BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CCXX

MADRID
TOMO CCXX - CUADERNO II
MAYO - AGOSTO DE 2023

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

SUMARIO DE ESTE NÚMERO

Del Fuero Juzgo y su Título primero a la soberanía de la nación (633-1812).- José Manuel Nieto Soria 207

La "cuestión del infante". Fernando de Habsburgo y la sucesión de Castilla a comienzos del reinado de Carlos V.- Diego Pacheco Landero 235

¿Hispánica, Católica o de España? Precisiones sobre la Monarquía de los Austrias.- Luis Ribot 269

Una semblanza de Abraham Yahuda (1877-1951): académico, catedrático, político y coleccionista.- Amparo Alba Cecilia 281

El Desastre de Annual de 1921. Una reconsideración historiográfica.- Enrique Moradiellos 301

INFORMES OFICIALES

329

Informes oficiales aprobados por la Real Academia de la Historia

CRÓNICA ACADÉMICA

359

Crónica académica correspondiente a mayo-agosto de 2023

DEL FUERO JUZGO Y SU TÍTULO PRIMERO A LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN (633-1812)

1. EL *LIBER IUDICUM* ANTES DEL FUERO JUZGO

La *Lex Gothica* o *Liber Iudicum* o *Iudiciorum* fue promulgada por Recesvinto en el año 654, siendo posteriormente objeto de una revisión en tiempos del rey Ervigio en el año 681[1]. Las noticias sobre su circulación postvisigoda nos remiten sobre todo a los siglos IX y X. Estas apuntan a una presencia que se comprueba preferentemente en el ámbito leonés[2], con la constatación de la figura del *juez del libro* y del *tribunal del libro*, así como en el ámbito catalán[3] y de las comunidades mozárabes[4].

Con relación a esta circulación postvisigoda, se ha llamado la atención sobre cómo en el ámbito asturiano de la restauración neogótica del siglo IX los manuscritos del *Liber Iudicum* presentaban un origen extrahispánico de origen franco, rasgo resultante del papel cultural mediador de los *scriptoria* riojanos que actuaron como centros de copia y redistribución peninsular de aquellos códices

1 K. Zeumer. *Leges Visigothorum*, en *Monumenta Germaniae histórica*. Tomo I. Hannover y Leipzig: 1902; Y. García López. *Estudios críticos y literarios sobre la Lex Wisigothorum*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 1996; C. Martin. "Le *Liber Iudiciorum* et ses différents versión". *Mélanges de la Casa de Velázquez*. 41, 2 (2011), pp. 17-34. Más recientemente: M. J. Kelly. *Isidore of Seville and the Liber Iudiciorum: The Struggle for the Past in the Visigothic Kingdom*. Leiden: Brill, 2021.

2 C. Rodiño Caramés. "A Lex Gótica o Liber Iudicum no reino de León". *Cuadernos de Estudios Gallegos.* 109 (1997), pp. 9-52 y J. Alvarado Planas. "La pervivencia del Liber Iudiciorum en el el Reino de León", en *El Reino de León hace mil años: El Fuero de León de 1017.* Madrid: Instituto de Estudios Leoneses, 2018, pp. 141-152.

3 Sobre su presencia en particular en el ámbito catalán: J. Alturo *et al. Liber Iudicum Popularíis. Ordenat del judge Bonsom de Barcelona*. Barcelona: Generalitat de Catalunya y Departament de Justicia i Interior, 2003.

4 J. Miranda Calvo. "Singularidad del Fuero Juzgo como normativa de los núcleos de mozárabes toledanos", en *Ars longa, vita brevis: homenaje al Dr. Rafael Sancho de San Román*. Toledo: Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 2006, pp. 327-338.

que lo contenían[5]. En tal sentido, también se ha puesto de relieve la aportación que llevarían a cabo los grandes monasterios y escritorios riojanos en el siglo x a la legitimidad de la monarquía pamplonesa al contribuir a conectarla con la herencia goda, lo que encontraría como una de sus expresiones en la copia del mencionado código de origen visigodo[6].

Siendo la ciudad de León uno de los lugares con una presencia más consolidada en la aplicación del *Liber Iudicum* antes de que este conociera su versión romance, se sabe de la disponibilidad de un códice en San Isidoro que, a la altura del reinado de Alfonso IX, comenzaba a ofrecer problemas de comprensión por estar en letra "toledana", es decir, visigótico mozárabe, que, al haber caído en desuso, iba provocando cada vez más dificultades de lectura, lo que acabaría recomendando su copia en "letra ladina", seguramente ya gótica, con el objetivo de depositar la nueva en la catedral leonesa a fin de que uno de sus canónigos actuase en adelante como juez del libro para los casos de juicios de apelación.

Esta práctica de los juicios de apelación en León, convertidos en competencia específica de un canónigo que mediante el uso del código visigodo había dado lugar ya en el siglo xiv a la identificación del llamado *locus apellationis*, ubicado en la fachada de la catedral como lugar en el que se llevaría a cabo este procedimiento judicial sobre la base de la aplicación de las previsiones del *Liber Iudicum*.

Mientras tanto, ningún dato cabe alegar en el sentido de haberse tomado alguna decisión dirigida a disponer de una versión romanceada del código visigodo hasta que no se produzca una iniciativa decisiva al respecto por parte del rey Fernando III.

2. DEL *LIBER IUDICUM* AL FUERO DE CÓRDOBA

Tras la conquista de Córdoba en 1236, hallándose Fernando III en esta ciudad, otorgará fuero a los cordobeses a través de una carta plomada dada el 3 de marzo de 1241[7], lo que luego, ya encontrándose el monarca en Toledo, quedará plasmado en un privilegio rodado, esta vez en latín, de fecha de 8 de abril de 1241[8]. En el primero de estos documentos reales se podía leer: "Otorgo et mando que el Libro Iudgo que les yo do, que ge lo mandaré trasladar en romanz et que sea llamado fuero de Córdoua con todas estas cosas sobredichas, et que lo hayan

5 L. A. García Moreno. *La monarquía de España. Los orígenes (siglo viii)*. Madrid: Real Academia de la Historia y Boletín Oficial del Estado (BOE), 2022, p. 473.

6 L. A. García Moreno. *La monarquía de España...*, *op. cit.*, p. 39.

7 J. González. *Diplomas y reinado de Fernando III. Diplomas (1233-1253)*. Volumen III. Córdoba: 1986, doc. 670, pp. 211-214.

8 J. González. *Diplomas y reinado...*, *op. cit.*, doc. 677, pp, 219-225.

siempre por fuero et ninguno sea osado de llamarle de otra guisa sino fuero de Córdoua"[9].

A la vista de este fragmento parece razonable pensar que el rey carecía de una versión romance en el momento de hacer este otorgamiento, sin que sepamos si llegó a disponer de esa versión romanceada durante el resto de su reinado, lo que, al igual que en el caso de Córdoba, no tuvo que suponer necesariamente un impedimento para que pudiera otorgarlo a otros lugares con motivo de las distintas regulaciones forales que iba concediendo dentro de las que, siguiendo el modelo de la cordobesa, dieron tanto él como su hijo. De hecho, la siguiente concesión del ahora llamado *Forum Cordubae*, como forma de aludir a la versión romanceada del *Liber Iudicum*, no se produciría por iniciativa de Fernando III, sino de su hijo, el aún infante don Alfonso que, hallándose en Jaén, a fecha de 8 de agosto de 1245, lo concedería a Mula, aunque manifestándose en el documento que lo hacía "ex assensu et beneplácito" de su padre y siguiendo su ejemplo: "sicut illud et concessit illusris pater meus"[10].

Poco después, ya en los años finales de Fernando III, así como ya iniciado el reinado de Alfonso X, se produciría la concesión del unas veces aludido como *Fuero de Córdoba* y otras como *Fuero de Toledo*, pero que, en cualquier caso, remitía a un mismo texto legal que se identificaba con esa versión romanceada del *Liber Iudicum* prometida antes a Córdoba. Así, en el ámbito andaluz lo recibirían, entre otros lugares, Jaén, en 1246, Sevilla, en 1251, concesiones tras las cuales se extendería su otorgamiento a distintas villas y ciudades de los reinos de Córdoba, Jaén y Sevilla, lo que tendría lugar con intensidad redoblada ya iniciado el reinado de Alfonso X[11], en el marco de una política de reducción de modelos forales que sólo alcanzaría resultados limitados, pero que, en cualquier caso, propició un cierto predominio del *Fuero Real*, junto con el *Fuero Real* y el *Fuero de Cuenca*[12].

Bien es verdad que, tal como se ha observado para el caso de la ciudad de Sevilla, el orden de prelación por el que debían aplicar las leyes no fue, ni mucho menos, estable entre los reinados de Alfonso X y Alfonso XI, no ocupando en ningún momento el *Fuero Juzgo* el primer lugar, siendo dudoso que se aplicase como tal fuero, ni en Sevilla ni en otras localidades andaluzas por mucho tiempo[13].

9 J. González. *Diplomas y reinado...*, *op. cit.*, p. 213.

10 M. González Jiménez. *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991, doc. 2.

11 Un desarrollo detallado de esta multiplicación de concesiones del *Fuero Juzgo* en el ámbito andaluz en: M. A. Chamocho Cantudo. *Los fueros de los reinos de Andalucía: de Fernando III a los Reyes Católicos*. Madrid: BOE, 2017, p. 27-30.

12 R. Morán Martín. *Derecho local medieval. Un intento de comprensión de la vida de los fueros (siglos x-xiv)*. Madrid: Ediciones El Cronista, 2022, pp. 215-220.

13 M. A. Ladero Quesada. *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*. Sevilla:

Del mismo modo, la expansión del *Fuero Juzgo* como *Fuero de Córdoba* o como *Fuero de Sevilla* se produciría de manera notable por el ámbito alicantino y murciano pues, tras la concesión ya aludida de Mula, tendría lugar la de Cartagena (1246), Alicante (1252), tendrían lugar también, entre otras, las de Orihuela (1265), Murcia (1266), Elche (1270 y 1272), Lorca (1276) o Yecla (1280), o, ya con Sancho IV, la de Aledo (1293)[14].

A pesar de la apariencia de esta rápida y geográficamente relevante expansión de fueros en cuya textualidad, siguiendo el modelo cordobés, se anunciaba la disponibilidad futura de un *Libro Juzgo* ya trasladado al romance, cabe sospechar que tal disponibilidad se pudo hacer esperar durante un tiempo considerable. Incluso no se puede descartar que en algunas de estas villas y ciudades la versión romance del código visigodo sencillamente nunca fuera recibido. Tal como se ha señalado en alguna ocasión[15], estaríamos ante un otorgamiento meramente nominal que no habría de suponer necesariamente ni en el corto y, en ocasiones, ni en el largo plazo, la recepción textual del *Fuero Juzgo* anunciado. Además, no hay que olvidar que la disponibilidad foral, tanto nominal como textual que se manifiesta a través de las distintas concesiones que se comprueban en los años inmediatos al proceso de ocupación territorial propio de las dinámicas de avance territorial del siglo XIII que van afectando a distintas ciudades al sur del Guadiana, no definen en su integridad el marco normativo en el que habrá de desenvolverse su actividad jurídica cotidiana que quedará afectada por un conjunto de ordenamientos mucho más amplio. En él se harán especialmente presentes los que, formando parte de usos consuetudinarios, carecen de plasmación escrita, explicándose sólo así la propia viabilidad de esa actividad jurídica cotidiana que podía simultanear soluciones legales de muy diversa procedencia[16].

En este sentido, puede considerarse como un caso especialmente paradigmático de otorgamiento nominal, sin correspondencia de recepción textual en un tiempo prolongado, según parece, a partir de los testimonios documentales disponibles, el caso de la ciudad de Murcia.

Universidad de Sevilla, 1989 (3ª ed.), pp. 162-163.

14 J. Cerdá y Ruiz-Funes. "Fueros municipales a ciudades del Reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)". *Miscelánea Medieval Murciana*. 13 (1986), pp. 157-184.

15 M. A. Chamoso Cantudo. "Fuero de Toledo y privilegios en los reinos medievales de Andalucía (1241-1344". *Anuario de Historia del Derecho Español*. 86 (2016), pp. 61-119, vid. p. 117.

16 Véase al respecto: J. Alvarado Planas. "De los fueros locales y partituras musicales", en J. Alvarado (coordinador). *El municipio medieval: nuevas perspectivas*. Madrid y Mesina: Sanz y Torres Editores, 2009, pp. 145-176, ver pp. 170 y 173. J. Alvarado Planas. "Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065-1214): el Fuero de Toledo", en *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*. Madrid: Polifemo, 1995, pp. 91-139.

En efecto, el 14 de mayo de 1266 Alfonso X otorgó a los pobladores de Murcia el fuero de Sevilla[17], en el que, al igual que lo que sucedió en el caso de Córdoba, se anunciaba el envío de un *Liber Iudicum* romanceado. Ante la imposibilidad de disponer de ese texto más de veinte años después, el concejo de Murcia envió una comisión integrada por tres mandaderos, Remón del Poyo, Juan de Meya y Marín de Agreda, entre 1287 y 1288 para obtener del alcalde mayor de Sevilla, Diago Alfonso, la respuesta a diversas dudas de tipo jurídico, lo que les permitió, con tal ocasión, obtener un códice del *Fuero Juzgo*, que, a pesar de los avatares que dieron lugar a su ocasional salida de Murcia, se ha conservado en su Archivo Municipal. De este modo, hubieron de transcurrir más de dos décadas desde la promesa de entrega de un códice romance y su obtención. Parece, pues, razonable, que esta escasez de ejemplares de tal códice fuera lo habitual, lo que conllevaría la dificultad, cuando no imposibilidad, de obtener un ejemplar por algunas de las villas y ciudades a las que se hizo su otorgamiento.

3. UN FUERO JUZGO LEONÉS ¿Y ALFONSINO?

Si ya desde el siglo XVIII distintos eruditos como el padre Sarmiento, Pedro Rodríguez Campomanes o Rafael Floranes se mostraron inclinados a considerar el leonés como la lengua[18] a la se vertió el *Liber Iudicium* que comenzó a circular en Castilla durante el siglo XIII, esta opinión ha sido ratificada por la investigación actual[19].

En los años inmediatos en que Fernando III manifestó su compromiso con el concejo de Córdoba de hacerle llegar una versión romance del *Liber Iudicum*, consta, como ya se ha señalado, la existencia de dos textos del código visigodo en la ciudad de León, uno en San Isidoro y otro en la catedral. La importancia en la práctica jurídica de la ciudad leonesa del mencionado código ya por entonces está documentalmente bien acreditada, consolidándose en las décadas siguientes, durante el reinado de Alfonso X[20]. Precisamente este último entraría en contacto con ese ambiente leonés como consecuencia de su designación por su padre para

17 J. Torres Fontes. *Documentos de Alfonso X*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1963, doc. XI.

18 Sobre el dialecto leonés: R. Menéndez Pidal. *El dialecto leonés*. Madrid: 1906.

19 V. Orazi. *El dialecto leonés antiguo (edición, estudio lingüístico y glosario del "Fuero Juzgo" según el ms. escurialense Z.III.21)*. Madrid: Universidad Europea y CEES Ediciones, 1997. Con relación al tema de la lengua del *Fuero Juzgo* ha dedicado especial atención en diversos trabajos M. Castillo Lluch. "Las lenguas del Fuero Juzgo: avatares históricos e historiográficos de las versiones romances de la Ley Visigótica". *e-Spania: Revue electronique d'études hispaniques médiévales*. 13 (2012); M. Castillo Lluch. "Le Fuero Juzgo dans l'histoire de la langue espagnole". *e-Legal History Review*. 14 (2012).

20 Véase al respecto: G. Cavero Domínguez, E. Fernández González y F. Galván Freile. "Imágenes reales, imágenes de justicia en la catedral de León". *e-Spania. Revista electrónica*. 3 (2007).

hacerse cargo del gobierno de varias ciudades del reino de León, habiéndose señalado que hacia 1240, contando ya con diecinueve años, el infante Alfonso, como heredero del trono, comenzó a disponer de casa propia, ejerciendo sus funciones gubernativas sobre un infantado cuyos lugares principales serían Alba de Tormes, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Toro y León[21]. Así constarán diversas actuaciones gubernativas relacionadas con la administración de este considerable infantado[22].

Su abuela Berenguela mantenía por entonces una estrecha relación con el monasterio de San Isidoro de León, junto al que residía. Bajo su autoridad se tomarían notables iniciativas como las relacionadas con la actividad literaria protagonizada por Lucas de Tuy, cuya expresión más notable sería la redacción de su *Chronicon Mundi*[23]. Lucas de Tuy, como monje del cenobio isidoriano, prestó notable atención a la exaltación de la memoria de San Isidoro de Sevilla[24]. En tal sentido, resulta bastante llamativo, como originalidad de la versión romance del *Fuero Juzgo,* la atención que se dedica, precisamente en su título I, lo que es la parte de incorporación novedosa con respecto *Liber Iudicum*, a la memoria del cuarto concilio de Toledo que se constituye en el punto de arranque del cuerpo legal, a diferencia de lo que sucedía en el *Liber Iudicum* en el que no aparece tal contenido[25].

Como ya se ha apuntado antes, el propio Alfonso, todavía infante, ya tomó la iniciativa de dar, con consentimiento de su padre, el *Fuero Juzgo* a Mula en una fecha tan temprana como 1245, siendo, de hecho, la concesión más inmediata que se conoce a la que recibió Córdoba.

Todos ellos constituyen argumentos que, al poner de relieve el vínculo particular entre el infante Alfonso y la ciudad de León, como lugar en el que se acredita una relevancia textual y judicial singular del *Fuero Juzgo*, bien pueden ser tenidos en cuenta a la hora de considerar la posibilidad de algún papel relevante de don Alfonso con relación al otorgamiento por Fernando III del *Fuero*

21 M. González Jiménez. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Ariel, 2004, p. 22.

22 Así, por ejemplo, entre sus primeras actuaciones en dicho ámbito se documenta para el 15 de mayo de 1240 la referente a Alba de Tormes en la que llevará a cabo una intervención gubernativa a petición de los hombres buenos de esta villa. A. Barrios García, A. Martín Expósito y G. del Ser Quijano. *Documentos medievales del Archivo Municipal de Alba Tormes*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1982, p. 32.

23 M. Shadis. "Piety, politics and power: the patronage of Leonor of England and her daughters Berenguela of León and Blanche of Castile", en J. H. McCash (editor). *The Cultural Patronage of Medieval Women*. Athens (Georgia, USA): University of Georgia, 1996, pp. 202-227; G. Martin. "Berenguela de Castilla (1214-1246): en el Espejo de la historiografía de su época", en I. Morant (editora). *Historia de las mujeres en España y América Latina, I: De la Prehistoria a la Edad Media*. Madrid: Cátedra, 2005, pp. 569-594 y E. Falque Rey, "En torno a la figura de Isidoro en el siglo xiii: Lucas de Tuy". *Antiquité Tardive*. 23 (2015), pp. 249-260.

24 G. Martin. "Régner sans régner. Bérengère de Castille (1214-1246) au miroir de l'historiographie de son temps". *e-Spania. Revista Electrónica*. 1 (2006).

25 Véase el comienzo del Fuero Juzgo: *Fuero Juzgo.* Madrid: 2015, pp. [I-II].

Juzgo de 1241 a Córdoba, pudiendo haber recibido la influencia de su hijo a la hora de tomar una decisión cuya confirmación y extensión a otras muchas ciudades se produciría precisamente ya una vez comenzado su reinado, once años después.

El estudio textual comparado entre el *Fuero Real* y el *Fuero Juzgo* ha inclinado a establecer conexiones entre ambas redacciones, lo que incluso ha planteado la conveniencia de retrasar la disponibilidad de la versión romance del *Fuero Juzgo* a no antes de 1255, una vez completada la redacción del *Fuero Real*[26]. A la vez, desde el punto de vista codicológico, ninguno de los códices conocidos del *Fuero Juzgo* se ha podido acreditar hasta la fecha como anterior a 1260[27].

Tal como ya se ha apuntado, bien puede considerarse como la expresión de la política alfonsina en materia de derecho local la que va a dar lugar a una expansión del *Fuero Juzgo* a través de una parte relevante de la geografía castellana y, sobre todo, andaluza, en paralelo a la que se producirá en un espacio más septentrional por el *Fuero Real*[28]. Del mismo modo, fue con motivo de una de las primeras reuniones de Cortes de Alfonso X, de particular importancia desde el punto de vista de la actividad judicial, las celebradas en Zamora en 1274, donde se hizo presente el interés regio por consolidar la posición del *Fuero Juzgo* en el reino[29].

Ya con lo que se acaba de señalar parece oportuno establecer una expectativa interpretativa favorable a la posibilidad de que el infante Alfonso no fuera ajeno a la decisión de su padre de ordenar una traducción del *Fuero Juzgo* de acuerdo con una intención de convertirlo en símbolo y expresión de una acción política en el contexto de la expansión territorial meridional que siguió a la conquista de Córdoba ante lo que se percibía como una nueva etapa con grandes posibilidades de avance territorial para que un cierto grado de identidad jurídica local pudiera resultar más que conveniente. Para ello, bien se pudo ver en el *Fuero Juzgo*, conocido por el todavía infante Alfonso en su práctica gubernativa y en su textualidad con motivo de la administración del infantado encomendado por su padre en el espacio leonés como la posibilidad tangible de dotar de un texto de referencia tal proyecto que, además, contaba con un prestigio indudable por

26 M. Castillo Lluch. "Las fechas del Fuero Juzgo: avatares históricos e historiográficos de la versión romance de la ley visigótica (II)", en A. López Serena, A. Narbona Jimenez y S. del Rey Quesada (directores). *El español a través del tiempo: estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016, p. 67.

27 P. Sánchez-Parra García. "De codicología alfonsina". *Miscelánea Medieval Murciana*. 13 (1986), pp. 221-241.

28 Véase al respecto R. Morán Martín. *Derecho local medieval...*, *op. cit.,* pp. 208-234.

29 "E que los quatro alcaldes del regno de León que han sienpre a andar en casa del Rey, que sea uno cavallero atal que sepa bien el fuero del libro e la costunbre antigua. E todos estos alcaldes que han de judgar continuamente que sean legos". Cortes de Zamora, 1274. *Cortes de los antiguos reino de León y Castilla*. Tomo I. Madrid: 1861, p. 90.

su vinculación a señas identitarias muy características de la monarquía castellana-leonesa como eran las que enraizaban en el pasado visigodo.

Con todo ello, parece que los argumentos valorables se acumulan para considerar que, junto con el marcado carácter leones de su lengua, la figura y las circunstancias políticas del infante don Alfonso y del luego rey Alfonso X en su relevante conexión leonesa por aquellos años coincidente con su acceso a sus primeras responsabilidades gubernativas emergen como de una importancia que pudiera ser decisiva en el origen y suerte posterior del *Fuero Juzgo,* muy por encima del dato concreto del otorgamiento de 1241 por su padre, Fernando III.

Pero, por si todo lo que se acaba de señalar resultara insuficiente, hay que incorporar a esta reflexión interpretativa algo que me parece relevante: la consideración del título I de este nuevo *Fuero Juzgo* escrito en lengua leonesa. Es decir, la valoración, en definitiva, de justamente aquello que, sin estar en el *Liber Iudiciorum*, comenzó su trayectoria textual precisamente como consecuencia de la elaboración de su versión romance. Esto, más allá del interés de lo que pueda contener es Título I, le da a este un valor testimonial de primer orden de cara a la mejor fundamentación del perfil alfonsino del código legal.

4. EL TÍTULO I DEL *FUERO JUZGO*

El título I del *Fuero Juzgo*, titulado "De la elección del príncipe", viene a constituir su novedad textual más relevante, acaso por encima de las muchas modificaciones observadas en la versión romanceada con respecto al original visigodo, puesto que, en este caso, estamos ante lo que se ofrece como un cuerpo legal enteramente nuevo en el código en el que aparece por primera vez con motivo de la redacción de esa versión romanceada. Esta importancia parece acrecentarse si se tiene en cuenta que tal título se ofrece como manifiestamente diferenciado del resto del código, quedando fuera de sus doce libros, adquiriendo así un perfil textual en cierta medida autónomo con respecto al resto de la obra. Tal diferenciación se acrecienta si tenemos en cuenta que es la única parte que atiende a lo que se pueden considerar como asuntos propios de derecho público de interés marcadamente político frente al perfil dominante del resto del código interesado por los temas de derecho privado.

Ya resulta singular y llamativo que este título no consta en la tabla inicial de contenidos de ninguno de los códices conservados más antiguos[30]. De hecho,

30 Para este trabajo se ha tenido como códice principal de referencia el Ms. 49 de Real Academia Española que fue el que, perteneciendo a Pedro Rodríguez de Campomanes, se utilizó como base para la edición de la Real Academia Española de 1815 reeditado en *Fuero Juzgo.* Madrid: 2015. Además, a pesar de haber perdido varios folios, algunos de ellos precisamente correspondientes a este título I, también se ha tenido en cuenta el códice de Murcia, Archivo Municipal de Murcia, Serie 3, nº 53, que es al que se le reconoce mayor antigüedad y que llevaría a una fecha en cualquier caso anterior a 1288 en que se sabe que llegó a Murcia. Ver sobre los aspectos codicológicos

todo el conjunto del código esta ordenado en libros. Cada uno de los doce libros queda subdividido en distintos títulos. Sólo este título I no está incluido en libro alguno, por lo que queda como un título suelto puesto al comienzo del texto, inmediatamente después de la tabla de contenidos, pero sin estar tampoco incluido en dicha tabla[31].

Si se añade a ello su carácter extravagante con relación al *Liber Iudicum*, bien podría ser razonable pensar en una redacción algo posterior a la de la traducción del resto del código visigodo que motivase que quedase fuera de una tabla de contenidos siempre situada en el comienzo de la obra, no pareciendo que en el momento de relacionar la totalidad de las leyes que formaban parte del código se contase con las que integraban ese título. De este modo, podría pensarse que, en el momento de la elaboración de la tabla de contenidos que encabeza los distintos códigos conservados, todavía no se tenía noticia de este Título I. Este, aún inesperado contenido novedoso, se inserta inmediatamente a continuación de la tabla de contenidos, sin incorporarse nunca a ella, y antes de comenzar la copia de los dos doce libros provenientes del *Liber Iudicum*, donde no estaba esta innovación textual.

Sin embargo, su propia ubicación al comienzo del texto del código ofrece la apariencia de un origen común para todo el conjunto del código que, como consecuencia de esta novedad, le dota de un supuesto anclaje histórico particularmente prestigioso y valorable en el contexto de mediados del siglo XIII al remitirlo todo al cénit de la influencia política del obispo Isidoro de Sevilla en el marco del IV Concilio de Toledo del 633.

En efecto, el comienzo de ese título se expresa como si todas las leyes que lo integran hubieran sido dadas por los sesenta y seis obispos reunidos en el cuarto concilio de Toledo en presencia del rey Sisenando en el tercer año de su reinado, que sería, como ya se ha señalado, el del 633. Llama en este punto la atención que en los códices consultados se diga que tal concilio, que sabemos que se celebró en ese año de 633, se dé como fecha errónea la de la era de 681, es decir la del año 643, lo que hace pensar en un error del primer escriba que puso una X de más, lo

P. Sánchez-Parra García. "De codicología...", *op. cit.* También, complementariamente, se han tenido en cuenta el manuscrito de la Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms. VITR/17/10, seguramente del siglo XIV, que perteneció al arzobispo toledano Pedro Tenorio, y el Ms. 54 de la Real Academia Española, catalogado como del siglo XIII, y que en su día perteneció al marqués de Malpica. Todos ellos fueron tenidos en cuenta en la edición del *Fuero Juzgo* emprendida por la Real Academia Española en 1784 y culminada en 1817, aunque en su texto impreso conste como año de impresión el de 1815.

31 De acuerdo con la tabla de contenidos de los códices, esta comienza anunciando el libro I, "Del fazimiento de las lees", no el título I, aunque en la edición de 1815 se puso al comienzo de la tabla de contenidos el título I, alterando lo que, en realidad, consta, en los códices en que este título I sólo aparece después de la tabla de contenidos. Así, en el Ms. 49 de la Real Academia Española no aparece hasta el folio 3r, empezando la tabla de contenidos en el folio Ir.

que fue copiado por los copistas siguientes sin mayor atención al error. Así, dicho comienzo del Título I se expresa en los siguientes términos:

> Esti libro fo fecho de LXVI obispos enno quarto concello de Toledo ante la presencia del Rey don Sisnando enno tercero anno que reyno. Era de DC et LXXXI annos.
> Con cuidado del amor de Christo et con gran diligencia de Don Sisnando, muy glorioso rey d'Espanna et de Francia, todos los obispos nos ayuntamos en nomne de nuestro Sennor Dios en uno enna cibdat de Toledo, que por el mandado del rey et por el so ensinnamiento fecimos todos comunalmiente un tratado de las cosas de Sancta Iglesia et de sos establecimientos[32].

Se deja, por tanto, claramente establecido que se está ante un conjunto de leyes dadas por los obispos reunidos en el IV Concilio de Toledo. De hecho, la redacción del encabezamiento se corresponde de manera muy próxima con el comienzo de las actas conciliares de este concilio visigodo[33].

Parece claro el principio de autoridad que se trata de dejar afirmado mediante la ubicación del texto que sigue bajo el supuesto patronazgo de los obispos reunidos en el IV concilio toledano presididos por San Isidoro. Sin embargo, en cuanto que al final de cada una de las leyes que incluye este título se va diciendo la procedencia, se puede comprobar cómo esta se encuentra referida a diferentes concilios visigodos comprendidos entre el IV y el XVII, perteneciendo sólo alguna de ellas al mencionado concilio toledano que conoció la presencia de San Isidoro.

Este Título I, está integrado por dieciocho leyes, no diecinueve, como aparecen enumeradas en el caso de la edición de 1815. Este error de la mencionada edición fue consecuencia de que en ella los numerales de las leyes no incluyen el XI, pasándose de la ley que se enumera como la X a la XII.

Al contabilizarse el propio encabezamiento que da la noticia referida al IV Concilio de Toledo ya aludida, el encabezamiento se cuenta como ley primera, de modo que esta relación de dieciocho leyes es la siguiente, según el título que consta en los códices para cada rúbrica:

1. Preámbulo: Sisenando ante 66 obispos reunidos en el Concilio de Toledo.
2. De la elección de los príncipes y de lo que ganan.
3. Del amonestamiento de los obispos contra los príncipes, como deben ser mansos contra sus sometidos.
4. De los príncipes cómo deben gobernar el pueblo con piedad.
5. De las personas que no deben haber el reino.

32 Real Academia Española, Ms. 49, fol. 3r.

33 J. Vives. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona y Madrid: 1963, p. 186.

6. De los que quieren ganar el reino viviendo el rey.
7. De los que osman ganar el reino para si o para otro viviendo el rey.
8. De los que no deben ser reyes.
9. Que el pueblo no yerre contra su señor el rey.
10. De los clérigos y los laicos que eligen al príncipe en vida del otro.
11. De los que quebrantan los juramentos[34].
12. De la guarda de la vida del príncipe.
13. De la merced de los príncipes contra la vida de los culpados.
14. De la guarda de la salud del rey y de los hijos.
15. Cómo debemos amar a los hijos del rey.
16. Del guarnimiento de los hijos del rey.
17. Del guarnecimiento de la mujer del rey y de sus hijos.
18. Del galardón que el rey hace a sus fieles.

Como se puede comprobar en las leyes 14, 15, 16 y 17 se presta una apreciable atención, incluso cayendo en una cierta reiteración, a lo referente a la condición de hijo del rey, siempre con un criterio de establecer unas máximas garantías para su persona y patrimonios para los que son hijos del rey. Tal circunstancia bien podría alimentar la hipótesis de la vinculación entre un infante don Alfonso y su implicación personal en promover el nuevo protagonismo jurídico del *Fuero Juzgo*.

Se ha señalado que todas estas leyes proceden de distintos concilios toledanos de los que, de hecho, se da referencia al final de cada una de ellas[35]. Sin embargo, aunque, en general, hay una correspondencia bastante directa, si bien casi nunca en su exacta textualidad, con respecto a los cánones conciliares de los que se dice proceder las distintas leyes, hay dos de sus leyes que ofrecen una clara y relevante alteración de los correspondientes cánones conciliares que deberían reproducir. Esto sucede, en concreto, en las leyes 2 y 8.

En la ley 2 se dice:

> Por ende estaulecemos que daqui adelante los reis deuen seer esleidos enna la cibdat de Roma, o en aquel logar hu morio el otro rey, con conseio de los obispos e/o[36] de los ricos omnes de la corte e/o[37] del pueblo e non deuen

34 Esta es la rúbrica o ley 12 en la edición de la Real Academia de 1815, lo que da lugar a que se retrase en uno la enumeración de todas las demás leyes de este Título 1, por lo que la última aparece en dicha edición como ley 19.

35 S. M. Coronas. "Fuero Juzgo. Edición de la Real Academia Española, 1815", en *El Fuero Juzgo*. Madrid: BOE, 2015, p. XXVIII.

36 Hay variantes en los distintos códices consultados, diciéndose en unos casos "e" y en otros "o".

37 Al igual que en se ha señalado en la nota anterior, hay variantes en los distintos códices consultados, diciéndose en unos casos "e" y en otros "o". Así, por ejemplo, en el Ms. 49, fol. 3v,

seer esleido de fora de la çibdat nen de concello de pocos nen de villanos de poblo[38].

Sobre la procedencia de esta ley se señala el VIII Concilio de Toledo, cuyo canon X, en efecto, alude a tal cuestión, pero en términos significativamente distintos: "Cum pontificum maiorumque palatii omnimodo eligantur assensu, non forinsecus aut conspiratione paucorum aut rusticarum plebium seditioso tumulto"[39].

De este modo, sin haber ninguna referencia a la ciudad de Roma como escenario electoral, la elección del rey quedaba reducida a la intervención de los pontífices y principales del palacio, sin darse ninguna opción, como se afirma en la versión romance, a la intervención de nadie de otra procedencia externa al palacio, sino, bien al contrario, prohibiéndola expresamente.

Esta falta de correspondencia, a la vez que de manifiesta incompatibilidad textual, se comprueba de nuevo en el caso de la ley 8. En ella se dice que: "Quando el rey morre, nengun non debe tomar el regno, nen facerse rey [...] se non omne de linage de los godos et fijo dalgo [...] et con otorgamiento de los obispos, et de los godos mayores, et de todo el poblo [...] Esta lee fu fecha enno quarto concello de Toledo"[40].

Dándose como referencia de procedencia la del IV Concilio de Toledo, en él se encuentra, en efecto, el canon LXXV que alude a tal cuestión, pero bajo consideraciones bien distintas: "Sed defuncto in pace príncipe primatus totius gentis cum sacerdotibus succesorem regni concilio conmuni constituant"[41].

De nuevo, como en la ley anterior, el procedimiento electoral queda enmarcado en un ámbito palaciego, sin dar opción a ninguna forma de intervención exterior, en manifiesta contradicción con el texto del Título y en la misma línea, en cambio, de lo señalado en el VIII Concilio de Toledo, tal como ya se ha apuntado.

De este modo, partiendo de la supuesta fuente de autoridad que se remite a los concilios visigodos toledanos, se transforma lo que en origen se ofrecía en estos como un modelo de monarquía electiva aristocrática y eclesiástica estrictamente palaciega, tal como respaldaban los concilios IV y VIII, en un modelo bien distinto. En este, si pervive la monarquía electiva, ahora se sustenta sobre una base electoral más amplia al hacerse presentes los que podemos considerar como los

de la Biblioteca de la Real Academia Española aparece como "o", así como en el Ms. 53, fol. XII, de la misma Biblioteca. En este códice la palabra "Roma" aparece tachada. En el caso del códice murciano, que está bastante mutilado, la mayor parte de los folios del Título I se han perdido. En BNE, Ms. VITR, 17/10, fol. 6v aparece como "e".

38 Real Academia Española, Ms. 49, fol. 3v.

39 J. Vives. *Concilios visigóticos...*, *op. cit.*, pp. 282-284.

40 Real Academia Española, Ms. 49, fols. 7rv.

41 J. Vives. *Concilios visigóticos...*, *op. cit.*, p. 218.

tres estados, considerándose, además, la posibilidad de que en algunos casos esta elección pueda llevarse a cabo en la ciudad de Roma.

Varias consideraciones pueden plantearse al respecto. Con motivo de la referencia a la monarquía electiva, ya en 1798, Juan de la Reguera Valdelomar estableció una lectura conectada en algunos puntos entre el *Fuero Juzgo* y el *Fuero Real,* tratando de justificar la coexistencia entre ambos códigos[42] bajo la consideración de que el rasgo electivo de la monarquía plasmada en el *Fuero Juzgo* no tendría relevancia jurídico-política al poderse entender tal cualidad como derogada por la previsión que ya al respecto se hacía en el *Fuero Real* en el que quedaba claramente afirmada la monarquía hereditaria[43].

Por otra parte, la elección en Roma, de la que no hay ningún rastro en los textos conciliares, acaso solo pudiera encontrar alguna justificación en que, tal como bien pudiera ser factible, la redacción del Título I del *Fuero Juzgo* hubiera tenido lugar de manera muy inmediata y, en cualquier caso, posterior a la terminación del *Fuero Real* en 1255. Esto, además, podría ser especialmente verosímil si esa redacción del Título I se hubiera llevado a efecto una vez acaba la redacción de sus doce libros, lo que contribuiría a explicar que el Título I nunca aparezca incluido en la tabla de contenidos. En tal caso, podría haber tenido lugar esta redacción en el contexto del desarrollo del *fecho del imperio*, lo que nos situaría en una cronología no anterior a 1256[44]. Bajo tal contexto, Alfonso X, que en tantos aspectos condicionó sus iniciativas políticas, culturales y jurídicas a su aspiraciones imperiales, podría estar haciendo una manifestación en el sentido de expresar su acatamiento a la instancia pontificia, reconociendo lo que formaba parte del procedimiento imperial, es decir, la proclamación del nuevo emperador por el papa en Roma, desviando el sujeto monárquico hacia el sujeto imperial bajo unas condiciones de redacción de una versión romanceada en la que no parecía existir demasiado rigor en cuanto a la sujeción a la textualidad de las fuentes originales.

La plasmación, tal como se hace en el texto del Título I, de un modelo de monarquía estamental en el que los tres estados, eclesiástico, nobiliario y ciudadano, se hacen presentes en el procedimiento de legitimación política del nuevo monarca podría, por otra parte, considerarse compatible con el nuevo papel que iban adquiriendo las prácticas de consenso político tal como se fueron haciendo presentes en el propio reinado de Alfonso X con el definitivo impulso de las Cortes que no carecían de precedentes durante el reinado anterior con la reiteración

42 J. de la Reguera Valdelomar. *Fuero Juzgo.* Madrid: BOE, 2015, p. CVI: "Fue derogada esta elección por contrario uso desde los primeros reyes de León y Castilla, y se estableció hereditaria la sucesión del reyno por derecho de sangre en las leyes... del Fuero Real".

43 *Fuero Real*. Libro I, Título III.

44 Una aportación reciente sobre el *fecho del imperio* en: J. González Díaz. "Alfonso X y el fecho del imperio: herencia, ambiciones y soledad". *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales.* 23 (2021), pp. 241-264.

del *ayuntamiento* del rey con nobles, clérigos y hombres buenos de las ciudades como forma de abordar los contextos políticos más complejos, tal como se da cuenta de ello en la *Segunda Partida*[45].

Así, este Título I inclina a plantear varias hipótesis interpretativas, aunque de difícil comprobación dentro de lo que las limitadas fuentes disponibles permiten. Una de ellas, acaso la principal y más evidente, ha de estar necesariamente referida a la conexión entre Alfonso X y el *Fuero Juzgo* en su versión romance que parece afirmarse especialmente cuando, además, lo ponemos en relación con las circunstancias ya valoradas de su época como infante y su proximidad al impulso adquirido por el inicio de la expansión del texto legal. Todo parece indicar que la implicación, primero del infante y luego del monarca, debieron de ser decisivas en la trayectoria adquirida por el código visigodo en su versión romanceada en el marco de la corona de Castilla.

Del mismo modo, la posible conexión del *Fuero Juzgo* con la puesta en circulación del *Fuero Real* y su hipotética relación con el *fecho del imperio* podría ofrecer un marco coherente de interpretación que, unido a la falta de códices anteriores a 1260, parecería abonar la hipótesis de una puesta en circulación más tardía de lo que podría indicar el otorgamiento de 1241, llevando el momento efectivo de ese impulso más allá de 1255. Todo ello sin olvidar la evidente dificultad para disponer de copias, tal como se comprueba en el caso de Murcia y la muy tardía disponibilidad del correspondiente códice por este concejo, que habría tenido que esperar más de veinte años para hacerse con uno.

La lectura de conjunto del Título I que presenta, por su contenido de tono esencialmente didáctico[46], más apariencia de espéculo de príncipes que de texto propiamente legal, ofrece rasgos, por otra parte, muy coherentes con el modelo de monarquía estamental próxima al representado por la monarquía alfonsina, en coherencia con lo que ya se ha apuntado en algún trabajo[47].

En cualquier caso, tal como se verá en las páginas siguientes, con la innovadora textualidad del Título I, pasado el tiempo, se podría advertir un marco de potencialidad constitucional que ofrecía extraordinarias posibilidades de aprovechamiento en un contexto conveniente de necesidad política.

45 *Siete Partidas*. Partida II, Título XV, ley 3.

46 En efecto, en el caso de este Título I, a diferencia del resto del código visigodo romanceado, estamos ante un texto que por su construcción argumentativa parece responder mejor la literatura didáctica de la segunda mitad del siglo XIII a lo que pudiera ser un texto propiamente legal. Con relación a ese didactismo de la citada centuria véase: M. Haro Cortés. *Los compendios de castigos del siglo XIII: técnicas narrativas y contenido ético*. València: Universitat de València, 1995 y M. Haro Cortés. *La prosa didáctica castellana del siglo XIII y su pervivencia a lo largo de la Edad Media: estructuras narrativas y mecanismos adoctrinadores*. Tesis doctoral. Valéncia: Universitat de València, 1995.

47 E. Maintier-Vermorel. "Fuero Juzgo: una traducción al servicio de la génesis del Estado Moderno", en M. Castillo Lluch y M. López Izquierdo (coordinadores). *Modelos latinos en la Castilla Medieval*. Madrid y Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2010, pp, 271-288.

5. EL TIEMPO DE LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA

En la *Nueva Recopilación* de 1567 se reconocía un cierto papel al *Fuero Juzgo* dentro del ordenamiento legal en coherencia con la funcionalidad que había mantenido como derecho supletorio a lo largo de la evolución tardomedieval[48]. Consecuencia de esta persistencia de su valor legal habría de ser que el doctor Alonso Villadiego Vascuñana y Montoya llevara a la imprenta el *Fuero Juzgo* en el año 1600[49].

Sin embargo, habría de ser a partir de mediados del siglo XVIII, en el contexto de un considerable impulso de la erudición histórica, con planteamientos que se pretendían más científicos bajo las exigencias de la llamada historia-verdad[50], cuando se hará presente un creciente interés hacia todo lo que se identificaba como la constitución histórica. Este interés pudo verse de algún modo afectado, ya entonces, por debates que se hicieron presentes en el caso inglés en el transcurso de los reinados de Jorge I y Jorge II, en plena tendencia al incremento de la parlamentarización de la política británica[51], del mismo modo que se ha comprobado la influencia del constitucionalismo historicista inglés cuando se pasa en el caso español del interés por la constitución histórica a la necesidad de una constitución política.

En efecto, en el caso español fue una manifestación muy relevante del historicismo medievalizante ilustrado, en especial, a partir de mediados del siglo XVIII, su particular interés por contenidos normativos concretos que remitían necesariamente a la tradición jurídica medieval para lo que se enunciaba en términos de constitución histórica[52].

En apenas unas décadas, se pasaría de la reivindicación de un modelo legal de corte historicista vinculado a la identificación de esa constitución histórica a lo que sería la reivindicación de un modelo de relaciones entre gobernantes y

48 "Que en la nuestra corte usan del Fuero de las Leyes y algunas villas de nuestro señorío lo han por fuero". *Nueva Recopilación*. Libro II (De las leyes), Título I, Ley II.

49 A. Villadiego. *Forus antiquus gothorum regum Hispaniae, olim liber iudicum, hodie Fuero Juzgo*. Madrid: 1600.

50 "Se intentará, primero, echar las bases científicas de la historia, tras el estudio de las fuentes y preparación de la base documental necesaria, como primera etapa para sobre ésta elevar la necesaria interpretación o entendimiento de estos datos [...] Se unen así los dos elementos indispensables para la elaboración científica de la historia". M. Moreno Alonso. *Historiografía romántica española. Introducción al estudio de la historia en el siglo XIX*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, p. 135.

51 J. Varela Suanzes-Carpegna. "El constitucionalismo británico entre dos revoluciones, 1688-1789". *Fundamento: Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*. 2 (2000), pp. 25-96.

52 Conviene tener especialmente en cuenta la aportación que a este tema se puede encontrar en S. M. Coronas González. "Las Leyes Fundamentales del Antiguo Régimen (Notas sobre la Constitución histórica española)". *Anuario de Historia del Derecho Español*. 65 (1995), pp. 127-217.

gobernados cuyo tradicionalismo[53], en unos casos, o cuyo progresismo de corte liberal[54], en otros casos, se legitimaba desde la actualización política de un cierto pasado medieval[55].

El interés que la toma en consideración de la tradición legal, principalmente castellana, despertó en los ilustrados no debió de ser ajeno al respaldo que se concedió al estudio del derecho nacional, fundamentalmente también castellano, en el marco de los estudios universitarios. Su valor formativo ya fue destacado por Melchor de Macanaz desde 1713, en pleno proceso de unificación legal, lo que propiciaría una cierta formación básica en esta materia, adquirida en el medio universitario por los juristas de la época. Esa formación básica histórico-jurídica de origen universitario podría ser el germen del ulterior interés por el tema en un nivel más erudito o, incluso, más práctico, en el contexto del evidente caos legislativo imperante, lo que fue repetido objeto de denuncia durante toda la centuria[56].

En 1753, Gregorio Mayans, en sus *Observaciones al concordato de 1753,* alude a la "constitución i ordenamiento de cada república", para poner de relieve la necesidad de valorar adecuadamente la importancia de la tradición legal de cada estado concreto[57].

Es en torno a esos años centrales del siglo XVIII donde adquiere relevancia propia con relación al tema de la constitución histórica la figura de Andrés Marcos Burriel, estrechamente relacionado precisamente con el recién citado Mayans[58].

El 30 de septiembre de 1751, en el contexto de sus trabajos eruditos de recolección documental para la negociación del concordato con Roma, dirigía Burriel su carta[59] a Juan Ortiz de Amaya[60]. En ella desarrollaba a través de más de 300 folios, sus documentadísimas reflexiones sobre la legislación antigua española.

53 Véase una aportación muy reciente al respecto en: P. Rújula. *Religión, rey y patria. Los orígenes contrarrevolucionarios de la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons, 2023.

54 A. Elorza. *La ideología liberal en la ilustración española*. Madrid: Tecnos, 1970.

55 Sobre el protagonismo de la evocación de un cierto medievo en la ilustración española y en la posterior elaboración de la constitución gaditana: J. M. Nieto Soria. *Medievo constitucional. Historia y mito político en los orígenes de la España contemporánea (*ca. *1750-1814)*. Madrid: Akal, 2007.

56 S. M. Coronas González. "Las Leyes....", *op. cit*., p. 181.

57 G. Mayans y Siscar. *Obras Completas*. A. Mestre (editor). Tomo IV. Oliva y Valencia: Ayuntamiento de Oliva y Diputación de Valencia, 1985, pp. 413-414.

58 G. Mayans y Siscar. *Epistolario, II: Mayans y Burriel*. A. Mestre (editor). Valencia: 1972.

59 Se conserva en la BNE, Ms. 9.715.

60 Juan Ortiz de Amaya era abogado de los Reales Consejos, jurado de Sevilla, catedrático de leyes de la universidad de Sevilla; entró en 1748 en la Real Academia de la Historia como primer supernumerario, pasando a ocupar plaza de numerario en 1750, hasta su fallecimiento en 1765. E. Velasco Moreno. *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2000, p. 305.

En realidad, se centraba casi en exclusiva en la de origen castellano, como, en general, será nota predominante por aquellos años.

En esta carta, más bien monografía, Burriel intentaba identificar las que consideraba como las fuentes originarias de un derecho castellano que formarían, según su visión, el núcleo del derecho español antiguo, al que definió como la *constitución de los mil años*. Esta expresión se convertiría en la particular forma de Burriel de aludir a lo que será continuamente retomado por los ilustrados como el problema de la constitución histórica española. Resaltaba Burriel, además, que las leyes de la originaria Castilla eran el resultado de lo que sus primitivos pobladores, que identificaba colectivamente como de condición hidalga, se habían otorgado a sí mismos. Resultaba de ello una cierta imagen republicana de la Castilla condal, cuyo derecho no sólo era el producto de la magnanimidad del monarca de turno, sino, sobre todo, el resultado de una iniciativa previa de carácter colectivo que sólo posteriormente se vería confirmada por la instancia regia.

Así, Burriel resumía esta cuestión de la constitución histórica enunciando la existencia de esta legislación originaria en los siguientes términos[61]:

> a los dos Fueros primitivos de los dos Reinos de Castilla y de León, que a mi parecer son los dos más antiguos Cuadernos de leyes generales de la Monarquía de España restaurada: los dos Códigos fundamentales de la Corona y las basas de los derechos de ella, así por el lado de los Reyes, como por parte de los vasallos con los Reyes y entre sí mismos.

Las argumentaciones de Burriel tuvieron evidente repercusión a juzgar por el creciente interés por el estudio y edición de los textos normativos medievales de tipo foral. De este modo, se potenció la valoración de los fueros medievales como plasmación *genuina*[62] de lo que se podía interpretar como el derecho patrio que, a través de los fueros, destilaría su esencia misma y aquellos rasgos suyos más dignos de perpetuarse a lo largo de los siglos.

Los posteriores trabajos de erudición tendentes a la edición de los distintos textos jurídicos medievales darían concreción precisa a aquellos fundamentos históricos legales cuya necesidad de conocimiento y actualidad jurídico-política reclamaba Burriel. Y es que Burriel no se limitaba a plantear una cuestión puramente erudita sobre la ubicación histórica de las leyes de las que podía arrancar la tradición legal en el marco peninsular. Bien al contrario, sus consideraciones adquirían una actualidad política de primer orden, con no pocas implicaciones

61 J. M. Portillo Valdés. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España (1780-1812)*. Madrid: BOE y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 71-73.

62 Tal como lo expresa S. M. Coronas González. "Las Leyes....", *op. cit.*, p. 182.

inquietantes desde la perspectiva gubernamental. Así sucedía cuando reclamaba, para lo que él consideraba como legislación fundamental, una plena, activa e indiscutible vigencia, hasta situar sus reflexiones de lleno en el terreno de las propuestas políticas:

> pero dirá alguno que ya estas leyes de ordenamiento y fueros antiguos no sirven ni tienen valor y que están derogadas *per non usum*. Eso es de lo que tratamos, y esa es la question en que yo pretendo probar que [...] todas las leyes y cuadernos de que he hablado estan en vigor y fuerza actualmente, cada qual en grado confirmados de nuevo por difunto rey[63].

Se fue dando paso de este modo a un periodo, esencialmente identificado con la segunda mitad del siglo XVIII, que resultaría muy fructífero para la edición de textos legales de origen medieval tales como el propio *Fuero Juzgo*, *Fuero Viejo*, *Fuero Real*, *Ordenamiento de Alcalá* o la edición revisada de *Las Partidas,* entre otros hitos de esta intensísima actividad de edición de textos legales medievales[64].

Fue así cómo se inició un camino que, primero enfocado hacia la identificación de una constitución histórica planteada como inquietud erudita, acabó deviniendo en propiciar una asociación entre constitución histórica y *Fuero Juzgo*; para luego dar lugar al emprendimiento de distintos proyectos editoriales para conseguir un texto del código visigodo que se pudiera ofrecer como fiable y definitivo, terminando por apuntar al aprovechamiento de ciertos contenidos del *Fuero Juzgo* como solución historicista conveniente en un contexto de necesidad política apremiante.

Sin duda, el *Fuero Juzgo* se vería favorecido por la alta valoración que fue adquiriendo como texto referencial en la búsqueda de una constitución histórica por el goticismo del que se fue tiñendo la evocación medievalizante que se fue haciendo progresivamente presente en el marco de la erudición ilustrada. En este sentido, la identificación de los visigodos como la nación originaria proyectada sobre el conjunto peninsular, la disponibilidad de lo que se consideró como una monarquía interpretada como templada, mixta y, por ello, ejemplar, la importancia adquirida con los godos por unas asambleas políticas, tal como se entendieron los concilios toledanos de los que se pretendió encontrar continuidad en las *Cortes* medievales presentes tanto en Castilla, Navarra como Aragón y, finalmente, el que contasen con una especie de código perfecto en el *Liber Iudicum*, luego recibido como *Fuero Juzgo,* fueron circunstancias cuya reunión en la construcción de la memoria de la experiencia visigoda permitieron consolidar

63A. Valladares de Sotomayor. *Cartas eruditas y críticas del P. Andrés Marcos Burriel, de la extinguida Compañía de Jesús.* Madrid: 1778, p. 205.

64 J. M. Portillo Valdés. *Revolución de nación...*, *op. cit.*, pp. 73-74.

rápidamente el valor histórico referencial de esa monarquía visigoda que animaría a afirmar a Juan Pablo Forner, para referirse al conjunto de compatriotas coetáneos, "somos medio godos"[65].

Por todo ello, dentro de este desarrollo de edición de fuentes jurídicas medievales, el protagonismo del *Fuero Juzgo* sería indudable. En 1755 Burriel y sus colaboradores llevarían a cabo un proyecto de edición de este código que no iría más allá de la plasmación manuscrita[66], sin llegar a conocer la imprenta, quedando en esta iniciativa evidenciado el enorme conocimiento atesorado por el jesuita[67]. Esta iniciativa tendría, sin duda, su influencia en el interés por el texto visigodo de otros eruditos y juristas como sería el caso de Rafael Floranes[68] o, especialmente, de Gaspar Melchor de Jovellanos.

Este último, Jovellanos, con su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia[69], animaría a avanzar en el estudio del mejor conocimiento de las fuentes del derecho medieval, dotando de valor actual el manejo del código visigodo. No es, por tanto, de extrañar que su impulso resulte definitivo para que, a partir de 1784, se dé inicio una empresa de gran envergadura en la que la Real Academia Española emprenda la edición definitiva, aunque con objetivos prioritariamente lingüísticos, del *Fuero Juzgo* que llegará a la imprenta en 1815, aunque no comenzará a difundirse hasta recibir la autorización real en 1817[70]. Pocos años después del comienzo de esa iniciativa académica, en 1794, daría comienzo otra empresa por cuenta de otra corporación académica, en este caso a cargo de la Real Academia de la Historia, dirigida esta vez a conseguir una edición conveniente de las *Siete Partidas* que culminaría en 1807.

65 "En muchas cosas somos todavía medio godos, y por desgracia, lo somos en lo que menos debíamos. La antigüedad anterior al siglo VI no conoció mayorazgos, ni señores de vasallos, ni jurisdicciones y tributos arrancados a la suprema soberanía; ni títulos, dignidades ni oficios hereditarios, ni otras muchas instituciones que, si bien no perseveran ya totalmente (esto es, con todo el vigor que tuvieron en sus principios), por los conatos que ha puesto los soberanos en debilitarlas, dura, sin embargo, el carácter de aquellas mismas instituciones, y duran los efectos que produjeron, y dura el deseo de sostenerlas o restaurarlas en los que lograban en ellas su interés". J. P. Forner. *Discurso sobre el modo de escribir y mejorar la historia de España*. F. López (editor). Barcelona: Labor, 1973, p. 144.

66 BNE, Ms. 683.

67 Un análisis en detalle de este manuscrito en: M. Castillo Lluch y Ch. Mabille. "El Fuero Juzgo en el Ms. BNE 683 (1755) de Andrés Marcos Burriel". *Scriptum Digital*. 10 (2021), pp. 75-107.

68 R. Floranes Robles y Encinas *Apuntamientos curiosos para la historia de las leyes de las VII Partidas, Fuero Juzgo y otras*. 1788. Puede verse en BNE, Ms., 11.275.

69 Su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia "Sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia" en G. M. de Jovellanos. *Obras en prosa*. J. Caso González (editor). Madrid: Castalia, 1987, pp. 71-102.

70 El desarrollo de la edición académica en: J. M. García Martín y A. Romero Cambrón. *El Fuero Juzgo: historia y lengua*. Madrid y Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert, 2016.

6. EL TIEMPO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: EL TÍTULO I DEL *FUERO JUZGO* Y LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN

El 22 de mayo de 1809, en plena Guerra de la Independencia, la Junta Suprema Central publicaba un importante acuerdo que, bajo el título de *Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes*, se identifica con lo que coloquialmente se conocerá como el decreto de la *Consulta al País*, pues uno de sus efectos prácticos más importantes fue el envío de un cuestionario a un considerable número de instituciones y personalidades de todo el reino, a fin de que sus opiniones pudieran ser valoradas para los debates de Cortes que debían conducir a la aprobación de una constitución[71].

En ese importante decreto se percibían evidentes resonancias historicistas que bien podían deberse a la inspiración de Jovellanos, como uno de los artífices destacados de las actividades de la Junta Suprema Central por aquellos días, señalando Miguel Artola al gijonés como el probable inspirador de la idea de la *Consulta al País*. Tal iniciativa inspiradora parece bastante evidente si se tiene en cuenta que, unos días antes del decreto, el 5 de abril, había manifestado la oportunidad de una idea que anunciaba plenamente lo que fue, de hecho, la mencionada consulta. Así, afirmaba Jovellanos que:

> Llamar a los hombres entendidos a una discusión pública no lo permite nuestra actual institución, ni las presentes circunstancias ¿Pero no hay el medio de oír sus pensamientos, convidándolos a que los propongan por escrito? ¿Y qué inconveniente puede haber en que lo hagan bajo de su nombre, por medio de la Prensa?[72].

Un potente trasfondo historicista estaba presente en la propia letra del decreto. En su comienzo ya se podía leer:

> El pueblo español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dejar a su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la Junta Suprema ha perdido de vista este objeto que, en medio de la agitación continua causada por los sucesos de la guerra, ha sido siempre su principal deseo. Las ventajas del enemigo, debidas menos a su valor que a la superioridad de su número, llamaban exclusivamente la atención del Gobierno; pero al mismo tiempo hacían más amarga y vehemente la reflexión de que los desastres que la Nación padece han nacido únicamente de haber caído en el olvido aquellas saludables

71 M. Artola Gallego. *Orígenes de la España Contemporánea*. Tomo I. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1975, pp. 295 y ss.

72 M. Artola Gallego. *Orígenes de la España*..., *op. cit.*, pp. 299-300.

> instituciones que en tiempos más felices hicieron la prosperidad y la fuerza del Estado.

Así se partía de la inquietud por restaurar o, al menos, adaptar a la actualidad "aquellas saludables instituciones" que habrían existido "en tiempos más felices". La que aparecía como primera de las decisiones específicamente insertas en el decreto no dejaba dudas sobre la influencia de ese planteamiento historicista, pues se hacía referencia expresa a "antiguas cortes", las cuales no eran otras que las medievales.

De entre todas las respuestas resultantes de la *Consulta al País,* no cabe por menos que destacar la procedente del Ayuntamiento de Cádiz por su proximidad argumentativa a lo que sería la línea historicista presente en la justificación a la constitución gaditana convirtiendo el *Fuero Juzgo* en el texto clave de justificación de cualquier proyecto de constitución política que pudiera ser respaldado desde una perspectiva histórica.

El Ayuntamiento de Cádiz redactaba su respuesta los días 26 y 30 de septiembre de 1809[73], destacando por su amplio y detallado uso del imaginario medieval. Su planteamiento, basado en una intensa actualización de experiencias medievales, se presentaba como plenamente compatible con su aspiración a conseguir lo que se reclamaba como "la suspirada constitución española" históricamente preexistente.

Partiendo del reconocimiento de que no hay ningún documento concreto que se identifique con tal constitución, sí se señala que "no por eso dejan de existir en sus Códigos aquellas leyes que se llaman y son fundamentales, pues expresan la naturaleza y cualidad de la monarquía desde su origen conocido". Sería en esas leyes donde se hallaría "lo que rigurosamente se llama el contrato primitivo del Reino o su Constitución política, atento al derecho de las gentes". En la identificación de dónde se pudiera encontrar su texto concreto, se remonta la respuesta gaditana a datos de Estrabón. Sin embargo, reconociendo la inseguridad de informaciones tan antiguas, afirma que para su identificación

> Debe examinarse en aquella época en que unidos los españoles con los godos formaron una sola gente, pueblo, ciudad y familia y en que libres ya de los alanos, suevos y bárbaros que subyugaron la Península, eligieron la forma de su gobierno, establecieron su legislación y resultó España a la faz del orbe una monarquía independiente con leyes escritas.

Así, por tanto, resultaba de la respuesta gaditana la identificación de la monarquía gótica con el contexto fundacional de la propia España como monarquía

73 M. Artola Gallego. *Orígenes de la España...*, *op. cit.*, pp. 287-299.

reconocible y como momento en que se constataba la presencia de una legislación originaria, cuya influencia debía mantenerse, lo que la situaba como referente histórico decisivo en el proceso en curso. Será por ello por lo que se apostará como expresión de esa constitución política originaria por el *Fuero Juzgo*, señalándose que "en las leyes, pues, de esta época, en el código de los visigodos, cuya colección conocemos bajo el nombre de Libro y Fuero de los jueces o Fuero Juzgo, es donde debe buscarse y donde ciertamente se halla la suspirada Constitución española"[74].

A partir de esta identificación entre constitución y *Fuero Juzgo*, lo que se plasmará en la respuesta gaditana será la interpretación actualizadora y libérrima de algunas de las leyes de dicho código en función de lo que eran las realidades políticas del momento. Ocuparían posición destacada todos aquellos rasgos que se consideraban como especialmente característicos y distintivos del modelo monárquico resultante de dicha interpretación actualizadora. Así, los monarcas debían serlo por elección, no por herencia; no debían ser extranjeros, eran ungidos como manifestación del alto respeto que se debía a la soberanía regia, debían someterse al juramento del pueblo. Con todo ello era evidente que los reyes gozaban de "cuanto es propio de la soberanía", lo que suponía la justicia suprema, hacer nuevas leyes, sancionar, modificar y derogar las antiguas, declarar la guerra, hacer la paz, imponer contribuciones y acuñar moneda.

De todo ello resultaban "unos monarcas absolutos, libres e independientes (bien entendidos estos adjetivos según la razón y derecho de gentes)". Con ello se trataba de evitar cualquier consideración del término absoluto como sinónimo de poder ilimitado o despótico, y esto, gracias a las delimitaciones legales impuestas por la propia constitución goda, que "templaba el ejercicio de su autoridad en tal manera que les prohibía degenerar hacia arbitrariedad y despotismo". La importancia de esta limitación de poderes y su ejemplificación modélica a través del referente gótico llegaba a tal extremo en la respuesta gaditana que en ella se señala la siguiente sentencia atribuida a Recesvinto que, además, se ponía a la cabeza de la contestación remitida por aquel ayuntamiento: "la potestad de los reyes, como la libertad de los pueblos, deben sujetarse al sagrado decreto de la ley". El valor clave que se otorga a tal consideración da lugar a que se expliciten las supuestas limitaciones del poder regio de acuerdo con la constitución gótica:

> Eran monarcas absolutos, pero la Constitución les prohibía partir, dividir, ni enajenar los bienes pertenecientes a la corona. Eran monarcas libres, pero no podían privar a los vasallos de sus propiedades, ni disponer de los bienes que ellos mismo hubiesen adquirido injustamente durante su reinado. Eran monarcas independientes, pero juraban la superioridad de la ley, procurar más bien el beneficio de la patria que el suyo propio [...] eran, en fin, supre-

74 M. Artola Gallego. *Orígenes de la España...*, *op. cit.*, pp. 289-290.

> mos legisladores, pero sus órdenes y decretos [si bien se observaban como cédulas o cartas pasajeras] no tenían fuerza, ni vigor, ni perpetuidad de ley, sino cuando lograban la aprobación de las Cortes, que, compuestas de las tres clases, representaban la nación[75].

Establecido el modelo regio resultante del imaginario político construido a partir del *Fuero Juzgo*, se afirma que "estas mismas cualidades y fueros son los que pertenecen por ley a los soberanos de Castilla". Se daba, por tanto, por comprobada la presencia de una continuidad histórica directa entre la monarquía visigoda y la monarquía castellana en cuanto al modelo monárquico, lo que serviría para otorgar aún mayor peso a la identificación del *Fuero Juzgo* como auténtica constitución española. Además, en esta línea de mitificación del pasado medieval como fundamento de una continuidad histórica que se enlazaba con las inquietudes presentes, se afirmaba que "las leyes fundamentales de España siempre fueron unas en todos sus reinos, antes y después de la invasión de los sarracenos".

Aún se iría más allá, al señalar que esas leyes fundamentales de España "forman una Constitución, quizá la mejor entre todas las clases conocidas de gobierno". Tras lo que se añadían nuevos referentes medievales, desde el siglo XI hasta el siglo XIV, para matizar lo tocante a las relaciones entre rey y pueblo en materia de atribuciones legislativas y de intervención política de las Cortes[76].

En realidad, cuando en la respuesta del ayuntamiento gaditano se aludía al *Fuero Juzgo*, se estaba haciendo referencia a los contenidos concretos de su Título I.

La constitución gaditana tuvo como instrumentos previos, a la par que muy influyentes desde el punto de vista de su considerable caracterización historicista, lo que se conoce como la *Reunión de las leyes fundamentales de la Monarquía española* y el *Discurso preliminar*, en el que se hace particularmente patente la aplicación del otro instrumento citado, es decir, de la mencionada recopilación legal.

La Reunión de las leyes fundamentales, resultante de los trabajos de la denominada Junta de Legislación[77], que había constituido la Comisión Constitucional de las Cortes, y que habría de ser remitida por Antonio Ranz Romanillos[78], designado para esta tarea por acuerdo de 29 de octubre de 1809[79], se benefició,

75 M. Artola Gallego. *Orígenes de la España...*, *op. cit.*, p. 291.

76 M. Artola Gallego. *Orígenes de la España...*, *op. cit.*, pp. 292-293.

77 Sobre las actividades y significación de esta Junta de Legislación y la colaboración con ella de Argüelles y Ranz Romanillos, así como sobre la dimensión historicista de la Constitución: F. Tomás y Valiente. "Génesis de la Constitución de 1812. De muchas Leyes fundamentales a una sola Constitución". *Anuario de Historia del Derecho Español.* 65 (1995), pp. 13-125.

78 Su relación completa en S. M. Coronas González. "Las Leyes....", *op. cit.*, pp. 213-218.

79 S. M. Coronas González. "Las Leyes....", *op. cit.*, p. 206. Se puede encontrar un análisis

en gran medida, del intenso desarrollo observado durante la centuria precedente en todo lo que se refería a la recuperación y conocimiento de lo que repetidamente se había interpretado como leyes fundamentales o constitución histórica o nacional.

Por su parte, Francisco Martínez Marina, participante en el proyecto constitucional gaditano[80], en el comienzo de su *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla,* recoge un fragmento perteneciente a la tradición jurídica medieval, aunque a partir de su inclusión en la Nueva Recopilación, bien significativo en la línea de su liberalismo historicista[81], a la hora de resolver las dudas que pudiera haber sobre las verdaderas competencias de las Cortes en la encrucijada histórica de dar origen a todo un texto constitucional:

> Porque en los hechos arduos del reino es necesario el consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos; por ende ordenamos y mandamos que sobre los tales hechos grandes y arduos se hayan de ayuntar Cortes, y se haga consejo de los tres estados de nuestros reinos según lo hicieron los reyes, nuestros progenitores[82].

Creo que no puede considerarse ni casual ni irrelevante que en el momento en que se trabajaba en la preparación de la constitución gaditana fueran precisamente miembros de la comisión encargada de preparar la edición del *Fuero Juzgo* como lo eran los ya citados Ranz Romanillos y Martínez Marina.

Desde el punto de vista de su redacción concreta, la constitución gaditana viene precedida de una pieza única desde la perspectiva del aprovechamiento del pasado medieval como instrumento al servicio de la legitimación de la obra constitucional, el denominado *Discurso preliminar*, en el que se plasma con toda evidencia la utilización del material legal al que se acaba de hacer referencia[83].

---

detallado de estos trabajos previos a la redacción de la Constitución en S. M. Coronas González. "Las Leyes....", *op. cit*., pp. 206-212.

80 F. Tomás y Valiente. *Martínez Marina, historiador del derecho*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1991.

81 B. Westler. "Between Traditional and Revolution: The Curious Case of Francisco Martínez Marina, The Cádiz Constitution, and Spanish Liberalism". *Journal of the History of the Traditional Ideas*. 75, 3 (2015), pp. 393-416.

82 Véase J. L. Bermejo Cabrero. "Tríptico sobre Martínez Marina". *Anuario de Historia del Derecho Español*. 65 (1995), pp. 219-265.

83 Sobre el papel de la evocación de lo medieval en la justificación de la constitución gaditana: J. M. Nieto Soria. *Medievo constitucional...*, *op. cit*., pp. 161-171 y F. Martínez Martínez. "Alfonso X en Cádiz. Visión constitucional de un monarca del medevo, I". *Cuadernos de Historia del Derecho*. 17 (2010), pp. 49-152 y F. Martínez Martínez. "Alfonso X en Cádiz. Visión constitucional de un monarca del medevo, II". *Cuadernos de Historia del Derecho*. 19 (2012), pp. 99-203.

Con el mencionado *Discurso* se lleva a cabo todo un proceso de constitucionalización de los que se presentan como rasgos esenciales, plenamente actuales, de la experiencia medieval. A la vez, dicha experiencia medieval se convierte en piedra angular de la propia constitución que, gracias a esta pieza política y literaria, puede ser ofrecida como una restauración de derechos y referentes jurídicos arraigados en la misma esencia de la nación originaria, que reclama su reactualización. De este modo, se salvaguardaba a la constitución gaditana de cualquier acusación de innovación revolucionaria, insertándola en las exigencias de reposición de una supuesta constitución histórica, cuya invocación se interpreta como consustancial a la propia salvación de la patria, en el momento de extrema emergencia en el que se aborda el proceso de elaboración constitucional.

En efecto, el denominado *Discurso preliminar* bien puede considerarse en el marco de la labor constitucional como la plasmación más tangible del alto valor otorgado a la evocación de ciertas experiencias medievales en el imaginario político del momento, en coherencia con el papel que en las páginas precedentes se ha podido ir comprobando sobre el aprovechamiento que se había venido otorgando a dicha etapa cronológica en el debate político de la tardía Ilustración.

Es un hecho generalmente admitido el protagonismo de Agustín de Argüelles como redactor de dicho texto, tras haber sido designado como miembro de la Comisión Constitucional y nombrado, dentro de esta, junto con Antonio de Espiga, para concretar el texto definitivo de la pieza que introduciría a la lectura de la propia constitución[84]. Sin embargo, más allá de estos protagonismos era evidente que se trataba de un trabajo colectivo.

El comienzo del discurso no podía ser más rotundo con respecto al papel del *Fuero Juzgo* como piedra angular histórica de todo el texto constitucional:

> Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española [...] La Comisión no necesita más que indicar lo que dispone el Fuero Juzgo sobre los derechos de la nación, del Rey y de los ciudadanos acerca de las obligaciones recíprocas [...]

Otro tanto sucedía cuando inmediatamente se pasaba a justificar la soberanía de la nación como principio jurídico-político sobre el que hundía sus cimientos todo el edificio constitucional, tal como se desarrollaba luego en sus cuatro primeros capítulos:

84 Véanse los datos más relevantes sobre Argüelles con relación a la redacción del *Discurso preliminar* en A. de Argüelles. *Discurso preliminar a la constitución de 1812*. L. Sánchez Agesta (editor). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1981, pp. 12 y ss.

> La soberanía de la nación está reconocida y proclamada del modo más auténtico y solemne en las leyes fundamentales de este código [el *Fuero Juzgo*]. En ellas se dispone que la corona es electiva: que nadie puede aspirar al reino sin ser elegido, que el rey debe ser nombrado por los obispos, magnates y el pueblo; explican igualmente las calidades que deben concurrir en el elegido; dicen que el Rey debe tener un derecho con su pueblo, mandan expresamente que las leyes se hagan por los que representen a la Nación juntamente con el rey.

Con ello, se estaban reproduciendo de manera casi textual las rúbricas 2 y 8 del Título I del *Fuero Juzgo*, ausentes en el *Liber Iudicum*. Tal protagonismo en el mismo arranque del *Discurso preliminar* no era más que el principio de una relevante evocación de los principales textos del derecho medieval castellano con la que se quería presentar un texto constitucional que se anunciaba como mera reposición de un pasado jurídico-político medieval que se reivindicaba como lleno de actualidad y de soluciones[85]. Desde esta perspectiva, las recientes experiencias políticas inglesas, muy al contrario de las francesas, bien pudieron representar un referente de la mayor importancia[86].

7. EPÍLOGO

El Título I del *Fuero Juzgo*, en sus rúbricas 2 y 8, actuó como el anclaje jurídico-político e histórico del proyecto constitucional, dando fundamento al principio de *natio supra omnia* en el que se asentaba lo que acaso era el pilar esencial sobre el que se construía la nueva constitución política gaditana, es decir, el concepto de soberanía de la nación.

Para ello, bajo la supuesta legitimidad proveniente de la nación originaria visigoda recibida a través de su código perfecto, se dispuso de un marco normativo referencial que, en realidad, venía a ser una innovación del siglo XIII resultante de una manipulación textual de lo expresado en su día en el IV y en el VIII Concilios de Toledo.

Más allá de la utilización de esta construcción mítica que se juzgó como de utilización necesaria para superar una encrucijada política de primer orden, en el siglo XIX, como en el siglo XIII, se produjo en torno al referente textual justificador ya mencionado la misma incongruencia pues, tanto en una ocasión

85 Se ha desarrollado ampliamente el conjunto de este historicismo constitucional en F. Martínez Martínez. "Alfonso X en Cádiz...", *op. cit.*

86 I. Fernández sarasola. "La idea de constitución 'real' en Gran Bretaña". *Fundamentos: Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional.* 6 (2010), pp. 365-398. Ver también J. Varela Suanzes-Carpegna. "El constitucionalismo...", *op. cit.*

como en la otra, se obvió la contradicción entre la monarquía electiva a la que aludía el texto normativo del Título I con la realidad institucional del modelo monárquico vigente que, en una y otra centuria, tenía un carácter hereditario bien consolidado.

De este modo, una mitificación goticista contribuyó a dar fundamento histórico a ciertas demandas jurídico-políticas propias de la monarquía estamental de mediados del siglo XIII. A la vez, esa misma mitificación goticista contribuyó a dar fundamento histórico a ciertas demandas jurídico-políticas propias de la primera monarquía constitucional española y de la reacción anticonstitucional a comienzos del siglo XIX.

Con el regreso de Fernando VII, tras el fin de la guerra, rápidamente habría de procederse a la construcción de una nueva memoria gótica y medieval en concordancia con los principios de la monarquía absoluta que resultase conveniente para la deslegitimación de la llamada "república iberiana" precedente que se juzgaba desde los postulados absolutistas efecto directo de la constitución gaditana[87].

Poco después de este regreso debió de estar definitivamente acabada la edición del *Fuero Juzgo* iniciada en 1784 al amparo del entusiasta empeño manifestado por los años en que se hizo evidente la extraordinaria influencia intelectual de Jovellanos entre historiadores, literatos y juristas[88]. Así fue posible que la obra fuera llevada a la imprenta de Ibarra, impresor de la cámara del rey. Tal circunstancia evidencia que, a pesar del significado que como referente justificativo de una soberanía de la nación constitucional había tenido el *Fuero Juzgo*, pasado el tiempo del trono vacío, con un monarca en plenitud de funciones ejercidas bajo los principios del absolutismo, parecía que el código visigodo romanceado había quedado desactivado de su potencialidad constitucional por lo que su difusión no parecía percibirse como amenazante para la afirmación de aquel modelo de monarquía opuesta a la de las Cortes gaditanas.

87 "Los Próceres Godos elegían sus Reyes, pero los tomaban de la familia del difunto; también solía el que reinaba resignar su sucesión y aun asociarle al imperio; pues Liuva asoció a Leovigildo, y éste designó para que le sucediera en el trono a su hijo Ermenegildo, y después de haberle martirizado, nombró a Recaredo [...] Esta misma costumbre observaron nuestros Reyes después de la irrupción de los sarracenos, como sucedió con Alfonso 2º, que nombró por sucesor a Ramiro 1º [...] Así, por una costumbre insensiblemente introducida, se hizo ley fundamental de la monarquía la de que fuera hereditaria la corona, fixando en una familia el derecho de reynar, pues era ya tan indudable en el tiempo de Alfonso el Sabio [...] Los Reyes de España fueron siempre absolutos, pero no despóticos, pues aunque dictaban libremente las leyes que creían útiles o necesarias para conservar y promover la felicidad de los pueblos [...]". *Observaciones sobre los atentados de las Cortes Extraordinarias de Cádiz contra las leyes fundamentales de la Monarquía Española y sobre la nulidad de la Constitución que formaron P. D. M. R. Con licencia del Excmo. Sr. Capitán General*. Madrid: Imprenta de Ibarra, 1814 (12 de mayo de 1814). BNE, Ms. 12.931 / 27, editado en J. M. Nieto Soria. *Medievo constitucional...*, *op. cit.*, pp. 191-209.

88 J. M. García Martín, "Ideología del liber Iudicum transmitida a la España del XVIII mediante el *Fuero Juzgo*", en J-P. Jardin, P. Rochwert-Zuili y H. Thieulin-Pardo (coordinadores). *Histoires, femmes, pouvoirs. Péninsule Ibérique (IXe-XVe siècle). Mélanges offers au Professeur Georges Martin*. París: Classiques Garnier, 2018, pp. 815-842.

A pesar de que en la edición del impresor Ibarra aparezca como fecha de edición la de 1815, está acreditado documentalmente que no fue hasta ya bien entrado 1817 cuando llegó el texto a la imprenta[89]. Habrá de ser en la reunión académica de la Real Academia Española de 21 de octubre de 1817 cuando se dé noticia de la complacencia del rey al recibir el texto impreso. Será entonces cuando se comience a conocer la publicación en círculos culturales y políticos muy limitados de Madrid, inicialmente, ampliándose su recepción incluso ya fuera de España, durante el año siguiente, en un proceso de difusión que, en gran medida, corrió paralelo al de otro de los cuerpos legislativos medievales de valor también referencial en la justificación del texto constitucional, *Las Siete Partidas*, cuya edición, impresa en 1807, había corrido, en este caso, a cargo de la Real Academia de la Historia[90].

José Manuel Nieto Soria
Real Academia de la Historia

89 Sobre la llegada del texto a la imprenta y su posterior difusión entre los años 1817 y 1818: J. M. García Martín y A. Romero Cambrón. *El Fuero Juzgo...*, *op. cit.*, pp. 87-94.

90 El 29 de enero de 1818 la Real Academia Española solicitó que tanto su edición del *Fuero Juzgo*, como la de las *Siete Partidas* que habían corrido a cargo de la Real Academia de la Historia sean reconocidas públicamente por "el concepto y estimación que tan justamente merecen". J. M. García Martín y A. Romero Cambrón. *El Fuero Juzgo...*, *op. cit.*, p. 94.

LA "CUESTIÓN DEL INFANTE". FERNANDO DE HABSBURGO Y LA SUCESIÓN DE CASTILLA A COMIENZOS DEL REINADO DE CARLOS V

1. INTRODUCCIÓN

En la catedral de San Vito de Praga unos frescos fragmentarios decoran la capilla mayor con la heráldica de los reinos de Granada, Dos Sicilias, León, Aragón y Castilla. Bajo los mismos aparece un epígrafe latino: *princeps et infans hispanian*. Este "príncipe e infante de las Españas" no era otro que don Fernando de Habsburgo (1503-1564), segundo hijo varón de los reyes Juana y Felipe el Hermoso, archiduque de Austria desde 1520, rey de Bohemia y Hungría desde 1526, electo rey de Romanos en 1531 y, finalmente, desde 1558 y como Fernando I, emperador del Sacro Imperio Romano. A lo largo de buena parte de la década de 1520, al menos hasta 1527, el infante usó con profusión en su intitulación del *princeps et infans Hispaniae* [o *Hispaniarum*] y lo hizo, en la mayoría de los casos, anteponiéndolo a su condición de archiduque de Austria y duque de Borgoña, como atestiguan abundantes testimonios (documentos, medallas, monedas, etc.)[1].

Este uso del título de "príncipe" excedía lo meramente protocolario. En efecto, el título de "príncipe de España" testimoniaba el vínculo del infante con su naturaleza hispánica[2] y la consciencia que don Fernando tenía de sus derechos sucesorios a la herencia de sus abuelos maternos. Pero esto no era todo. Cabe recordar que, aunque Fernando fue *de facto* el sucesor de Carlos V mientras este no engendró su propia prole, nunca ostentó *de iure* el título de príncipe ni en

1 Por ejemplo, en el documento enviado el 8 de junio de 1524 al secretario Cobos: "Ferdinandus Dei Gratia, Princeps et Infans Hispaniarum, Archidux Austrie, Dux Burgundiae, etc., Imperialis locumtenentis generali", AGS, CCA, leg. 183, doc. 73.

2 P. Schmidt. "'Infans sum Hispaniarum'. La difícil germanización de Fernando I", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 273-285.

Castilla ni en Aragón, ya que no recibió el juramento de las cortes. De hecho, Carlos V se había opuesto expresamente durante la celebración de las cortes de Aragón de 1518 a la petición de sus brazos de que el infante fuera jurado por príncipe[3]. El uso impropio del título de príncipe[4], pues, probaría las ambiciones del infante Fernando al trono de unos territorios que a punto estuvo de gobernar, corroborando, de paso, el viejo aforismo que rezaba que los "hijos de los Reyes todos nacen con codicia de ser Reyes"[5].

Este hecho nos sirve para tomar el pulso a lo que aquí hemos denominado como la "cuestión del infante". Entendemos por tal "cuestión" el problema o reto político que para la sucesión carolina en los territorios hispánicos planteó la crianza y presencia en ellos de Fernando de Habsburgo. Por un lado, la "cuestión" respondía a las particulares condiciones que en el juego político de los estados dinásticos creaba la existencia de hermanos del rey[6]. Como vástago legítimo, el infante era acreedor a la herencia de sus progenitores y, como hijo de rey, ese patrimonio debía ser suficiente para mantener un estatus acorde a la honra de su alcurnia, tal y como prescribía el derecho[7]. La sangre real y la potencialidad como sucesores unidas a esos notables patrimonios dotaron a los segundogénitos regios de una dimensión política de primer orden.

Por otro lado, venía mediatizada por el contexto histórico, toda vez que se insertaba en el curso de tres grandes procesos claves para el devenir mismo de la monarquía. En primer lugar, tocaba al proceso de construcción territorial de la

3 J. Martínez Millán (editor). *La corte de Carlos V*. Volumen 1. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, p. 178.

4 Significativamente en el tratado de Bruselas de 7 de febrero de 1522 se elude el título "princeps", siendo la intitulación: "Ferdinandus, Dei gratia Infans Hispaniarum, Archidux Austrie, dux Stirie, Carintie, Carniole, etc.", H. Vander Linden. "Le traité de Bruxelles concernant le partage du patrimoine des Habsbourg entre Charles-Quint et son frère Ferdinand (Bruxelles, 7 février 1522)". *Bulletin de la Commission royale d'histoire*. 102 (1937), pp. 211-222, en especial, p. 214.

5 *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos. Colección de documentos inéditos para la Historia de España (CODOIN)*. Tomo 18. Madrid: Imprenta de la viuda de Calero, 1851, pp. 343-344. P. de Sandoval. *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*. Madrid: Atlas, 1955, lib. 2, cap. 9.

6 A. Floristán Imízcoz. "Fernando de Austria y la problemática sucesión de los reinos hispánicos", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 183-203, en concreto, p. 193. El estudio de los segundogénitos de la Corona se ha destacado en los últimos años como una sugerente línea de investigación: H. Carvalhal. "The Households of Portuguese infantes in the Avis Dynasty: Formation and Autonomy of Alternative Centers of Power in the Sixteenth Century", en T. Earenfight (editora). *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe*. Leiden: Brill, 2018, pp. 378-403; J. Spangler. "The Problem of the Spare". *The Court Historian*. 19, 2 (2014), pp. 119-128; J. Spangler. *Monsieur. Second Sons in the Monarchy of France, 1550-1800*. Abingdon: Routledge, 2021; A. Jouanna. *Le Sang des princes. Les ambiguités de la légitimité monarchique*. París: Gallimard, 2022.

7 "Si esto non fiziessen los reyes, seria cosa muy sin razon, de ser ricos e heredados los otros vasallos de la tierra, e los sus fijos menguados, en manera que oviessen a demandar a otro", *Siete Partidas*. Partida II, Título VII, ley XIII.

monarquía, donde la agregación de múltiples señoríos en manos del futuro Carlos V era más que previsible, si bien todavía quedaba campo abierto para especular sobre los tiempos en que se concluiría, sobre las partes finalmente involucradas y sobre las formas que tomaría el conjunto político[8]. El segundo lo representaba la crisis sucesoria castellana, abierta con la muerte en 1497 del príncipe Juan y el aborto de su hijo póstumo; ahondada tras la rápida desaparición de la princesa Isabel y su hijo el príncipe Miguel de la Paz, que alejaba la sucesión del suelo ibérico y rematada por la incapacidad, voluntaria o forzada, de la princesa Juana, las ambiciones de su marido Felipe el Hermoso y la apertura de una nueva vía llena de interrogantes con el matrimonio de Fernando el Católico con Germana de Foix[9]. Finalmente, como corolario de las dinámicas anteriores y ligado a sus incertidumbres y ambigüedades, estaba el proceso de cambio dinástico con el advenimiento de la casa de Austria pasada por el cedazo borgoñón. Un relevo sin precedentes en Castilla y sólo lejanamente equiparable a la solución que en Caspe llevó al trono de la Corona de Aragón a Fernando el de Antequera y, con él, a la dinastía castellana[10].

Nuestro objetivo es analizar el origen de la cuestión del infante, las distintas etapas por las que transitó y la gestión que se hizo de la misma por el entorno de Carlos hasta su resolución final con la neutralización de don Fernando como potencial desafío político.

El interés que reviste la "cuestión" no se ha visto secundado por la historiografía, más allá de cierto repunte en el interés por el infante en 2003 a colación del quinto centenario del nacimiento de don Fernando[11]. La razón de ello se

8 Sobre los distintos conceptos (monarquía compuesta, policéntrica, agregación) para definir la articulación de la monarquía véase M. Herrero Sánchez. "Spanish Theories of Empire: a Catholic and Policentric Monarchy", en J. A. Tellkamp (editor). *A Companion to Early Modern Spanish Imperial Political and Social Though*. Leiden: Brill, 2020, pp. 17-52c.

9 J. M. Carretero Zamora. "Crisis sucesoria y problemas en el ejercicio del poder en Castilla (1504-1518)", en F. Foronda, J. Ph. Genet y J. M. Nieto Soria (editores). *Coups d' État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*. Madrid: Casa de Velázquez, 2005, pp. 575-594; M. A. Ladero Quesada. *Los últimos años de Fernando el Católico, 1507-1517*. Madrid: Dykinson, 2019.

10 Uno de los motivos de disgusto de Fernando el Católico –extensivo a la reina Isabel– fue ver el trono "recaer en persona extraña, y no descendiente de la antigua línea de la casa real de Castilla de varón", J. Zurita. *Historia de Fernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*. Zaragoza: en la oficina de Domingo Portinariis y Ursino, 1580, lib. X, cap. 100.

11 B. Sutter. *Ferdinand I. (1503-1564). Der Versuch einer Würdigung*. 9 Tomos. Graz: Akademische Druckem Verlagsanstalt, 1968-1971; J. Pérez. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid: Siglo XXI, 1985, pp. 79-82 y 115-118; G. Rill. *Fürst und Hof in Österreich. Von den habsburgischen Teilungsverträgen bis zur Schlacth von Mohacs (1521/22 bis 1526)*. Volumen 1. Viena: Böhlau Verlag, 1993, pp. 195-202; F. Edelmayer. "El hermano expulsado: don Fernando". *Torre de los Lujanes*. 39 (1999), pp. 147-161, especialmente pp. 147-158; V. Cadenas y Vicent. "Dos hermanos: Carlos V y Fernando I, por caminos diferentes y con un mismo destino". *Hidalguía*. 278 (2000), pp. 285-332; A. Lope Huerta. *Fernando I de Habsburgo*. Alcalá de Henares: Brocar, 2002; R. González Navarro. *Fernando I (1503-1564): un emperador español en el Sacro Imperio*. Madrid: Editorial Alpuerto, 2003, pp. 227-251: G. J. Kugler y W. Seipel. *Kaiser Ferdinand I. 1503-1564: das*

puede concretar en cuatro grandes factores. En primer lugar, la desigual atención prestada por los investigadores a cada uno de los dos hermanos emperadores, descompensada a favor de Carlos V[12]. Segundo, la división de la vida de Fernando de Habsburgo en dos periodos claramente diferenciados: la infancia-juventud en Castilla y la vida adulta en el Imperio, con el trienio flamenco como bisagra entre ambos. Esta división se ha extrapolado a la historiografía, de manera que la etapa hispana del infante ha sido abordada mayoritariamente por españoles y la imperial por las historiografías centroeuropeas[13]. Aquí se presenta un obstáculo adicional y es la escasa permeabilidad de la academia española hacia las diversas historiografías de la geografía del antiguo Sacro Imperio, a raíz, principalmente, de las barreras idiomáticas, pues, además del alemán, se ha de contar con el checo, húngaro y turco. Esto evidencia nuevamente las diferencias respecto a Carlos V, donde la producción en italiano, inglés y francés lo acerca más a los investigadores españoles.

El tercer factor viene determinado por el contexto, pues en la medida en que la cuestión del infante se inserta en un conjunto de problemáticas mayores tiende a verse oscurecida por estas. De entrada, la cuestión del infante se subsume dentro de la crisis sucesoria que se inicia con la muerte del príncipe Juan en 1497.

Werden der Habsburgermonarchie. Catálogo de la exposición celebrada en el Kunsthistorisches Museum del 15 de abril al 31 de agosto de 2003. Viena: Kunsthistorisches Museum, 2003, pp. 55-57; T. Egido López. "Introducción", en T. Egido López (editor). *Fernando I, un infante español emperador*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003, pp. 13-21; K. F. Rudolf. "Yo, el infante. Fernando, 'Prinz in Hispanien'", en T. Egido López (editor). *Fernando I, un infante español emperador*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003, pp. 42-67; M.ª I. Val Valdivieso. "El infante Fernando, nieto de los Reyes Católicos", en T. Egido López (editor). *Fernando I, un infante español emperador*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003, pp. 24-29; A. Floristán Imízcoz. "Fernando de Austria...", *op. cit*., pp. 183-203; A. Lope Huerta. "El abuelo Fernando y los cuidados al nieto", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 99-109; J. I. Ruiz Rodríguez. "La expulsión de España del infante Fernando: entre la auctoritas y la potestas", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 205-227; K. F. Rudolf. "El emperador Fernando I: el hijo español de la reina Juana I", en M. A. Zalama (editor). *Juana I de Castilla, 1504-1555. De su reclusión de Tordesillas al olvido de la historia. I Simposio internacional sobre la Reina Juana I de Castilla*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2006, pp. 125-142; A. I. Sanz Yagüe. "Fernando de Habsburgo, de fallido príncipe español a emperador". *Revista de Occidente*. 479 (2021), pp. 76-94. Es testimonial la referencia en P. S. Fichtner. *Ferdinand I of Austria. The politics of dynasticism in the age of the Reformation*. Boulder: East European Monographs, 1982, pp. 15-16 y en W. Bauer. *Die Anfänge Ferdinand I*. Viena: 1907.

12 A. Alvar Ezquerra. "El olvido historiográfico de Fernando de Austria", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 27-53; A. Kohler y M. Martina Fuchs (editores). *Kaiser Ferdinand I: Aspekte eines Herrscherlebens*. Münster: Aschendorff, 2003, pp. 235-246.

13 Además de los títulos de la nota 11, A. Kohler y M. Martina Fuchs (editores). *Kaiser Ferdinand...*, *op. cit*.; M. Fuchs, T. Oborni y G. Ujváry (editores). *Kaiser Ferdinand I. Ein mitteleuropäischer Herrscher*. Münster: Aschendorff, 2004.

Pero, más importante aún, es el enorme calado histórico e historiográfico que tienen las Comunidades. Así, el sólo estudio de los prolegómenos comuneros opaca la significación de la cuestión del infante, por mucho que la guerra comunera estallara cuando se había puesto fin a dicha cuestión. El último de los factores estriba en la escasez de noticias sobre el tema, consecuencia directa de que el propio infante no trasladara a actos la potencialidad de las amenazas que en su persona se llegaron a ver. El resultado natural es que se ha privilegiado el análisis de otros eventos que ofrecían un caudal informativo más amplio.

En cuanto a las fuentes, la condición de sempiterna potencialidad que tiene la cuestión del infante es el principal escollo. Resulta por ello obligado el recurso a múltiples materiales. Tradicionalmente la mayor parte de las noticias se han tomado de los testimonios cronísticos[14], los cuales, como es notorio, incluso en el caso de los autores coetáneos a los hechos (Álvaro Osorio, Galíndez de Carvajal, Sancho Cota), presentan el problema de partida de haberse escrito con el conocimiento previo de cómo se resolvieron los acontecimientos. También está que las informaciones son a veces fragmentarias y otras meros rumores, propalados con vocación deliberada de engañar o mal comprendidos en su recepción. Por otra parte, las fuentes de archivo estrictamente coetáneas no son muy abundantes, especialmente para los primeros tiempos de la cuestión del infante.

Teniendo en cuenta ambos aspectos, para el presente estudio hemos intentado diversificar fuentes. Por un lado, se ha hecho una revisión de los materiales ya conocidos. Así, se han trabajado las diversas crónicas que tocan el periodo, labor en la que han merecido especial atención las obras de personajes coetáneos (Lalaing, Álvaro Osorio, Galíndez de Carvajal, Laurent Vital, Sancho Cota), aunque sin descuidar los apuntes de interés que con posterioridad realizaron en calidad de juicio histórico otros autores (Santa Cruz, Gómez de Castro, Zurita o Sandoval). También se han revisitado los documentos ya editados por los diversos *corpora* publicados en los siglos XIX y XX (Anglería, Bauer, Brewer, Le Glay, Spielman, Doussinague, De la Fuente, Fernández Álvarez, Fitz-James Stuart, Gachard, Gayangos, Meneses García, Sanuto, Von Höfler). Por el otro, se han manejado fuentes inéditas que enriquecen el corpus documental siempre exiguo de la infancia del infante, localizadas en el Archivo de Simancas, el Archivo Municipal de Valladolid y en los fondos de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno. El principal valor de estos nuevos documentos estriba en su contemporaneidad a los hechos y, ocasionalmente, en la persona de quienes los emitieron. En añadidura, refuerzan algunos asertos que hasta ahora dependían casi en exclusiva de los testimonios cronísticos.

14 Alvar recopila las referencias al infante presentes en Andrés Bernáldez, Galíndez de Carvajal, Álvaro Osorio, Alonso de Santa Cruz, Pedro Mejía, Pedro Girón, Juan Ginés de Sepúlveda, Juan de Mariana, Prudencio de Sandoval, aunque –seguramente por espacio– no cita otros como Laurent Vital, Sancho Cota, Luis de Padilla o los aragoneses Zurita (especialmente importante este) y Argensola, A. Alvar Ezquerra. "El olvido...", *op. cit.*, pp. 27-53.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN DEL INFANTE HASTA LA MAYORÍA DE EDAD DEL PRÍNCIPE CARLOS (1503-1515)

En la larga serie de muertes, impedimentos, nacimientos y llamamientos que marcan la sucesión en Castilla en los albores del siglo XVI el alumbramiento del infante Fernando adquirió especial relieve en razón del momento cronológico en que se produjo. Entre 1500 y 1503 tres circunstancias mudaron radicalmente el horizonte sucesorio. Por lo pronto, de ser en febrero de 1500 su hermano Carlos sólo el heredero de unos estados en el corazón de Europa bajo el vasallaje de Francia y el Imperio había pasado a convertirse en 1503 en el virtual sucesor de un conjunto de estados de enormes dimensiones y muy dispares. Es decir, el infante Fernando vino al mundo como tercero en la línea de sucesión de una herencia extraordinariamente compleja y expuesta. Además, el alumbramiento del infante asumió como hecho de partida la separación geográfica en relación a su hermano mayor, pese a los intentos de los Reyes Católicos por obtener el control de Carlos, como habían hecho con el príncipe Miguel, desde el mismo momento en que la sucesión recayó en Juana y Felipe[15]. Así, el infante se crio bajo unas formas culturales distintas y propias de Castilla, cosa que no hizo su hermano. A estos dos elementos se unía finalmente el vuelco experimentado por la salud de Isabel la Católica. Si en 1500 era un hecho que la reina estaba enferma, para marzo de 1503 se podía presagiar como presumiblemente cercano un desenlace fatal de sus males[16]. En otras palabras, el infante podía ser considerado de manera inminente el segundo en la sucesión.

Es por ello que la "cuestión del infante" se plantea desde el mismo nacimiento de don Fernando el 10 de marzo de 1503 en la villa arquiepiscopal de Alcalá de Henares[17]. La salida del archiduque Felipe de los reinos de España, molesto tras ser jurado como príncipe heredero sólo *iure uxoris* por las respectivas cortes de Castilla y Aragón, dejó el campo expedito para la actuación de sus suegros en relación a la persona del infante Fernando. De hecho, la intervención del archiduque Felipe en los primeros compases de la vida de su segundogénito se limitó a la elección de los duques de Nájera y Escalona como padrinos[18]. El pro-

15 *Carta de los Reyes Católicos a Gómez de Fuensalida*, Granada, 3 de octubre de 1500, J. Fitz-James Stuart. *Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida. Embajador en Alemania, Flandes e Inglaterra (1496-1509)*. Madrid: 1907, p. 572.

16 J. Gómez González. "La última enfermedad de Isabel la Católica (1451-1504)". *Revista del Instituto Médico Sucre*. 69, 124 (2004), pp. 82-89; A. Floristán Imízcoz. "Fernando de Austria...", *op. cit*., p. 186.

17 Hecho muy recordado años después en la villa, J. Vallejo. *Memorial de la vida de fray Francisco Jiménez de Cisneros*. A. de la Torre y del Cerro (editor). Madrid: Imprenta de Bailly-Bailliere, 1913, p. 59.

18 J. Vallejo. *Memorial...*, *op. cit*., p. 59. La crónica de fray Álvaro Osorio sólo cita al duque de Nájera *Crónica del obispo fray Alvaro Osorio*, BNE, Mss. 6020, f. 156r, si bien es cierto

tagonismo de la dinastía materna se evidenció desde bien temprano en la elección del nombre y en la designación de las personas que se harían cargo del infante.

Para los Reyes Católicos el nacimiento de don Fernando de Habsburgo significaba una nueva ocasión de moldear a un hipotético heredero[19] y así le dieron "oficiales algunos a la manera de la casa real, aunque pocos por ser él de tan tierna hedad"[20]. El control de su formación era clave. Si primero fue la reina Isabel quien asumió este cometido, a su muerte tomó el relevo el rey Fernando, quien sin sacar al infante de Arévalo[21], donde lo había enviado la reina Isabel, sí intervino para colocar al frente de su casa a personas de su estricta confianza[22]. Fernando el Católico era plenamente consciente de la trascendencia política que revestía la formación de los vástagos reales, cuestión sobre la que más de un cuarto de siglo antes le había reconvenido su padre el rey Juan II[23] y sobre la que él mismo instruía a su agente diplomático ante Maximiliano, recordando lo sucedido con su malhadado hermanastro, el príncipe de Viana[24]. Así, bajo el impulso del rey de Aragón entró el clan de los Guzmanes leoneses al servicio del infante, con el ayo Pero Núñez y el maestro fray Álvaro Osorio de Moscoso como principales representantes[25]. Junto a ellos, en el oficio de camarero, se asentó al extremeño

que por entonces Osorio no estaba en la corte. Nájera y Villena eran los grandes castellanos más afectos al futuro rey y gozarían de gran influencia en el breve reinado de Felipe I, M.ª T. Chicote Pompanín. "El que gobernó al rey ahora muerto: Diego López Pacheco y la privanza moderna", en J. I. Fortea Pérez *et al.* (editores). *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*. Madrid: FEHM y Universidad de Cantabria, 2018, pp. 641-658; R. M.ª Montero Tejada. "Ideología y parentesco: bases de la actuación política del primer Duque de Nájera a comienzos del siglo xvi". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval. 5* (1992), pp. 229-260. También participó el conde de Miranda.

19 En esos términos se expresan A. Kohler. *Ferdinand I. 1503-1564. Fürst, König und Kaiser*. Múnich: Beck, 2003, p. 35; T. Egido López. "Introducción...", *op. cit.*, p. 14; M.ª I. Val Valdivieso. "El infante Fernando...", *op. cit.*, p. 22; K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit.*, p. 59, quien, no obstante, se basa en un testimonio perteneciente a la década de 1510, M. Sanuto. *I Diarii (1496-1533)*. Tomo 19. Venecia: 1887, pp. 373-374.

20 BNE, Mss. 6020, f. 156r.

21 La decisión no fue baladí, pues, además de ser esta villa el lugar de crianza de Isabel la Católica, implicaba la separación del infante de su madre Juana, que quedó con la reina Católica en Medina del Campo. No obstante, la villa de Medina del Campo estaba lo suficientemente cerca de Arévalo (33 km) como para permitir a la reina ordenar diariamente la casa de su nieto.

22 Operación ya realizada en relación a la casa de su mujer e hijos, G. Gamero Igea. "El papel del séquito de Fernando el Católico en el sistema cortesano Trastámara", en A. M. Bernal (editor). *Modernidad de España. Apertura e integración atlántica*. Madrid: Marcial Pons, 2017, pp. 99-114.

23 J. M.ª Francisco de Olmos. "Juan II de Aragón y el nacimiento del príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico". *En la España Medieval*. 18 (1995), pp. 241-256.

24 J. M.ª Doussinague. *El testamento político de Fernando el Católico*. Madrid: CSIC, 1940, p. 213.

25 E. Díaz-Jiménez y Molleda. *La Casa de los Guzmanes*. León: 1906. Don Pero Núñez de Guzmán era hermano del señor de Toral, cabeza de la rama mayor del linaje Guzmán y de la antigua nobleza leonesa. El señor de Toral destacó como apoyo de la política de Fernando, actuando en la década de 1510 como agente diplomático del rey en Génova. Fray Álvaro Osorio, hermano del II conde de Altamira, era primo carnal de Guzmán, en tanto que su padre era

Sancho de Paredes, personaje que ya había tenido el mismo oficio con Isabel la Católica y que Fernando hizo contino de su propia casa[26].

Fue precisamente la crianza del infante Fernando en Castilla, en su lengua y según sus costumbres, la que estableció una distancia no solo geográfica, sino política, con su hermano Carlos, que difícilmente se habría desarrollado en los mismos términos de haberse criado el infante en Flandes. En 1504, cuando los Reyes Católicos insistieron en que Carlos fuera enviado a España, Felipe el Hermoso respondió que en ese caso el infante habría de hacer el recorrido inverso[27]. Salvo esta escueta mención, desconocemos si Felipe insistió alguna vez más en que el infante fuera enviado a los Países Bajos, así antes de ir a España en 1506 como después de desembarcar en La Coruña en mayo de ese año[28], aunque ya en Castilla escribió a su suegro el rey Católico que había ordenado llevar al infante a su presencia[29]. Lo que sí es cierto es que sus consejeros flamencos y los emigrados castellanos fueron plenamente conscientes de la problemática que entrañaba la permanencia del infante en Castilla, en especial si llegaba a desaparecer Carlos, como probó su actuación en vísperas de la muerte de Felipe el Hermoso[30].

Fue a tenor de esta cuando se desarrolló el episodio más notorio de la corta vida del infante, quien apenas contaba tres años y medio[31]. Con Felipe el Hermo-

hermano de María Osorio, madre de don Pero Núñez de Guzmán. El II conde de Altamira murió en la expedición que Fernando el Católico ordenó contra Bugía, lo cual hizo que sus hijos (entre ellos, el III conde de Altamira) quedaran a cargo del maestro fray Álvaro, quien los introdujo en el séquito del infante. También Pero Núñez de Guzmán facilitó la entrada de sus familiares, como su hermano Gonzalo de Guzmán o su sobrino Martín de Guzmán.

26 *Gracias y mercedes a Sancho de Paredes y su familia*, AFTPGB, Cáceres, 54/021. Varios familiares de Sancho de Paredes también tuvieron cargos en la casa, J. L. Martín Barba. "Sancho de Paredes y los libros de la cámara de Isabel I de Castilla: una aproximación". *Medievalismo*. 29 (2019), pp. 247-296.

27 *Carta de Gómez de Fuensalida a los Reyes Católicos*, Mons, 5 de febrero de 1504, J. Fitz-James Stuart. *Correspondencia de Gutierre...*, *op. cit*., p. 208.

28 Hay indicios para pensar que no. En los despachos del embajador veneciano no se menciona al infante, C. A. von Höfler. "Depeschen des venetianischen Botschafters bei Erzherzog Philipp, Herzog von Burgund, König von Leon, Castilien, Granada, Dr. Vincenzo Quirino, 1505-1506". *Archiv für Kunde österreichischer Geschichts*. 66 (1884-1885), pp. 45-256. Además, llama la atención el lento proceder de Felipe para con su hijo y su casa y que no operase cambios de personal teniendo en cuenta su intervención directa, rápida y extensa a partir de julio de 1506 para colocar en tenencias y corregimientos a sus parciales. Así, la propuesta de sustituir a Pero Núñez de Guzmán, que sí existió, no se llevó a cabo y en todo caso estuvo motivada por el deseo de don Juan Manuel de alejar a Garcilaso de la Vega de la corte con la prebenda de ser ayo, BNE, Mss. 6020, f. 161v-162r. También contrasta con la acción expeditiva que ordenó el rey Carlos nada más embarcar rumbo a España. Sobre el reinado, J. M. Calderón Ortega. *Felipe el Hermoso*. Madrid: Espasa, 2001.

29 *Carta de Felipe el Hermoso a Fernando el Católico*, Asturianos, 21 de junio de 1506, RAH, SyC, A-21, f. 64r. Para entonces Felipe el Hermoso llevaba dos meses en España.

30 Sobre las consecuencias para los flamencos de la muerte, J. M. Cauchies. "Les lendemains de la mort de Philipe le Beau à Burgos (25 septembre 1506): retraite ou débandade?". *Publications du Centre Européen d'Études Bourguignonnes*. 51 (2011), pp. 123-146.

31 BNE, Mss. 6020, ff. 166r-167r.

so languideciendo en Burgos y ya desahuciada toda esperanza de recuperación, en la noche del 24 al 25 de septiembre se presentaron ante las puertas de Simancas don Diego de Guevara y Philippe de Ala, acompañados de un retén de veinticinco soldados a caballo de la guardia de archeros de Felipe. Portaban cartas, en teoría firmadas por el rey[32], que ordenaban la entrega del infante por parte del ayo Núñez de Guzmán a La Chaulx, alcaide de la fortaleza de Simancas. No se dice más, pero bien parece que su intención era tomar al infante y llevarlo consigo a Flandes[33]. Conviene destacar al respecto que la comitiva de Diego de Guevara había llegado "por un camino alto que viene de Balladolid a Simancas, por la parte de las atalayas", un detalle no menor y hasta ahora no tenido en cuenta que revela un plan meditado. La mencionada senda de "las atalayas", que quedaba a la margen derecha del Pisuerga, como la propia villa de Simancas, tenía dos ventajas de cara a una mayor efectividad de un golpe de mano que se estaba desarrollando con total nocturnidad. La una era que llevaba directamente a dar al castillo de Simancas controlado por un teniente del señor de La Chaulx[34], la otra, que evitaba el paso por la ciudad de Valladolid y, por ende, reducía el riesgo de que la comitiva fuera descubierta[35]. También los grandes comarcanos armaron a sus gentes y en Simancas se temió que intentaran apoderarse del infante[36].

El golpe de mano flamenco no prosperó ante las evasivas del ayo del infante para cumplir las supuestas órdenes regias, pues había sido avisado previamente de la extrema gravedad del mal de Felipe el Hermoso. Así, abortado el plan, los custodios del infante actuaron para que este fuera llevado el 26 de septiembre a Valladolid. Cabe señalar que la decisión de trasladar al infante se tomó sin que

32 Coincidimos con Carlos Corona en que de aparecer la firma del rey esta debió de falsificarse, pues Felipe estaba inconsciente entonces, C. Corona Baratech. "Fernando el Católico y la nobleza castellana (1506-1507)". *Separata de la revista Universidad*. 1-2 (1960), pp. 3-43, en concreto, p. 10.

33 Esta intención se menciona en una carta del príncipe Carlos a Valladolid, recibida en 10 de diciembre de 1506, AMV, LA, n.º 2, ff. 272v-273v. A. Kohler. *Ferdinand I...*, *op. cit*., p. 39, apunta que los flamencos querían llevar al infante a Valladolid, aunque nos parece un error. De hecho, el 29 de septiembre de 1506 Guevara y Ala hicieron un requerimiento a Valladolid, en un intento de hacer dudar a sus regidores, por el cual les advertían que en adelante sería el regimiento y no ellos los responsables de lo que pasase al infante, AMV, LA, n.º 2, f. 256v. Las medidas del Consejo Real sobre el infante aprobando las acciones de Valladolid en AGS, RGS, leg. 1506-10, docs. 509 y 718.

34 Se podría "meter por la puerta falsa del dicho castillo toda la jente que quisiere e vosotros sois pequeño pueblo. E dado que quisiésedes resistir a quien quisiere haceros fuerza, non prodríades defenderos de grand número de gente si el castillo quisiese servos contrario", *CODOIN*. Tomo 13, p. 402.

35 Valladolid queda en la margen izquierda del río Pisuerga, siendo la vía natural de acceso a Simancas el puente que cruza el río y que da a la parte del caserío simanquino que está en el extremo opuesto al castillo. Precisamente era en esta zona donde estaba alojado el infante Fernando, "en las casas de doña María Luna qu'están sobre el río de Simancas", BNE, Mss. 6020, f. 163r. Por esta razón, el socorro que envió Valladolid y la salida del infante hacia la ciudad se efectuaron por este camino.

36 BNE, Mss. 6020, f. 165v.

el deceso del rey Felipe estuviera confirmado, aunque por entonces ya corrían las noticias al respecto, lo cual da idea de los temores que albergaban en la casa del infante sobre el destino de su señor[37]. En Valladolid el infante contó con el amparo de la Real Chancillería y de la propia villa, aunque el ayo y el resto de miembros de la casa no cedieron la custodia de la persona de don Fernando, como pretendía la villa, por temor a alguna acción de los grandes articulada a través de sus clientelas en el regimiento pucelano[38]. La postura del ayo contó con el apoyo de mosén Luis Ferrer, embajador del rey Católico en Castilla[39].

Merece la pena interrogarse sobre quiénes eran los grandes de los que tanto se recelaban en la casa del infante. La crónica del infante no desvela la identidad de los mismos ni a colación del episodio de Simancas ni tras el traslado a Valladolid, en un silencio previsiblemente calculado por parte de su autor. Lo vago de las referencias explica que no hayan tenido repercusión en la historiografía. Sin embargo, con las pistas que da fray Álvaro Osorio se pueden aventurar al menos dos grandes que cumplen con los requsitos de tener sus estados en las cercanías de Simancas y gozar de influencia en el concejo vallisoletano: el IV almirante de Castilla y el IV conde de Benavente[40]. Estos estaban en facciones distintas, el primero más próximo al rey Fernando, no en vano era su primo carnal[41], mientras que el segundo había sido partidario de Felipe el Hermoso[42]. La suposición respecto al almirante la confirma una carta suya inédita en la que declaraba como un gran servicio no haberse apoderado del infante, porque de haberlo querido "era

37 El aviso lo dio un regidor de Valladolid a través de Diego Ramírez de Guzmán, hermano del ayo del infante, quien escribió a su vez a fray Álvaro Osorio, BNE, Mss. 6020, f. 167r-170v. En el acta de entrega del infante por parte de Simancas al obispo de Catania y los oidores de la Chancillería para que este fuera conducido a Valladolid, que redactó Gonzalo Fernández de Oviedo, se da a entender que en el momento de la entrega no hay certeza sobre la muerte de Felipe I, *CODOIN*. Tomo 13, pp. 400-406.

38 El 30 de septiembre de 1506 Valladolid diputó dos personas para que junto con los oidores trataran sobre la vigilancia del infante, AMV, LA, n.º 2, f. 257r. Más adelante, se proveyó que algunos regidores se encargaran específicamente de la guardia, AMV, LA, n.º 2, f. 258v. En última instancia, la villa mantuvo varias puertas cerradas y con turnos de guardia, AMV, LA, n.º 2, ff. 289v-290r.

39 BNE, Mss. 6020, f. 170v.

40 El almirante de Castilla controlaba gran parte de la Tierra de Campos y desde Torrelobatón estaba inmediato a Simancas. Mientras, el conde de Benavente señoreaba Cigales y Portillo. Más lejos estaban las gentes del conde de Urueña y del de Miranda (Íscar). Sobre su influencia en Valladolid, M.ª A. Martín Romera. *Redes de poder. Las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 187-190.

41 S. Fernández Conti. "Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez", en M. Rivero Rodríguez y A. Álvarez-Ossorio (editores). *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Volumen II. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 29-52.

42 C. Corona Baratech. "Fernando el Católico y la nobleza...", *op. cit*., pp. 3-43; Á. Fernández de Córdova. "Facciones políticas bajo Juana I de Castilla tras el fallecimiento de Felipe el Hermoso (1506): el testimonio del embajador Ferrer". *Tiempos Modernos*. 43 (2021), pp. 24-43, en particular 29 y 33.

cosa lyjera d'acavar"[43]. Para evitar sobresaltos, el 1 de octubre de 1506 una junta de grandes reunida en Burgos, en la que estuvo el almirante, se comprometió a no reunir gentes de armas ni a tratar de apoderarse de la reina o el infante[44]. Como se ve, el control del infante era codiciado por muchos en el turbulento contexto político castellano posterior a la muerte de Felipe el Hermoso[45].

Sea como fuere, con el fracaso de estas maquinaciones, reales y supuestas, y tras el regreso de Fernando el Católico a Castilla en 1507, la "cuestión del infante" fue adquiriendo con el correr de los años contornos cada vez más nítidos. A partir de 1508, momento en el que el infante ya había superado la edad crítica de los cinco años, el rey Fernando sacó a su nieto de poder de su madre y se hizo acompañar por él en casi todos sus desplazamientos por la Corona de Castilla[46]. Así, en el verano de 1508 el infante viajó a Andalucía donde se dirigió el rey a imponer justicia a los nobles levantiscos, jornada que repitió en 1511[47]. En 1512 debió de estar en las cortes de Burgos, como ocurrió en 1515. En cambio, no parece claro que el infante Fernando entrara alguna vez en el reino de Aragón, ni siquiera con motivo de las últimas cortes que celebró el rey Católico en Calatayud en 1515. Ni tampoco en Navarra durante la conquista, pues unas calenturas le mantuvieron prudencialmente alejado de la campaña[48]. Empero, las atenciones del abuelo a su nieto el infante ya permitían formarse esperanzas sobre un próspero futuro, como se aprecia en la intención que tuvo el camarero Sancho de Paredes en introducir a uno de sus hijos "para camarero del mayor prýnçype del mundo que se espera [ha] de ser el señor ynfante"[49].

A medida que la vida infantil de Carlos y Fernando dio paso a su adolescencia se registran las primeras tiranteces en torno al destino del infante[50]. Por ejemplo,

43 *Carta hológrafa del almirante al Gran Capitán*, otoño de 1507, BNE, Mss. 20209/14-4, f. 9v.

44 Á. Fernández de Córdova. "Facciones...", *op. cit.*, p. 29.

45 Sobre el control de las personas reales véase "Apoderarse del rey" en F. Foronda. *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2013, pp. 15-74.

46 E. Meneses García (editor). *Correspondencia del Conde de Tendilla (1508-1509)*. Tomo 1. Madrid: Real Academia de la Historia, 1973, p. 383. Hasta junio de ese año estuvo en compañía de su madre, la reina J. Fitz-James Stuart. *Correspondencia de Gutierre...*, *op. cit.*, p. 475.

47 K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit.*, pp. 52-53.

48 "El ynfante quedó aquí en Burgos y a estado malo de una calentura. Está ya bueno, loado Dyos. El rrey a escryto que se salga de aquý porque este lugar está algo dolyente de cámaras y de otras cosas de dyversas enfermedades", *carta del camarero Sancho de Paredes a su mujer Isabel Cuello*, Burgos, 7 de septiembre de 1512, AFTPGB, Cáceres, 54/099, carta n.º 19.

49 *Carta del camarero Sancho de Paredes a su mujer Isabel Cuello*, s.f., pero en el otoño de 1512, AFTPGB, Cáceres, 54/099, carta n.º 17.

50 En mayo de 1514 el embajador de Venecia en España citaba el malestar causado en Flandes por la negociación de Fernando el Católico con Luis XII, que podía implicar el matrimonio del infante Fernando con la segunda hija del rey francés, M. Sanuto. *I Diarii...*, *op. cit.* Tomo 18, p. 223. Para 1515, J. A. Vilar Sánchez. "Los primeros años del gobierno de Carlos de Habsburgo en los Países Bajos", en J. L. Castellano y F. Sánchez-Montes (editores). *Carlos*

cuando en 1510 se planteó que los maestrazgos de las órdenes militares quedaran para el infante, Margarita de Austria escribió a su padre el emperador para disuadirle de tal idea por los perjuicios que acarrearía a Carlos en el futuro[51]. Tales tiranteces se manifestaban como parte menor del juego político desarrollado por Maximiliano I y Fernando el Católico en el escenario europeo, en el cual los dos nietos eran un instrumento de acción más para favorecer sus intereses dinásticos y con el que los dos grandes monarcas se presionaban mutuamente[52]. Así, desde el punto de vista de los afines a Fernando el Católico, con el infante en Castilla "quedaría el juego entablado, pues de la otra parte [Carlos] no ay ni ha de aver libertad ni, que esta uviese, ay hedad para venirlo a desbaratar"[53].

Fue a raíz de la emancipación de Carlos y la declaración de su mayoría de edad en enero de 1515 cuando tales tiranteces tomaron otro cariz. Los consejeros flamencos de Carlos, con el señor de Chièvres a la cabeza, adoptaron una política propia de cara a la defensa de sus intereses, que consideraban se habían postergado en los años previos por las continuas injerencias del emperador Maximiliano por conducto de Margarita de Austria[54]. Así, la acción de este núcleo flamenco pasó por el acercamiento a la Francia del recién coronado Francisco I, reino con el que muchos de los consejeros, como el mismo Chièvres, estaban fuertemente vinculados. Lo principal de esta línea de acción era que rompía con la política mantenida por el emperador y el rey Católico, quienes habían encontrado una base común para superar sus diferencias en el compartido temor a Francia (temor reavivado con el ascenso de Francisco I tras un último acercamiento a Luis XII).

Alimentada por estas diferencias, a lo largo de 1515 la "cuestión del infante" quedó plenamente definida. La esencia de la misma estribaba en dos puntos concomitantes: la falta de acuerdo en torno al destino del infante y el relieve político que le otorgaba esta indefinición en un contexto sucesorio anómalo, las cuales, en

V. Europeísmo y Universalidad. La organización del poder. Volumen 3. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 567-583, en concreto, p. 572.

51 A. J. Le Glay (editor). *Correspondance de l'empereur Maximilien Ier et de Marguerite d'Autriche, sa fille, gouvernante des Pays-Bas, de 1507 à 1519*. Tomo 1. París: Jules Renouard et Cie, 1839, p. 271 (*carta de Margarita de Austria a Maximiliano I*, Malinas, 21 de mayo de 1510), p. 274 (*carta de Maximiliano I a Margarita de Austria*, Augsburgo, 31 de mayo de 1510) y p. 291 (*carta de Maximiliano I a Margarita de Austria*, Augsburgo, 27 de junio de 1510).

52 K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit.*, p. 59; J. M. Carretero Zamora. *La Bourgogne et la Monarchie Hispanique. Études d'histoire politique et financière*. París: Éditions Hispanique, 2020, pp. 13-25.

53 *Carta del conde de Tendilla al arzobispo de Sevilla*, 30 de enero de 1508, E. Meneses García (editor). *Correspondencia...*, *op. cit.*, p. 468.

54 Carlos había protagonizado un tenso encontronazo con su tía Margarita cuando esta apresó a Juan Manuel, caballero del toisón, G. Parker. *Carlos V. Una nueva vida del emperador*. Barcelona: Planeta, 2019, p. 71.

conjunto, agudizaban la tensión del ambiente a medida que el acceso de Carlos al gobierno de la herencia hispánica se acercaba.

La posición reservada al infante quedaba en la más absoluta indefinición y este hecho abría camino a la especulación, para la cual el terreno estaba bien abonado. Sin duda ayudaba el desconocimiento personal existente entre los hermanos porque ambos se veían forzados a creer el testimonio oral y escrito de terceras personas, siempre sujeto a intereses[55]. Además, la agregación de tantos territorios alteraba la naturaleza del proceso sucesorio. En este sentido, la magna herencia a recibir por Carlos, en adición a la diversidad de la misma, sobrecargaba la dimensión política de un problema que en inicio era de orden meramente patrimonial. La magnitud de esa herencia debía brindar al infante una compensación pareja, ya que como hermano del futuro rey, el infante tenía derecho –y la costumbre lo amparaba– a gozar de un estado acorde a su rango[56]. Este derecho, unido a la previsible dificultad de gobernar territorios tan dispares, había hecho surgir tempranas propuestas de partición de la herencia que vendrían a repetirse con cierta frecuencia en los años siguiente[57].

Conviene señalar, no obstante, que en ningún momento los consejeros de Carlos discutieron el derecho del infante don Fernando a gozar de una posición acorde a su sangre. El problema apuntaba en otra dirección. Lo que perseguían desde Flandes era lograr que fuera su señor, esto es, Carlos, quien decidiera qué dar y cuándo, básicamente porque la percepción que se tenía era la de haber estado hasta entonces al margen. El sentir flamenco lo expresó sin ambages el conde Enrique de Nassau cuando la reina Claudia de Saboya y otras damas francesas le interrogaron sobre la persona del infante:

> Me demanderent –le comentaba a Carlos– le nom de monsieur l'infante vostre frere. Je le leur diz. Elles demanderent, sil na point quelque tiltre de principaulte ou seigneurie. Je leur diz, quie n'avoit autre titre que l'infante, et que autre titre ne pourroit avoir que par vostre main et de vostre consentement[58].

55 Esta denuncia está en la *carta de Carlos al infante*, Middelburg, 7 de septiembre de 1517, cuando le comenta que "todo el fin de los que en esto entienden es ponerme á mi en descontentamiento de vuestra persona y á vos en desconfiança [...] como lo hizieron quando os informaron que yo y algunos de los que más cerca de mi están no estuvimos bien en el asiento que se dio en vuestra casa", W. Bauer (editor). *Die Korrespondenz Ferdinands I. I. Band, Familienkorrespondez bis 1526*. Viena: Adolf Holzhausen Universitätsbuchdrucker, 1912, pp. 7-8.

56 "Estado" entendido como posición o estatus y no en su acepción de dominio territorial.

57 Maximiliano I propuso ya en 1507, en las primeras negociaciones con el rey húngaro, la entrega del patrimonio de los Habsburgo al nieto que casara en Hungría, F. Edelmayer. "El hermano expulsado...", *op. cit.*, p. 154.

58 *Carta del conde Enrique de Nassau al príncipe Carlos*, ¿Compiégne?, 5 de febrero de 1515, en K. Lanz (editor). *Correspondenz des Kaiser Karl V.* Tomo I (1513-1532). Leipzig: F. A. Brockhaus, 1844, pp. 11-12.

La voluntad de Flandes era firme. En orden a disponer del poder decisorio, el primer objetivo de Carlos pasó por afirmar los derechos a aquella herencia sobre la que más temores se albergaban, que no era otra que la hispánica. Una vez alcanzado ese punto llegaría el turno de adoptar una decisión sobre la posición final del infante, que se pospondría en el tiempo, aunque este asunto excede los objetivos del presente trabajo.

3. DE LA MAYORÍA DE EDAD DE CARLOS A LA MUERTE DEL REY CATÓLICO: OBTENCIÓN DEL PODER DECISORIO SOBRE EL FUTURO DEL INFANTE (1515-1516)

Por lo que toca a la herencia hispánica los temores en Flandes estaban razonablemente justificados por los ejemplos que brindaba la Historia[59]. Además, una actitud confiada por parte de los consejeros carolinos hubiera sido poco prudente. En este sentido, en la corte de Carlos se albergaban dudas tanto en relación a la voluntad de Fernando el Católico como sobre el propio infante.

Sobre lo primero, se ha dicho que el rey Fernando no cuestionó la sucesión de Carlos[60]. Ello concuerda con expresiones del monarca en que declaraba su amor por su nieto mayor, como cuando instruyó a su enviado a Flandes para que manifestase claramente a Margarita de Austria y al emperador que "la cosa que yo más en este mundo deseo es ver cerca de mí en estos reinos al ilustrísimo príncipe", porque Carlos era "la persona que yo más en este mundo quiero, y por haber de quedar en él mi memoria y sucesión"[61]. En este sentido, la concordia de Blois (12 de diciembre de 1509) entre el emperador y el rey Católico, ratificada por las cortes de Madrid de 1510, confirmó el derecho de Carlos a gobernar en nombre de su madre, cumpliendo así el testamento de Isabel la Católica[62].

Sin embargo, no todo era tan claro. Ante todo, las decisiones de Fernando el Católico en estos años se guiaron por el fin último de preservar su obra política, esa "Corona de España" que, como expresara a su consuegro Maximiliano I, nunca "estuvo tan acrecentada ni tan grande como agora, assí en poniente como en levante"[63]. En su momento la supervivencia había dictado la boda con

59 Aunque la línea hereditaria era clara, el factor electivo podía jugar su papel, J. M. Nieto Soria. "Dialécticas monocráticas. El acceso al trono y la legitimidad de origen", en *El acceso al trono: concepción y ritualización. (XLIII Semana de Estudios Medievales)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2017, pp. 11-31, en concreto, pp. 25-28.

60 K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit*., pp. 59-60.

61 C. Corona Baratech. "Fernando el Católico, Maximiliano y la Regencia de Castilla (1508-1515)". *Separata de la revista Universidad*. 3-4 (1961), pp. 3-66, en concreto, p. 52.

62 J. M. Carretero Zamora. "Fernando el Católico, las Cortes de Castilla y el problema sucesorio (1499-1510)", en A. M. Bernal (editor). *Modernidad de España. Apertura e integración atlántica*. Madrid: Marcial Pons, 2017, pp. 115-128.

63 *Instrucción de Fernando el Católico a Pedro de Quintana*, Madrid, 1 de enero de 1514, J.

Germana de Foix (1505). De cara a Flandes, este enlace y el alumbramiento del malogrado principito Juan (1509) sentaban un peligroso precedente de escisión con respecto al patrimonio que, por herencia o conquista, era exclusivo de Fernando el Católico[64]. Sólo había que recordar que en 1458 el tío de Fernando, Alfonso V de Aragón, había legado Nápoles a su bastardo. Por otra parte, es preciso mencionar que en el tratado de Blois se establecía el momento para efectuar la transmisión del gobierno en Castilla de acuerdo a los intereses de Fernando. Según lo estipulado, el rey Católico tendría el control de Castilla hasta 1520, fecha en que se declararía la mayoría de edad del príncipe Carlos[65]. En ese hipotético escenario de sucesión el infante don Fernando tendría diecisiete años, edad que le permitiría desempeñar con mayor conocimiento de causa la gobernación del territorio hispánico que su abuelo le quiso legar en los testamentos de 1512 y 1515.

En cuanto al infante, este era una incógnita. ¿En qué sentido se le había educado? Las *Partidas* alfonsíes, por ejemplo, no hacían distinciones en la instrucción a recibir por los diversos hijos del rey[66]. A este respecto, la profesora Echevarría nos recuerda el peso que el infante don Juan Manuel, en su *Libro de los estados*, concedía a la educación de los infantes para la gestión equilibrada de las tensiones que podían brotar entre su supeditación al rey y sus deberes e intereses como gran señor[67]. Conocemos que el maestro del infante, fray Álvaro Osorio, fue hombre de cultura, formado en el crisol de la Universidad de Salamanca, que deparó a los Reyes Católicos algunos de sus más importantes colaboradores, como fray Hernando de Talavera o el doctor Palacios Rubios. Puntualmente, incluso, pudo tomar lecciones del humanista Marineo Sículo[68]. Pero no sabemos qué programa se siguió. Sí hay alusiones generales al progreso registrado por el

M.ª Doussinague. *El testamento...*, *op. cit.*, p. 212.

64 *Carta de Anglería al conde de Tendilla*, Tordesillas, 14 de mayo de 1509, P. M. Anglería. "Epistolario", en *Documentos inéditos para la Historia de España*. J. López de Toro (editor). Tomos 10 y 11. Madrid: Imprenta Góngora, 1955 y 1956, en concreto, Tomo 11, p. 282. Eso tocaba a la Corona de Aragón, Nápoles, a los derechos en Indias y a la administración de los maestrazgos de las órdenes militares que tenía por bula apostólica. El siempre bien documentado historiador Jerónimo Zurita así lo recoge, J. Zurita. *Historia de Fernando...*, *op. cit.*, lib. X, cap. 98.

65 Lo amparaba el *testamento de Isabel la Católica*, Medina del Campo, 12 de octubre de 1504, AGS, PTR, leg. 30, doc. 2, f. 5v.

66 Véase todo el título VII de la Partida II de las *Siete Partidas*. Sólo más adelante se introducía una referencia a la obligación de que los infantes "amen e teman, a su padre, e a su madre, e a su hermano mayor, que son sus señores naturalmente por razon de linaje", *Siete Partidas*. Partida II, Título VII, ley IX.

67 A. Echevarría Arsuaga. "La juventud de los hijos del rey en la Castilla del siglo xv". *Mélanges de la Casa de Velázquez (Jóvenes en la historia)*. 34, 1 (2004), pp. 127-153.

68 K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit.*, p. 56. En cambio, no parece que recibiera atención de Pedro Mártir de Anglería, que había sido preceptor del príncipe don Juan, a pesar de la asidua presencia del humanista milanés en la corte del rey Católico, pues este no se hace eco en sus cartas de la existencia del infante hasta 1516.

infante en sus estudios, como su interés por la historia, de los cuales se hacía eco el emperador Maximiliano en dos cartas latinas dirigidas al infante[69]. También hay cierto consenso en torno a la influencia del rey Católico en la educación del nieto[70], aunque ello depende más de lo que se espera de la relación familiar y la talla del personaje –¿cómo no iba influir el viejo rey aragonés?– que de la evidencia documental. Si nos atenemos al retrato que el maestro fray Álvaro nos ofreció de su pupilo, las resonancias regias y, muy en especial, los paralelismos con el abuelo Fernando –"pareçía en todas las cosas, ansí en la condición como en el jesto [...] al rey don Fernando su agüelo"– apuntan a altos pensamientos[71].

Para clarificar la situación, desde Flandes se tentaron diversas líneas de acción. No parece casualidad que sea en este escenario político donde se registran las dos primeras cartas que se conservan del príncipe Carlos al infante[72]. La primera se escribió el 4 de diciembre de 1514, en francés, y la segunda el 30 de julio del año siguiente, ya en castellano[73]. En ellas se apela al amor fraternal, encomendándose don Carlos de corazón a su "bon frère" y se inquiría por la salud del rey Católico, "señor y padre", posiblemente a causa de las noticias recepcionadas sobre los achaques del rey[74].

Sin discutir la sinceridad del sentimiento de Carlos, sí resulta reseñable la oportunidad del momento en que se producía este ensalzamiento del vínculo de sangre. Es evidente que las cartas no las escribió ni ideó Carlos y ello las tiñe de un fuerte tinte político[75]. La carta de diciembre de 1514 nos remite a las vísperas de la declaración de la mayoría de edad del príncipe Carlos en Flandes el 5 de

69 Además de ser lengua usada en el Imperio, permitía probar la formación del infante. En la primera de ellas, del 21 de julio de 1514, Maximiliano se hacía eco de las buenas noticias que le había dado Gabriel Ortiz sobre "prosperam valetudidem et faelices successus tuos" y le exhortaba "in hoc studio semper persistas". En la siguiente, de octubre de 1514, el emperador le mandaba información sobre sus hermanos, W. Bauer (editor). *Die Korrespondenz...*, *op. cit.*, pp. 1-2. J. López de Belorado. *Cronica del famoso cavallero Cid Ruy Diez Campeador*. Burgos: por Fadrique Alemán de Basilea, 1512.

70 A. Alvar Ezquerra. "Fernando I de Austria", en Real Academia de la Historia. *Diccionario Biográfico electrónico* [en línea], disponible en http://dbe.rah.es/biografias/10081/fernando-i-de-austria.

71 BNE, Mss. 6020, f. 179r.

72 Más allá de una tempranísima referencia en una carta que un Carlos de cuatro años escribió en febrero de 1504 al rey Fernando el Católico y que reproduce G. Parker. *Carlos V...*, *op. cit.*, lámina 1.

73 Las cartas se conservan en el Haus-, Hof- und Staatsarchiv de Viena, tras llevarlas consigo el infante a su salida de España, D. C. Spielman y Ch. Thomas. "Quellen zur Jugend Erzherzog Ferdinands I. in Spanien. Bisher unbekannte Briefe Karls V. an seinen Bruder". *Mittelungen des Österreichischen Staatsarchivs*. 37 (1984), pp. 1-34, en concreto, pp. 20-21. Es interesante comparar este limitado corpus con la actividad epistolar que ese año de 1515 registra K. Lanz (editor). *Correspondenz...*, *op. cit.*, pp. 2-49.

74 J. Elipe Soriano y B. Villagrasa. "El fin de un mito: causas clínicas de la muerte de Fernando el Católico". *Studium*. 24 (2018), pp. 41-60.

75 Véase E. García Prieto. "¿Quién escribe las cartas del Rey? Nuevas perspectivas sobre la correspondencia familiar de los Habsburgo". *Hispania*. 254 (2016), pp. 669-692.

enero de 1515, una coyuntura propicia para tomar contacto con el hermano que podía ser rival. La carta del 30 de julio de 1515 se insertaba en una cronología más precisa, pues se redactó sólo doce días después del grave sofoco que estuvo a punto de costar la vida a Fernando el Católico[76], tiempo suficiente para que un correo a uña de caballo llegara de Castilla a los Países Bajos y pusiera al tanto a los consejeros flamencos[77].

Los más de seis meses transcurridos entre carta y carta dieron tiempo a poner en marcha otras iniciativas más agresivas. En este sentido, el acercamiento a Francisco I alentado por el señor de Chièvres se concretó el 24 de marzo de 1515 en la firma de un tratado de alianza entre Francia y el joven Carlos. Además de ser un tiro a la línea de flotación de la política de contención del rey Católico[78], como decíamos más arriba, el tratado le amenazaba veladamente, pues los negociadores flamencos consiguieron la inclusión en la alianza de los territorios que Carlos poseía y de "aquellos que de aquí adelante le podrán suceder y avenir y caer in continente"[79]. Si los consejeros de Carlos buscaron forzar la mano a Fernando el Católico con el tratado el resultado fue más bien el opuesto, ya que el 26 de abril de 1515 el rey dictó en Aranda de Duero un nuevo testamento donde confirmaba la voluntad expresada en el testamento de Burgos de 1512: el infante Fernando sería gobernador de las Coronas de Castilla y Aragón en caso de que él muriese y mientras no viniera Carlos, lo cual no estaba muy seguro que fuera a ocurrir[80]. En teoría se respetaban los derechos de Carlos, pero a pocos

76 J. Elipe Soriano y B. Villagrasa. "El fin...", *op. cit.*, p. 50.

77 El príncipe no sólo envió la carta a su hermano, sino también para el rey Católico, el contenido de la cual se puede deducir por la respuesta del propio rey, J. M.ª Doussinague. *El testamento...*, *op. cit.*, pp. 449-450. En ella, Fernando le ensalzaba como su sucesor, pero deslizando que no era el momento pues "aunque havemos tenido estos dias alguna indisposición estamos ya libres della y bueno". Y aprovechaba para criticar el consejo de los flamencos en cuanto a la decisión de Navarra.

78 Nada más conocer la sucesión de Francisco I, Fernando el Católico escribió al virrey de Nápoles que apurase la firma de la liga con el papa, una liga que uniría, en principio contra el Turco, al emperador, los suizos, el duque de Milán y el propio Fernando, porque el rey francés era "mancebo bien dispuesto para todo trabaio y muy ambicioso de gloria y de honrra y de señoríos y entra sobrevio al reynado, amenazando que quiera fazer la empresa de Milan y otras mayores", J. M.ª Doussinague. *El testamento...*, *op. cit.*, p. 388. La liga se firmó el 3 de febrero de 1515, J. M.ª Doussinague. *El testamento...*, *op. cit.*, pp. 390-402.

79 También permitían que Francisco I pudiera auxiliar a los depuestos reyes de Navarra, J. M.ª Doussinague. *El testamento...*, *op. cit.*, pp. 113-114, 422 y 428. La versión original francesa en P. Mariño, M. Morán y A. Truyol i Serra (editores). *Tratados internacionales de España. Carlos V. III-II, España-Francia (1515-1524)*. Madrid: CSIC, 1984, pp. 4-20 (tratado) y 29-30 (sobre Navarra).

80 Algunos autores apuntan a un empeoramiento de salud para justificar este segundo testamento, J. M. Calderón Ortega. "El proceso de redacción del último testamento de Fernando el Católico el 22 de enero de 1516", en *IX Encuentros de estudios comarcales. V Centenario de la muerte de Fernando el Católico (1516-2016)*. SISEVA, 2017, pp. 29-52, en concreto, p. 37; M. A. Ladero Quesada. *Los últimos años...*, *op. cit.*, p. 177, pero a nuestro juicio, sin excluir la salud, se trataría sobre todo de una reacción ante el tratado de París de un mes antes. Tampoco parece casual que un mes después, el 26 de mayo de 1515, el príncipe Carlos enviara un documento con copia del tratado de París y de las cláusulas sobre Navarra, disculpando su proceder por la fuerza

se podía escapar que, si el infante llegaba a hacerse con el poder, aunque fuera simplemente como gobernador, resultaría sumamente complicado y costoso que lo dejase, como sin ir más lejos probaba la conducta del propio rey Católico, quien sobre el papel tenía garantizado el regimiento de Castilla hasta 1520[81].

Así las cosas, en el otoño de 1515 el príncipe y sus consejeros optaron por la vía de la negociación directa con el rey Católico[82]. Para ello se envió al deán de Lovaina, Adriano de Utrecht, en calidad de embajador, quien llegó a Castilla hacia octubre[83]. Tras importantes negociaciones, Adriano logró despejar cualquier duda en torno a la sucesión de Carlos. El humanista Anglería, que se informó de primera mano del propio Adriano de Utrecht, afirmaba que tras esta negociación "se deshizo el propósito de dividir los reinos o, al menos, de arrebatar a la corona las magistraturas de Santiago, Alcántara y Calatrava"[84]. El pacto no cerró el futuro del infante, pero sí deshizo los temores más fuertes que la corte de Bruselas tenía al respecto y al mismo tiempo, acercó su resolución a Flandes. El rápido empeoramiento de la salud de Fernando el Católico precipitó la plasmación inmediata de lo asentado en el testamento que dictó el rey en su lecho de muerte el 22 de enero de 1516[85], aunque para ello los consejeros reales hubieron de vencer una última resistencia del rey a fiar la suerte del infante Fernando a la merced de su hermano[86]. Carlos heredaría la gobernación, que provisionalmente

de las circunstancias, J. M.ª Doussinague. *El testamento...*, *op. cit.*, p. 119. ¿Había trascendido el contenido del testamento y eso motivaba una nueva reacción desde Flandes? El testamento de Burgos en E. Sánchez y Muñoz. "Documentos de mi archivo. El testamento otorgado en Burgos por D. Fernando el Católico (1512)". *Revista de Historia y Genealogía Española*. 5 (1916), pp. 537-543 y 6 (1917), pp. 22-28, 82-89 y 127-130.

81 "el mando y gran poder convidarían al infante a lo que no era de su condición", A. de Santa Cruz. *Crónica de Emperador Carlos V*. Tomo 1. Madrid: Real Academia de la Historia, 1921, p. 95.

82 *Instrucción a Juan de Lanuza*, BNE, Mss. 1778, ff. 31v-32r. C. Corona Baratech. "Fernando el Católico, Maximiliano...", *op. cit.*, pp. 61-66.

83 M. A. Ladero Quesada. *Los últimos años...*, *op. cit.*, p. 185.

84 Anglería recoge con detalle el contenido del acuerdo alcanzado entre el rey y Adriano: se ratificó a Carlos como gobernador de los reinos de España, pero no a la mayoría de edad, sino a la muerte de Fernando el Católico, incluso aunque falleciera la reina Juana y su hijo se convirtiera en rey. También se acordaba la ida de Carlos a España y su tutela por el rey Católico, que nombraría a los miembros de su casa. A todas luces, lo que buscaba Fernando era salvaguardar su herencia política, *carta de Anglería al marqués de Mondéjar*, Guadalupe, 22 de enero de 1516, P. M. Anglería. "Epistolario...", *op. cit.* Tomo 11, pp. 211-214. También G. Parker. *Carlos V...*, *op. cit.*, pp. 85-86.

85 La mala salud del rey y su muerte no debe hacer olvidar que firmó el pacto creyendo que su hora no había llegado, como dice Galíndez de Carvajal, *CODOIN*. Tomo 18, p. 343; M. A. Ladero Quesada. *Los últimos años...*, *op. cit.*, p. 186.

86 Galíndez de Carvajal atribuía este convencimiento al consejero Luis Zapata y a sí mismo, dando un colorido testimonio de cómo ocurrió *CODOIN*. Tomo 18, pp. 339, 341-344. Los cronistas posteriores aceptan su relato, a excepción de Jerónimo Zurita, quien lo consigna para criticar a Carvajal, J. Zurita. *Historia de Fernando...*, *op. cit.*, lib. X, cap. 99.

y hasta su advenimiento a la Península ostentarían el cardenal Cisneros en Castilla y el arzobispo de Zaragoza en la Corona de Aragón.

4. DE LA MUERTE DEL REY CATÓLICO A LA SALIDA DE CASTILLA DE DON FERNANDO: CRISIS Y RESOLUCIÓN DE LA "CUESTIÓN DEL INFANTE" (1516-1518)

La muerte del rey Católico tuvo un impacto directo en la vida de Fernando de Habsburgo y supone el inicio de una última fase en la "cuestión del infante". La decisión sobre su destino había quedado en manos de Carlos y sus consejeros, pero todavía existía un peligro latente de que aflorasen bajo nuevas coyunturas los viejos recelos ante el tópico de que todos los hijos de reyes aspiran a ser reyes.

Los primeros pasos dados por el círculo del infante nada más conocer la muerte del rey Católico evidenciaron que las reservas de los consejeros de Flandes estaban bien fundadas. Convencidos de que imperaba el testamento otorgado en Aranda de Duero y, por ende, que el infante había sido nombrado gobernador de las Coronas de Castilla y Aragón, se redactaron de inmediato cédulas para enviar a nobles, oficiales y ciudades encabezadas con un elocuente "El infante"[87]. También en esos días de finales de enero de 1516 el ayo del infante, Pero Núñez de Guzmán, instigó y obtuvo ser elegido comendador mayor de Calatrava por el capítulo de la orden reunido en Guadalupe, un hecho para nada inocuo porque, por un lado, negaba la intención del difunto rey y, por el otro, contradecía la pretensión del príncipe Carlos, que era promocionar a esta dignidad a uno de sus parciales, Diego de Guevara[88]. Ello es una muestra de cómo el entorno del infante se movía una vez desaparecido el viejo monarca para hacer valer sus propias ambiciones, en el convencimiento de que había llegado su hora.

La ausencia de Carlos y la presencia del infante hacían temblar todo el edificio político castellano y por ello renovó en Flandes viejos temores. Buen indicio de ello es que el 30 de enero de 1516 el II conde de Urueña escribiera al concejo de Sevilla para intimar a los regidores a que alzasen pendones por el príncipe Carlos. El conde denunciaba expresamente "una secreta liga para quel rey nuestro

87 Galíndez de Carvajal, como miembro del Consejo Real, vio las cédulas, *CODOIN*. Tomo 18, p. 353. La denuncia de Carvajal no estaba en la firma "Yo el infante", sino en encabezar el documento con "El infante", "como lo hacen los reyes con sus súbditos". Tal vez una de esas cédulas sea la conservada en el archivo de Sancho de Paredes, por la que el infante concedía unos cañones a su camarero. La cédula la encabeza y firma el infante, pero no está ni datada ni refrendada de secretario, quizás a consecuencia de abortarse el proceso de asunción del poder, AFTPGB, Cáceres, 54/021.

88 Fernando el Católico deseaba la elección de su nieto Hernando de Aragón, J. Zurita. *Historia de Fernando...*, *op. cit*., lib. X, cap. 99. Movimientos parecidos para elegir maestre se dieron también en la orden de Alcántara, aunque se encauzaron para la elección de Carlos, AGS, E, leg. 3, doc. 13.

señor no pueda o no quyera tan brevemente venir a entender en la governaçión de España"[89]. Evidentemente la liga secreta era un mero pretexto. Sin embargo, este apresuramiento del conde en proclamar rey a Carlos, tan sólo una semana después de la muerte de Fernando el Católico –es la referencia más temprana al respecto–, nos revela que por su parte se consideraba que la coyuntura política era propicia al juego faccional que tan buenos resultados había dado a los grandes señores[90]. El uso instrumental de la lealtad por parte del conde de Urueña al apostar por un Carlos rey –con la vista puesta en obtener mercedes por ello, tal vez el ducado de Medina Sidonia que pretendía su hijo– obliga indirectamente a reflexionar sobre el cuestionamiento al que se podía ver sometido el futuro emperador ante una posible confrontación con figuras de lealtad alternativas.

Para comprender la magnitud del desafío no hay que perder de vista que el discurrir histórico de Castilla en las dos primeras décadas del siglo XVI transitaba por la senda de la provisionalidad, normalizando una experiencia política anómala[91]. Una anomalía que arrancaba del testamento de Isabel la Católica, donde se daba carta de naturaleza a un gobierno en el que la legitimidad de derecho y la de ejercicio quedaban escindidas toda vez que Juana no quería o no podía gobernar[92]. Basta reparar en la fragilidad del gobierno de Castilla a la muerte de Fernando el Católico para apreciar en su justa medida el calado de la "cuestión del infante". En apretada síntesis el panorama era el siguiente: la reina propietaria, Juana I, era una mujer circunstancialmente impedida, pero la clave de bóveda de la gobernabilidad. El gobernador designado por los Reyes Católicos y príncipe heredero legítimo, Carlos, quedaba a varios días de distancia de un territorio a gobernar sobre el que tenía pocas nociones. Además, para su gobierno debía confiar en una persona interpuesta, el cardenal Cisneros, de la cual muchos de sus consejeros, los españoles estantes en Flandes y parte de los restantes en España, le invitaban a recelar[93]. En Portugal, otra Juana, la *Çelente senhora*,

89 *Carta del II conde de Urueña al regimiento de Sevilla*, Osuna, 30 de enero de 1516, AGS, E, leg. 3, doc. 79.

90 M.ª C. Quintanilla Raso. "Para nos guardar e ayudar el uno al otro: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellanoleonés, segunda mitad del siglo XV)". *Edad Media. Revista de Historia*. 11 (2010), pp. 91-121; J. M.ª Monsalvo Antón. "Relaciones entre nobleza y monarquía en el siglo XV: faccionalismo y acción política de los Álvarez de Toledo (Casa de Alba)". *Studia historica. H.ª medieval*. 34 (2016), pp. 149-185.

91 Véanse las reflexiones sobre las crisis sucesorias que para un periodo posterior hace L. Geevers. "The miracles of Spain: dynastic attitudes to the Habsburg succession and the Spanish succession crisis (1580-1700)". *The Sixteenth Century Journal*. 46, 2 (2015), pp. 291-311.

92 B. Aram. "La reina Juana entre Trastámaras y Austrias", en J. M. Nieto Soria y M.ª V. López-Cordón (editores). *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico, 1250-1808*. Madrid: Sílex, 2008, pp. 31-44.

93 El retrato clave del gobierno de Bruselas en los primeros días de 1516 lo transmite el obispo Alonso Manrique, V. de la Fuente (editor). *Cartas de los secretarios del cardenal fr. Francisco Jiménez de Cisneros durante su regencia en los años 1516 y 1517*. Madrid: Imprenta de la viuda e hijo de Eugenio Aguado, 1875, pp. 254-270.

podía plantear problemas. Finalmente, y aunque pueda parecer anecdótico, no se debe olvidar la presencia del viejo infante Fortuna, don Enrique de Aragón, en Cataluña[94], y la del duque de Calabria, heredero de la dinastía de Nápoles, en una prisión de Játiva por ciertos escarceos previos con la traición[95].

En cuanto a doña Juana, nadie discutía que era la reina propietaria y además estaba en Castilla. Su voluntad, bien orientada, podía anular el testamento del rey Católico en lo que tocaba a la gobernación y asignarla a su hijo el infante Fernando. Es mera hipótesis, pero no se puede olvidar que la instrumentalización de la reina la intentaron los comuneros[96]. O que en 1517 un rumor apuntó a ciertos grandes señores, que, según se propalaba, habrían intentado sacar a la reina de Tordesillas[97].

A mayor abundamiento, en el plano de los hechos probados y no en el de las meras conjeturas, hay que recordar que a los pocos días de la muerte del rey Católico y sin concurso del gobierno de Cisneros se franqueó el acceso a la reina Juana a un clérigo, "hechicero" le llaman algunas fuentes, que prometía curarla con sus oraciones[98]. Si descartamos deseos altruistas de sanar a la reina al cabo de siete años de reclusión, la pregunta obligada es ¿qué se buscaba con su recuperación? O, en otras palabras, *cui prodest?* No parece difícil colegir que el primer damnificado sería quien tenía el poder precisamente en virtud de la incapacidad de Juana y la persona que informaba sobre el asunto hablaba de que parecía que "quyeren hazer al rreyno traydor"[99]. Y, de hecho, consta que en Tordesillas se habían recepcionado antes del 10 de febrero cartas del infante[100]. En Flandes tomaron buena cuenta de esto, pues, tras desembarcar Carlos en España, año

94 En Perpiñán se interceptaron cartas del obispo de Arlés ofreciendo al infante Fortuna apoyo para hacerse con el trono de Aragón, *carta del embajador Spinelly a Enrique VIII*, Bruselas, 27 de abril de 1516, J. S. Brewer (editor). *Letters and Papers, Foreign and Domestic, Henry VIII*. Volume 2, 1515-1518. Londres: Her Majesty's Stationery Office, 1864, pp. 521-522. También en Ferrara circulaban rumores preocupantes sobre las ambiciones de este nieto de Fernando I de Antequera, M. Sanuto. *I Diarii...*, *op. cit.* Tomo 21, p. 511.

95 J. F. Pardo Molero. "'El tercer Fernando. El duque de Calabria y la sucesión a los reinos hispánicos (1512-1522)", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 229-252.

96 J. Pérez. *La revolución...*, *op. cit.* pp. 192-194.

97 *Carta del presidente de la Chancillería al cardenal Cisneros*, Valladolid, 20 de febrero de 1517, AGS, E, leg. 4, doc. 65.

98 Aunque el 2 de febrero de 1516 Adriano de Utrecht había ordenado al concejo de Tordesillas que no se posibilitaran visitas a la reina, M. A. Ladero Quesada. *Los últimos años...*, *op. cit.*, pp. 205-206.

99 *Solicitud de creencia de doña María de Ulloa al cardenal Cisneros*, Tordesillas, invierno de 1516, AGS, E, leg. 3, doc. 113. Para evitarlo se sustituyó de inmediato parte de la casa de doña Juana, M. A. Ladero Quesada. *Los últimos años...*, *op. cit.*, pp. 205-206.

100 *Carta del camarero Ribera al adelantado de Cazorla*, Tordesillas, 10 de febrero de 1516, A. Prieto Cantero. "Documentos inéditos de la época del cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros (1516-1517) existentes en el Archivo General de Simancas". *Anales toledanos*. 7 (1973), pp. 3-130, en concreto, pp. 19-20.

y medio después, Chièvres programó la visita del rey a su madre Juana para conseguir el beneplácito de esta al gobierno del hijo primogénito. Y esto se hizo antes de reunirse Carlos con su hermano o con el cardenal Cisneros[101]. Una visita criticada por Cisneros –según su biógrafo Gómez de Castro– porque parecía que la hacía "movido por algún temor de que se originara alguna dificultad, si su madre era inducida, por consejo de algunas personas malvadas, a tomar el gobierno del reino"[102].

La alusión a la otrora Juana la Beltraneja *a priori* puede parecer desmesurada, pero hay que incardinarla en un contexto de desconfianza hacia Portugal tras interceptarse unas cartas de Manuel I al rey de Francia[103]. Además, no es tan exagerado si nos atenemos al testimonio cualificado de Sancho Cota, secretario que fuera de Leonor de Austria. En 1518, ante la oposición al matrimonio de doña Leonor con Manuel I de Portugal, a quien poco menos que se tenía en España por un sátiro por querer casar con su sobrina cuando había enterrado a las dos tías de esta –Isabel y María de Aragón– y tenía sobrada descendencia, el rey portugués amenazó con casar con la hija de Enrique IV, que era, según palabras de su embajador, la verdadera reina de Castilla ("perteneçe a Castella")[104]. La Beltraneja no era una alternativa real, pero era un ingrediente más para la inestabilidad.

No obstante, el verdadero nudo gordiano venía por la ausencia de Carlos de suelo hispánico, la ambigüedad de ciertos apoyos y las simpatías que despertaba el infante. En el pensamiento político de la época el amor al soberano era un "instrumento de dominio" y un "aliciente para la obediencia"[105], actuante como legitimador. Pero el amor era recíproco y también fluía del rey hacia abajo. Así,

101 L. P. Gachard y Ch. Piot (editores). *Collection des voyages de souverains des Pays-Bas*. Tomo 3. Bruselas: F. Hayez, impresor de la Commision Royale d'Histoire, 1881, p. 137. Chièvres apeló al sentimiento maternal de Juana, que debía enorgullecerse de sus hijos, en especial de Carlos, que tomaba la pesada carga del gobierno.

102 A. Gómez de Castro. *De las hazañas de Francisco Jiménez de Cisneros*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1984, p. 521.

103 A. Gómez de Castro. *De las hazañas...*, *op. cit*., pp. 417-418 y *carta del cardenal Cisneros a Diego López de Ayala*, Madrid, 12 de agosto de 1516, P. Gayangos y V. de la Fuente (editores). *Cartas del cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas a don Diego López de Ayala*. Madrid: Imprenta del Colegio de sordomudos y de ciegos, 1867, pp. 131-133. Se buscó contrarrestarlo con el matrimonio con Giovanna d'Aragona, viuda del rey Ferrandino de Nápoles, carta de Carlos a Luiz Carroz, Valladolid, 10 de febrero de 1518, RAH, SyC, A-17, f. 109v.

104 *Memorias de Sancho Cota*, BNF, Espagnol, Mss. 355, f. 75v. *Carta de Anglería al marqués de los Vélez*, Zaragoza, 19 de mayo de 1518, P. M. Anglería. "Epistolario...", *op. cit*. Tomo 11, p. 315. También S. H. Ferreira. "Juana la Beltraneja: temores dinásticos y amenaza de matrimonio (1475-1504)", en A. Cruz, A. Franganillo y C. Sanz Ayán (editoras). *La nobleza española y sus espacios de poder (1480-1715)*. Madrid: Sanz y Torres, 2021, pp. 151-168.

105 Así lo califica G. Martin. "Juan Ruiz político. La realeza en el *Libro de Buen Amor*". *Revista de poética medieval*. 19 (2007), pp. 115-129, concretamente, p. 118. Véase J. L. Bermejo Cabrero. "Amor y temor al rey (evolución de un tópico político)". *Revista de estudios políticos*. 192 (1973), pp. 107-127.

las *Partidas* fundaban la preeminencia del hijo primogénito en la sucesión, ante todo, en el amor natural que recibía el primogénito por ser codiciado don de la divina providencia que satisfacía el deseo de descendencia[106]. Pero ese amor podía desviarse y dar pie a otras legitimidades. En el caso de Felipe IV y sus hermanos, se ha apuntado que el igual trato que les dispensó Felipe III tendía a equipararlos[107]. En este sentido, el amor regio de Fernando el Católico hacia el nieto homónimo[108] había sido esencial para que en él se depositaran muchas esperanzas, en la misma medida que la lejanía del nieto flamenco mitigaba el afecto[109].

Este cariño hacia el infante era evidente para el embajador veneciano en la corte del rey Católico[110] y en abril de 1515 había sido referido en Bruselas a los ministros de Carlos por Diego López de Castro[111]. Todavía más elocuente es el proceder del siempre avisado cardenal Cisneros. En diciembre de 1514 Cisneros escribió al rey, a la reina Germana y al infante deseándoles una feliz Pascua de Natividad. El hecho pasaría por gesto de cortesía de no ser porque al año siguiente, 1515, ante las informaciones que Cisneros recibía sobre el mal estado del rey, la felicitación navideña se hizo –¿casualidad?– extensible al ayo y al maestro del infante, en previsión de que este último sucediera en la gobernación *de iure* y aquellos d*e facto*[112].

El amor del rey tenía su correlato en el amor que el reino sentía por el infante Fernando. Su maestro, fray Álvaro, afirmaba que "todos quantos le veían le amavan" y que "los pueblos lo miravan con *amor de príncipe* porque en estos reynos no avía otro", aunque prudentemente apostillaba que esto no paraba en perjuicio del príncipe Carlos "ca todos lo reconocían e tenían por príncipe heredero destos reynos, mas su ausencia causava al ynfante tal acatamiento"[113]. Ese amor al infante saldría a relucir en el descontento general que produjo su salida del reino. Anglería menciona que estando él en Valladolid, en marzo de 1518, se

106 *Siete Partidas*. Partida II, Título XV, ley I.

107 M. Duchesne. "'El que murió cuando nacía'. Reloj de un infante perfecto: Carlos de Austria (1607-1632) en los elogios fúnebres". *Revista de Historia Autónoma*. 18 (2021), pp.za 75-89., concretamente, p. 86.

108 Ejemplo son los juguetes que el rey regaló al infante, M. A. Zalama Rodríguez. *Juana I. Arte, poder y cultura en torno a una reina que no gobernó*. Madrid: CEEH, 2010, pp. 154-155, o las *cartas de Fernando el Católico al infante*, de 12 de noviembre y 14 de diciembre de 1515, donde le da consejos sobre la caza y le comenta su salud, W. Bauer (editor). *Die Korrespondenz...*, *op. cit*., p. 3. O el "como le tengamos mucho amor" del *testamento de Fernando el Católico*, ACA, Cancillería, reg. n.º 3604, f. 287r.

109 Según varios cronistas, el rey Fernando dudaba de que Carlos fuera en algún momento a la península.

110 El embajador Badoero afirmaba la intención de Fernando de que los grandes del reino apoyaran al infante, M. Sanuto. *I Diarii...*, *op. cit*. Tomo 19, pp. 373-374.

111 Carta transcrita parcialmente en A. Kohler. *Ferdinand I...*, *op. cit*., 47.

112 *Cartas del cardenal Cisneros a Diego López de Ayala*, 27 de diciembre de 1514 y 21 de diciembre de 1515, P. Gayangos y V. de la Fuente (editores). *Cartas...*, *op. cit*., pp. 81-82 y 95.

113 La cursiva es propia, BNE, Mss. 6020, ff. 178r y 175r respectivamente.

clavó en la puerta del convento de San Francisco –situado en la plaza mayor– una cuartilla que decía: "¡Ay de ti, Castilla, si consientes que se lleven al infante Fernando!"[114]. Otros autores contemporáneos también recogen el descontento, caso de Cota o Santa Cruz[115]. Incluso una persona como el caballero hispalense Pedro Mexía, furibundo anticomunero y muy orgulloso de su césar Carlos, no tenía empacho en situarse entre la masa de castellanos resentidos por la partida del infante Fernando en 1518: "De la yda del infante destos reynos [nos] pesó a muchos"[116]. Uno y otro amor servían para crear una base de legitimidad en torno al infante de cara a un hipotético gobierno. Un hecho que con fervor había anticipado en 1506 Gaspar de Gricio, otrora secretario de confianza de la reina Católica, al camarero del infante Sancho de Paredes: "creo que al fin no ternemos otro rei [que el infante], ni es raçón, pues su hermano tiene allí harto e este otro es nuestro natural, que por persona criada en Flandes para regir a Castilla no debemos rogar a Dios"[117].

Tal afirmación, hasta donde conozco inédita, y en boca de uno de los secretarios reales, es una referencia clara y significativa de las esperanzas al respecto; tanto que al final de la carta, como si hubiera hablado de más, el secretario rogaba al camarero "esta sy [*sic*] rasgue". Evidente es que Sancho de Paredes desestimó la petición.

El amor no sólo podía actuar en sentido positivo como refuerzo de la legitimidad. También su carencia podía surtir efectos contrarios y convertirse en defecto de legitimidad. En base a ello, en marzo de 1516 el embajador de Enrique VIII en Madrid presagiaba futuros alborotos, pues, aunque el rey Carlos era obedecido, no se le quería[118]. La ausencia de Carlos, anexa a su naturaleza flamenca, podía juzgarse como desamparo del reino, tanto más cuanto que la falta física del rey de Castilla en su reino era un *unicum* en su historia, a diferencia de otros estados como los de la Corona de Aragón, Nápoles o Navarra con una tradición secular de reyes ausentes. Es decir, la ausencia de Carlos del espacio regnícola podía equipararse a una dejación similar al no-querer/no-poder que inhibía a la reina Juana del gobierno y se podía juzgar como una quiebra del pacto que ligaba al rey con el reino[119]. Este extremo no podemos asegurarlo, pero no parece des-

114 *Carta de Anglería a los marqueses de Mondéjar y Vélez*, Valladolid, 20 de marzo de 1518, P. M. Anglería. "Epistolario...", *op. cit.* Tomo 11, p. 309.

115 BNF, Espagnol, Mss. 355, f. 75v. A. de Santa Cruz. *Crónica...*, *op. cit.*, pp. 182-183.

116 P. Mexía. *Historia del emperador Carlos V.* J. de Mata Carriazo (editor y estudio). Madrid: Espasa-Calpe, 1945: lib. I, cap. XIX.

117 *Carta del secretario Gaspar de Gricio al camarero Sancho de Paredes*, Burgos, 23 de octubre de 1506, AFTPGB, Cáceres, 54/014, s.f.

118 G. Parker. *Carlos V...*, *op. cit.*, p. 81.

119 J. M. Nieto Soria. "La gestación bajomedieval del derecho de resistencia en Castilla: modelos interpretativos". *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*. 34 (2011), pp. 13-27, en concreto, pp. 17-21.

cabellado a tenor del tono de reconvención que adoptó la intervención del reino en las cortes de 1518 de Valladolid, cuando los procuradores dijeron a Carlos "que fue escojido e llamado por Rey, cuia interpretacion es regir bien, y porque de otra manera non seria regir bien, mas desypar, e ansy non se podria decir nin llamar Rey"[120].

Dejando a un lado esto, lo que sí es cierto es que hubo un peligro latente, como recuerdan ciertos exabruptos lanzados contra el futuro emperador, como aquel de los malagueños que le tildaban de "rey de mierda" o la opinión del vasco Lope de Araoz, quien decía a sus vecinos "que el rrey e todos lo que con él están allá no entienden en otra cosa sino en bever y borrachear", por lo que "más le vale estar allá el rrey que no venir a Castilla, que acá buen ynfante nos tenemos", zanjando con un inquietante: "mejor le estaría no venir para aconteçerle como su padre"[121]. El cronista Santa Cruz recepcionó –aunque años después– este sentir y enunció la peligrosa alternativa: "el rey don Carlos era *aborrecido* de muchos, y el infante, su hermano, *amado* de todos, al cual tenían por príncipe natural y a su hermano por extranjero"[122]. La demasía llegó al punto de que en Flandes se imputaría al cardenal Cisneros que en su propia casa se proclamaba sin pudor que el rey era inhábil[123].

Este clima de tensión e incertidumbre podía dar pie a alguna tentativa del entorno del infante –que no fue un bloque monolítico–, cuyas actividades no se limitaron a los días posteriores a la muerte de Fernando[124]. Las noticias son parcas al respecto, pero aun así permiten intuir movimientos continuos. Destacó sobre todo la actividad desplegada por el maestro fray Álvaro Osorio, obispo de Astorga, definido por sus detractores en el gobierno de Cisneros como "la más perversa criatura y más reboltosa que jamás nació, y de más malas artes y más mala lengua"[125]. Lo cual casa con la opinión del propio Carlos, que expresó que "hallo muy más culpado al dicho obispo que al dicho comendador mayor [el

120 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla* (*CLC*). Tomo 4. Madrid: Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneyra, 1882, p. 261.

121 AGS, E, leg. 1-1, doc. 285 y *sentencia contra Lope de Araoz*, AGS, PTR, leg. 3, doc. 157, f. 784v. El temor de los consejeros flamencos a que el príncipe Carlos acabara como su padre de ir a Castilla también lo recogía la diplomacia veneciana ese mismo año de 1516, M. Sanuto. *I Diarii...*, *op. cit.* Tomo 24, p. 37.

122 A. de Santa Cruz. *Crónica...*, *op. cit.*, p. 182.

123 *Carta de Diego López de Ayala al cardenal Cisneros*, Bruselas, 30 de agosto de 1516, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 219.

124 Habla de conspiración V. Cadenas y Vicent. "Dos hermanos...", *op. cit.*, p. 286. Entre los discrepantes y que mantuvieron su lealtad a Carlos estuvo el camarero Sancho de Paredes, M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus documental de Carlos V.* Tomo 1 (1516-1539). Salamanca: Universidad de Salamanca, 1973, p. 78.

125 Todo en cifra. Incluso se apuntaba que pudiera atreverse a dar "yervas al rey", *carta del secretario Baracaldo a Diego López de Ayala*, Madrid, 7 de noviembre de 1516, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 60.

ayo]"[126]. El obispo de Astorga, infatigable, no dudó en viajar a los Países Bajos, donde contaba con apoyos a tenor de las menciones a su fluida correspondencia y a las labores de espionaje realizadas sobre las cartas remitidas por Cisneros a Flandes[127].

Tampoco descuidó el mitrado asturicense sus relaciones en Castilla, donde mantuvo conversaciones con diversos grandes del reino[128]. El entorno de don Fernando debía de merecer alguna simpatía a ciertos grandes, pues en 1506, además del interés en apoderarse del infante que vimos más arriba, por el testimonio de fray Álvaro Osorio consta que hubo grandes que apoyaron al ayo Núñez de Guzmán cuando se planteó a Felipe el Hermoso su relevo de este oficio[129]. La dura carta de Carlos I al infante el día de su embarque para España refiere igualmente los contactos del entorno de don Fernando con varios grandes. Poco antes, en agosto de 1517, cuando la tensión crecía, dos criados de la cámara del infante –Francisco de Sepúlveda y Juan de Gamboa– recibieron licencia del Consejo para portar armas aduciendo que se temían de ciertas personas[130]. Por desgracia, todavía no se ha hallado en la documentación quiénes eran los grandes a los que tentaban los prohombres de la corte del infante. Tal vez el marqués de Astorga o el conde de Lemos se contaran entre ellos, pues eran parientes mayores de los linajes a los que pertenecían fray Álvaro Osorio y el ayo Núñez de Guzmán[131]. Es probable que el cardenal Cisneros los conociera sobradamente, pero que no quisiera poner por escrito nombres sin contar con los documentos comprometedores, pues cuando se trató de dar parte de hechos y no de rumores, ni él ni sus secretarios escatimaron nombres y títulos –caso del conde de Urueña y su hijo Pedro Girón–. En este sentido, al poco de recalar Carlos en la Península, Cisneros le dio a entender que había callado cosas sobre los grandes por la distancia a Bruselas, que daba lugar a tergiversaciones, pero que ahora le hablaría las verdades[132].

126 M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, p. 77.

127 El robo de un papel de la cámara del agente de Cisneros en Bruselas en la *carta del secretario Baracaldo a Diego López de Ayala*, Madrid, 7 de noviembre de 1516, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit*., p. 61. Su diligencia en escribir a Flandes en *carta del secretario Baracaldo a Diego López de Ayala*, Madrid, 27 de septiembre de 1516, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit*., pp. 25-31.

128 Conversaciones que se traducían en Francia como rumores de que "li grandi di Castiglia voleno per Re il signor don Fernando secondogenito di Borgogna", M. Sanuto. *I Diarii...*, *op. cit*. Tomo 21, p. 538. Posiblemente este rumor se avivaba en Francia para hacerlo llegar a Flandes con fines desestabilizadores.

129 BNE, Mss. 6020, f. 162r.

130 *Licencia de armas del Consejo Real*, 7 y 8 de agosto de 1517, AGS, RGS, leg. 1517-8, docs. 233 y 238.

131 A la autoridad de estos señores sobre sus parientes apeló el rey, M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, p. 78.

132 *Cifrado en la carta del obispo de Ávila a Diego López de Ayala,* Aguilera, 30 de septiembre de 1517, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit*., p. 148.

El mayor peligro, pues, era que el infante cayera en manos equivocadas. Así, unos días después del óbito del rey Católico se escribió al cardenal Cisneros para que se personara con la mayor presteza en Guadalupe y tomara las riendas del gobierno[133]. Por su larga experiencia vital de los reinados de Juan II y Enrique IV, el cardenal Cisneros fue plenamente consciente de hasta qué punto podía perturbar la paz del reino el uso banderizo de la persona del infante. El cardenal, nacido hacia 1436, había visto caer a don Álvaro de Luna y la descomposición de la autoridad monárquica con Enrique IV a raíz de que los grandes hicieran estandarte de rebelión de los hermanastros del rey[134]. En consecuencia, Cisneros se trasladó rápidamente a Guadalupe para tener cerca al infante[135] y de ahí en adelante, mientras la corte cardenalicia estuvo en Madrid, lo mantuvo siempre a su vera[136]. Asimismo, el cardenal dio parte a la corte de Bruselas instando al príncipe Carlos a que viniera y que mientras tanto pusiera dos personas de confianza a cargo del infante, esparciendo de paso unas más que fundadas sospechas sobre el entorno de don Fernando: "porque las que agora lo tienen no convienen en ninguna manera"[137]. En cierta forma, las medidas del cardenal no escapaban a la instrumentalización del infante, pues la custodia de su persona se esgrimía ante Flandes como una baza de la idoneidad de Cisneros como gobernador del reino.

4.1. La reacción de Flandes: coronación, reforma de la casa del infante y cortes

Los consejos del cardenal encontraron el terreno abonado en Flandes[138]. Desde la corte de Bruselas se emprendieron acciones en diversos frentes. Uno

133 *Carta del secretario Calcena al cardenal Cisneros*, Guadalupe, 28 de enero de 1516, AGS, E, leg. 3, doc. 112.

134 Apunta la experiencia sobre los grandes A. Floristán Imízcoz. "Fernando de Austria...", *op. cit.*, p. 184.

135 "que le hago saber que, luego que el rrey cathólico murió, yo fuy a Guadalupe solamente por poner recabdo en lo que toca al infante don Hernando, porque no ovyese algunas revueltas y alteraciones en estos rreynos, que otros tiempos ha avido sobre semejante cosa", *instrucción de Cisneros a Diego López de Ayala*, s. f., P. Gayangos y V. de la Fuente (editores). *Cartas...*, *op. cit.*, pp. 103-105.

136 Ello importa por cuanto se demuestra lo ficticio de un pasaje que transmite Antonio de Cabezudo –autor en 1588 de una historia de Simancas–, según el cual, el infante, a la muerte de Fernando y sin conocimiento del Consejo Real, se habría trasladado de Guadalupe a Simancas, *Antigüedades de la villa de Simancas escritas el año 1580*. RAH, SyC, H-3, ff. 133v-134r. Lo asumen M.ª I. Val Valdivieso. "El infante Fernando...", *op. cit.*, p. 29; K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit.*, pp. 60-61.

137 P. Gayangos y V. de la Fuente (editores). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 104. De la importancia de esta petición del cardenal da fe que mandaba que sólo se dijera a Chièvres "y antes que se lo digays le tomad la fe y palabra que no lo hablará a persona del mundo, ni dará parte a nadie syno a la persona del rrey".

138 Por ejemplo, los diplomáticos ingleses en Flandes informaron de que el cardenal Piccolomini había dicho "that if the King [of Castile] did not go shortly to Spain his brother was likely to be crowned", *carta del conde de Worcester, Tunstal y sir Robert Wingfields a Enrique VIII*,

privilegiado fue el de la relación epistolar de Carlos con el infante, donde se asiste a una batería de cartas a lo largo de 1516 que se mantiene con cadencia rápida durante ese año. En ellas, además de la fórmula de cortesía "nuestro muy caro e muy amado hermano", se apela al amor fraterno y se hacen vagas declaraciones: "en mi tenéys verdadero hermano y padre como veréys. Y en lo que la obra y esperiencia ha de mostrar no conviene mucho alargar"; "para lo que tocara a vuestra honrra y acresçentamiento no solamente en nos avéys cobrado y tinéys unico hermano como lo somos, mas verdadero padre como veréys" o "el emperador y yo deseamos vuestro bien e acreçentamiento"[139]. Las cartas de Carlos traslucen que el infante correspondió con el envío de otras misivas.

Otras opciones evaluadas fueron la posible salida del infante de Castilla o el envío del conde Enrique de Nassau para ponerse al frente de la casa de don Fernando por ser Nassau una de las personas de la más estrecha confianza de Carlos[140]. Uno de los pasos más firmes en este sentido se dio el 24 de marzo de 1516, cuando el infante firmó los poderes que le permitirían desposarse con la princesa húngara Ana Jaguellón[141].

Con todo, hasta la llegada de Carlos a España, la medida más expeditiva, efectiva y efectista respecto a la problemática planteada por la "cuestión del infante" fue la coronación de Carlos en Bruselas como rey de Castilla. El 14 de marzo de 1516 –fecha próxima a cuando se debió despachar desde Bruselas el poder que el infante debía firmar para su desposorio húngaro– se celebró la ceremonia, que combinó el tradicional alzamiento del pendón con una coronación propiamente dicha[142]. Un ritual, este último, con pocos aunque significativos precedentes en la historia medieval de Castilla[143].

Sobre el papel, la coronación violentaba la dignidad de Juana como reina propietaria al obligarla a compartirla; pero, en realidad, a lo que compelía el acto pergeñado en Bruselas y para el cual la corte flamenca se había granjeado

Amberes, 19 de abril de 1517, J. S. Brewer (editor). *Letters...*, *op. cit.*, p. 1015.

139 Son un total de seis cartas, de 15 de febrero, 2 de marzo, 22 de abril (2), 29 de junio y 10 de octubre. Las referencias pertenecen respectivamente a las *cartas de Carlos al infante*, de 15 de febrero, 2 de marzo y 22 de abril de 1516, D. C. Spielman y Ch. Thomas. "Quellen zur...", *op. cit.*, pp. 22, 23 y 25.

140 Sobre el traslado del infante están los testimonios del obispo Alonso Manrique hacia febrero de 1516, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 262 y la *carta Diego López de Ayala al cardenal Cisneros*, Bruselas, 30 de agosto de 1516, AGS, E, leg. 496, doc. 21. Sobre Nassau, G. Parker. *Carlos V...*, *op. cit.*, pp. 95, 101-102.

141 K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit.*, p. 61. A. Kohler. *Ferdinand I...*, *op. cit.*, pp. 50-51 (apunta a partir de la firma del infante en el documento que este fue forzado a signar).

142 "levantó la vandera del suelo con las armas de los rreynos y dixo: Doña Juana y don Carlos su fijo erederos destos reynos. Y luego tomó la corona de sobre el vulto [del rey difunto] e fuese al rrey don Carlos, el qual estava con la capilla de luto en la cabeça. E dixo: señor, esta os perteneçe por rrey", BNF, Espagnol, Mss. 355, f. 30v.

143 J. M. Nieto Soria. *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid: Nerea, 1993, pp. 27-45.

el apoyo del papa y del emperador, era a tomar partido. El golpe se dirigía ante todo a los que podrían querer enarbolar a su hermano el infante como estandarte de resistencia u oposición[144], pues quien en adelante decidiera apostar por el juego faccional de tiempos de Enrique IV actuaría contra el rey y no contra un gobernador.

Los hechos lo confirmarían. El 7 de septiembre de 1517, mientras se embarcaba en Middelburg rumbo a España, Carlos escribió varias cartas –a Cisneros, Adriano de Utrecht– de las cuales una fue dirigida a su hermano. En ella el infante era culpado, por comisión y omisión, de maniobrar contra su hermano el rey, valiéndose o permitiendo que sus criados se dedicaran a maniobras escandalosas, negociando con grandes señores y ciudades cosas en deservicio del rey[145]. En la carta al infante no se concretaba en qué consistía ese deservicio, que, en cambio, la instrucción a los cardenales Cisneros y Adriano sí particulariza: "que en absencia nuestra nombrase por gobernador desos reynos en nombre de la Reyna, mi señora, al dicho illustrísimo Ynfante"[146]. Consecuentemente, el rey decretó la remoción de los altos cargos de la casa del infante, entre ellos su ayo Pero Núñez de Guzmán y el obispo de Astorga. El cardenal Cisneros fue instruido para que procediera a una expulsión inmediata y para evitar cualquier contacto entre el infante y sus cortesanos caídos, órdenes que cumplió diligentemente y sofocando cualquier conato de resistencia[147].

Episodio tan drástico ha centrado la atención de los historiadores que se han acercado a la figura del infante[148]. Por ello sólo examinaremos tres cuestiones que han pasado tradicionalmente desapercibidas y que dan una idea más precisa de la transcendencia de esta acción y de la propia figura del infante.

La primera toca a la gestación de las órdenes de remoción de la casa del infante. El conjunto de cartas sobre el particular se expidió el 7 de septiembre de 1517, día del embarque de Carlos. Podría pensarse *a priori* que esta decisión de ultimísima hora respondía a que las noticias que impulsaron la medida se habían recibido poco tiempo antes. Sin embargo, el propio Carlos desmentía este extremo en su carta al infante, afirmando que tenía conocimiento del asunto

144 F. Edelmayer. "El hermano expulsado...", *op. cit*., pp. 153-154. En el siglo xvii lo comentaba B. Leonardo de Argensola. *Anales de Aragón (prosiguen los Anales de J. Zurita desde 1516 a 1520)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013, p. 265.

145 *Carta de Carlos al infante*, Middelburg, 7 de septiembre de 1517, W. Bauer (editor). *Die Korrespondenz...*, *op. cit*., pp. 7-8.

146 *Instrucción de Carlos a los cardenales Cisneros y Adriano*, Middelburg, 7 de septiembre de 1517, M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, p. 75.

147 M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, pp. 75-78; A. Gómez de Castro. *De las hazañas...*, *op. cit*., pp. 508-512.

148 G. Rill. *Fürst und Hof...*, *op. cit*., pp. 199-201; J. Martínez Millán (editor). *La corte...*, *op. cit*., pp. 146-147. R. González Navarro. *Fernando I...*, *op. cit*., pp. 231-237. A. Kohler. *Ferdinand I...*, *op. cit*., pp. 51-52. K. F. Rudolf. "Yo, el infante...", *op. cit*., pp. 61-63. A. Floristán Imízcoz. "Fernando de Austria...", *op. cit*., pp. 192-193.

desde agosto pasado, se sobreentiende que agosto de 1517 aunque no se escriba la coletilla típica de "próximo pasado". Es decir, las cartas se dejaron deliberadamente para el último de los días. ¿Con qué fin? A nuestro juicio con el de hacer coincidir en el tiempo el golpe de mano con la llegada de Carlos a Castilla, sirviendo esto último de respaldo a una acción expeditiva que de otro modo podía pasar por obedecida pero no cumplida. En la instrucción a los cardenales se insiste reiteradamente en la inmediatez con la que se han de cumplir las órdenes con la inclusión de hasta una veintena de expresiones de refuerzo como "luego", "sin dilaçión" o "a la hora", que concluyen con la siguiente coda final: "se cumpla luego, a la hora, con toda diligencia y con el secreto necesario"[149].

Asimismo, la instrucción abunda en la idea de la inminente llegada de Carlos. Es preciso recordar que incluso en septiembre de 1517 se dudaba de que Carlos se dirigiera finalmente a la Península, como refiere uno de los secretarios de Cisneros al comentar en carta de 11 de dicho mes que se habían hecho apuestas sobre si el rey navegaría o no[150]. Por otra parte, del entorno de Cisneros surgen en este momento voces que se quejan de que la corte de Flandes pudiera dudar a esas alturas de la lealtad del cardenal a Carlos[151]. La existencia de estas sospechas hace coherente pensar que hubo una voluntad clara por hacer coincidir la llegada de Carlos y el cambio de la casa del infante porque con la presencia del monarca en su reino se reforzaría el cumplimiento de las órdenes y sería más fácil salir al quite de posibles reticencias so color del tradicional "se obedece pero no se cumple".

Si la simultaneidad de las acciones fue lo que se buscó, como aquí planteamos, salió a la perfección, porque las cartas llegaron a Cisneros –en puridad a Adriano de Utrecht, porque Cisneros estaba postrado en cama– poco antes de que en la madrugada del 23 de septiembre se recibiera la noticia del desembarco de Carlos en la costa asturiana[152]. La sorpresa por la celeridad en la llegada del rey también quedó reflejada en la contabilidad de la cámara del infante, donde se menciona la premura con que se hicieron ropas para mozos del infante "por cabsa de la prisa

149 M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, pp. 75-78.

150 *Carta de Baracaldo a Diego López de Ayala*, Aranda de Duero, 11 de septiembre de 1517, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 130. Las dudas del círculo flamenco fueron fuertes, J. M. Cauchies. "¡No tyenen más voluntad de yr a España que de yr al infierno! Los consejeros 'flamencos' de Felipe el Hermoso y del joven Carlos V frente a la herencia española", en B. García García y A. Álvarez-Ossorio (editores). *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 121-130.

151 *Carta del obispo de Ávila a Diego López de Ayala*, Aguilera, 23 de septiembre de 1517, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 136. La fecha de 26 de septiembre que se da a esta carta en la edición de De la Fuente es errónea.

152 V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 135.

e del tiempo en que los hizo, porque andavan de camyno por cabsa de la venyda del rey"[153].

La segunda cuestión a destacar apunta al lugar de ejecución de las órdenes, que tuvo por escenario Aranda de Duero, donde la corte del infante tenía su asiento[154]. La elección de esta villa no parece fortuita. Además de las ventajas de su posición geográfica en un cruce de caminos en la submeseta norte, quedaba en el área de influencia del III conde de Miranda, claro partidario de Carlos –sería mayordomo mayor de la emperatriz Isabel– y con el que, además, Cisneros mantenía una estrecha relación –el monasterio de Aguilera en que residía el cardenal era de patronato del conde–[155]. La ayuda que el conde podía facilitar en caso de necesidad era un factor a tener en cuenta, máxime cuando sabemos que la destitución de la casa del infante no se realizó sin cierta resistencia, avivada por el torpe proceder de Adriano de Utrecht, que habría obligado a los ejecutores de las órdenes a cerrar las puertas de la muralla arandina.

El último de los puntos a abordar toca a la voluntad del infante. ¿Qué papel jugó en este último acto? Lo tradicional ha sido sostener que toda la amenaza que don Fernando pudo representar fue consecuencia de la instrumentalización de su persona por parte de su círculo cortesano. Los escasos catorce años con que contaba le exoneraban de cualquier culpa. Sin cuestionar el fondo de esta interpretación, no parece que el infante fuera un mero agente pasivo, aunque su bisoñez permita dudar razonablemente sobre su capacidad para evaluar las implicaciones de ciertas acciones. Así, en la citada carta de Carlos al infante de 7 de septiembre el rey trae a la memoria de su hermano que ya le había escrito anteriormente que "os escusásedes de oyr semejantes dichos"[156]. Esto es, el infante había porfiado en su actitud pese a las advertencias en contra. La misma resistencia se detecta cuando se le notificó la destitución de gran parte de su casa, aunque las cosas nunca llegaran al enfrentamiento dialéctico del infante con el cardenal Cisneros como cuenta el cronista Sandoval. En este sentido, el obispo de Ávila deja entrever el descontento de don Fernando al mencionar el temor a incurrir en la ira del infante por acometer la remoción de su casa. El mismo rey aleccionó a Cisneros y Adriano que cuando hablaran con don Fernando lo hicieran con "dulçes palabras" para que "lo tome bien"[157].

Por otra parte, días después de ejecutarse la sustitución se detectan ciertos actos del infante que van más allá de lo exigido por el rey, los cuales es

153 *Relación de gastos y cuentas generales de los artesanos y oficios que realizaban trabajos para el Infante D. Fernando*, AFTPGB, Cáceres, 68/031, s.f.

154 Así lo prueban varios pagos de septiembre de 1517, AFTPGB, Cáceres, 68/031, s.f.

155 Véanse las *cartas del secretario Baracaldo*, de 27 de septiembre y 11 de diciembre de 1516 o la *carta del obispo de Ávila*, de 4 de octubre de 1517, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit*., pp. 28, 80, 158.

156 W. Bauer (editor). *Die Korrespondenz...*, *op. cit*., p. 7.

157 M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, p. 76.

posible interpretar como una forma de recuperar la fe de Carlos tras darse cuenta el infante –o ser convencido– de que había ido demasiado lejos. Por ejemplo, mediado octubre el infante ahondó en la reforma de su casa "por mostrar mas la voluntad del Rey nuestro señor en todas las cosas" y despidió a otras veintisiete personas[158]. Días después, en un pasaje cifrado, se comenta que el marqués de Aguilar, que había sido colocado al frente de la casa de don Fernando, había sabido por boca del propio infante que el ayo Núñez de Guzmán y el obispo de Astorga habían pensado en llevarle a Aragón[159]. Quizás pequeños rumores sobre esto último crearon un poso de desconfianza en el ánimo del rey hacia el infante ante posibles contragolpes y motivaron que este ordenara a Cisneros –orden que Carlos no comunicó a don Fernando– que desde el primer día alguien durmiese en la cámara del infante[160]. Sobre el papel era para acostumbrar al infante a los usos borgoñones y para que tuviera con quien hablar si se desvelaba por la noche, pero más parece que el objetivo era tener control de la persona del infante, pues no deja de ser llamativo que de todos los aspectos a aplicar del protocolo borgoñón en la casa del infante se aplicase aquel que garantizaba su acompañamiento en todo momento.

A raíz de la operación de remoción, los temores que albergaba la corte carolina se fueron disipando. El 14 de noviembre de 1517 Carlos se entrevistó con su hermano en Mojados, no sin antes asegurarse la anuencia de la reina Juana, como ya se ha anticipado. En Mojados, y posteriormente, el rey no escatimó gestos de amor fraternal hacia el infante, entre los cuales destacó la concesión del collar del toisón (18 de noviembre)[161]. De esta manera, entre entradas triunfales y fiestas[162], se llegó a las cortes de Valladolid de febrero de 1518, que fueron claves para el cierre de la crisis sucesoria y de la cuestión del infante. En la ceremonia de acatamiento a don Carlos como rey de Castilla el infante Fernando representó un papel crucial. Él fue el primero en jurar al rey, haciéndolo en manos del privado, el señor de Chièvres. Después, el infante ocupó el lugar de Chièvres y desde la infanta Leonor al último de los grandes, todos hicieron pleito homenaje de fidelidad al rey en manos de don Fernando[163]. Ambos actos constituyeron una doble exhibición del compromiso de lealtad del infante hacia el soberano, por sí mismo

158 *Carta del obispo de Ávila a Diego López de Ayala*, Roa de Duero, 20 de octubre de 1517, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, p. 173.

159 *Carta del obispo de Ávila a Diego López de Ayala*, Roa de Duero, 22 de octubre de 1517, V. de la Fuente (editor). *Cartas...*, *op. cit.*, pp. 174-178.

160 M. Fernández Álvarez (editor). *Corpus...*, *op. cit*, p. 76.

161 La crónica de Vital, L. P. Gachard y Ch. Piot (editores). *Collection...*, *op. cit.*, pp. 145-150. Sobre lo ambiguo del amor fraternal, G. Rill. *Fürst und Hof...*, *op. cit.*, pp. 210-215.

162 L. P. Gachard y Ch. Piot (editores). *Collection...*, *op. cit.*, pp. 151-223 (narra exhaustivamente los festejos en Valladolid).

163 *Jura de Carlos I como rey de Castilla*, AGS, PTR, leg. 69, doc. 54. L. P. Gachard y Ch. Piot (editores). *Collection...*, *op. cit.*, pp. 223-231.

y como fedatario del resto de los *meliores regni*. Por otra parte, las cortes dieron ocasión para que Carlos dejara entrever su idea de sacar al infante del reino cuando respondió con evasivas a la petición de los procuradores de las ciudades de que don Fernando permaneciera en Castilla mientras Carlos no tuviera hijos.

En efecto, el 28 de mayo de 1518, tras separarse de su hermano un mes antes en Aranda de Duero, el infante se embarcó en una flotilla de cinco navíos rumbo a Flandes[164]. Le acompañaba un séquito renovado, conformado en su gran mayoría por flamencos y borgoñones. Allí pasaría los tres siguientes años de su vida en un limbo político[165].

5. CONCLUSIONES

La salida de Fernando de Habsburgo de Castilla, con la que ya podían dormir "tranquilos los flamencos y franceses consejeros del Rey"[166], puso punto final a la "cuestión del infante", aunque todavía quedase pendiente dilucidar el rol a desempeñar por el infante en el engranaje de la monarquía carolina. Esto, no obstante, excede el objetivo del presente estudio.

A lo largo de las páginas anteriores hemos seguido el desarrollo de la "cuestión del infante" como parte de la inherente potencialidad disruptiva que en el marco de las monarquías dinásticas europeas planteaba la existencia de hermanos varones del rey. En el caso del infante Fernando de Habsburgo, tal situación se perfiló desde el mismo momento de su nacimiento y se vio alimentada por la particular coyuntura política castellana, marcada por el signo de la crisis sucesoria, primero, y por la incertidumbre que deparaba la configuración del leviatán político que sería la monarquía de Carlos, después. Si en la primera etapa, especialmente entre 1506 y 1515, el futuro del infante fue un recurso más con el que negociaron su política Maximiliano y Fernando el Católico, sobre todo este, a partir de la emancipación de Carlos en enero de 1515 se abrió un nuevo escenario.

En el año escaso que constituye la segunda etapa (1515-1516) cobró protagonismo la acción del círculo flamenco de Carlos de Gante, convencido de la

164 Las cartas del marqués de Aguilar dan cuenta del interés puesto en que el infante partiera de España cuanto antes (AGS, E, leg. 5, docs. 187, 188, 189, 193), en especial la *carta del marqués de Aguilar a Carlos I*, Castañeda, 29 de mayo de 1518, AGS, E, leg. 5, doc. 197, en la que este afirma, tan sólo un día después de la partida del infante, que con el buen viento que llevaba "su alteza está más çerca de Flandes a la hora que esta escrivo que no de Castilla".

165 J. M. Carretero Zamora. *La Bourgogne...*, *op. cit*., pp. 59-62; R. Fagel. "Don Fernando in dem Niederlanden. Die Jugendjahre eines spanischen Prinzen", en A. Kohler y M. Martina Fuchs (editores). *Kaiser Ferdinand I: Aspekte eines Herrscherlebens*. Münster: Aschendorff, 2003, pp. 35-60; R. Fagel. "Don Fernando de Austria en Flandes (1518-1521): un príncipe sin tierra", en A. Alvar Ezquerra (editor). *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 253-271.

166 *Carta de Anglería a los marqueses de Mondéjar y Vélez*, Zaragoza, 29 de mayo de 1518, P. M. Anglería. "Epistolario...", *op. cit*. Tomo 11, p. 318.

necesidad de retener en manos de su señor el poder de decisión sobre el futuro de don Fernando, cosa que al final sucedió tras conseguir la cesión de la gobernación a su persona. Finalmente, en la tercera de las etapas se vivieron los episodios más tensos. ¿Hubo un peligro real? Hasta cierto punto sí, como atestigua que la situación se interpretó propicia a movimientos faccionales o que el temor a ciertas acciones avaladas por la historia impeliera a adoptar medidas. Al mismo Chièvres, privado del rey, se le atribuye haber dicho que el mayor peligro para Carlos lo representaba su hermano y no el rey de Francia[167]. Por ello, aunque la "cuestión" nunca derivó en un desafío abierto a la autoridad carolina, motivó la salida del infante de su naturaleza, no sin antes ser el primer juramentado y fedatario del reconocimiento de Carlos como rey de Castilla en las cortes vallisoletanas de 1518.

Así pues, pese a que nunca se llegara al rompimiento, la potencialidad del riesgo debe tenerse en cuenta, ya que formó parte del horizonte de posibilidades que condicionaron la toma de decisiones. Por otra parte, que el *iter* jurídico de la sucesión señalara de manera indiscutida a Carlos no debe hacer olvidar que el poder soberano efectivo había discurrido en Castilla desligado del monarca propietario y que el mero ejercicio de ese poder podía ser *per se* elemento de legitimación. Sobre el temor a la legitimación por la posesión merece la pena recordar la reluctancia que el mismo Fernando mostró en 1550 a la idea de Carlos V de hacer recaer la sucesión imperial en el futuro Felipe II. Para don Fernando se atentaba contra sus legítimos derechos, adquiridos no sólo por las cesiones de Carlos, sino por el ejercicio durante varias décadas como lugarteniente imperial. Sabido es que Felipe II no se ciñó la corona imperial por la oposición de la rama austriaca a cumplir lo concertado en 1550 en Augsburgo entre Carlos V y Fernando. Este ejemplo probaría el acierto de hacer salir al infante de Castilla, pues a buen seguro el conflicto de las Comunidades habría tomado otro tono de haber contado los rebeldes con una bandera dinástica alternativa a Carlos capaz de asumir el gobierno de una reina mermada[168].

En conjunto, creemos haber aportado un poco más de luz a uno de los ingredientes clave de la crisis política que experimentó el gobierno de Castilla en los inicios del siglo XVI, cuando en un ambiente de gran tensión tuvo lugar el primer el ensamblaje de las distintas piezas de la compleja y vasta herencia carolina.

Diego Pacheco Landero[169]
Universidad Complutense de Madrid y Museo Cerralbo

167 El testimonio lo recogió el cardenal Contarini, F. Dittrich (editor). *Regesten und Briefe des Cardinals Gasparo Contarini (1483-1542)*. Braunsberg: Verlag von Huye's Buchhandlung, 1881, p. 16.

168 A. de Santa Cruz. *Crónica...*, *op. cit.*, pp. 182-183; P. de Sandoval. *Historia...*, *op. cit.*, lib. 3, cap. 2.

169 ORCID, ID: https://orcid.org/0000-0002-5666-5920.

¿HISPÁNICA, CATÓLICA O DE ESPAÑA? PRECISIONES SOBRE LA MONARQUÍA DE LOS AUSTRIAS

La Monarquía española de los Austrias fue la principal entidad política de la primera Edad Moderna en el seno de la Cristiandad. Parece oportuno, por ello, plantear algunas de las cuestiones que están sobre la mesa de los historiadores, no sin antes advertir que se trata de un acercamiento limitado a un número reducido de aspectos, dentro de los muchos que pudieran ser objeto de estudio en un tema tan amplio e importante como este[1].

Llamamos Monarquía española al conjunto de reinos y territorios (principados, ducados, condados y señoríos diversos) de los que eran soberanos los reyes de Castilla, Aragón, Sicilia, Nápoles, etc., a los que se identificaba más fácilmente como reyes de España.

Una primera cuestión en la que vamos a detenernos es la denominación. El sustantivo *monarquía* tiene antecedentes y significados distintos desde la Biblia y el mundo griego a Dante, siendo el de este último el concepto que predomina en los inicios de la Edad Moderna y el que orienta los planteamientos del piamontés Mercurino de Gattinara, gran canciller del joven Carlos V: monarquía como poder universal, lo que implicaba una dominación completa y explica el desprestigio del término por la amenaza que suponía para otros reinos y señoríos. Sin embargo, el uso común del término monarquía en un sentido territorial, para integrar al conjunto de los estados del rey de España, no se inicia hasta las décadas finales del siglo XVI, en que se le asigna un sentido opuesto al de la monarquía del mundo de Dante, referido exclusivamente a los dominios del monarca español. Antes, se hablaba genéricamente de sus reinos, estados y señoríos, sin un nombre común que los agrupara a todos ellos. Y precisamente el deseo de una

1 Una reciente visión de conjunto, que aborda numerosas cuestiones, es la de X. Gil Pujol. *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos a los Austrias*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia. Madrid: Real Academia de la Historia, 2016.

mayor integración es uno de los motivos principales por los que se generalizó a partir de entonces el uso del término monarquía[2].

En puridad, por tanto, no deberíamos hablar de monarquía cuando nos referimos a los Reyes Católicos, Carlos V o la mayor parte del reinado de Felipe II. Sin embargo, aquellos tiempos fueron el principio y pusieron sus bases, como bien sabían los tratadistas del siglo XVII –que utilizan constantemente dicho término–. "La fábrica de la monarquía de España –escribe, por ejemplo, Saavedra Fajardo– creció tanto porque el rey don Fernando el Católico y después Carlos Quinto y el rey Filipe Segundo supieron cortar y labrar las piedras más a propósito para su grandeza"[3]. Además, la necesidad de referirse a la totalidad de los territorios que gobernaban, sin recurrir a una fastidiosa enumeración de cada uno de ellos, o a otro tipo de fórmulas genéricas, nos ha llevado a los historiadores –por un principio de economía de lenguaje– a referirnos también en estos periodos a la Monarquía, utilizando para ello alguna de las tres formas con las que se precisa dicho nombre: los adjetivos Hispánica y Católica o el grupo nominal Monarquía de España (en ocasiones, se utiliza también Monarquía española), pues no existe un acuerdo –ni siquiera una discusión teórica– sobre cuál de ellas es la más oportuna[4].

Monarquía Hispánica, que es sin duda la más generalizada, tiene el inconveniente de que es una denominación reciente, creada por los historiadores en el siglo XX a partir del latín: *Monarchia Hispanica*. No se encuentra por tanto en la documentación de la época –salvo en la escrita en latín–, con la particularidad, además, de que la generalización de su uso ha llevado a incorrecciones como, por ejemplo, la de traducir por Monarquía Hispánica el título y las referencias de Campanella a la Monarquía de España en su famoso libro[5]. Menos frecuente es el uso de Monarquía Católica, basado en la estrecha identificación de su política con la defensa del catolicismo, aunque dicho adjetivo procede de la confusión del título de rey Católico, que poseen sus monarcas desde finales del siglo XV por concesión pontificia, con la entidad política (conjunto de reinos y territorios) sobre la que reinan. Aunque escasos, existen, sin embargo, documentos de

2 I. A. A. Thompson. "La Monarquía de España. La invención de un concepto", en F. J. Guillamón Álvarez *et al.* (editores). *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*. Murcia: Universidad de Murcia, 2005, pp. 31-56; véase también el estudio pionero de J. M.ª Jover Zamora. "Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII". *Cuadernos de Historia de España*. XIII (1950), pp. 101-150; en Francia, el uso del nombre *monarquía* es más temprano, como lo prueba el libro de Claude de Seyssel, *La Monarchie de France*, de 1519.

3 Citado por X. Gil Pujol. *La fábrica de la Monarquía...*, *op. cit.*, p. 123.

4 La cuestión del nombre se la plantea, por ejemplo, M.ª J. Rodríguez Salgado. "Carlo V e Spagna imperiale", en A. Musi y L. Mascilli Migliorini (editores). *L'Europa e l'Altra Europa. I libri di Giuseppe Galasso*. Nápoles: Guida, 2011, pp. 311-312.

5 Véase la conocida edición de Primitivo Mariño publicada por el Centro de Estudios Constitucionales en 1982.

aquellos siglos en los que aparece tal denominación[6]. Por último, Monarquía de España, de uso reciente –aunque también creciente– entre los historiadores, dado que es como figura en la documentación desde finales del siglo XVI. Uno de los primeros en recuperar su uso fue Miguel Artola, quien nombró así uno de sus libros más difundidos[7], con el mismo título que utilizara en italiano, a comienzos del siglo XVII, el dominico napolitano Tommaso Campanella en su obra *La Monarchia di Spagna*[8].

Monarquía de España comienza a utilizarse de forma generalizada en las décadas finales del siglo XVI, no por casualidad o de forma ingenua, como señala Irving Thompson, sino con la finalidad principal de mejorar la integración de un conjunto tan heterogéneo de reinos y territorios. Designar la suma de los territorios como Monarquía no es una mera etiqueta anodina, ni tampoco es una mera contingencia, inseparable del proceso de agregación territorial, sino que es –en opinión de dicho autor– "ideología", una construcción política con protagonismo histórico en un momento determinado"[9]. En 1597, Gregorio López Madera, fiscal en la Chancillería de Granada, publicaba en Valladolid su obra *Excelencias de la Monarchía y Reyno de España*, con un sentido claramente unitario, al ensalzar "la potencia y grandeza de España, quando [con los Reyes Católicos] se volvieron a juntar en vno todos sus Reynos"[10]. Hacia los años veinte del siglo XVII sería el canónigo toledano Pedro Salazar de Mendoza quien escribiera en tres tomos un libro homónimo al de Campanella, que no sería publicado hasta 1770[11]. Otras obras de aquella centuria, como las del Gil González Dávila o la del italiano Virgilio Malvezzi, muestran el éxito del grupo nominal Monarquía de España[12], que en el siglo XVII se convierte en habitual para unificar las referencias anteriores a un conjunto formado por unidades diversas, los "reinos, señoríos y Estados que yo dejaré" que señalaba Carlos V en las Instrucciones a Felipe II en 1548[13]. Como afirmaría sir Francis Bacon, el nombre común de España

6 Por ejemplo, y entre otros, F. Ramos del Manzano. *Respuesta de España al Tratado de Francia sobre Las Pretensiones de la Reyna Christianissima*. 1667, aunque habla también de Corona Católica y Monarquía de España.

7 M. Artola. *La Monarquía de España*. Madrid: Alianza, 1999.

8 El libro de Campanella, escrito en italiano hacia 1601, se publicaría por primera vez en alemán, en 1620; a partir de 1640 se imprimieron ediciones en latín.

9 I. A. A. Thompson. "La Monarquía...", *op. cit.*, pp. 44 y ss. La cita en p. 56.

10 G. López Madera. *Excelencias de la Monarchía y Reyno de España*. Valladolid: 1597, folio 65; A. Carrasco. "Monarquía de España: redefinición política de un concepto teológico-jurídico a fines del siglo XVII", en J. M. Azcona, R. Martín de la Guardia y G. A. Pérez Sánchez (editores). *España en la era global (1492-1898)*. Madrid: Silex, 2017, pp. 91-106.

11 P. Salazar de Mendoza. *Monarquía de España*. Madrid: 1770.

12 G. González Dávila. *Monarquía de España. Historia de... Felipe Tercero*. Madrid: 1771; V. Malvezzi. *Successi principali della Monarchia di Spagna nell'anno MDCXXXIX*. Amberes: Oficina Plantiniana, 1641.

13 Instrucciones de Augusta, 18 de enero de 1548, en M. Fernández Álvarez. *Corpus*

había sido un medio específico para la mejor unión y aglutinación de los reinos de Castilla, Aragón, etc.[14].

Monarquía de España se generaliza en la identificación y la referencia documental al conjunto de los territorios del rey de España, tanto dentro como fuera de ellos. Dentro, es de uso común "en el discurso político cotidiano, en la documentación pública, en las actas de las Cortes y de los ayuntamientos municipales, en las consultas de los consejos y en las cartas y memoriales, así como en la literatura intelectual y teológica, en la publicística, en los tratados y otros escritos políticos"[15]; y no solo en castellano, también, por ejemplo, en catalán, en cuya lengua Monarquía de España aparece en ocho ocasiones en la primera de las constituciones elaboradas por las Cortes catalanas de 1706, en las que se proclamó rey de España al archiduque Carlos de Habsburgo (Carlos III)[16]. Fuera de sus fronteras, su uso habitual puede verse, entre otros casos, en la abundante correspondencia entre Luis XIV y sus embajadores en Madrid[17].

Los contemporáneos distinguían claramente la Monarquía de la propia España, entendiendo que aquella incluía, además de esta [en un sentido geográfico], a "las otras provincias y reynos de la Monarquía de España" como escribía –entre otros muchos autores que pudieran citarse– el austracista fray Benito de la Soledad en su *Memorial historial*, publicado en Viena en 1703[18].

Lo curioso es la pérdida de la idea de Monarquía de España, pese al fuerte arraigo que llegó a tener. La clave está, en mi opinión, en la desaparición de la visión de conjunto de aquella compleja realidad política que puede observarse en la historiografía de los siglos XIX y buena parte del XX, cuando se escribían historias de España fuertemente influidas por el nacionalismo y limitadas al estudio del territorio comprendido dentro de los límites de la España de entonces –idéntica a la actual, aunque con Cuba y Filipinas hasta finales del XIX, y con Ifni, Guinea y el Sahara hasta bien entrado el siglo XX–. Monarquía Hispánica comienza a utilizarse precisamente cuando los historiadores recuperan la conciencia de la dimensión multinacional –en Europa y fuera de ella– de la Monarquía hispana de la Edad Moderna, y conviene reconocer que, aunque quienes comenzaron a difundirla no tuvieron la precaución de ver cuál era el nombre de aquella entidad

documental de Carlos V. Volumen II. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975, p. 570.

14 Citado por J. H. Elliott. *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*. Madrid: Taurus, 2010, p. 64

15 Cfr. I. A. A. Thompson. "La Monarquía...", *op. cit.*, p. 34.

16 M. Artola. *La Monarquía...*, *op. cit.*, p. 31.

17 L. A. Ribot García. *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, *passim*.

18 Sobre dicho memorial, J. M.ª Iñurritegui Rodríguez. "Desdichada España. Despotismo y crisis política en el Memorial Historial de fray Benito de la Soledad". *Cuadernos dieciochistas*. 15 (2014), p. 128.

política en la documentación de los siglos en que estuvo vigente, ofrece tal vez la ventaja de identificar mejor el conjunto de territorios integrados en ella, además de la propia España: no solo los que hoy consideramos propiamente hispánicos por su lengua y su cultura posterior a la conquista y evangelización, es decir, los de Hispano América, sino también sus posesiones europeas. Con todo, detrás de la generalización del uso de Monarquía Hispánica no es difícil descubrir, en algunos casos y en tiempos más recientes, el eco de esa tendencia a "evitar citar lo innombrable", que señalaba Pablo Fernández Albaladejo al comentar la sustitución, en ciertos ámbitos, de la referencia geográfica a España por "el Estado"[19]; algo parecido señala José Álvarez Junco al aludir a la sorprendente carencia de estudios sobre el nacionalismo español en el siglo XIX, que atribuye ante todo al

> sesgo ideológico o abiertamente militante de muchos de los estudios sobre nacionalismos ibéricos. No hablar de España, no utilizar siquiera la palabra, significa negar la existencia de una nación que responda a tal nombre y reconocer únicamente la de un Estado español, nombre que por sí solo denuncia el hecho como artificial y opresor[20].

Aunque no se trata de condenar el uso de ninguna de las varias formas que usamos los historiadores para hablar de la Monarquía de los Austrias, pues creo que todas las aludidas son válidas, considero que Monarquía de España es la más adecuada para referirnos al impresionante conjunto de entidades políticas (reinos, principados, ducados, marquesados, condados y señoríos diversos) que compartían un mismo soberano, al que también, y por parecidas razones de economía lingüística, se le conocía como rey de España, aunque no tuviera dicho título, sino los muchos que se enumeraban en la prolija intitulación oficial[21]. El cronista Fernando de Pulgar, no obstante, dice que, en 1479, cuando Fernando se convirtió en rey de Aragón, ciertos miembros del Consejo Real se plantearon la posibilidad de que los Reyes Católicos se titularan reyes de España, aunque finalmente se decidió no innovar y mantener la intitulación reino a reino[22]. Pero

19 P. Fernández Albaladejo. "España desde España", en J. Arrieta Alberdi *et al.* (coordinadores). *Idea de España en la Edad Moderna*. Valencia: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1998, p. 66.

20 J. Álvarez Junco. *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus, 2001, p. 19.

21 Carlos V, por ejemplo, sumó 72 títulos oficiales, entre los que se contaban 17 reinos, 13 ducados, 22 condados, etc., X. Gil Pujol. "Imperio, monarquía, universalidad. España y el mundo Ibérico, desde mediados del siglo XV a inicios del siglo XVII", en C. Sanz Ayán (editora). *El valor de la Historia*. Madrid: Dykinson y Fundación Tatiana, 2022, p. 82.

22 Citado por J. Pérez. "Organisation et fonctionnement de la couronne de Castille", en H. Fréchet y Ch. Hermann (directores). *Questions d'histoire. Les monarchies française et espagnole du milieu du XVIe siècle à 1714*. Paris: Editions du Temps, 2000; también P. Fernández Albaladejo. "España desde...", *op. cit.*, p. 70.

la idea de una única Corona estaba ya presente, como lo prueba lo que escribía en 1512 Fernando el Católico a su fiel Pedro de Quintana, al que enviaba a la corte del emperador Maximiliano: "una cosa sola habéis de responder: que hace más de setecientos años que nunca la Corona de España estuvo tan acrecentada ni tan grande como ahora, así en Poniente como en Levante, y todo, después de Dios, por mi obra y mi trabajo"[23]. El término España era habitualmente utilizado, aunque la conciencia de una pluralidad de Españas (*Hispaniae*) era mayor dentro que fuera, pues la tendencia dominante en el extranjero era la de identificar como españoles a castellanos, catalanes, valencianos, aragoneses y también a portugueses y napolitanos[24].

El problema de aquella Monarquía –y utilizamos también el término desde los Reyes Católicos, para referirnos más fácilmente al conjunto de sus territorios– era precisamente ese, su extensión y grandeza, que aún habría de aumentar considerablemente en los reinados de Carlos V y Felipe II, durante los cuales se completaría su estructura territorial, caracterizada por la dispersión de sus numerosos miembros por distintas partes de Europa y los otros tres continentes entonces conocidos. Una Monarquía "contra cuyas costas se estrellaban las olas de todos los mares", como dijera José Alcalá-Zamora en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia[25], y que tuvo probablemente su momento culminante en el reinado de Felipe III, a quien escribió el sah de Persia en 1610, dirigiéndose a él como "el muy Alto y Poderoso, cuya grandeza es sin igual, que resplandece por todo el Orbe, tan poderoso como fue Alexandro Magno, que tiene el Sol por sombrero, a cuya sombra vive toda la Christiandad, Señor que mandaba sobre todas las tierras, cuyos vasallos son tantos como las estrellas del Cielo"[26]. "Un imperio esparcido –escribía Botero a finales del siglo XVI– es más débil que uno compacto, porque la distancia entre las partes es siempre una fuente de debilidad"[27] y no le faltaba razón. A mediados del siglo XVII, Baltasar

23 L. Suárez Fernández. *Fernando el Católico*. Barcelona: Ariel, 2004, p. 455.

24 X. Gil Pujol. "Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI y XVII", en A. Álvarez-Ossorio Alvariño y B. J. García García (editores). *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 57-58; P. Fernández Albaladejo. *Materia de España: cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2007; T. Herzog. *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la Edad Moderna*. Madrid: Alianza, 2006; M. Ballester. *La identidad española en la Edad Moderna (1556-1665): discursos, símbolos y mitos*. Madrid: Tecnos, 2010; A. Feros. *Antes de España. Nación y raza en el mundo hispánico, 1450-1820*. Madrid: Marcial Pons, 2019.

25 J. Alcalá-Zamora y Queipo de Llano. *La reflexión política en el itinerario del teatro calderoniano*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1989, p. 22.

26 G. González Dávila. *Monarquía...*, *op. cit.* Tomo III, p. 86.

27 G. Botero. *Della Ragion di Stato*. Venecia: 1589, citado en J. H. Elliott. *Richelieu y Olivares*. Barcelona: Crítica, 1984, p. 98.

Gracián corroboraría sus palabras, aludiendo específicamente a la Monarquía de España:

> Hay... grandes distancias de fundar un reino especial y homogéneo dentro de una provincia al componer un imperio universal de diversas provincias y naciones. Allí, la uniformidad de leyes, semejanza de costumbres, una lengua y un clima, al paso que lo unen en sí, lo separan de los extraños. Los mismos mares, los montes y los ríos le son a Francia término connatural y muralla para su conservación. Pero en la monarquía de España, donde las provincias son muchas, las naciones diferentes, las lenguas varias, las inclinaciones opuestas, los climas encontrados, así como es menester gran capacidad para conservar, así mucha para unir...[28].

Unas décadas después, el polemista francés Guy Joly ensalzaba la cohesión y unidad del reino de Francia frente a la dispersión de la Monarquía de España:

> La Corona de España no es lo mismo que la de Francia. Francia es un todo que ya no tiene partes, y España no es más que varias partes separadas que no hacen en absoluto un todo. Francia no es ya ni el ducado de Bretaña, ni el de Borgoña, ni el de Normandía, etc. Es, simplemente, Francia. Por el contrario, España no es más que el reino de Castilla, de Aragón, de Valencia, de Mallorca, de Nápoles, etc. Es el ducado de Milán, de Bravante, el condado de Flandes y el resto. El rey de Francia es simplemente el rey de Francia, y el rey de España es separadamente rey, duque o conde de todos los países que posee... Y cuando accede a la Corona, no llega por una ley general e uniforme, como en Francia, sino por las leyes particulares de cada país. Es necesario que sea jurado en cada Estado particular, y reconocido según las diferentes costumbres...[29].

Más allá de las posiciones e intenciones distintas de uno y otro, la comparación que establecen Gracián y Joly entre España y Francia revela la gran diferencia existente entre dos modelos de monarquías, uno compacto, como decía Botero, sin solución de continuidad entre sus diferentes partes y un alto grado de uniformización de leyes e instituciones (Francia), y otro geográficamente disperso, en una medida nunca vista hasta entonces, formado por buen número de reinos y

28 Citado por C. Lisón Tolosana. *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid: Espasa-Calpe, 1991, p. 17.

29 G. Joly. *Remarques envoyés à M. Stochmans pour servir de réponse à la seconde partie de son Traité du Droit de Dévolution*. París: 1668, pp. 175-177, citado por A. Álvarez López. *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid: Cátedra, 2008, pp. 270-271.

territorios distintos que –a excepción de Granada y los de Indias– mantenían la identidad institucional y legal previa a su integración en la Monarquía, y estaban unidos al resto exclusivamente por el hecho de compartir un mismo soberano. Eran reinos y territorios vinculados según el principio *aeque principaliter*, lo que implicaba que, como escribía Solórzano Pereira, "los Reinos se han de regir y gobernar, como si el Rei que los tiene juntos, lo fuera solamente de cada uno de ellos"[30]. Hoy ya nadie duda del carácter compuesto —o mejor, agregado— de la Monarquía de España, sin duda la más compleja de todas las monarquías compuestas europeas[31]. Y la mayor dificultad que de ello se derivaba –como señalaba Gracián– era la de conservar todas las "provincias y naciones" que la integraban; conservación frente a los competidores y enemigos exteriores, pero también manteniendo la paz interior, lo que solo era posible a medio o largo plazo mediante una política que lograra un mayor peso de las adhesiones que de los rechazos. Algo difícil, no solo por la variedad de espacios, climas, leyes, lenguas o costumbres, sino también por el elemento añadido que suponía la ausencia del rey de la mayor parte de los reinos y territorios de los que era soberano[32].

Ciertamente, la Monarquía de España hubo de enfrentarse siempre a problemas de integración o vertebración, nunca completamente resueltos[33]. Por otra parte, el protagonismo excesivo que fue adquiriendo Castilla, tanto en la dirección como en la financiación de la Monarquía, incrementó la desafección en otras partes, al tiempo que los enormes gastos generados por las constantes guerras no solo hipotecaban las haciendas reales de los territorios que más contribuían al esfuerzo, sino que empobrecían sus economías. Todo ello contribuyó a generar las principales tensiones y revueltas a las que hubo de hacer frente y que, en ciertos momentos, como la década de 1640, amenazaron seriamente su supervivencia. La hegemonía de la Monarquía alimentó en ciertos ámbitos el antiespañolismo,

30 J. de Solórzano Pereira. *Política Indiana*. Madrid: 1647, Libro IV, cap. XIX, p. 671.

31 J. H. Elliott. "Una Europa de monarquías compuestas", en J. H. Elliott. *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*. Madrid: Taurus, 2010, pp. 29-54; sobre el sentido correcto de dicho adjetivo, cuya traducción literal del inglés no es demasiado satisfactoria, X. Gil Pujol. "Visión europea de la Monarquía española como Monarquía compuesta, siglos XVI y XVII", en C. Russell y J. Andrés-Gallego (directores). *Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*. Madrid: Universidad Complutense, 1996, pp. 65-95.

32 Sobre las numerosas consecuencias derivadas de la ausencia del rey, véase X. Gil Pujol. "Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de los Austrias", en P. Fernández Albaladejo (editor). *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*. Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Universidad de Alicante, 1997, pp. 225-257; también M.ª de los A. Pérez Samper. "El rey ausente", en P. Fernández Albaladejo (editor). *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*. Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Universidad de Alicante, 1997, pp. 379-393.

33 L. Ribot García, "Monarquía y Estado en España (1474-1700)". *Revista de Historia Militar*. nº extraordinario (2005), pp. 68-69; R. García Cárcel. *El demonio del Sur. La Leyenda Negra de Felipe II*. Madrid: Cátedra, 2017, p. 374.

pero también, como hoy sabemos bien gracias al monumental estudio de José Javier Ruiz Ibáñez, contó con numerosas alianzas y afinidades[34].

John Elliott ha señalado que, pese al precario equilibrio entre la unidad y la diversidad, "el sistema funcionó relativamente bien en los siglos de gobierno de la Casa de Austria, gracias sobre todo al continuo diálogo entre el gobierno de Madrid y las semi-autónomas partes constituyentes de la Monarquía"[35]. La alusión a la autonomía identifica una de las claves de ese buen funcionamiento relativo de la Monarquía, que le permitió una larga vigencia. A pesar de los problemas a los que hemos aludido, el sistema dejaba amplios márgenes de maniobra política y provecho material a las clases dirigentes de los diversos territorios y limitaba la capacidad de acción de la corte de Madrid, lo que creaba un difícil equilibrio, ventajoso para unos y otros[36]. El interés por continuar bajo el dominio español se demostró en la segunda mitad del siglo XVII en casos como el de los estados de la Generalidad (que habían pasado a las Provincias Unidas) o la ciudad de Lille, anexionada por Francia en 1667, los cuales "ponían de relieve que la Monarquía Hispánica se mostraba infinitamente más atenta que sus rivales a la hora de respetar las libertades e inmunidades locales"[37].

Pese a que la Monarquía de España se refería exclusivamente al conjunto de los territorios gobernados por Felipe II, y era contraria a la idea de Monarquía universal[38], las resonancias del término Monarquía propiciaban interpretaciones menos tranquilizadoras, dado además su dominio en el seno de la Cristiandad. La afirmación de López Madera de que dicho nombre convenía únicamente al "reyno más poderoso y que más reynos y provincias tuviese sujetas", estaba vinculada obviamente a la hegemonía, y si bien evitaba el término imperio –más cargado de significación dominante– no eliminaba las sospechas sobre la aspiración hispana al dominio universal[39].

34 J. J. Ruiz Ibáñez. *Hispanofilia. Los tiempos de la hegemonía española*. 2 Volúmenes. Madrid: Red Columnaria y Fondo de Cultura Económica, 2022.; un estudio de conjunto sobre las visiones de España desde otros países es el de J. Varela Ortega. *España, un relato de grandeza y odio. Entre la realidad de la imagen y la de los hechos*. Barcelona: Espasa, 2019.

35 Discurso de investidura del profesor sir John Elliott como doctor *honoris causa* por la Universidad de Cantabria, Santander, 2015, p. 45.

36 X. Gil Pujol. "Centralismo e localismo?. Sobre as Relaçôes Politicas e Culturais entre Capital e Territórios nas Monarquias Europeias dos Séculos XVI e XVII". *Penélope: revista de historia e ciencias sociais*. 6 (1991), pp. 127-129; X. Gil Pujol. "Del Estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia. Dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII", en J. M. de Bernardo (editor). *El Hispanisno anglonorteamericano. Aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*. Volumen 2. Córdoba: CajaSur, 2001, p. 898.

37 Cfr. M. Herrero Sánchez. "La Monarquía hispánica y la cuestión de Flandes", en P. Sanz Camañes (coordinador). *La Monarquía hispánica en tiempo del Quijote*. Madrid: Silex, 2005, p. 525.

38 I. A. A. Thompson. "La Monarquía...", *op. cit.*, p. 40.

39 M. Ballester. *La identidad...*, *op. cit.*, p. 154; G. Galasso. "El sistema imperial español

Si unimos todos estos recelos que despertaba entre sus enemigos y competidores a la heterogeneidad de sus reinos y territorios, las diferencias de todo tipo entre ellos y las distancias que separaban a varios de los mismos, enormes en algún caso, resulta aún más sorprendente la dilatada existencia de la Monarquía de España. Más aún si tenemos en cuenta que la formación de aquella enorme y variada estructura territorial no dejaba de ser un tanto extemporánea, problema que el tiempo no haría sino incrementar[40]. La Monarquía fue el resultado de una serie de hechos cuyos efectos fueron superponiéndose: la expansión mediterránea de la Corona de Aragón en la baja Edad Media, el auge y el protagonismo castellano en el reinado de los Reyes Católicos, el descubrimiento de América, la herencia formidable —y en buena parte fortuita— de Carlos V, la conquista de amplios espacios americanos y la expansión oceánica, y, por último, la hegemonía política hispana en el siglo XVI. Todo ello conformaría el imperio español –imperio de hecho, aunque no lo fuera formalmente –[41]. Un imperio singular, del que no había precedentes, pues nunca un mismo príncipe había gobernado sobre tantos y tan dispersos territorios, repartidos en los cuatro continentes entonces conocidos. Pero el tiempo del Imperio había pasado ya en Europa, núcleo geográfico de la Monarquía, como habría de comprobarlo el propio Carlos V y, más aún, sus sucesores en Viena. El inicio de la Monarquía coincide con el nacimiento de lo que Giuseppe Galasso llamó el "sistema" de los Estados europeos, que habría de durar, como gran espacio político autónomo y hegemónico en el plano mundial, hasta casi mediados del siglo XX[42]. Los enemigos de la Monarquía serán estos Estados –basados en una fórmula política contrapuesta a la suya–, y su única opción contra ellos estará en el mantenimiento de la hegemonía. Por ello, una vez perdida esta, parecía inevitable, a corto o medio plazo, su liquidación[43]. Las cosas, sin embargo, no están tan claras. La Monarquía comienza con los Reyes Católicos y abarca, sin duda alguna, los dos siglos de reinado de la Casa de Austria, hasta el final de la Guerra de Sucesión, cuando se produjeron dos cambios

de Felipe II a Felipe IV", en G. Galasso. *Carlos V y la España imperial. Estudios y ensayos*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2014, pp. 293-295 y 299-300; H. Thomas. *El señor del mundo. Felipe II y su imperio*. Barcelona: Planeta, 2013, pp. 430 y 436.

40 L. Ribot García, "Monarquía y Estado...", *op. cit*., p. 73.

41 F. Bosbach. *Monarchia universalis. Storia di un concetto cardine della política europea (secoli XVI-XVIII)*. Milán: Vita e Pensiero, 1998; P. Fernández Albaladejo. "'Imperio de por sí'. La reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna", en P. Fernández Albaladejo. *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza, 1992, pp. 168-184; X. Gil Pujol. "Imperio, monarquía...", *op. cit*., pp. 69-104.

42 G. Galasso. "La España imperial: entre historia e historiografía", en G. Galasso. *Carlos V y la España imperial. Estudios y ensayos*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2014, pp. 269-271.

43 L. Ribot. "La España de Carlos II en la política europea", en M. Mestre Zaragoza (director). *L'Espagne de Charles II, une modernité paradoxale, 1665-1700*. Paris: Classiques Garnier, 2019, pp. 155-172.

fundamentales. No solo la pérdida de todos los territorios europeos ajenos a la propia España, tanto en Italia como en los Países Bajos y Luxemburgo; también la desaparición de la mayor parte de la personalidad institucional y legal de los territorios españoles no castellanos, en virtud de una uniformización centralizadora. Tales modificaciones justificarían la desaparición de la fórmula política precedente para caracterizar al conjunto de los territorios sometidos al monarca hispano. Sin embargo, pervivió –e incluso se reforzaría en el siglo XVIII– la dimensión imperial de aquella monarquía, que habría de mantenerse hasta las independencias americanas en las primeras décadas del siglo XIX, lo que cuestiona seriamente la liquidación a la que antes nos referíamos. De hecho, la realidad política sobre la que reinarían Felipe V y sus sucesores siguió denominándose ocasionalmente Monarquía de España, si bien, la importancia de los cambios producidos hizo que le conviniera más el nombre de Reino de España e Indias, que comienza a utilizarse en el siglo XVIII[44].

La idea de la extemporaneidad a la que me refería antes incrementa el mérito de los gobernantes de la Monarquía que fueron capaces, pese a ella y a los muchos problemas que hubieron de enfrentar, de mantener su vigencia durante largo tiempo. Y nos permite también limitar la idea de decadencia de la España de la segunda mitad del siglo XVII; una época que no permitía ya nuevas hegemonías, como habría de comprobarlo Francia, cuyo dominio en la política europea ni siquiera se mantuvo durante todo el reinado de Luis XIV. El sistema de los Estados europeos comenzaba a imponer las coaliciones y, al cabo, el equilibrio, que sería consagrado en Utrecht.

Más allá de la decadencia y la falta de herederos directos de Carlos II o de las derrotas sufridas en la Guerra de Sucesión, la pérdida de los territorios europeos consagrada en la paz de Utrecht puede interpretarse como la culminación de una fase histórica, que difícilmente podía prolongarse. En la propia Monarquía de España existía, ya en el siglo XVII, la conciencia de la dificultad de mantener aquel complejo, variado y disperso grupo de territorios que la formaban. La historiografía española –influida por el lógico desgarro que siguió a las pérdidas y por la posterior visión catastrofista del nacionalismo– contempló el final de las posesiones europeas de la Monarquía como un fracaso. El citado historiador napolitano Giuseppe Galasso ha visto, sin embargo, la conclusión del periodo español en aquel reino como la culminación de un ciclo histórico. Entre otros efectos positivos, los dos siglos de vinculación a España habían propiciado la modernización política del virreinato napolitano y favorecido el desarrollo de una sociedad moderna y madura, elementos ambos que hicieron posible que la separación de España no fuera traumática, al tratarse de un reino en el que, pese al periodo inmediato a Utrecht bajo el dominio austriaco, era cada vez más

44 M. ARTOLA. *La Monarquía...*, *op. cit.*, p. 547.

importante el deseo de tener un rey propio y exclusivo, como ocurriría en los años treinta con Carlos de Borbón[45]. Vista desde esta perspectiva –que convendría analizar hasta qué punto se da en otros territorios, y que, por supuesto, no tenían los contemporáneos– el final de la pertenencia al rey de España no sería solo una consecuencia de la Guerra de Sucesión, sino un final lógico –a corto o medio plazo inevitable– una vez cumplido el proceso de maduración política, social y cultural del reino de Nápoles, al que habría colaborado decisivamente el gobierno español.

Luis Ribot
Real Academia de la Historia

45 G. Galasso. *Napoli spagnola dopo Masaniello. Politica, cultura, società*. Volumen II. Florencia: Sansoni, 1982, pp. 413, 418, 547-548, 572, 529, 734.

UNA SEMBLANZA DE ABRAHAM YAHUDA (1877-1951): ACADÉMICO, CATEDRÁTICO, POLÍTICO Y COLECCIONISTA

El 15 de diciembre de 1915 el Dr. Abraham Shalom Yahuda y Bergman, "natural de Jerusalén, de treinta y siete años, israelita sefardí"[1], tomaba posesión de la nueva cátedra de Lengua y Literatura rabínicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la entonces Universidad Central de Madrid, que había sido instituida mediante Real Decreto de 12 de junio de 1915.

Su acreditación como erudito extranjero, judío y sefardí, le fue concedida por las dos principales instituciones académicas españolas y sus más destacados representantes: don Fidel Fita y D. Ramón Menéndez Pidal, directores en ese momento de las respectivas Reales Academias de la Historia y Española.

El 30 de enero de 1914, la Real Academia de la Historia lo había elegido por unanimidad académico correspondiente extranjero en Berlín; la propuesta, del 23 de noviembre de 1913, suscrita por los señores académicos Fidel Fita, Rafael de Ureña, Gumersindo de Azcárate y Adolfo Bonilla, fue ratificada en la sesión del 30 de enero de 1914. En una carta fechada el día 3 de febrero y dirigida al padre Fita, en respuesta y agradecimiento a la que le había remitido aquel informándole de su elección, Yahuda revela lo que se oculta tras las iniciales A. S.:

> Muy respetado amigo: su última carta me ha producido una gran satisfacción y me honra mucho saber que la Academia me ha elegido como socio de sus trabajos; pero es a Usted a quien debo agradecer principalmente esta distinción. Cuando reciba el nombramiento oficial no tardaré en expresar mi gratitud a esa digna corporación y asegurarle que con mucho gusto colaboraré en mis trabajos. Esta elección, además de la significación científica que tiene,

1 Así se le describe en el informe a favor de Yahuda para la cátedra mencionada, presentado a la RAE para su aprobación por R. Menéndez Pidal y Julián Rivera el 19 de octubre de 1915 (Biblioteca Nacional de Israel, Archivo Abraham Shalom Yahuda). Ver R. Muñoz Solla. *Menéndez Pidal, Abraham Yahuda y la Política de la Real academia Española hacia el hispanismo judío y la lengua sefardí*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, p. 65.

> ostenta para mí otra de suma importancia bajo el punto de vista histórico y es que tengo la suerte de ser yo el primer sefardita elegido por una academia española. Las iniciales A. S. responden a mis nombres Abraham Salom. Expresándole mis saludos los más cariñosos y reiterándole mi más profundo reconocimiento quedo como siempre muy afmo. amigo, q.s.m.b[2].

Por su aproximación con la cultura sefardí, Yahuda entró pronto en contacto con D. Ramón Menéndez Pidal y con investigadores de la escuela de filología española interesados en el romancero sefardí; la correspondencia que mantuvo con Menéndez Pidal fue, al parecer, frecuente y fructífera para ambos[3]; baste señalar, a modo de ejemplo, los préstamos que D. Ramón le hizo de una serie de "folletos de judeo-español" y del libro recién publicado de Max Leopold Wagner sobre el judeoespañol en Constantinopla[4], para que Yahuda pudiera elaborar el artículo titulado "Contribución al estudio del judeo-español" que publicó en 1915 en la *Revista de Filología Española*; por su parte, Menéndez Pidal dirigía sus consultas a Yahuda sobre algunos hebraísmos y el trasfondo judaico de algunos textos en los que trabajaba para la publicación de sus *Documentos Lingüísticos de España*, cuyo primer volumen, publicado en 1919[5], incluía unos documentos procedentes del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Palencia) que, por contener muchos hebraísmos y calcos de expresiones hebreas, concluyó Yahuda que se trataba de traducciones romances de un original hebreo; en un detallado escrito a D. Ramón le informa de la traducción correcta de algunos términos jurídicos y de expresiones como "con ojo fermoso", un calco hebreo que significa: "con completa voluntad y de buen corazón"[6].

Gracias a la edición y estudio de la rica correspondencia conservada en el Archivo Yahuda de la Biblioteca Nacional de Israel que se está llevando a cabo en los últimos tiempos, es posible llegar a descubrir los entresijos de algunas de las acciones que encumbraron a este personaje hasta el puesto de catedrático de la Universidad de Madrid, un puesto que le serviría de trampolín durante el resto de su vida, para emprender otras acciones de carácter quizás menos intelectual pero no menos influyente[7]. El título de catedrático, o *Professor*, figura antepuesto a

2 Biblioteca Nacional de Israel, Archivos de A. S. Yahuda (ARC, Ms. Var. Yah. 38 01 1782).

3 Mucha de esta correspondencia se conserva en los Archivos de A. S. Yahuda en la Biblioteca Nacional de Israel (R. Muñoz Solla. *Menéndez Pidal ...*, *op.cit.,* p. 27 y n. 16).

4 M. L. Wagner. *Beiträge zur Kenntnis des Judenspanischen von Konstantinopel, Schrifsten der Balkankommission*. Wien: Alfred Holder, 1914.

5 R. Menéndez Pidal. *Documentos Lingüísticos de España I. Reino de Castilla*. Madrid: Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y Centro de Estudios Históricos, 1919.

6 Se conserva la carta en uno de los ficheros del fondo documental de la *Historia de la Lengua Española* (ver R. Muñoz Solla. *Menéndez Pidal ...*, *op.cit.,* p. 57, n. 64)

7 R. Muñoz Solla está terminando la edición de su correspondencia y de documentos relacionados con su etapa española; unas 20 cartas y notas del archivo personal de Yahuda (en español, inglés

su apellido Yahuda prácticamente hasta su muerte en 1951, a pesar de que desde 1920 *de facto*, es decir, apenas cinco años después de haber tomado posesión de su cátedra, la abandonó.

En mi discurso de ingreso a la Real Academia de la Historia, al tratar la historia de los estudios hebreos en la Universidad de Madrid[8], destaqué el desconocimiento que, incluso en los ámbitos universitarios españoles, se tenía del catedrático D. Abraham S. Yahuda y la falta de un estudio biográfico completo sobre los principales aspectos de su compleja personalidad y del contexto histórico y cultural en el que desarrolló una importante actividad académica, política y comercial.

Afortunadamente, en estos últimos años, la situación ha cambiado y la vida de este sabio, estrechamente vinculado a la historia de Sefarad y de los judíos españoles en la España de comienzos del siglo xx, ha suscitado un renovado interés, tanto en Israel como en Estados Unidos, donde investigadoras como Allyson González y Michal Rose Friedman[9] han logrado situar la figura de este judío nacido en el imperio otomano –lo que se conoce como "judío levantino"– durante mucho tiempo olvidado, en el centro de la historiografía judía moderna.

Los estudios sobre las intrincadas conexiones que se dieron en su persona entre la educación, la política y la construcción del estado de Israel, así como sus actividades en el comercio de manuscritos y objetos antiguos han puesto al descubierto la rica y poliédrica personalidad de este profesor complutense y académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, impulsor y protector del judaísmo y su cultura en una España, la de los años veinte del siglo pasado, en la que una pequeñísima población judía estaba intentando organizarse a la sombra del filosefardismo provocado por el descubrimiento de las comunidades judías sefarditas que los escritos del doctor y político Ángel Pulido habían dado a conocer; es de sobra conocido, por un relato casi legendario[10] que me permito recordar brevemente, cómo durante un viaje en barco por el Danubio en agosto

o hebreo) aparecen publicadas como "Apéndice Documental" en R. Muñoz Solla. *Menéndez Pidal ...*, *op.cit.,* pp. 239-370.

8 A. Alba. *De Hebraísmo y Hebraístas en la Real Academia de la Historia: trabajos publicados en su Boletín sobre Historia, sociedad, y cultura judía (1877-2020)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2021, pp. 39-44.

9 Ver, por ejemplo, A. González. "Abraham S. Yahuda (1877-1951) and the Politics of Modern Jewish Scholarship". *The Jewish Quarterly Review*. 109, 3 (verano de 2019), pp. 406–433; A. González. "A History of Histories—of Jewish, Christian, and Muslim Exchange: Professor A.S. Yahuda and the International Trade of Antiquities, Rare Books, and Manuscripts, 1902-1944". *Quest. Issues in Contemporary Jewish History. Journal of the Fondazione CDEC*. 18 (monográfico dedicado a *Genealogies of Sepharad*) (diciembre de 2020), pp. 34-65; M.R. Friedman. "Orientalism between Empires". *The Jewish Quarterly Review*. 109, 3 (verano de 2019), pp. 435-451; M. R. Friedman. "Reconstructing "Jewish Spain: The Politics and Institutionalization of Jewish History in Spain, 1845-1940"*Hamsa*. 1 (2014) [en línea], disponible en http://journals.openedition.org/hamsa/900.

10 Á. Pulido. *Los israelitas españoles y el idioma castellano*. Madrid: 1904, pp. 10-12.

de 1883, entró en contacto con una familia de judíos sefardíes originarios de Belgrado, lo que le permitió acceder a una realidad para él desconocida –la de los descendientes de los expulsos de Castilla y Aragón– que plasmó en sus dos primeras obras de 1904 y 1905: *Los israelitas españoles y el idioma castellano* y *Los españoles sin patria y la raza sefardí*.

Pues bien, es en este contexto, de cierta simpatía por los judíos sefardíes en los ambientes culturales y políticos de esa España de principios del siglo xx, cuando se fragua la creación de la primera cátedra universitaria de literatura hebrea que sería ostentada por un judío: A. S. Yahuda.

Rafael Cansinos Assens proporciona en algunas de sus obras un retrato físico y psicológico del

> Dr. Yahuda, doctor en Filosofía y Letras, no en Medicina [...] un hombre con el que se simpatiza desde el primer momento. Alto, membrudo, pero lleno de una indolente campechanía, con grandes ojos negros, cansados pero sagaces, nariz gruesa y labios gruesos y extrañamente rojos, que cualquier señorita le envidiaría. Habla un español algo arcaico, el de los sefardíes de Oriente, aunque modernizado por recientes estudios[11].

Y en *Las luminarias de Hanukah* lo describe como "un hombre corpulento, alto, lleno de carnes, de semblante rosado [...] ojos rasgados y oblicuos, llenos de ensueño y de dulzura, y narices amplias y sensuales"[12].

Su simpatía innata que le hacía digno del aprecio de su interlocutor desde el primer momento, su carácter abierto y amistoso que se muestra en la correspondencia que mantuvo con arabistas e intelectuales españoles[13], se conjugaba con un carácter fuerte y una defensa a ultranza de sus opiniones que, sin duda, le granjeó no pocos enemigos dentro y fuera de España.

El alemán Theodor Nöldeke, el principal experto en estudios islámicos de su época, dirigió el 20 de enero de 1907, una carta al reconocido erudito biblista y arqueólogo estadounidense Cyrus Adler recomendando a Abraham Yahuda para un puesto de profesor de filología semítica en el Dropsie College for Hebrew, una incipiente universidad de hebreo que estaba empezando a despegar en Filadelfia. Nöldeke describía a Yahuda en estos elogiosos términos:

11 R. Cansinos Assens. *La novela de un literato*. Primera parte. Madrid: Alianza editorial, 1996, p. 453.

12 R. Cansinos Assens. *Las luminarias de Hanukah. Un episodio de la Historia de Israel en España*. Madrid: 1942, p. 177.

13 M. Marín, F. R. Mediano, C. de la Puente y J. I. Pérez Alcalde. *Los epistolarios de Julián Ribera Tarragó y Miguel Asín Palacios: introducción, catálogo e índices*. Madrid: Editorial CSIC, 2009, p. 330.

> Un alumno mío muy capaz, el Dr. A. S. Yahuda, nacido en junio de 1878 en Jerusalén de una distinguida y acomodada familia de Bagdad, llegó a Frankfurt cuando era joven y en poco más de dos años no sólo dominó completamente nuestro idioma, que hasta entonces le había sido completamente desconocido, sino que se convirtió en un occidental con una buena educación científica[14].

Esta descripción de Yahuda como un "oriental convertido en occidental" nos revela una característica identitaria singular que, sin duda, influyó en la manera en que los distintos actores sociales percibieron su personalidad pública y académica.

1. DATOS BIOGRÁFICOS

Abraham S. Yahuda nació en Jerusalén en 1877, en el seno de una distinguida y numerosa familia judía de origen bagdadí por parte de padre –el rabino y comerciante Benyamin Ezekiel Yahuda– y de origen alemán por parte de madre, Rivka Bejora Bergman, procedente de una importante familia de rabinos de Frankfurt; además, una vez en España, hizo gala de sus nobles orígenes hispano-sefardíes en virtud de un relato genealógico que relacionaba a unos parientes suyos lejanos –los Sassoon– con los Ibn Shoshán de Toledo, uno de cuyos miembros más destacados fue Yosef ben Shosán, almojarife en la Corte de Alfonso VIII de Castilla, que en 1180 construyó a sus expensas la sinagoga mayor de Toledo[15]. La familia Sassoon, establecida en Bagdad desde el siglo XVIII, constituía una especie de aristocracia judía, desempeñando cargos de tesoreros para los gobernantes otomanos, y de presidentes (*Nasi*) de la comunidad judía; la familia amasó una gran riqueza en la India y en China gracias a las finanzas y al comercio del opio, hasta el punto de ser conocidos popularmente como "Los Rostchild del Este". Uno de sus miembros, David Aharon Sassoon, estaba casado con la hermana de Yahuda.

Yahuda, por consiguiente, encarnaba en su persona las tres ramas principales del judaísmo: la *mizrají* u oriental, la *askenazi* o nord-europea y la *sefardí*. Provisto de esta alta alcurnia, Yahuda se identificó con la función de mediador intercultural, ejercida antaño por los judíos andalusíes, y con su legado judeoárabe. Se suma, a esta personalidad judía multicultural, su condición de súbdito británico, nacionalidad que heredó de su bisabuelo R. Ezequiel Yahuda, comerciante en

14 Cyrus Adler Collection, ARC MS 26, box 49, file folder 4; ver M.R. FRIEDMAN."Orientalism between...", *op. cit.*, p. 435, n.1.

15 Identificada por F. Cantera (F. CANTERA. *Sinagogas de Toledo, Segovia y Córdoba*. Madrid: CSIC, 1973, pp. 17-25) con la que más tarde, debido a un incendio que la destruyó, fue reconstruida en tiempos de Alfonso X y convertida, después de la expulsión, en la iglesia de Santa María la Blanca. Ver A. ALBA. *De Hebraísmo...*, *op. cit.,* p. 172 y n. 249.

Calcuta, el cual –como cuenta el propio Yahuda– "donó grandes sumas al ejército británico que luchaba contra la sublevación de los Indios en 1857-58, y por ese mérito recibió la protección del gobierno británico y tornó a ser súbdito inglés"[16]. Su pasaporte británico le permitió mantener sólidas e importantes relaciones con el gobierno británico y gozar de una situación acomodada en Londres durante los veinte años que vivió allí después de su estancia en Madrid.

Todos sus biógrafos coinciden en destacar su don de lenguas: dominaba el hebreo y el árabe, que era su lengua materna, conocía desde su juventud el judeo-español y más tarde aprendió el español actual, además del alemán, el francés y el inglés[17]; también destacan su precocidad como estudiante y escritor. Su hermano mayor, Isaac Ezekiel Yahuda (1863-1941), un consumado arabista que tradujo y editó varios volúmenes de proverbios y poesía árabe-hebrea[18], fue su maestro, y ya a la temprana edad de quince años, publicó Abraham su primera obra en hebreo, titulada *Qadmoniyyot ha-Aravim* (Antigüedades árabes)[19], y comenzó a colaborar en revistas judías científicas con artículos sobre las relaciones de la literatura árabe y hebrea[20].

En 1895, viajó a Alemania para completar su formación y cursó Estudios Semíticos en las universidades de Heidelberg y Frankfurt, que culminó con una tesis doctoral acerca de un comentario alemán sobre la obra del filósofo-místico zaragozano Bajya ibn Paquda titulada *Kitab al-hidaya 'ila fara'id al-qulub*('Libro de la guía de los deberes de los corazones')[21], bajo la dirección del gran orientalista alemán Theodor Nöldeke (1836-1940) en la Universidad de Estrasburgo[22]. Desde 1904, siendo ya doctor en Estudios Semíticos, y hasta 1913, Yahuda dio clases en el prestigioso Instituto Superior de Estudios Judíos en Berlín y compuso en alemán una serie de libros de temática hebraica variada,

16 Publicado por Yahuda en el semanario *Hed ha-mizrah* ('Eco del Oriente') del día 5 de agosto de 1949, p. 8 n. 1, bajo el título de "Peraquim mi-Zijronotai" ('Algunos recuerdos'); hay una traducción española de Isaac Guershon en "Mis recuerdos de España". *Raíces. Revista judía de cultura*. 19 (1994), pp. 40-51, esp. p. 51, n. 4. lgnaz Goldziher proporciona valiosos datos biográficos sobre Yahuda en una de las 24 cartas que se han conservado de su correspondencia con Miguel Asín a propósito de las intenciones del Gobierno español de promover los estudios de hebreo en la Universidad Central. La correspondencia, en francés, puede verse en M. Marín *et al*., *Los epistolarios...*, *op. cit.,* pp. 374-5 ('El epistolario de M. Asín', nos 33 y 34).

17 Según carta de Goldziher, en M. Marín *et al*., *Los epistolarios...*, *op. cit.,* p. 374.

18 Y. Evri. "Translating the Arab-Jewish Tradition: From Al-Andalus to Palestine/Land of Israel". *Essays of the Forum Transregionale Studien*. 1 (2016), pp. 1-40; esp. p. 14.

19 Publicada en Jerusalén en 1893.

20 Y. Evri. "Translating...", *op. cit.,* p. 14

21 La obra, compuesta en Zaragoza hacia 1080, fue traducida al hebreo por Yosef y David Qimhi en la segunda mitad del siglo xii con el título de *Hobot Ha-Lebabot* ('Los deberes de los corazones').

22 La tesis se publicó en alemán con el título: *Prolegomena zu einer erstmaligen Herausgabe des Kitab al-hidaja 'ila fara'id al-qulub [Hovot ha-levavot] von Bachja ibn Josef ibn Paquda aus dem Andalus, nebst einer grösseren Textbeilage*. Frankfurt am Main: J. Kauffmann, 1904.

tanto sobre exégesis bíblica como sobre Proverbios bagdadíes o yemenitas, y la edición crítica del libro de Ibn Paquda *Deberes de los corazones*[23].

En otoño de 1913 Yahuda se traslada a España con el objetivo de dar una serie de conferencias "sobre los grandes judíos españoles", que le servirían como trampolín para dar el salto a la cátedra de Lengua y Literatura rabínicas en la Universidad de Madrid, que se venía gestando desde hacía unos meses y de la que finalmente tomó posesión el 15 de diciembre de 1915. Cuatro años después, con motivo de un permiso para realizar distintos trabajos y conferencias en el extranjero, deja Madrid y se establece en Londres; vuelve a España a comienzos de 1920 y solicita una nueva licencia para viajar; ese mismo año, ya con la clara intención de no volver a Madrid, viaja a Jerusalén tras haber recibido una oferta para ocupar una cátedra en la Universidad Hebrea de Jerusalén que no llegó a cuajar y, desilusionado con el cariz que la "cuestión árabe" estaba tomando entre los líderes sionistas, abandona Jerusalén y regresa a Europa.

Los siguientes veinte años los pasó en Londres, donde se casó, en 1921, con Ethel Rachel Judes, perteneciente a una acaudalada familia de comerciantes sudafricanos en piedras preciosas[24]. Desde Londres emprende una serie de viajes por Europa y por Oriente Medio, pasando temporadas en El Cairo. Su actividad académica decae en beneficio de otro tipo de actividades, de índole político y comercial.

En 1942 obtuvo un puesto de profesor en la New School for Social Research de Nueva York, donde permaneció hasta su muerte en 1951.

2. LA ETAPA DE MADRID (1913-1920)

Las circunstancias que rodean la venida de Yahuda a España desde Alemania y la dotación de una cátedra de Lengua y Literatura rabínicas en la Universidad de Madrid, con él como candidato único, se pueden conocer con todo detalle gracias a la publicación de los epistolarios de los arabistas Julián Ribera y Miguel Asín[25], que fueron descubiertos en 1999 durante unas labores de "ordenación y limpieza" en el almacén del antiguo Departamento de Estudios Árabes del Instituto de Filología del CSIC, en la calle del Duque de Medinaceli; el estudio de estos epistolarios ha arrojado mucha luz sobre el importante papel que jugaron estos arabistas en la transformación de la sociedad española de principios del siglo xx en lo que a enseñanzas superiores se refiere y en la dotación y adjudicación de la mencionada cátedra.

23 J. I. Garzón. "El primer catedrático judío de la España contemporánea: Abraham Yahuda". *Raíces. Revista judía de cultura*. 19 (1994) pp. 29-39, esp. 30.

24 Cit. en R. Cansinos Assens. *La novela de un literato...*, *op. cit.* Tercera Parte, pp. 361-362.

25 M. Marín *et al.*, *Los epistolarios...*, *op. cit.*

La idea de promover en la Universidad de Madrid la enseñanza de estudios rabínicos y judíos tiene mucho que ver con la presencia colonial española en el norte de Marruecos, que contaba con una importante población judía, mayormente sefardí[26]. Ya en el Real Decreto de 27 de febrero de 1913, sobre la instrucción pública a indígenas en Marruecos, el Ministerio de Estado pedía que se arbitraran medidas para mejorar las escuelas del protectorado y desarrollar en ellas los estudios de tradición hispano-árabe e hispano-hebrea. La ingente actividad de las escuelas de la Alliance Israélite Universelle (AIU) suponía un riesgo de afrancesamiento de la población judía en toda la zona, que se debería contrarrestar mediante la enseñanza de la historia y literatura que judíos y españoles habían compartido en la Sefarad medieval[27]. Así, el 3 de abril de 1913 su Majestad el rey Alfonso XIII firma un Real Decreto, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 4 de abril de 1913 (pp. 46-47), en el que se anuncia la organización, por parte de la Junta de Enseñanza y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de una serie de conferencias durante los meses de mayo y junio sobre historia y literatura judía española y la creación de "una Cátedra de las mismas materias en la forma y establecimiento que el Gobierno acuerde"[28].

La elección del personaje idóneo para cumplir estos propósitos en la persona de Yahuda es el resultado de la correspondencia que D. Miguel Asín mantenía con el gran orientalista húngaro lgnaz Goldziher, al que informa el 3 de mayo de 1913 de la intención del gobierno español de instaurar "en Madrid la enseñanza de los estudios rabínicos y judíos, de forma que se puedan ofrecer, tanto a los hebraístas españoles como a los hebreos marroquíes, los medios de iniciarse en la historia del pensamiento y las instituciones del pueblo judío durante la Edad Media", y le pide ayuda para encontrar un candidato que cumpla con una serie de condiciones, como ser "un hombre joven y trabajador, dispuesto a venir a España para un periodo de prueba de un año, tras el cual podría iniciarse el proceso de creación de una cátedra; alguien preparado, no sólo para la enseñanza teórica, sino también para dar cursos prácticos"[29] y, a ser posible, que sea un judío de origen sefardí con buen conocimiento de la lengua española. Goldziher, en su carta de respuesta, le recomienda a Yahuda, "un joven profesor que, en su opinión, es la

26 Se estima en unos 9.000 el número de judíos en el Protectorado español en 1912, número que fue aumentando hasta casi 15.000 en 1940 (cf. J. B. VILLAR. "Los judíos en el Protectorado español en Marruecos (1940-1956)", en U. Macías, Y. Moreno y R. Izquierdo (coordinadores). *Los judíos en la España contemporánea: Historia y Visiones, 1898-1998*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 283-305).

27 M. L. Ortega. *Los hebreos en Marruecos*. Málaga: Algazara, 1994, p. 265. Ver también R. Muñoz Solla. *Menéndez Pidal ...*, *op.cit.,* p. 241 y 248-249 (Documentos)

28 S. García-Jalón. *Don Abraham Yahuda y la Universidad Central de Madrid (1915-1923)*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 17.

29 En M. Marín *et al*., *Los epistolarios...*, *op. cit.,* Cartas 33 y 34 del Epistolario de M. Asin (EMA), pp. 372-375.

persona más adecuada para el puesto y que, de alguna forma, considera que está providencialmente destinado a él"[30].

Así es como se organiza la venida de Yahuda a España: en otoño de 1913 entra por Barcelona y visita Madrid y Andalucía, donde permanece algunos meses preparando una serie de conferencias que tendría que dar en Madrid, mientras se va gestando la creación de la primera cátedra de Lengua y Literatura rabínica en la Universidad de Madrid.

Al poco de estar en España, en 1914, comenzó también su relación con el Centro de Estudios Históricos, que estaba iniciando su actividad, y donde, seguramente a través de los catedráticos de árabe Ribera y Asín, fue invitado a dar un curso de seis meses de lengua persa y de lengua y literatura talmúdicas, y a formar parte de una nueva sección, llamada: "Estudios de Filología semítica e investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la historia, literatura y filosofía rabínicoespañolas", más conocida como "Sección de Filología Semítica". Lo más destacable de esta etapa es la dirección de los trabajos de dos de sus alumnos entre los años 1915 y 1916: la edición y traducción de las 25 inscripciones sepulcrales hebraicas del antiguo cementerio de Toledo, por Ramón Bermejo-Mesa[31], y el libro de *Los Viajes de Benjamín de Tudela*, por Ignacio González Lluvera[32]. Cuatro años después de su llegada al CEH, en el curso 1918-19 se dio por concluida su actividad en él[33].

La venida de Yahuda a España y todo lo relacionado con las conferencias que impartiría tuvo gran repercusión en la prensa madrileña. El diario vespertino *La Correspondencia de España* en su número de 26 de febrero de 1914 se hacía eco de la estancia de Yahuda en Madrid con la publicación de un artículo de Rafael Cansinos Assens titulado "El 'Hidaia de Ibn-Pakuda'. El doctor Yahuda y su obra"; y un mes después, el martes 24 de marzo de 1914, publicaba el programa de las doce conferencias que, con el título de "Civilización judaica en España y estado actual de los israelitas de origen español (sefarditas) en Oriente y Marruecos", impartiría en la Academia de Jurisprudencia y Legislación el doctor A. S. Yahuda, profesor de Filología semítica en Berlín y correspondiente de la Real Academia de la Historia, por invitación del ministerio de Estado[34].

30 M M. Marín *et al*., *Los epistolarios...*, *op. cit.,* Carta nº 36 del EMA, pp. 376-377.

31 En el *BRAH* publicó Yahuda dos inscripciones: 67 (1915), pp. 149-156 y 70 (1917), pp. 323-324; años después, publicó R. Bermejo Mesa. *De Epigrafía hispano-hebrea. Edición y traducción castellanas de veinticinco inscripciones sepulcrales hebraicas pertenecientes al cementerio judío de Toledo (siglos XIII al XV)*. Madrid: C. Bermejo, 1935.

32 *Los Viajes de Benjamín de Tudela 1160-1173* (primera traducción al castellano, por I. González Lluvera [introducción, aparato crítico, anotaciones y tres mapas]. Madrid: V. H. Sanz Calleja, 1918).

33 J. M. López Sánchez. *Las Ciencias Sociales en la Edad de Plata española: El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad de Complutense, 2003, pp. 138 y ss.

34 En ese mismo número anuncia los títulos de las seis primeras conferencias: la primera, tratará

Según recoge el mismo diario un día después, el 25 de marzo, la conferencia inaugural contó con lo más selecto del mundo de la cultura y la sociedad; entre los asistentes se encontraban

> Menéndez Pidal [...] el catedrático de árabe de la Universidad Central, D. Miguel Palacios [...] Y como era de esperar, dada la naturaleza del acto, allí estaba también el gran paladín de la causa sefardita, D. Angel Pulido, acompañado de los escritores que han abogado en la Prensa por la aproximación espiritual de españoles e israelitas.

Y cita, entre otros, a Cansinos Assens, Arturo Mori y el que fue seguramente primer judío de España en la época, D. José Farache, de origen gibraltareño y residente en Madrid, traductor del *Keter Maljut* de Ibn Gabirol y autor de algunos artículos[35].

También el periódico *El Liberal*, del 24 de marzo de 1914, publica un artículo de Ángel Pulido con el título de "Un gran paso adelante" en el que se refiere a las "14 conferencias sobre Historia y literatura judía española que un renombrado sabio orientalista el doctor A.S.E. Yahuda, profesor de filología semítica en Berlín" dará en el Salón de Actos de la Academia de Jurisprudencia y anuncia que introducirá estas enseñanzas también en la Universidad.

Rafael Cansinos publicó por entonces varios artículos en la *Correspondencia* relacionados con Yahuda o los judíos sefardíes; también en dos de sus obras ya mencionadas: *Las Luminarias de Hanuká* y *La novela de un literato* encontramos muchas referencias a su amigo Yahuda, con el que entabló una profunda y duradera amistad de la que queda constancia en la correspondencia entre ambos y en las obras mencionadas de Cansinos[36].

---

sobre "Principios de la civilización judaica en la Península desde los tiempos más remotos, y su desarrollo en las diferentes épocas de la Historia de España"; la segunda: "Los hebreos como hombres de Estado en la España árabe y cristiana"; la 3ª: "Poesía y Filosofía hebraicas en España"; la 4ª: "Colaboración de los hebreos en la Literatura castellana"; la 5ª: "Los sefarditas; su significación e importancia en los distintos países del mundo; lengua y literatura judeoespañolas" y la 6ª: "Estado general de los hebreos de Marruecos y su obra en pro de los intereses españoles". Anuncia para más adelante la publicación de los siguientes títulos.

35 Los pocos datos que sobre este autor nos han llegado proceden de dos fuentes: R. Cansinos Assens. *La novela de un literato...*, *op. cit.* pp. 208-210, hace una descripción del personaje, aunque no aporta muchos datos biográficos, y J. I. Garzón, que le dedica una entrada en su obra *Los judíos en España (1903-1956) Escritores, Ilustrados y Artistas*. Madrid: Hebraica, 2021, pp. 123-125.

36 Prueba de esta larga amistad es que, tras la Guerra Civil y ante la situación de precariedad que se le planteaba a Cansinos en España, Yahuda le invitó a establecerse en Israel e incorporarse como profesor de la Universidad de Tel Aviv. Cansinos rehusó debido a su poca afición por los viajes y a su avanzada edad; ver R. M. Cansinos Galán. *Notas y comentarios a* La novela de un literato *de Rafael Cansinos Assens*. Madrid: Arca Ediciones, 2022, p. 200.

3. LA CÁTEDRA DE LENGUA Y LITERATURA RABÍNICA

La provisión de la cátedra de Lengua y Literatura rabínica, de la que Yahuda tomó posesión el 15 de diciembre de 1915, estuvo rodeada de toda una serie de procedimientos especiales que permitieron sortear los obstáculos y reglamentos habituales para la provisión de cátedras; los principales: tener nacionalidad española, ser uno de los tres candidatos que según el art. 239 de la ley de 1857 para la provisión de cátedras debe proponer el Consejo de Instrucción Pública, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y la Real Academia Española, y tener más de 40 años pues se trataba de una cátedra del nivel más alto[37]; pues bien, ninguno de estos requisitos se cumplió: las tres instituciones señaladas, junto con otra más, la Real Academia de la Historia[38], coincidieron en presentar a Yahuda, de nacionalidad británica y de 38 años, como el único candidato.

En diciembre de 1915, año y medio después de su llegada a España, A. S. Yahuda, toma posesión de su flamante cátedra, desde la que impulsa los estudios de hebreo que tendrán, según él recuerda, "muchos estudiantes [...] todos católicos, entre ellos, algunos curas y algunas alumnas que fueron apodadas 'las Rabinas'. Muchos se especializaron en la materia y dos de ellos, Manuel Casas e Ignacio González Llubera llegaron a ser excelentes profesores"[39].

Pero las expectativas de los catedráticos de árabe sobre Yahuda, puramente académicas, se verían pronto defraudadas; lejos de integrarse en los equipos de trabajo de la Universidad, Yahuda dedicó una parte importante de su tiempo y energías a reactivar las comunidades judías incipientes en España que vieron surgir, con su ayuda, sus primeras sinagogas en Sevilla, Madrid o Barcelona, y a desarrollar actividades de mediador entre distintos gobiernos en favor del judaísmo, hasta el punto de que, tan solo dos cursos después de ocupar su cátedra, Yahuda comenzó a solicitar permisos de ausencia para viajar al extranjero, alegando todo tipo de motivos: pronunciar conferencias en universidades extranjeras, consultar archivos y bibliotecas, recopilar documentos para trabajos de investigación en curso o concluir trabajos y publicaciones, cuestiones todas de interés que, según él, darían fama y gloria a la universidad madrileña.

Cuando en febrero de 1919, la Junta de Facultad le denegó una nueva solicitud y le afeó su proceder al no cumplir con sus tareas docentes, Yahuda dirigió su petición al Consejo de Instrucción Pública, institución de orden superior, que el 25 de octubre del mismo año le concedió "dos meses de licencia sin sueldo para asuntos propios"[40]; tras incorporarse momentáneamente en enero de 1920,

37 Ver S. García-Jalón. *Don Abraham Yahuda...*, *op. cit.*, pp. 24-25.

38 S. García-Jalón. *Don Abraham Yahuda...*, *op. cit.*, pp. 29-30.

39 I. Guershon. "Mis recuerdos...", *op. cit.*, p. 43.

40 S. García-Jalón. *Don Abraham Yahuda...*, *op. cit.*, p. 117.

vuelve a obtener un permiso el mes siguiente para dar conferencias en Londres, de donde no regresa a su puesto hasta que finalmente, en febrero de 1923, en una carta al ministro de Instrucción Pública de España, que remite desde Heidelberg, presenta su dimisión como catedrático[41].

A partir de entonces, su actividad se reparte entre la causa sionista y las distintas misiones de intermediación que acomete para el Gobierno británico, en cuya capital estableció su residencia desde 1929.

4. EL MOVIMIENTO SIONISTA: LA CUESTIÓN ÁRABE O "LA PERSPECTIVA MIZRAJÍ"

En 1896, cuando Yahuda se encontraba en Londres antes de emprender su estancia de estudios en Alemania, tuvo un encuentro con Theodor Herzl, el fundador del movimiento sionista, que acababa de publicar su obra *El Estado judío: ensayo de una solución moderna de la cuestión judía*[42]. En ese primer encuentro, Yahuda, un judío árabe como le gustaba definirse, le aconsejó que se acercara a la comunidad árabe local en Palestina para tratar de conseguir su apoyo al plan sionista, pues en su opinión, el apoyo de los árabes era absolutamente necesario para plantear el retorno de los judíos de la Diáspora a Palestina. Comenta en sus "Recuerdos"[43] la decepción que le causó la respuesta desdeñosa de Herzl a sus demandas, al afirmar que planeaba recurrir directamente a las superpotencias y que no había necesidad de tratar directamente con los árabes[44]; Herzl, un judío europeo asimilado, exponía en su libro que la nueva patria judía "tendrá que representar a la civilización occidental, y llevar la higiene, el orden y las puras costumbres de Occidente a este fin del Oriente plagado y corrupto" y esto será realizado por "los judíos, un elemento de la cultura alemana que se acercará a las costas orientales del Mediterráneo", por lo que se refiere al resto de los judíos, los que Herzl denomina "semi-asiáticos", estarán "bajo el dominio de gente genuinamente moderna" y de este modo se conseguirá "la restauración de

41 La carta lleva el nº 45 de los documentos aportados por S. García-Jalón. *Don Abraham Yahuda...*, *op. cit.*, pp. 135-136.

42 T. Herzl. *Der Judenstaat: Versuch einer modernen Lösung der Judenfrage*. Leipzig und Wien: 1896. Ese mismo año se publicó una traducción inglesa (traducción española. *El Estado Judío*. Jerusalem: Organización Sionista, Departamento de la Juventud y del Jalutz, 1960.

43 A. S. Yahuda. "Peraquim mi-Zijronotay", en *Hed ha-mizrah*, 7 de octubre de 1949, p. 10. Describe en el artículo titulado "La postura de Herzl ante la cuestión árabe" ese encuentro, y el interés de Herzl por conocer la opinión de ese "joven israelita, autor de un libro hebreo de historia". Es significativo que Yahuda publicara este "recuerdo" en hebreo solo cinco meses después de que terminara la primera guerra árabe-israelí.

44 M. Behar y Z. Ben-Dor Benite. "The Possibility of Modern Middle Eastern Jewish Thought". *British Journal of Middle Eastern Studies*. 41, 1 (2014), pp. 43-61, señalan el desprecio de Herzl por las culturas orientales, que se extendía también a los judíos orientales y no solo a los musulmanes.

la salud en esta parte abandonada del Este"[45]. Estas ideas de Herzl provocaron en Yahuda y en los judíos orientales una honda preocupación y un malestar por el bajo aprecio a las comunidades judías orientales.

Yahuda volvió a plantear el tema de la necesidad de involucrar a los líderes árabes un año después en Basilea, con motivo de la celebración del Primer Congreso Sionista en 1897 e instó de nuevo a Herzl a formular una estrategia en esta línea que incluyera a los "Judíos de las Tierras del Este", específicamente de "Yemen, Persia, Marruecos". Herzl ignoró por completo las demandas de Yahuda y algunos de los presentes que se autodenominaron representantes de la Tierra de Israel aseguraron que "la cuestión árabe" no sería un problema. Concluye Yahuda en sus "Recuerdos" que estaba seguro de que "todos esos representantes eran de Rusia y otros países de Europa del Este"[46].

Unos años después, cuando Yahuda daba ya por amortizada su estancia en Madrid, el 13 de diciembre de 1920, pronunció una conferencia en Jerusalén ante un selecto auditorio de unas mil personas, entre las que había intelectuales palestinos musulmanes, cristianos y judíos, y personalidades políticas y militares; la conferencia, en árabe, trataba sobre los días gloriosos de la cultura árabe en al-Andalus y concluía con una arenga a su auditorio árabe, una auténtica declaración política, sobre el futuro de Palestina en esta nueva era imperial; consciente de la importancia de sus palabras en momentos tan dramáticos, Yahuda propuso un retorno simbólico a al-Andalus como una potencial plataforma política y cultural para judíos y árabes en la Palestina post-otomana[47]. Hizo hincapié en la importancia de involucrar a la mayoría árabe en el proceso de retorno de los judíos a Palestina y criticó a los líderes sionistas europeos por su soberbia y actitud arrogante hacia los árabes.

No obstante, en su defensa por el sionismo consiguió que personalidades destacadas de la cultura y la política española aplaudieran la fundación de la Universidad Hebrea en Jerusalén en 1918 como un triunfo de la causa sionista, aunque no consiguió que sus líderes, en el Congreso Sionista de 1922, hicieran caso a sus demandas que ni siquiera reconocieron los gestos de apoyo de España[48].

Tras su regreso a Europa, y durante las últimas décadas de su vida, Yahuda se distanció del movimiento sionista en Europa y en Palestina. Ocasionalmente expresó opiniones críticas sobre los acontecimientos políticos en Palestina y las

45 En las "Cartas al Gran Duque de Baden" escritas en 1896 y 1898, recogidas en sus diarios (T. Herzl. *The Complete Diaries of Theodor Herzl*. New York y London: Herzl Press and Thomas Yoseloff, 1960, pp. 343 y 670), cit. en R. Snir. *Who Needs Arab-Jewish Identity?* Leiden y Boston: Brill, 2015, p. 126.

46 En "La postura de Herzl ante la cuestión árabe"; ver M. Behar y Z. Ben-Dor Benite. "The Possibility...", *op. cit*., pp. 48-49.

47 Y. Evri. "Translating...", *op. cit.,* p. 6.

48 M.R. Friedman."Orientalism between...", *op. cit.*, pp. 444-445.

estrategias políticas desafortunadas, en su opinión, que adoptaron los líderes del movimiento sionista con respecto a la cuestión árabe.

Cuando en 1949 el que había sido primer presidente del estado de Israel, Jaim Weizmann, publicó su obra autobiográfica *Trial and Error*[49], Yahuda, que había mantenido a lo largo de los años una abundante correspondencia con Weizmann, se sintió ofendido por una clara referencia a él; recordando "un telegrama de felicitación de un profesor de la Universidad de Madrid", a propósito de la colocación de la primera piedra de la Universidad Hebrea de Jerusalén, en 1918, escribe Weizmann que "este profesor español era marrano (descendiente de los criptojudíos de la época de la Inquisición), y la mayoría de los amigos que unió a la causa también eran marranos"[50]. Yahuda, que se reconoció tras esa sutil referencia a un "profesor español", y a cuyas actuaciones en la defensa del movimiento sionista desde su cátedra en Madrid Weizmann no hacía ninguna mención, le escribió una carta pidiéndole que se retractara de esas palabras y corrigiera sus declaraciones respecto a su actividad en pro del sionismo desde su cátedra en la Universidad de Madrid. Al no obtener la respuesta esperada, Yahuda escribió su folleto condenatorio titulado: *Dr. Weizmann's Errors on Trial: A Refutation of His Statements in "Trial and Error" Concerning My Activity for Zionism During My Professorship at Madrid University*, que fue publicado por su esposa Ethel R. Yahuda, en 1952[51]. Esta fue su última proclama.

5. EL COLECCIONISTA DE MANUSCRITOS[52]

Otro mundo en el que Yahuda se desenvolvió desde muy joven con gran habilidad es el de coleccionista de manuscritos y de obras de arte[53]. Es quizás por esta faceta por la que, en la actualidad, es más conocido y recordado; especialmente por su actividad como coleccionista de manuscritos árabes que, en su inmensa mayoría, se conservan en las principales bibliotecas universitarias y estatales de Estados Unidos, Gran Bretaña e Israel[54].

49 J. Weizmann. *Trial and Error: The Autobiography of Chaim Weizmann*. New York: Harper & Brothers, 1949.

50 J. Weizmann. *Trial and Error...*, *op. cit.*, p. 292.

51 A. S. Yahuda. *Dr. Weizmann's Errors on Trial*. Nueva York: [Privately Printed], 1952.

52 A. González. "A History of...", *op. cit.* El artículo, basado principalmente en documentación inédita, trata sobre la intervención de A. S. Yahuda (1877-1951) en el comercio internacional de manuscritos y objetos culturales "orientales" desde la época en que ocupó la cátedra en la Universidad de Madrid (1915) en adelante.

53 En sus "Recuerdos" recoge un relato sobre su encuentro con un vendedor de objetos de culto en Madrid, que resultó ser un criptojudío y que se quería deshacer de su negocio. Ver I. Guershon. "Mis recuerdos...", *op. cit.*, pp. 44-45.

54 A. González. "A History of...", *op. cit.*; R. Ukeles. "Abraham Shalom Yahuda: The Scholar,

En un informe que redactó para la Universidad de Princeton sobre su colección de manuscritos árabes persas y turcos, decía que había comenzado esta colección hacía unos 45 años, que los manuscritos procedían en su mayoría de eruditos, de bibliotecas privadas pertenecientes a familias de noble abolengo o incluso de mezquitas de todos los países de Oriente, y que sólo una parte muy pequeña había sido adquirida a coleccionistas o en subastas privada de Europa[55].

Bajo el nombre de "Yahuda Section" la Universidad de Princeton atesora una buena parte de esta colección: 4800 mss. árabes, 216 persas, 301 turcos y 4 urdus, que los hermanos Robert y John W. Garret compraron a Yahuda en 1924 y donaron a la Universidad en la que se habían graduado. En opinión del profesor y especialista en historia y cultura islámica de Princeton Phillip Hitti, esta es "la colección más grande y valiosa de manuscritos árabes en posesión privada"[56].

En lo que respecta a la colección árabe e islámica de la Biblioteca Nacional de Israel, que en la actualidad contiene cerca de medio millón de volúmenes, tiene su origen en una compra realizada por la Organización Sionista Mundial de los 6.000 volúmenes que componían la Biblioteca privada del renombrado orientalista Ignaz Goldziher, con quien Yahuda había establecido una estrecha amistad desde su época de estudiante en Alemania, como sugiere la rica correspondencia conservada entre ambos. A su muerte, en 1921, Yahuda desempeñó un papel clave como mediador en esa adquisición, que él mismo consideró fundamental no solo para el desarrollo del Departamento de Lenguas Semíticas de la naciente Universidad Hebrea, sino también para la creación de un espacio intelectual compartido por académicos árabes y judíos, donde reinase el mismo espíritu de tolerancia que se dio en la antigüedad[57].

La actividad de Yahuda en ese sentido es asombrosa si tenemos en cuenta que él, a diferencia de otros grandes coleccionistas de su época, como el irlandés-estadounidense Chester Beatty, no poseía una gran fortuna que le permitiera adquirir los mejores ejemplares que se ofrecían entonces en el mercado. Aunque no hay muchos detalles sobre este asunto, parece que su habilidad para localizar manuscritos valiosos estaba ligada a su hermano mayor, Isaac Benjamin Ezequiel (al que se refiere en cartas y documentos como "I.B."), estudioso de las lenguas semíticas y del islam, además de editor, librero y experto comerciante de

---

the Collector and the Collections", en E. Wust. *Catalogue of the Arabic, Persian and Turkish Manuscripts of the Yahuda Collection of the National Library of Israel*. Leiden: Brill, 2016, pp. 1-12 (disponible en línea en: https://blog.nli.org.il/en/yahuda/).

55 "Summary Report of a Collection of Arabic, Persian and Turkish Manuscripts". Biblioteca Nacional de Israel, Archivos A. S. Yahuda (Ms. Var. Yah 38 37 35); ver R. Ukeles. "Abraham Shalom...", *op. cit.*, p. 1.

56 Ph. Hitti. "The Arabic and Islamic Manuscripts". *The Princeton University Library Chronicle*. 3, 4 (1942) p. 120.

57 Publicado en el semanario de la Organización Sionista Mundial en Londres *Haolam*. 24-31 (1924) (serie) y reimpreso más tarde en la antología titulada *Ever va-Arav*. Nueva York: 1946, p. 211.

manuscritos orientales, establecido desde 1906 en El Cairo, en una tienda desde la que llevaba su negocio de venta de manuscritos y libros árabes. Otro elemento importante que le ayudaba sin duda a Yahuda era la confianza de especialista que inspiraba su título de catedrático, con el que se siguió presentando hasta sus últimos días, y la fama de erudito que le precedía, además de los elaborados relatos con los que acompañaba a los diversos materiales que ofrecía.

En cartas a amigos y potenciales clientes, como Chester Beatty, se jacta de sus adquisiciones de manuscritos valiosos:

> Ahora tengo una pequeña colección de mss. antiguos muy valiosos y raros, de autores famosos, que escogí de entre tres colecciones que compré en Damasco, El Líbano y El Cairo, y que han sido seleccionadas de tres bibliotecas antiguas que pertenecieron a eruditos famosos de los siglos XV y XVI y estaban en manos de sus familiares hasta ahora[58].

Y en otra carta escrita un año después describe su habilidad para cubrir amplias zonas del mundo islámico, recurriendo a distintos contactos y exitosas gestiones:

> También he logrado conseguir que algunas personas de gran autoridad y expertos en libros vayan a Yemen e Irak, y estoy negociando con un erudito para que vaya a Asia Menor o a Marruecos. El primer resultado del viaje a Irak es la compra de dos colecciones provenientes de dos bibliotecas muy antiguas [...] Hay libros muy importantes entre ellos, algunos ejemplares únicos así como algunos autógrafos de autores célebres de los siglos VI y VII de la Hegira (es decir, de los siglos XII o XIII) y muchos otros libros de fundamental importancia en diferentes campos del saber.

En 1926, tres años después de renunciar a su puesto de catedrático en la Universidad Central de Madrid, Yahuda se pone en contacto con el Hebrew Union College de Cincinnatti para ofrecerle la compra de una importante colección de materiales de la Inquisición (libros, manuscritos, cuadros...) que había conseguido durante su estancia en España. En un detallado escrito a su bibliotecario, Adolph S. Oko, relata Yahuda la procedencia de esos materiales, junto con un listado descriptivo de todos ellos. Afirma que este material "había sido recopilado en España unos cincuenta años antes por coleccionistas aficionados" y él había tenido ocasión de comprarlo; destaca la importancia de la colección, dado –siempre según su relato– que eran los únicos restos de materiales de archivos inquisitoriales

58 En una carta escrita el 13 de julio de 1928 a Beatty A. Chester, conservada en los Archivos A. S. Yahuda de la Biblioteca Nacional de Israel (ARC Var. Yah. 38 217). Ver R. Ukeles. "Abraham Shalom...", *op. cit.*, p. 9.

que quedaban, pues una gran parte de ellos había sido vendida por anticuarios a distintos museos de Europa y otra gran parte había sufrido la destrucción *in situ* a manos de personas que querían borrar la historia de la Inquisición en España, para que las generaciones futuras no supieran "de las ignominiosas actividades de la Inquisición con todas sus crueldades y prácticas bárbaras". Por eso, afirmaba, "es rarísimo encontrar hoy en España una colección tan completa como ésta"[59]. Adolph Oko –que además de bibliotecario era un erudito especializado en Spinoza– conocía bien la historia de la Inquisición en la península Ibérica y estaba también al tanto de los robos y destrucción de objetos religiosos y culturales que ocurrieron a lo largo del siglo XIX en España, incluidos los archivos inquisitoriales durante y después de la revolución liberal de 1820.

Relatos de este tipo están documentados por eruditos españoles como el arabista Pascual de Gayangos, que, en una carta enviada a su amigo, el historiador hispanista William Hickling Prescott en 1839, narra cómo recuperó, en puestos callejeros de venta de libros o en tiendas de alimentación, valiosos manuscritos procedentes del saqueo e incautación de bienes eclesiásticos, libros, cuadros y objetos de culto[60]. También el historiador y director de la Real Academia de la Historia D. Fidel Fita se queja en diferentes ocasiones de la desaparición de tesoros del patrimonio cultural hebreo en España causado por el odio o por la necesidad de los supervivientes[61].

Pasó más de un año hasta que el bibliotecario Adolph S. Oko revisara la documentación que Yahuda le había hecho llegar y que, al parecer, no despertó su interés y no tuvo Yahuda más respuesta que una escueta carta de Oko fechada en octubre de 1927, en la que le comunicaba que "tras un minucioso examen del material", no resultaba interesante[62]. El material y todas las notas de Oko se encuentran en *American Jewish Archives* (AJA), biblioteca fundada en 1947 por el renombrado historiador Dr. Jacob Rader Marcus (1896-1995) que, ubicada en el campus del Hebrew Union College, constituye el mayor repositorio dedicado exclusivamente al estudio de la historia del judaísmo estadounidense.

59 Citado en A. González. "A History of...", *op. cit*., p. 43.

60 *The correspondence of William Hickling Prescott, 1833-1847*. Boston y New York: Houghton Mifflin Company, 1925, p. 104.

61 Por ejemplo, en F. Fita. "El Cementerio hebreo de Sevilla. Epitafio de un rabino célebre". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 17 (1890), se lamentaba el padre Fita en estos términos: "¡Cuán dolorosa pérdida la de aquellos tesoros de arte y de literatura que manos populares y acosadas por el hambre disiparon en un santiamén, el año de gracia de 1580! Su destrozo, hecho á sangre fría y sin la efervescencia que distinguió el del año 1391, muestra una vez más cómo iban postergándose en España los estudios de las lenguas orientales desde la expulsión de los judíos. No todo, sin embargo, se ha perdido; y justo será buscar y salvar, siquiera para utilidad de la historia, los restos de tamaño naufragio".

62 Oko to Yahuda, Oct. 7, 1927, MS-5E, Box 13, Folder 38, A.S. Yahuda, 1922-1928, AJA. Cit. en A. González. "A History of...", *op. cit*., p. 46.

Es indudable que la cátedra le abrió a Yahuda una ventana de posibilidades para llevar a cabo sus negocios "culturales", frecuentemente a favor de Inglaterra; durante más de tres décadas Yahuda vendió manuscritos al Museo Británico. Su nacionalidad británica le facilitó todo tipo de transacciones en nombre del Imperio británico como, por ejemplo, cuando en 1919, aprovechando un permiso de la universidad para dar unas conferencias en Lisboa, se puso en contacto con el Foreign Office británico para negociar la adquisición de una serie de antigüedades asirias de gran valor que habían sido desembarcadas en Portugal durante la Primera Guerra Mundial, según él, "procedentes de excavaciones ilegales realizadas por los alemanes en Basora"[63].

Durante más de cuarenta años (entre 1902 y 1944) se dedicó Yahuda al comercio de manuscritos, publicaciones periódicas –sobre todo de los sefardíes orientales– y libros raros, así como de objetos antiguos, que obtuvo por millares y que enriquecieron las colecciones de instituciones públicas y privadas de Estados Unidos e Inglaterra.

En una carta que escribe a su amigo español Rafael Cansinos el 6 de marzo de 1949 Yahuda le comunica su intención de trasladarse definitivamente "a Palestina para cooperar a construir el estado de Israel"[64], desde su aspecto cultural, mediante la donación de su rica colección privada a su Biblioteca Nacional. Se reiteraba en esta idea en una carta, fechada unos días antes de su muerte, dirigida al jefe de la Jewish National and University Library, el Dr. Curt Wormann, en la que aseguraba que la colección estaba empaquetada en un almacén cerca de su casa de New Haven para ser enviada en cuando se lo pidieran.

Pero un ataque al corazón puso fin a su vida el 13 de agosto de 1951 en New Haven. La catalogación de todos los materiales que componían la colección llevó a Ethel R. Yahuda, su esposa, más tiempo del que pensaba, pero en una visita a Israel en 1953, Ethel se reunió con funcionarios de la Universidad Hebrea de Jerusalén, a los que entregó un memorándum con una lista de los materiales que contenía la biblioteca de su marido y anunció públicamente su intención de donar la colección. Sin embargo, la entrega de materiales se demoró a causa de la lenta catalogación de los mismos y de la muerte de Ethel en 1955 antes de hacer el envío de estos a Israel.

Un pleito judicial entre un sobrino de Yahuda, que reclamaba la colección, y la Universidad Hebrea de Jerusalén, resuelto finalmente a favor de esta, retrasó

63 A. González. "A History of...", *op. cit.*, p. 49.

64 "Tarjeta Postal de Abraham Yahuda a Rafael Cansinos Assens de 6.3.1949". Archivo Rafael Cansinos Assens (citado en J. I. Garzón. *Los judíos en España...*, *op. cit.*, p. 248). Actualmente, el archivo de Rafael Cansinos Assens (ARCA), custodiado por su Fundación, "no es consultable y no puede facilitar documentos, o reproducciones", porque la institución no dispone de medios para ese fin (https://cansinos.com).

la entrega de la biblioteca y archivo personal de Yahuda a la Biblioteca Nacional de Israel hasta 1967.

La Colección Yahuda, que incluye su colección privada de manuscritos, libros raros, literatura académica y documentos personales, constituye en la actualidad uno de los legados más valiosos de la Biblioteca Nacional de Israel. Comprende unos 1.400 manuscritos, la mayor parte de ellos, en letra árabe (árabe, persa y urdu) que datan de los siglos IX al XIX y de temática variada: lengua y literatura, ciencia, medicina y matemáticas. Hay, además, 240 mss. en escritura hebrea y 50 en letra latina. Además de los manuscritos, la colección de Yahuda incluye también varios incunables y muchas otras ediciones impresas raras.

Una parte importante la constituye el vasto archivo de manuscritos de Isaac Newton, que Yahuda adquirió en 1936 en Londres, en una subasta de Sotheby's; en un relato muy emotivo a su esposa le explica que tiene más de 1.500 páginas escritas por Newton sobre temas de teología, alquimia y matemáticas[65].

Otra colección única es la que comprende 1.100 documentos del período del gobierno de Napoleón en Egipto, algunos firmados por su propia mano[66].

Finalmente, y no menos importante, la colección abarca el vasto archivo de Yahuda de aproximadamente 3.000 cartas, que brinda una ventana abierta al conocimiento de la compleja y fascinante vida del propio Yahuda[67].

A modo de conclusión de esta breve "Semblanza" me gustaría insistir en la compleja y heterogénea personalidad de A. S. Yahuda que abarca todas las facetas de su vida, desde su identidad plural, en la que se reúnen prácticamente todas las ramas del judaísmo conocidas, hasta sus múltiples actividades, como erudito, político, mediador y negociante.

Yahuda rompió todas las barreras al convertirse en el primer catedrático judío y extranjero en una universidad española, estableció relaciones con las principales instituciones y personalidades de su época, de la política y de la cultura; se encontró en medio de múltiples y variados conflictos académicos y movimientos ideológicos que le enfrentaron a eruditos judíos y españoles, a líderes del movimiento sionista y a funcionarios coloniales británicos.

Y aunque en muchos aspectos de su vida y obra Yahuda puede resultar un tanto paradójico, se muestra, en general, como un hombre bien adaptado a la cambiante sociedad en la que vivió una vida profundamente erudita, marcada

65 S. Dry. *The Newton Papers: The Strange and True Odyssey of Isaac Newton's Manuscripts*. Oxford y New York: Oxford University Press, 2014, p. 161.

66 En la web de la Biblioteca Nacional de Israel (NIL): se puede seguir la expedición de Napoleón por Egipto y Tierra Santa y acceder a algunos de los manuscritos e imágenes que comprende la colección: https://napoleon.nli.org.il/eng/.

67 Disponible en línea en: https://merhav.nli.org.il/primo-explore/search?query=any,contains,Yah Ms Ar&tab=default_tab&search_scope=Local&sortby=rank&vid=NLI&mfacet=tlevel,include,online_resources,1&lang=en_US&offset=0.

por su brillantez intelectual, creatividad y habilidad política, pero también por sus dotes de oportunista, negociador sin escrúpulos y un tanto auto-panegirista.

Amparo Alba Cecilia
Real Academia de la Historia

EL DESASTRE DE ANNUAL DE 1921. UNA RECONSIDERACIÓN HISTORIOGRÁFICA

El presente texto corresponde a la intervención de su autor en la conferencia celebrada en la Real Academia de la Historia el día 14 de diciembre del año 2021, que tuvo el privilegio de estar presidida por su directora, la Excma. Sra. Dña. Carmen Iglesias Cano. Vaya por delante nuestro sincero y sentido agradecimiento a dicha meritoria corporación y a su insigne directora por haber hecho posible esa ocasión para conmemorar el llamado Desastre de Annual de 1921 al cumplirse su primer centenario.

Dentro de ese marco conmemorativo, la pretensión básica de esa exposición era ofrecer una serie de consideraciones generales y actualizadas sobre el contexto histórico que permite explicar y comprender aquel trágico episodio de verdadera transcendencia para la historia contemporánea española. Esta versión escrita mantiene en lo esencial el carácter de aquella ponencia oral que, por su misma naturaleza, imponía la adopción de una perspectiva muy general, interpretativa y valorativa, puesto que trataba de abordar lo que, a nuestro leal pero siempre falible saber y entender, eran los aspectos más importantes y relevantes del acontecimiento conmemorado. A tono igualmente con su origen en formato de intervención oral, hemos prescindido en la versión impresa de toda nota bibliográfica que pudiera interrumpir la lectura del texto de manera continua y seguida. No obstante, para posibilitar al lector interesado la tarea de ampliar sus conocimientos o cotejar críticamente la información aportada, se adjunta al final del trabajo una breve selección de autores y obras inexcusables que sirven de apoyatura a las tesis historiográficas planteadas y sumariamente reflejadas.

Debemos partir de la premisa de que el Desastre de Annual de 1921 constituye la mayor y más abrumadora catástrofe militar sufrida por el arma de Infantería del Ejército Español en el siglo xx. Y resulta equiparable por su importancia histórica a la completa derrota sufrida por la Marina española en la guerra contra Estados Unidos del infausto año de 1898. Por eso precisamente lo llamamos del mismo modo y utilizando la misma categoría de "desastre" militar sin paliativos.

No fue, desde luego, la única catástrofe militar sufrida por un ejército europeo en aquellos mismos tiempos de expansión y redistribución colonial, centrada

particularmente en el continente africano. Baste recordar los dos severos reveses sufridos por el ejército británico antes de finalizar el siglo XIX en el mismo continente: el primero en Sudáfrica en 1879 durante la guerra anglo-zulú con su abrumadora derrota en la batalla de Isandlwana (que provocó 1.300 muertos en sus filas); el segundo ante las milicias islamistas en Sudán en 1885 (cuando la toma de Jartún fue seguida de la aniquilación de sus 7.000 defensores, incluyendo al general Gordon). Algo similar sería el caso de Italia poco después, con la humillante derrota que sufrió su ejército ante los etíopes en la batalla de Adua de 1896 (con su cosecha de 5.900 bajas mortales italianas). Y finalmente debe recordarse el llamado e intencionalmente ocultado "Annual" de Francia en Marruecos en 1925, cuando los insurgentes rifeños aplastaron sus posiciones en torno al río Uarga (y provocaron más de dos mil muertos o desaparecidos entre las fuerzas coloniales francesas).

En todo caso, es cierto e indudable que el Desastre español de Annual de 1921 fue verdaderamente la mayor catástrofe militar de ese periodo y contexto, siquiera sea por el número total de muertes cosechadas, por la amplitud del territorio afectado y por las duraderas implicaciones internas e internacionales que conllevó. En esencia, como hemos de ver con mayor detalle, esa apabullante derrota militar fue una sucesión de combates perdidos, con retiradas (o, mejor dicho: huidas y desbandadas), que sufrió el ejército español desplegado en la zona oriental del entonces Protectorado de Marruecos, en el área perteneciente a la Comandancia Militar de Melilla. Tuvo lugar entre los días 21 de julio y 9 de agosto de 1921, en lo que era un tórrido verano norteafricano con altas temperaturas y abrumadora sequía, como era natural en la zona por su régimen climático. El nombre de dicho Desastre debe su origen a un minúsculo poblado que acogía un campamento militar situado a menos de 90 kilómetros al oeste de la ciudad de Melilla, en una pequeña zona de llanura o explanada situada en medio de la imponente cordillera montañosa del Rif. Y la mera descripción de sus características geográficas ofrece ya un primer elemento explicativo de lo que iba a pasar en el verano de 1921 en aquel remoto lugar cuyo extraño nombre llegaría a convertirse para la opinión pública española en un símbolo y emblema de catástrofe militar y tragedia humana.

En efecto, Annual es una de tantas planicies o lomas dispersas en el seno de la gran cadena montañosa del Rif, que se extiende en paralelo a la costa mediterránea del noreste de Marruecos, con alturas medias superiores a los 1.500 metros a muy poca distancia de la ribera marítima. Aunque también hay otras cadenas montañosas en todo el norte de Marruecos (por ejemplo: las montañas de Yebala, al sur de Ceuta), el Rif es claramente la mayor cordillera de la zona, con una orografía muy complicada que alterna cumbres inhóspitas, valles y quebradas profundas y pequeñas vegas o lomas, siempre con difíciles accesos de tierra batida y sendas casi sólo aptas para el paso del ganado. Es un territorio, por tanto,

muy accidentado y escarpado, repleto de suelos áridos, casi sólo propicios para la ganadería extensiva, y con pocas zonas fértiles para el cultivo agrícola. Y es también un territorio sometido a un clima mediterráneo semidesértico, que alterna períodos de sequía muy dilatados, donde el agua no sólo escasea, sino que desaparece, y ocasionales tormentas espaciadas y torrenciales en los meses invernales. Esa zona norteña marroquí, articulada por el imponente Rif, era precisamente el área destinada a España por el Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, que establecía las bases para la implantación del Protectorado conjunto de Francia y España en el viejo imperio jerifiano de Marruecos.

MAPA 1. EL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Fuente: J. Martínez Reverte. *El vuelo de los buitres. El Desastre de Annual y la guerra del Rif*. Madrid: Galaxia Gutenberg, 2021.

Llegamos así a un punto clave a la hora de entender el origen, morfología e implicaciones del Desastre de Annual de 1921: ¿cómo llegó España a estar involucrada en las guerras de Marruecos desde comienzos del siglo xx? La respuesta a esta cuestión es fácil de enunciar: la implantación del Protectorado español sobre el norte de Marruecos definida por el convenio hispano-francés de noviembre de 1912 fue el resultado final de casi tres décadas de discusión internacional sobre la llamada "cuestión marroquí". Es, por tanto, como han recordado muchos analistas, siguiendo el pionero estudio de Morales Lezcano, un episodio más del proceso de expansión imperialista iniciado en el último tercio del siglo xix, que terminaría con el casi completo reparto de África entre las potencias coloniales europeas en vísperas de la Primera Guerra Mundial de 1914-1918. Hasta esa fecha, Marruecos estaba organizado y dominado por el llamado imperio jerifiano,

a cuya cabeza estaba en Marrakech un sultán cuyo linaje (los jerifes) se decía que descendía directamente del profeta Mahoma y su familia. El sultán actuaba así como autoridad religiosa y civil, en calidad de príncipe de los creyentes y vértice de una administración (el Majzén) que trataba de asegurar la paz en las regiones naturales de Marruecos, divididas por agrupaciones de tribus (o cabilas) formadas a su vez por clanes y linajes de familias de fuerte implantación y arraigo local o comarcal.

La crisis de esa administración jerifiana, patente ya durante la segunda mitad del siglo XIX, fue propiciando la intervención en Marruecos de las potencias europeas que estaban repartiéndose África dentro del contexto general de redistribución colonial que precedió a la Gran Guerra del 14. Entre esas potencias destacaba, ante todo, la presión de Francia, que desde Argelia (ocupada ya en 1830) estaba extendiendo su poder sobre todo el África sahariana y subsahariana, prácticamente desde Senegal en la costa atlántica hasta la Somalia francesa en la costa del Índico. Tras ella, la presión de Gran Bretaña, que desde Gibraltar vigilaba la entrada y salida del mar Mediterráneo y no estaba dispuesta a permitir que la costa opuesta en el norte de África fuera controlada por otra gran potencia peligrosa para su dominio marítimo. Y ahí estaba la baza española para frenar a Francia en sus apetencias norteafricanas. A continuación, como segundonas, operaban la intervención de Italia y de Alemania, que también buscaban su parte del pastel africano: Italia teniendo que contentarse con Libia y Alemania aspirando a tener un pie en la costa atlántica marroquí además de sus posesiones en el África subtropical. Y ambas también usando la baza española para frenar las apetencias contrapuestas de Francia y Gran Bretaña en el área del Estrecho. Y, finalmente, debemos contar la intervención de España, que tenía bajo su jurisdicción las ciudades de Melilla (desde 1497) y de Ceuta (desde 1580) y estaba preocupada por su seguridad en caso de reparto del imperio jerifiano por parte de las otras grandes potencias. Además de tener presencia en el sur de Marruecos como potencia colonial de Ifni y el Sáhara español, prácticamente enfrente de las islas Canarias.

En ese contexto de intereses de las grandes potencias que se repartían África, la solución a la "cuestión marroquí" se abrió a partir de la Conferencia de Algeciras de 1906, que por iniciativa conjunta franco-británica básicamente encontró una fórmula para contentar a casi todos en su debida proporción. En primer lugar, se autorizaría a Francia la implantación del Protectorado de la mayor parte de Marruecos, respetando la autoridad interior del sultán y el Majzén, a tono con su predominio en el área sahariana circundante. En segundo orden, se concedería a España el control del norte de Marruecos como "subarrendataria" del Protectorado en la zona, también respetando la autoridad del sultán y el Majzén, impidiendo así que una gran potencia hiciera sombra a la seguridad británica en Gibraltar. Y, en tercer lugar, para limitar el excesivo control francés, británico

o español en esa área, se desgajaría del Protectorado conjunto franco-español una zona internacional y libre: la crucial ciudad y puerto de Tánger, que pasaría estar dirigida por un comité de control en el que participarían Francia y España, pero también Gran Bretaña, Italia y Alemania. Básicamente ese acuerdo fue el que permitió en noviembre de 1912 la firma del convenio hispano-francés para establecer el Protectorado español en el norte de Marruecos.

En definitiva, entre 1906 y 1912, apenas un decenio después de perder sus vetustas colonias americanas en una guerra desastrosa con Estados Unidos, España tuvo que asumir compromisos coloniales en el norte de África por imposición del resto de las potencias europeas, que vieron en la baza española una solución a sus temores recíprocos. Fue una decisión muy difícil de asumir para las autoridades españolas, que eran muy conscientes de que el país carecía de recursos humanos y materiales para afrontar una campaña colonial similar a la recién concluida de manera tan calamitosa en Cuba y Filipinas. Y que sabían que la ciudadanía española no quería de ninguna manera compromisos militares de ese tipo después de esa experiencia lacerante y traumática. En palabras certeras del historiador José Manuel Allendesalazar:

> España, como país europeo, es arrastrada a este juego y su peso en el proceso colonial se ve de pronto artificialmente exagerado, como pieza de regateo en el complejo mercado europeo. Alemania, Francia e Inglaterra utilizan la baza española para frenarse mutuamente en la cuestión marroquí.

De hecho, como apuntan todos los estudios disponibles, tanto de la época como posteriores, la idea de colonizar Marruecos suscitaba una enorme oposición por parte de la mayoría de la opinión pública española, especialmente en los sectores más humildes y desfavorecidos. Sobre todo porque esos sectores temían, con razón, el coste potencial de hombres y dinero que habría de suponer esa iniciativa, puesto que serían sus hijos los que no podrían evitar el servicio militar y tendrían que combatir y morir, gastando además en la empresa colonial unos recursos escasos que podrían mejor ir destinados a subsanar sus carencias alimenticias, sanitarias o de vivienda en el país. Por eso es muy ajustado el veredicto historiográfico de Carlos Seco Serrano al respecto:

> Si ha habido alguna guerra especialmente impopular –especialmente odiada– en la historia española, ésa es, probablemente, la de Marruecos. Sin duda, porque resumía todas las contradicciones en que, a la larga, hubo de naufragar la gran empresa política de paz que fue la Restauración en su origen.

En efecto, todos los líderes políticos, conservadores, liberales y republicanos, eran muy conscientes de esa situación de rechazo a la guerra en Marruecos: sabían

que asumir la labor de implantación del Protectorado era una responsabilidad enorme, que quizá excedería las limitadas capacidades de España si requería mucho esfuerzo militar. Pero también asumieron que el riesgo de no atender a la cita significaría la anulación de España en el orden internacional e incluso su desaparición del norte de África, poniendo en peligro no sólo Ceuta y Melilla, sino también Ifni, el Sáhara y acaso las propias islas Canarias. El líder liberal, Práxedes Mateo Sagasta, había visto venir el problema tiempo atrás: "No sólo hay que pensar en los inconvenientes de ir a Marruecos, sino en los peligros de no ir. Preveo todas las consecuencias del paso que vamos a dar, pero ¡qué remedio!". Y otro líder liberal que ya participó directamente en las negociaciones del Protectorado, el conde de Romanones, reconocería la misma línea de pensamiento con posterioridad: "Marruecos fue para España su última oportunidad de mantener su posición en el concierto de Europa". Por eso mismo, por razones de seguridad estratégica y prestigio internacional, los líderes de la Restauración acabaron asumiendo la carga y emprendiendo una aventura que esperaban que no fuera muy costosa ni sangrienta, pero que a la postre acabaría conduciendo a la crisis irreversible de la monarquía parlamentaria. Fue una opción asumida de buen grado por los militares españoles, con el "rey soldado", Alfonso XIII, al frente, que encontraron en Marruecos la ocasión propicia para restañar la herida del 98 con una nueva aventura colonial aparentemente viable y asumible que redundaría en favor del prestigio nacional y el honor patrio. Pero fue una opción muy discutida y progresivamente repudiada por la mayoría de la opinión pública nacional, como bien apreciaría la prensa de la época reiteradamente:

> Contra un país es imposible luchar. Y España no quiere oír hablar de Marruecos. A excepción de media docena de caballeros políticos, de unos cuantos bolsistas de sube y baja y de otros cuantos pescadores en río revuelto, nadie desea ni aventuras, ni provocaciones, ni ocupaciones innecesarias, ni expediciones fuera de tiempo y de lugar. Si España hubiese hecho algo en Fernando Poo y en el Muni; si el país comprendiese que con Marruecos íbamos a resolver algún problema, toleraría una política imperialista; pero como sabe que a Marruecos vamos sin saber ni a qué ni para qué, no lo soporta. [...] Mil veces más peligroso que no ir a Marruecos será el ir (*La Correspondencia de España*, 12 de julio de 1909).

Debemos pasar ahora a considerar cómo era la zona concedida a España en el convenio hispano-francés de 1912. Se trataba de una franja de territorio situada en el norte de Marruecos, con una superficie de unos 25.000 kilómetros cuadrados que iba desde las llanuras costeras de Tánger y Larache por el oeste, a la desembocadura del río Muluya por el este, límite con la Argelia francesa. Tenía en total, como extensión media, poco más de 300 kilómetros de anchura de este

a oeste y apenas 60 kilómetros de profundidad, de norte a sur. Según cálculos fidedignos, no menos del 80 por ciento de esa superficie eran áreas montañosas distribuidas en los dos grandes macizos ya mencionados: a) las montañas de la Yebala, en el oeste (al sur de la ciudad de Ceuta), las de menor altura y mayor porcentaje de tierras llanas y fértiles; y b) las montañas del Rif, en el este (al sur de Melilla), las de mayor altura y suelos más áridos y quebrados. Por eso mismo, los estrategas militares españoles anotaron desde el principio una dificultad logística en sus planes de ocupación de la zona: esa orografía montañosa, junto con su clima semidesértico y escasez de agua, impondría serias cargas a la labor militar encargada de asegurar el control del área. A título de ejemplo, ya en 1909, antes por tanto del inicio de las operaciones, una comisión militar advertía del problema geográfico con implicaciones de seguridad que planteaba la zona:

> Un suelo accidentado en forma de escalones que ascienden de Norte a Sur hasta alcanzar grandes alturas y comprenden el sistema orográfico del Riff y de Andgerah [...] El terreno, más o menos movido, ha de considerarse siempre como quebrado para los efectos militares, pues a la parte montañosa llevarán la guerra con preferencia los adversarios.

No era un juicio errado, como anotaría años después, ya en 1932, uno de los militares involucrados en la ocupación de ese escarpado y abrupto territorio, el general Manuel Goded Llopis:

> [El Marruecos español es un] caos montañoso de difícil acceso para las columnas de un ejército regular, y en el que los movimientos de las fuerzas y el abastecimiento de éstas para la guerra constituyen problemas que sólo conocemos los que con ellos hemos tenido que luchar para sojuzgar a aquellos indómitos y valientes guerreros que, amparados en sus formidables baluartes montañosos, han disputado palmo a palmo el terreno a nuestros soldados.

Claramente, el general Goded no se equivocaba. Para infortunio de los españoles, la empresa de implantación del Protectorado tropezó con un enemigo supremo y crucial: la resistencia armada de las tribus que poblaban el norte de Marruecos. Era una población que entonces sumaba en torno a 700.000 habitantes, en su inmensa mayoría de origen étnico bereber, agrupada en torno a unas 66 agrupaciones tribales (o cabilas) distribuidas en cinco regiones naturales desde la Yebala occidental hasta el Rif Oriental.

Todas las cabilas estaban organizadas por estructuras de linaje de parentesco, mantenían relaciones de antagonismo o cooperación muy cambiantes entre ellas y gozaban de amplia autonomía de gestión interna. Estaban profundamente islamizadas y en parte arabizadas, pero seguían siendo levantiscas respecto a la

autoridad del Majzén y sus funcionarios. Se consideraban a sí mismas "un baluarte del Islam contra la cristiandad" y eran fieramente opuestas a cualquier dominio extranjero y máxime si era de infieles no islámicos. Sólo un 10 por ciento de esa población vivía en ciudades pequeñas, que serían el objetivo expreso del control español, particularmente en la costa marítima. Pero el resto del territorio, que suponían más del 90 por ciento del Protectorado, era campo y montaña donde imperaba el hábitat disperso, con pequeños aduares o caseríos locales y familiares, zonas que eran muy difíciles de controlar de manera permanente.

El gravísimo problema con el que tropezó España en su labor de Protectorado fue precisamente ese: la firme negativa de los supuestamente protegidos a aceptar su nueva condición y a respetar a la nueva autoridad española que decía obrar por orden del Sultán y en nombre del Majzén. Y ese problema fue mayúsculo porque, como ha escrito el historiador norteamericano David S. Woolman en su pionero estudio sobre el tema: "Ninguna potencia imperialista o colonial del mundo ha encontrado jamás enemigo tan formidable como los beréberes del Marruecos español". De hecho, para infortunio de la potencia colonizadora, el problema de la insumisión, resistencia y rebelión de la población del Protectorado se hizo patente desde el principio y adoptó tres formas sucesivas y a veces complementarias, como ha recordado Daniel Macías Fernández y otros expertos en el tema: la actividad de los bandoleros, la resistencia de los muyahidines y la rebelión de "soldados regulares".

La primera manifestación de insumisión fue la derivada de una actividad tradicional complementaria de la economía tribal de subsistencia dominante en el norte de Marruecos: el bandolerismo, entendido como el pillaje ocasional y oportunista en épocas de escasez y de penuria, que exigía compensar los magros recursos disponibles con esas aportaciones cruciales para la supervivencia de los núcleos de población afectados. Era la llamada *razzia* (incursión bandolera inesperada) delimitada temporalmente, hecha por agrupaciones de combatientes (*harkas*) formadas para una acción concreta, una especie de infantería ligera que vivía sobre el terreno y actuaba sin servicios logísticos dignos de ese nombre. Su objetivo: el robo, la rapiña, el botín, el secuestro para obtener dinero en el rescate, etc. Un factor que habría de tener su importancia en el verano de 1921, como anotaría en su concienzudo informe el general Picasso sin reparo: "El botín, [...] el espíritu de rapiña, innato en el moro, y la esperanza de otro más copioso, hizo engrosar los núcleos rebeldes".

La segunda manifestación de insumisión ante los españoles fue la resistencia fundada en motivos religiosos: la lucha contra el infiel, el cristiano, el "rumi" aborrecido y sacrílego por hollar suelo musulmán. Se articuló a través de la declaración de la "yihad" (guerra santa) por parte de algún líder tribal o personaje religioso destacado y, en virtud de su propia naturaleza, se aplicó tanto contra españoles como contra franceses, en su compartida condición de "infieles". Sus

acciones tuvieron más peso militar que las *razzias* bandoleras porque la estabilidad temporal de las agrupaciones guerreras constituidas fue mayor, además de contar con más integrantes. Y, como veremos, Abd el-Krim, el gran líder de la rebelión de 1921, consiguió también dotar de estas características de "yihad" a su campaña militar durante la guerra del Rif.

Finalmente, se registra una tercera manifestación de insumisión anticolonial: la resistencia armada más o menos regular, que sólo se presentó durante y después de la Gran Guerra de 1914-1918, fomentada por los alemanes y los turcos, que llamaron a la insurrección contra los aliados en sus colonias, impulsando el nacionalismo árabe y bereber con ese objetivo de desgaste. No en vano, la Primera Guerra Mundial alimentó también esta forma de resistencia porque la participación masiva de nativos de las colonias en los ejércitos aliados les permitió aprender disciplina y técnica de guerra regular. Abd el-Krim también asumió buena parte de ese discurso nacionalista rifeño y bereber, independentista tanto como islamista, en su rebelión de 1921. E incluso consiguió imponer el nuevo modelo militar aprendido en la Gran Guerra entre los jóvenes de su tribu, la cabila de los Beni Urriaguel, haciendo con ellos un embrión de ejército regular bastante eficaz e inesperado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes descritos, puede comprenderse mejor el origen y perfil de lo que se ha denominado con propiedad las "Campañas de Marruecos", el conjunto de operaciones militares que el ejército español hubo de emprender para tratar de hacer efectiva su autoridad sobre el Protectorado. Duraron en conjunto un total de 18 años, empezando realmente en 1909 y terminando en la práctica en 1927. Pero debe subrayarse que la penetración colonial española en el norte de Marruecos no fue un conflicto bélico continuado y sostenido de manera ininterrumpida durante esos casi veinte años señalados. Fue más bien un rosario de incidentes y campañas bélicas intermitentes, cuya intensidad y duración dependió del contexto internacional, de los recursos humanos y materiales disponibles por España y de las dinámicas de cooperación o resistencia surgidas de la propia población bereber de la zona.

En un principio, las autoridades españolas, conscientes de sus serias limitaciones, apostaron por una estrategia de penetración pacífica, negociada con las élites indígenas marroquíes, tratando de ganar su apoyo por medio de intercambios comerciales y provisión de servicios beneficiosos (incluyendo la mera compra de voluntades mediante el pago de pensiones y sobornos para congraciarse con los dirigentes de las respectivas cabilas). Era una opción lógica porque suponía una estrategia que no era demasiado costosa, ni en hombres ni en dinero. En realidad, era la única viable para un país traumatizado todavía por sus desastres cubano y filipino y carente de recursos financieros o demográficos para emprender otras acciones más resolutivas, como hacían los franceses en su territorio. El grave problema pronto revelado fue que esa estrategia civilista y pacífica siempre tuvo

débiles fundamentos y tropezó con un grave obstáculo irresoluble: los supuestos protegidos no querían someterse a las nuevas autoridades coloniales de buen grado, de tal modo que la implantación del Protectorado sólo podía efectuarse mediante la acción militar sostenida. Por eso, desde sus mismos inicios, la acción colonial española fue acompañada de una progresiva escalada militar, de crecientes y más densas operaciones militares, que propiciaron una correlativa espiral de violencia en aumento. En palabras recientes de Francisco Villalobos: "La ocupación y pacificación del territorio, premisas necesarias para la implantación del Protectorado y el inicio de la acción civil, sólo podían efectuarse mediante la acción militar". Una condición que implicaba muchos riesgos potenciales, bien apreciados por el general Carlos Martínez Campos iniciada ya esa escalada al señalar que parecía que "todo el mundo se olvidara de que se estaba sobre un volcán latente y peligroso".

El ciclo de operaciones militares comenzó ya en junio de 1909, tras el llamado "desastre del Barranco del Lobo", que llevó a los españoles a dominar el monte Gurugú, una crucial altura estratégica al oeste de Melilla, desde la que se hostilizaba a la ciudad de manera constante y regular. Vino luego la Campaña del Kert, entre 1911 y 1912, que permitió dominar la llanura de dicho río, acabando con la resistencia del caudillo islámico Mizzián. A continuación, se desarrolló la Campaña de Yebala en 1913, que trató de asegurar la defensa de Tetuán y el hinterland de Ceuta frente a las huestes insumisas del caudillo El Raisuni. Significativamente, ya en esas primeras campañas se evidenciaron defectos de actuación muy notables que a veces provocaron serios apuros coyunturales: exceso de confianza en los mandos, subestimación de la capacidad operativa del enemigo, falta de competencia táctica de mandos y tropas, fallos notorios de los deficientes servicios de información, equipamiento inadecuado para el combate en esos lares, ausencia de conocimiento del terreno y falta de mapas orientativos, muy limitada y precaria asistencia médica, etc. Incluyendo una lección que el Estado Mayor formuló en 1911 y que sería trágicamente olvidada un decenio después: "no practicar ningún repliegue, ni menos retirada, en el mismo día que se ha combatido, aunque el encuentro haya sido favorable. El enemigo aguarda siempre su mayor vigor para estos momentos y es maestro en hacer difíciles estas operaciones".

El estallido de la Primera Guerra Mundial significó un parón en las actuaciones militares entre 1914 y 1918, en vista de los compromisos de las potencias europeas en otros campos de batalla, que reducían su capacidad militar en las colonias. España secundó ese cese de actividad por sus propios problemas internos en aquella coyuntura (triple crisis del año 1917: juntas militares, asamblea de parlamentarios y huelga general) y para no romper su neutralidad en el conflicto apoyando a ningún bando en la lucha europea. Sin embargo, en 1919, tras el final de la Gran Guerra con la victoria aliada sobre los imperios centrales, comenzó

una nueva fase de actividad militar por parte de España que habría de llevar al Desastre de Annual, dos años después.

Los protagonistas de la nueva etapa de acción colonial resolutiva serían dos mandos militares muy notables. Por un lado, el general Dámaso Berenguer, nombrado alto comisario español por su fama de militar responsable, cauto y experto en las complejidades de la política indígena, dados sus muchos años de estancia en Marruecos. Por otro lado, el general Manuel Fernández Silvestre, nombrado comandante militar de Melilla, más veterano que Berenguer, considerado un militar decidido, valiente y muy apreciado por el rey Alfonso XIII, de quien había sido ayudante militar. La estrategia acordada por ambos mandos militares fue aprobada por el gobierno conservador español de entonces (presidido por Manuel Allendesalazar tras el asesinato de Eduardo Dato en marzo de 1921). Consistía en que cada uno de ellos avanzara en paralelo en sus respectivos territorios de manera casi autónoma para lograr un mayor control de sus áreas.

En el caso del general Berenguer, el plan consistía en avanzar desde las posiciones seguras en torno a Ceuta por el este y hacia el sur. Y acabaría logrando la conquista de la ciudad santa de Xauén a finales de 1920 tras vencer dura resistencia en la Yebala por parte de las cabilas dirigidas por El Raisuni, un caudillo local tradicionalista que hasta entonces había convivido mal que bien con las autoridades españolas. En ese éxito, tuvieron importancia crucial dos nuevas agrupaciones militares que ya no estaban formadas por reclutas militares bisoños procedentes de la Península, como era el caso de la mayor parte del ejército español en la zona. Eran soldados expertos y profesionales encuadrados en dos cuerpos diferentes: 1º) El cuerpo de regulares indígenas (los "moros" amigos movilizados como tropa de choque), creado ya en 1911; y 2º) El Tercio de Extranjeros o Legión (nutrido de voluntarios españoles y no españoles), creado en 1920 por inspiración del general Millán Astray, uno de cuyos primeros mandos operativos sería precisamente el entonces coronel Francisco Franco Bahamonde. En todo caso, el control sobre la zona logrado era inestable porque el territorio entre Tetuán y Xauén, que distaban unos 60 kilómetros, seguía poblado por cabileños apenas sometidos y prestos a rebelarse a la primera oportunidad.

En el caso del general Fernández Silvestre, el plan consistía en tratar de avanzar más allá de la línea del río Kert en dirección a la bahía de Alhucemas, el vital punto costero estratégico que permitiría dominar por tierra y por mar el núcleo del Rif, hogar de las tribus más levantiscas, incluyendo la cabila de los Beni Urriaguel. Precisamente la tribu que estaba siendo movilizada por un joven líder, hijo de uno de los jefes de clanes tribales más importantes del Rif, que había recibido formación en España: Abd el-Krim. Para desgracia de los españoles, este nuevo líder contaba con el apoyo de jóvenes rifeños que tenían ya experiencia bélica por haber combatido en la guerra mundial en las filas de tropas europeas, y que prestaban atención al novedoso discurso anticolonial de

Abd-el-Krim, que combinaba el estímulo a la tradición levantisca bandolera con la llamada a la resistencia religiosa islámica y con un discurso nacionalista rifeño independentista. En definitiva, Fernández Silvestre no iba a encontrar la clásica resistencia conocida de *harkas* de bandoleros o de muyahidines islamistas: iba a enfrentarse al embrión de un ejército regular rifeño, con conocimiento de tácticas de guerra moderna y orden y disciplina en sus operaciones. Desconocer ese cambio registrado en las filas enemigas no sería el único error trágico del general Fernández Silvestre en aquel año infausto.

Entre el inicio de la campaña en el verano de 1920 y el mes de enero de 1921, las tropas españolas dirigidas por Fernández Silvestre avanzaron sin grave oposición más de 100 kilómetros hasta llegar a la loma de Annual, en pleno Rif central. Eran poco más de 7.000 soldados, básicamente reclutas de reemplazo venidos de la Península que fueron distribuyéndose a lo largo de una línea de 144 pequeñas posiciones (entre ellos, los "blocaos") de apenas un centenar de hombres que unían Melilla con el campamento base de Annual. En aquella explanada se concentraron más de 3.000 hombres posicionándose para seguir avanzando hacia el norte en dirección a Alhucemas, que parecía posible alcanzar antes del invierno. Así lo comunicó Fernández Silvestre a su superior, el general Berenguer, en abril de 1921, que a su vez trasladó su juicio al ministro de Guerra en Madrid: "La empresa militar de ocupar la bahía no tiene dificultades de gran monta". Era una grave distorsión de la verdadera situación de las tropas españolas, como advertían otros militares más informados o menos cegados por la soberbia y el desprecio hacia el enemigo, como era el caso del teniente coronel Dávila: "Annual no nos dejará dormir, porque todo son barrancadas".

En efecto, el Ejército de Fernández Silvestre mostraba grandes carencias estructurales que le hacían poco efectivo en caso de grave complicación militar. Era una tropa formada por jóvenes reclutas obligados, en su mayoría recién llegados de la Península, sin suficiente instrucción, sin buenos medios de combate, dirigida igualmente por una oficialidad excesiva, desmotivada y sin formación adecuada para su labor. Eran también unas tropas que sufrían de graves carencias médicas y sanitarias. Se calcula que apenas había 22 médicos movilizados con el ejército, apenas 400 sanitarios (muchos en Melilla) y únicamente 4 ambulancias y otras tantas camionetas para evacuar posibles enfermos o heridos. Tras el Desastre del verano de 1921, los informes militares iniciados para depurar responsabilidades revelarían con crudeza esas carencias de las tropas. Por ejemplo, el general Berenguer reconocería entonces que las tropas de Fernández Silvestre habían tenido que "luchar con los mismos, o más deficientes elementos que los moros". Y el panorama no era mejor en el informe posterior del jefe del Estado Mayor del Ejército de África, general Francisco Gómez-Jordana:

> Los hombres sin instrucción; los jinetes sin saber montar siquiera, desprovistos por tanto de conocimiento alguno de su difícil e importante misión; las baterías sin artificieros ni apuntadores y sin municiones que habían de adquirirse en el extranjero o esperarlas de los rudimentarios e imperfectos talleres nacionales; los infantes sin apenas saber manejar su fusil. Un conglomerado en suma de material y de hombres y de donativos, muchos de ellos completamente inútiles, que se iban echando sobre los muelles de Melilla en vertiginoso alud.

No era una valoración exagerada, exculpatoria o desnortada, como demuestra su práctica coincidencia con el juicio posterior de otro testigo y partícipe en las operaciones bélicas en Marruecos entre 1919 y 1921, el entonces comandante de regulares Emilio Mola:

> La tropa y los cuadros de mando, efecto de la forma como se constituyeron las unidades expedicionarias, se desconocían mutuamente; los soldados apenas si habían realizado el tiro de instrucción –del de combate, ni hablar–; los fusiles, en su mayoría, estaban descalibrados; las ametralladoras Colt se encasquillaban a los primeros disparos; a las pistolas Campo-Giro les ocurría otro tanto; no se contaba con reservas de municiones, ni con capacidad de fabricación suficiente; el ganado de carga no tenía doma, ni sus improvisados conductores experiencia; el menaje de los cuerpos no era apropiado para la guerra de montaña...

Además de esos problemas estructurales, las fuerzas de Fernández Silvestre fueron dispersadas en puestos pequeños, aislables en caso de ataque enemigo, sitos en lugares que no reunían buenas condiciones defensivas porque casi todos carecían de reservas de agua (incluyendo Annual) y podían ser hostigados desde las montañas circundantes. El propio comandante pensaba que Annual era "un callejón sin salida" y sabía que era una posición difícil de mantener porque carecía de agua cercana, se podía batir desde las alturas que rodeaban la loma con fuego de fusil y estaba mal comunicada con su retaguardia porque los caminos de acceso eran muy estrechos y estaban cortados por barrancos susceptibles de ser objeto de emboscadas.

Para infortunio del general Fernández Silvestre y de sus tropas, frente a ellos estaba alzándose un verdadero ejército articulado por Abd-el-Krim, que había conseguido reunir frente a Annual y alrededor de las otras posiciones españolas a más de 11.000 combatientes que pronto duplicarían sus filas cuando el fracaso militar español se hiciera evidente. Componían esas fuerzas un núcleo de unos 3.000 soldados de élite disciplinados y con experiencia bélica, que obedecían a su líder en su planificación porque en su mayoría eran de su misma cabila: los

Beni Urriaguel, la tribu dominante en el Rif central, justo al lado de Annual, en zona conocida y casi sagrada. A ellos se les irían sumando los combatientes procedentes de las otras cabilas circundantes en su momento, atraídos por la expectativa del botín tras la victoria y deseosos de expulsar al rumi infiel de sus hogares. Era un embrión de ejército que aplicaría con éxito la estrategia de guerra de guerrillas dictada por Abd el-Krim. En particular, su fórmula máxima: cercar y sitiar a las posiciones aisladas para interrumpir sus suministros y propiciar su rendición por hambre y sed, en un verano tórrido que esas tropas no estaban preparadas para sufrir. La "táctica del cerco y la sed", como bien apuntó Jorge Martínez Reverte en su reciente estudio sobre el tema. Así fue fraguándose el Desastre de Annual de julio de 1921.

Empezó con un revés aparentemente menor. El 1 de julio, los rifeños atacaron con fuerza la posición más avanzada del ejército español, sita en Monte Abarrán. En menos de 24 horas acabaron con sus ocupantes y abrieron la vía que llevaba hacia la loma de Annual. En uno más de sus múltiples e incomprensibles errores de apreciación, Fernández Silvestre consideró esa primera derrota en Monte Abarrán un revés marginal y poco significativo. Y trató de reforzar la seguridad de su campamento base con la instalación el 7 de julio de la posición de Igueriben, otro puesto militar aislado, sin agua de reserva y batible desde las cimas montañosas circundantes. En otra crónica de derrota anunciada, el 14 de julio Abd el-Krim inició el ataque contra Igueriben con su estrategia de asedio para rendirlo con ayuda de un sol abrasador por medio del hambre, la sed y la falta de municiones de repuesto para mantener el intercambio de fuego con los atacantes ocultos desde las cimas o en las proximidades. Y consiguió su propósito: en la tarde del 21 de julio el puesto de Igueriben cayó en sus manos y sólo 33 de sus 300 ocupantes consiguieron huir a la desesperada para llegar a Annual en un estado deplorable. Sólo entonces, caído Igueriben en trágicas condiciones, Fernández Silvestre apreció y fue consciente de su penosa situación estratégica. En la noche del 21 de julio, el general, angustiado, remitió un telegrama urgente al alto comisario informándole de su penosa situación y de su decisión de proceder a una retirada general inmediata y sin condiciones:

> No he acertado a dar a V.E. idea exacta situación en que se hallan mis tropas en Annual, constantemente hostilizadas aguadas que habrán de ser sangrientas, cortada por el enemigo mi línea de abastecimientos y de evacuación de bajas, no disponiendo de municiones más que para un combate, y comprometer mis soldados con todas consecuencias, procede determinaciones urgentísimas que tomaré aceptando toda responsabilidad, teniendo, en principio, idea de retirarme a la línea de Ben Tieb-Beni Said, recogiendo antes posiciones que me sea posible, en donde esperaré los refuerzos que V.E. me envíe, siendo punto de desembarque de ellos Melilla.

Lo que sucedió a continuación aquel funesto 21 de julio de 1921 es bastante bien conocido, sobre todo gracias al informe para depurar responsabilidades políticas e institucionales que elaboró el general Juan Picasso para el Consejo Supremo de Guerra y Marina. El llamado "Expediente Picasso", un impresionante y voluminoso análisis hecho en los seis meses subsecuentes al desastre sobre la base de la toma de declaraciones a casi ochenta testigos supervivientes (jefes, oficiales y tropa refugiados en Melilla). En esencia, según esta fuente y otras coincidentes, Fernández Silvestre decidió tomar una medida que iba en contra de las recomendaciones del Ejército español por ser la maniobra más arriesgada y difícil: la retirada sin combatir. Lo hizo contra la doctrina militar española para el caso y contra la opinión de dos de sus oficiales más preparados: los coroneles Manella Corrales (jefe del campamento) y Morales Medigutía (jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas). Lo peor no fue eso. Lo peor fue que no se trató de una retirada organizada, planificada y mínimamente dirigida por el alto mando militar responsable. Fernández Silvestre dio la orden de partir sin esperar a ningún preparativo y la retirada se convirtió por eso mismo en mera fuga, en huida caótica, en desbandada inorgánica y mortífera. El informe del general Picasso es demoledor y no deja de apuntar a la serie de errores, negligencias y graves imprudencias que se combinaron para hacer inevitable un desastre militar mayúsculo:

> Determinada la evacuación del campamento, no obedeció ésta al orden, método ni prevenciones consiguientes a una operación de suyo tan comprometida como una retirada; se dispone apresuradamente, desunidas las fracciones de cada agrupación, incoherente, apremiando la salida de las unidades sin dar lugar a formarlas, provocando, por decirlo así, una precipitada fuga [...]. Y éstas fueron las últimas órdenes dadas por el Comandante general [Fernández Silvestre], que ya desde aquel momento pierde, sin duda, la idea de toda realidad y [...], presintiendo la inmensidad de la catástrofe, parecía ajeno al peligro, y situado en una de las salidas del campamento general, permanece expuesto al fuego intenso del enemigo, silencioso e insensible a cuanto le rodeaba. Y desde este momento empieza un verdadero caos. Se abandona la posición con todos sus elementos, sin órdenes, sin instrucciones, con prisas, sin conocer ni plan, ni dirección, revueltas las fuerzas, confundidas, sin jefes, puede decirse acosados por el enemigo, y sin más idea visible que la de la salvación individual, por la huida vergonzosa en unos, inexplicable en otros y lamentable en todos, siendo inútiles los esfuerzos de unos cuantos para contener esta avalancha, que tan impremeditadamente se había dejado desbordar. Es imposible hacer la descripción exacta de estos momentos de pánico, descrito de tan diversos modos por los diferentes testigos, que de ello no se saca más que una triste impresión de dolor.

Lo que sucedió en Annual no fue, pues, una retirada o repliegue táctico, fue una huida presa de pánico, una fuga desesperada y desorganizada. Y Fernández Silvestre no la dirigió, tan solo asistió a ella antes de perder la vida por un certero disparo enemigo (aunque durante algún tiempo se creyó que había optado por el suicidio avergonzado).

Ante el sorpresivo espectáculo ofrecido por esa fuga inesperada, Abd el-Krim ordenó el asalto a todas las posiciones españolas entre Annual y la ciudad de Melilla, el ataque a todas las 144 posiciones aisladas desperdigadas en esa ruta. Y el espectáculo de disolución de un ejército sin luchar, de flagrante desbandada, hizo que todas las cabilas, entre Annual y Melilla, se sumaran a la guerra contra los españoles derrotados y en fuga desorganizada siguiendo el principio del "sálvese quien pueda". Lo que entonces se produjo fue una masacre sin paliativos porque los rifeños, todos a una y por todas partes, atacaron a la avalancha humana que huía de Annual y de las otras posiciones casi sin presentar resistencia ni combatir. Baste citar una descripción de lo que sucedió en la retirada desde Annual hacia Ben-Tieb recogida por Martínez Reverta:

> Los paisanos de la zona, armados de azadas, de piedras o de palos, empiezan una nueva variante de la guerra total que, seguramente, no es la que Abd el-Krim prefiere. Oleadas de mujeres rifeñas de los aduares próximos, sublevadas por viejos agravios y afanosas de rápidos desquites, acuden al bestial tumulto. Con cuchillos, con palos, y hasta con sus manos, rematarán a los heridos, lapidándolos. Desde las cortaduras se descuelgan nuevos contingentes de verdugos, en su mayoría muy jóvenes y viejos. Van armados de gumías, piedras y de una ira abrasadora. Buscan a los heridos, les acorralan, ignoran sus enloquecidas peticiones de clemencia, y les rematan.

El grave problema fue que la retirada convertida en fuga hacia Melilla no se frenó al llegar a la posición de Ben-Tieb, un fortín que contaba con reservas propias de agua abundante, víveres y municiones suficientes para intentar una recomposición de las líneas de frente y frenar el avance enemigo. El tropel enloquecido de fugitivos de Annual, mezclados tropa y oficiales, no paró en esa posición y continuó su marcha en dirección a Melilla, sin que los pocos jefes y oficiales que trataron de poner orden en el caos fueran obedecidos. Ni siquiera cuando tomó el mando el general Felipe Navarro, segundo del fallecido Fernández Silvestre, recién llegado de Melilla, que también cometió el grave error de evacuar la posición de Dar Drius, casi presa del pánico. Terminó refugiándose el 29 de julio en la posición de Monte Arruit, apenas a 40 kilómetros de Melilla, pero que también carecía de reservas propias de agua o de fuentes cercanas y seguras. En aquel contexto de disolución de un ejército vencido sin luchar, donde hubo múltiples casos de cobardía y falta de disciplina, destacaron los esfuerzos

del Regimiento de Caballería "Alcántara", mandado por el teniente coronel Fernando Primo de Rivera (el hermano del futuro dictador), que protegió con sus cargas de caballería la retirada de las columnas hasta Monte Arruit, pagando un precio sobrecogedor: murieron cumpliendo su deber 28 de sus 32 oficiales y 523 de sus 685 soldados (incluyendo entre las víctimas al propio Primo de Rivera).

En todo caso, el asedio de Monte Arruit, iniciado el propio día 29 de julio, con poco más de 3.000 hombres al mando del general Navarro, fue el último acto de la cadena de desastres militares iniciada en Annual el 21 de aquel mes aciago, que en apenas 10 días había hecho desaparecer toda la presencia militar española en el este del Protectorado, salvo la ciudad de Melila, ella misma asediada y hostigada desde las alturas del Gurugú y otras ubicaciones. Para entonces, todo el frente se había desmoronado como un castillo de naipes. Las crónicas del asedio de Monte Arruit son estremecedoras. Los sitiados reciben no menos de 400 disparos de artillería al día y carecen de medios para reforzar sus escasas defensas porque sólo poseen una ametralladora y catorce cajas de municiones para la resistencia. Por eso Navarro da una orden terminante: sólo puede dispararse a blancos que estén a cincuenta metros para asegurar la puntería. Al principio, pueden comer una vez al día, pero en menos de una semana ya no quedan suministros y deben consumir los mulos y caballos que mueren deshidratados. El problema de la sed es mucho peor porque el hostigamiento de los harqueños impide hacer las aguadas y sólo quedan depósitos para beber una jarra pequeña para cada cuatro hombres en los primeros días. Agotados por el calor extremo sofocante, exhaustos por el suplicio de la falta de agua, carentes ya de víveres y casi de municiones, sin posibilidad de recibir refuerzos rápidos desde Melilla (adonde Berenguer se había trasladado para defender la ciudad de los esporádicos ataques rifeños), el 9 de agosto de 1921 el general Navarro recibió permiso para negociar la rendición de la posición: entregarían sus armas y el fortín a cambio del permiso para evacuar las tropas en dirección a Melilla.

La rendición de Monte Arruit se produjo efectivamente el 9 de agosto de 1921. Pero el pacto de rendición no se respetó. Contra las órdenes de Abd el-Krim, los combatientes de las tribus rifeñas que asediaban la posición (unos 5.000 harqueños ávidos de venganza contra los "rumis") desataron la misma orgía de sangre y venganza que había regado la retirada-huida desde Annual: de los poco más de 3.000 defensores rendidos, mataron o remataron a no menos de 2.668 soldados, dejando sus cuerpos en gran parte mutilados al descubierto como alimento para las alimañas y los buitres. Sólo salvaron su vida el general Navarro y un puñado de oficiales que tomaron como prisioneros. Y se salvaron de puro milagro unos 400 soldados rasos que llegarían a Melilla destrozados y aterrados. En resolución, como señala Martínez Reverte, en Monte Arruit, tras la rendición y con excepción de Navarro y un pequeño grupo de oficiales "los harqueños han machacado a los soldados españoles y han perseguido a los que escapaban hasta

MAPA 2. GEOGRAFÍA DEL DESASTRE DE ANNUAL DE 1921

Fuente: L. C. Sánchez Bueno. "Semblanza de un soldado extremeño en el Desastre de Annual: Vicente Sánchez Marcos". *Revista de Estudios Extremeños*. 74, 3 (2018), p. 1881.

matarlos a gumiazos, a tiros o a pedradas. Nada diferente de lo que ha pasado ya en otras posiciones". En todo caso, "Monte Arruit es el último episodio del desastre de Annual".

En total, entre la caída de Monte Arrabán y la masacre de Monte Arruit, el descalabro iniciado con la retirada de Annual consumiría las vidas de un total de no menos de 7.915 militares españoles, como mínimo, del total de 11.013 soldados desplegados en la zona durante las operaciones, según cómputos recientes del coronel Fernando Caballero Poveda. A veces incluso se apunta que fueron víctimas mortales del derrumbe del territorio de la comandancia de Melilla en torno a 12.000 soldados. Pero parece que esta estimación está sobredimensionada por derivar de los estadillos de tropas oficiales, que no registraban los permisos de ausencia, los cambios de destino y otros factores similares. El número de prisioneros tomados por Abd-el Krim sumó otras 514 víctimas de la derrota, que sufrirían un penoso cautiverio de un año y medio (hasta enero de 1923), pereciendo en el mismo un mínimo de 119, fugándose 75 y siendo rescatados los restantes 320.

Como cabe imaginar, pese a las dificultades de comunicación de la época, la catástrofe de Annual y, en particular, la masacre de Monte Arruit, serían conocidas de inmediato gracias a la floreciente y variada prensa de la época, tanto en

España como en el resto del mundo. Y provocarían una oleada de indignación en la opinión pública española, donde creció un sentimiento de odio al "moro traidor y felón" muy intenso y generalizado. Una indignación genuina, popular, casi transpartidista, al menos inicialmente, que prestó su apoyo a un nuevo gobierno de concentración nacional presidido por Antonio Maura, que asumió el cargo a mediados de agosto de 1921.

Ese mismo sentimiento floreció muy particularmente en las filas de los militares, creando el caldo de cultivo para fomentar una reacción militar española potente, punitiva y abiertamente vengativa. Para eso se había estado concentrando en Melilla desde principios de agosto un contingente de tropas muy numeroso, articulado por las probadas fuerzas de la Legión y de los regulares indígenas. Llegarían a sumar más de 30.000 efectivos mandados por el general José Sanjurjo. La razón de esa concentración de fuerzas fue explicada por el general Berenguer al nuevo gobierno de Maura: no se trababa ya de reforzar un ejército (que se había evaporado), sino de crear otro nuevo y más eficaz. Y, en efecto, apenas terminada la masacre de Monte Arruit, desde Melilla se puso en marcha la nueva máquina de guerra española, que pasó casi de inmediato a la acción para detener el avance insurgente, romper el asedio de la ciudad amenazada y para reconquistar el territorio perdido. Y lo hizo tras un cambio radical en la composición, el equipamiento, la moral y hasta las tácticas bélicas del nuevo ejército, que ya no era el anterior, formado básicamente por reclutas y reservistas traídos desde la Península, que tan desastrosos logros había cosechado.

No en vano, Annual fue un punto de inflexión en las campañas militares de Marruecos porque el súbito desmoronamiento de la Comandancia General de Melilla puso de manifiesto ante todo el país las falsas premisas que sustentaban la acción militar española en Marruecos y la inadecuación de aquel ejército para cumplir su misión colonial. Por eso, desde entonces, la tarea de reconquistar la zona y castigar al culpable de Annual sería ya obra de un ejército colonial profesional, articulado por combatientes expertos, encuadrados en unidades de choque muy bregadas, básicamente la Legión auxiliada por regulares indígenas. Y fueron ellos los que aquel mismo mes de agosto de 1921, a sangre y fuego, emprendieron una ofensiva sostenida y poderosa que llevó la "guerra total" a la zona y permitió la reconquista de las zonas perdidas en durísimos combates contra los rifeños: Nador fue recuperado el 17 de agosto y Monte Arruit el 24 de octubre. Acosados por una fuerza imparable, las tropas de Abd el-Krim pronto se vieron en retirada y cometieron el terrible error de tratar de sumar a su rebelión a las cabilas de la zona francesa.

Esa extensión de sus ataques al otro lado de la frontera del Protectorado, precipitó la cooperación militar hispano-francesa que llevó adelante la ofensiva conjunta en tenaza contra la efímera República del Rif que Abd el-Krim había proclamado poco después de su victoria en Annual, para horror no sólo de todas

las potencias coloniales sino también del sultán y del naciente nacionalismo marroquí. Su anunciada caída llegaría a finales de 1925, con la ansiada operación de desembarco en la bahía de Alhucemas, que precipitaría el fin de su resistencia en la zona española, ya totalmente sofocada a principios de 1926, y la posterior rendición de Abd el-Krim ante las autoridades francesas (en mayo de ese mismo año). Para entonces, el desastre de Annual ya había generado varias consecuencias dramáticas para la historia española, que ahora nos permitimos sólo enunciar de manera sumaria.

Ante todo, en el plano militar, Annual propició un crudo, modélico y sincero análisis introspectivo de la situación del Ejército español, bien reflejado por el impresionante Expediente Picasso, que conllevó el procesamiento de varios mandos militares por su "negligencia o abandono de sus deberes" en el campo de batalla y en la planificación previa. Annual y Monte Arruit fueron vistos por casi todos como un crimen y una felonía del enemigo, sin duda. Pero sin dejar de apreciar y desvelar las responsabilidades propias del mando y tropas desplegadas en la zona, en primer lugar y de manera palmaria. Como resultado de sus pesquisas y resultados, el Consejo Supremo de Guerra y Marina condenó a los 37 jefes y oficiales imputados por el general Picasso y extendió la medida a otros 39 jefes y oficiales, incluyendo al propio general Berenguer (que hubo de cesar en su cargo de Alto Comisario). En este ámbito, la relación de deficiencias del general Picasso obraron como un auténtico revulsivo duro pero necesario que no omitió ni una sola faceta del aspecto militar (el político quedaba fuera de su jurisdicción): falta general de preparación suplida con improvisación, exceso de confianza del alto mando que generó un sistema defensivo frágil con multiplicidad de posiciones vulnerables y dispersas, desconsideración de aseguramiento de aljibes con reservas de agua o con puntos de aguada lejanos e inseguros, deficientes comunicaciones, escasez de medios de transporte, relajación de la disciplina y deberes de servicio y negligente cumplimiento del deber de oficiales y tropas que carecían de experiencia de combate y estaban poco instruidas en su cometido.

De igual modo, y en parte como resultado de esa introspección pública y descarnada, la campaña militar para hacer frente al Desastre propició la formación de un nuevo ejército colonial y profesional, un ejército que denominamos ya propiamente "africanista", muy diferente ya del peninsular por su experiencia de combate a muerte y sin cuartel, por su desconfianza hacia los políticos que habían presidido el desastre con su ineficacia y dudas a la hora de actuar resolutivamente. En este sentido, Annual fue un auténtico revulsivo para los militares españoles porque fue un hito divisorio que radicalizó sus posiciones y su resentimiento contra los enemigos rifeños, que tenían que ser aplastados por todos los medios y al precio que fuera. José Ortega y Gasset apreció ese cambio en la mentalidad y práctica de los militares con una frase bien conocida y certera: "Marruecos hizo del alma dispersa de nuestro Ejército un puño cerrado moralmente dispuesto para el

ataque". De hecho, si hasta 1921 la guerra en África evidenció las características de campañas coloniales clásicas, a partir de Annual el esfuerzo bélico se orientó en una nueva dirección, no sólo por el empleo cada vez mayor de más medios modernos (aviación, tanques, armas automáticas, incluso ocasionalmente armas químicas), sino por las nuevas concepciones tácticas y estratégicas (bombardeos aéreos, operaciones anfibias navales y terrestres, prácticas de contrainsurgencia). Y en ese proceso, el Ejército de África se convirtió en una poderosa máquina de guerra profesionalizada y altamente capacitada.

Finalmente, en el plano socio-político, Annual precipitó un clamor popular para castigar también a todos los responsables políticos del Desastre, que tuvo su eco en las Cortes, sobre todo gracias a la actividad de los diputados socialistas y republicanos. En particular, Indalecio Prieto, que proclamó el 20 de octubre una sentencia resonante: "La campaña de África es el fracaso total, absoluto, sin atenuantes, del Ejército español". No en vano, la catástrofe generó una honda conmoción política que puso al descubierto la mala preparación de los soldados para la campaña, las deficiencias materiales y formativas de las tropas encargadas de las operaciones e igualmente los casos de corrupción imperante entre jefes y oficiales que mandaban esas fuerzas y que fueron reos de incompetencia y cobardía insólitas. El alud de denuncias, por eso mismo, alentó con fuerza el antimilitarismo y la exigencia del abandono del Protectorado. En ese contexto, los partidos de la oposición antidinástica en las Cortes lograrían conformar una Comisión de investigación de responsabilidades que no tardaría en subrayar la íntima conexión entre el general Fernández Silvestre y el rey Alfonso XIII, apuntando bien a la culpabilidad de este último por las precipitadas decisiones del otro, bien a la imprudente intromisión del rey en las operaciones y sin consulta con sus ministros responsables y jefes de gobierno civiles.

En definitiva, y para terminar, no cabe duda de que Annual y sus repercusiones, en la forma de la campaña de búsqueda de responsabilidades por la tragedia humana y militar, propiciaron el contexto para la quiebra final del sistema liberal-parlamentario de la Restauración, al socavar la hegemonía y legitimidad de sus partidos y de sus líderes (incluyendo al propio rey). Y, a la par y de manera correlativa, Annual y sus repercusiones fueron creando el clima para que reapareciera, firme y seguro, un nuevo protagonismo político e institucional del Ejército español. Era un renacido militarismo pretoriano que llevaría, en septiembre de 1923, a la implantación de la primera dictadura militar de la historia de España en el siglo xx: la dictadura del general Miguel Primo de Rivera, con patrocinio real, una de cuyas primeras decisiones fue precisamente disolver la comisión de responsabilidades por la tragedia (y meses después, amnistiar a la mayoría de los condenados, incluyendo a los generales Berenguer y Navarro).

Como colofón a esta exposición que ahora termina sobre el significado e implicaciones históricas del Desastre de Annual, nos permitiríamos recomendarles

a todos ustedes, si tienen interés en profundizar en esta temática, que acudan a la consulta del "Espacio Temático: Annual 1921" que han preparado con su habitual maestría los documentalistas de esta casa, la Real Academia de la Historia. Está disponible para consulta libre en el portal de la corporación en el siguiente enlace: www.rah.es/annual-1921/. Ante todo, porque en el mismo hallarán no sólo una detallada descripción de los resultados decantados por la investigación histórica más actualizada y ponderada, sino también los materiales informativos, la prensa de la época, los informes oficiales, la literatura secundaria, y otros documentos primarios sobre los que ha venido trabajando la historiografía para ofrecer una explicación veraz, fundada y comprensiva de lo que fue y representó aquel Desastre militar y humano sucedido hace ahora justamente 100 años.

Muchas gracias por su amable atención.

Enrique Moradiellos
Real Academia de la Historia

BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

Albi de la Cuesta, J. *En torno a Annual*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2016.

Allendesalazar, J. M. *La diplomacia española y Marruecos, 1907-1909*. Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional, 1990.

Bachoud, A. *Los españoles ante las campañas de Marruecos*. Madrid: Espasa Calpe, 1988.

Balfour, S. *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la guerra civil en España y Marruecos, 1909-1939*. Barcelona: Península, 2002.

Boyd, C. P. *La política pretoriana en el reinado de Alfonso XIII*. Madrid: Alianza, 1990.

Caballero Poveda, F. "Marruecos. La campaña de 1921. Cifras oficiales". *Ejército. Revista de las armas y servicios*. 522 (1983), pp. 81-94.

Campos, J. M.ª. *Protectorado de España en Marruecos. Héroes y villanos*. Granada: Almed, 2017.

Camus Bergareche, B. y Scicolone, A. (editores). *Annual. Ecos de la última aventura colonial española*. Madrid: Libros de la Catarata, 2021.

Carrera, J. M. *El emir del Rif. Abd El Krim o la rebelión*. Barcelona: Laetoli, 2021.

Fleming, S. E. *Primo de Rivera and Abd el Krim. The Struggle in Spanish Morocco, 1923-1927*. Madison: University of Wisconsin, 1974.

Fontenla Ballesta, S. *La guerra de Marruecos, 1907-1927. Historia completa de una guerra olvidada*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2017.

Francisco, L. M. *Morir en África. La epopeya de los soldados españoles en el Desastre de Annual*. Barcelona: Crítica, 2014.

Gajate Bajo, M.ª. *Las campañas de Marruecos y la opinión pública*. Madrid: UNED e Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2012.

- "El Protectorado, las campañas hispano-marroquíes y la opinión pública, 1902-1923". *Revista Universitaria de Historia Militar*. 16 (2019), pp. 82-103.

Leguineche, M. *Annual 1921. El Desastre de España en el Rif*. Madrid: Alfaguara, 1996.

La Porte, P. *La atracción del imán. El desastre de Annual y sus repercusiones en la política europea, 1921-1923*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2001.

- "El laberinto marroquí, piedra de toque de liberales y autoritarios, 1912-1926". *Hispania Nova. Revista de historia contemporánea*. 20 (2022), pp. 692-736.

- "El Desastre de Annual: ¿un olvido historiográfico?". *Cuadernos de historia contemporánea*. 19 (2006), pp. 53-74.

- "Marruecos y la crisis de la Restauración, 1917-1923". *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*. 63 (2006), pp. 53-74.

López Barranco, J. J. *El Rif en armas. La narrativa española sobre la guerra de Marruecos*. Madrid: Mare Nostrum, 2006.

Losada, J. C. *Historia de las guerras de España*. Barcelona: Pasado y Presente, 2015.

Macías Fernández, D. *Franco "nació en África". Los africanistas y las campañas de Marruecos*. Madrid: Tecnos, 2019.

- "Las campañas de Marruecos, 1909-1927". *Revista Universitaria de Historia Militar*. 3 (2013), pp. 58-71.

- (coordinador). *A cien años de Annual. La guerra de Marruecos*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones, 2021

Madariaga, M.ª R. de. *En el Barranco del Lobo. Las guerras de Marruecos*. Madrid: Alianza, 2005.

- *España y el Rif. Crónica de una historia casi olvidada*. Melilla: UNED Centro Asociado, 2000.

Martínez Reverte, J. *El vuelo de los buitres. El Desastre de Annual y la guerra del Rif*. Madrid: Galaxia Gutenberg, 2021.

Morales Lezcano, V. *El colonialismo hispano-francés en Marruecos, 1898-1927*. Granada: Universidad de Granada, 2015.

- *España y el Norte de África. El Protectorado en Marruecos, 1912-1956*. Madrid: UNED, 1984.

- *Historia de Marruecos. De los orígenes tribales y las poblaciones nómadas a la independencia y la monarquía actual*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2006.

Muñoz Lorente, G. *El Desastre de Annual. Los españoles que lucharon en África*. Madrid: Almuzara, 2021.

Nerín Abad, G. *La guerra que vino de África*. Barcelona: Crítica, 2005.

Ñúñez Florencio, R. *Militarismo y antimilitarismo en España*. Madrid: CSIC, 1990.

Oteyza, L. de. *Abd-el-Krim y los prisioneros*. Barcelona: Ediciones del Viento, 2018 (edición original de 1922).

Pando Despierto, J. *Historia secreta de Annual*. Madrid: Temas de Hoy, 1999.

Payne, S. G. *Los militares y la política en la España contemporánea*. París: Ruedo Ibérico, 1968.

Puell de la Villa, F. *Historia del Ejército de España*. Madrid: Alianza, 2005.

Rubio, A. *El Desastre de Annual a través de la prensa*. Madrid: Libros.com, 2022.

Sánchez Bueno, L. C. "Semblanza de un soldado extremeño en el Desastre de Annual: Vicente Sánchez Marcos". *Revista de Estudios Extremeños*. 74, 3 (2018), pp. 1869-1902.

Servicio Histórico Militar. *Historia de las campañas de Marruecos*. 4 volúmenes. Madrid: Servicio Histórico Militar, 1947-2007.

Sueiro Seoane, S. *España en el Mediterráneo. Primo de Rivera y la "cuestión marroquí", 1923-1930*. Madrid: UNED, 1992.

Velasco de Castro, R. "De periodistas improvisados a golpistas consumados: el ideario militar africanista de la Revista de Tropas Coloniales, 1924-1936". *El Argonauta español*. 10 (2013), pp. 1-9.

- "La lucha anticolonial en el Protectorado español según la historiografía marroquí: Raisuni y Abelkrim". *Revista Universitaria de Historia Militar*. 16 (2019), pp. 41-60.

Villalobos, F. *El sueño colonial. Las guerras de España en Marruecos*. Barcelona: Ariel, 2004.

Woolman, D. S. *Abdel-Krim y la guerra del Rif*. Barcelona: Oikos Tau, 1971.

INFORMES OFICIALES

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL, A FAVOR DE LOS "OFICIOS Y SABERES RELACIONADOS CON EL BOTE DE VELA LATINA Y LA PRÁCTICA DE SU NAVEGACIÓN EN LA RÍA DEL EO"

En la Secretaría de esta Real Academia se ha recibido del Gobierno del Principado de Asturias, una propuesta de declaración como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, para la emisión de informe sobre la procedencia y oportunidad de la misma, en aplicación del art. 16.3 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.

El bien referido es el que intitula como *Oficios y saberes relacionados con el bote de vela latina y la práctica de su navegación en la ría del Eo*, y para tal efecto acompaña la Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se incoa expediente, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Núm. 47 de 9/III/2023.

La citada propuesta recibida por esta Real Academia tiene fecha de registro del remitente de 14 de marzo de 2023 y en ella se solicita que el informe se emita en el plazo de tres meses.

Examinada por el académico que suscribe la documentación presentada y cotejada con otra disponible este tiene el honor de exponer, como cuestiones previas:

Que el presente informe se evacúa sin entrar en la controversia existente sobre la denominación del accidente geomorfológico empleada para designar la desembocadura del río Eo, límite geográfico y administrativo entre las Comunidades Autónomas de Galicia, en la provincia de Lugo, y el Principado de Asturias, uno de los estuarios más importantes del norte de España, cuestión para la que no ha sido requerida la opinión de la Academia.

Considera, igualmente, que los abundantes datos aportados de carácter histórico, geográfico y cultural, así como algunas conjeturas y tradiciones que se vierten en la documentación, no precisan una confirmación académica, sino que lo que se recaba de esta Institución es una consideración general sobre la oportunidad de la declaración de Bien de Interés Cultural del propuesto.

CONSIDERACIONES

La experiencia protohistórica y metalúrgica convertida en secular de la fábrica con instrumentos primitivos de hierro nativo capaces de cortar, dar forma adecuada y desbastar la madera también autóctona, perfeccionadora de otros materiales más antiguos, determina el trabajo de la materia prima en forma de canoa monóxila. Su superación, el barco de forro, esqueleto y costillar, usa de madera dura para

las piezas más importantes de una estructura flotante elemental, precisadas alguna de una curvatura, natural u obtenida con la aplicación del calor para su encorvamiento porque se observa que, al igual que los peces como el bacalao y los cetáceos de mayor tamaño, las naves más rápidas y que cortan con mejor resultado la superficie son las de forma oblonga y de tajamar o morro en ángulo, aunque tal deducción y labor se logre según el ojo diestro del buen práctico que procuraba preservar sus saberes en secreto familiar. Madera que se apila desde el principio al aire libre, aunque a cubierto del sol y de la lluvia durante algún tiempo de secado en simples e improvisados tinglados antes de iniciar el proceso constructivo y la obligada impermeabilización aislante con grasas animales y estopas, o con breas naturales. Ensamblaje advertido de un forro cuya fortaleza mínima contra los embates del oleaje va a exigir pronto que los tablones eviten ligarse a la misma altura y que, como dictaba el tratadista Tomé Cano, que las maderas "cruzen mucho unas con otras" cuando no una superposición de los mismos como las tejas de un tejado: el altomedieval tablonaje en *tingladillo* del Cantábrico.

La madera menor y auxiliar también es precisa: palos en sus formas naturales para empujar la nave a modo de pértigas aplicadas sobre el bajo fondo o contra la costa a los que seguirán los remos, en forma también de aletas animales marinos, como propulsión independiente del apoyo en el lecho fluvial. Obtenida la posibilidad de continuar sin tocar fondo, la pala de un timón en un primer momento lateral, accionada contra el agua, permitirá mantener la dirección deseada, lo que perfeccionará un timón popel móvil y centrado.

El transcurso del tiempo, la práctica ininterrumpida, el aprendizaje y un esfuerzo de ingenio muestran también cómo servirse del impulso del viento mediante pieles o textiles abatibles y hechos firmes a un mástil de una sola pieza, de aparejo muy sencillo que precisará de una jarcia de labor para manejar la vela, similar a la empleada en tejer las redes pesqueras, sacada de plantas textiles resistentes y flexibles hasta generalizarse el cáñamo y hasta que la figura del pescador-barquero-armador y la de su familia genera en una serie varia de oficios agremiados y regulados por ordenanza de la que no se excluirá al cordonero.

Artes suficientes para la fábrica de embarcaciones menores, sin cubierta, de un único mástil y de poco calado, como más apropiadas en la función pesquera, mariscadora y de transporte interno del propio seno marítimo regional, en travesías breves y sin riesgo. Barcos cortos ya de vela latina, que se descubre como más útil para navegar en zonas costeras y lacustres, ciñendo con vientos cambiantes, ya que puede presentar cualquiera de sus caras según su dirección. Barlotes de dos proas y lanchones de codaste recto, que facilitan el marisqueo y la recogida de redes, de una denominación muy diversa que no responde tanto a una multiplicidad tipológica sino a detalles,

y de entre cinco y nueve metros de eslora, y un tercio de esta longitud de manga, límites que perdurarán mayoritariamente, con el bote como último y original superviviente, imponiéndose igualmente el uso específico de la vela latina en esta modalidad de navegación parcialmente encerrada, casi exclusiva en todo el litoral cantábrico. Saberes cuya transmisión, de padres a hijos, facilitaría un rústico trazado con las medidas básicas, predecesoras de auténticas plantillas.

En un segundo momento cultural, la construcción naval, incluso la menor, se somete a reglas y tamaños establecidos: "reduzido en todo a cuenta y medida y en grande utilidad", como exigía Cano en 1611, y el "Yngenioso arte y peregrino modo de fabricar" de que se admiraba uno de los protagonistas en el renacentista *Diálogo entre un vizcaíno y un montañés sobre la fábrica de navíos* (1601) se somete, como casi todo, a la normativa administrativa.

Al tratarse de una navegación interior, no parece que tuviera ni la necesidad ni el impulso imitativo foráneo que aparecería en otras localidades costeras, estas en el Cantábrico oriental, que darían origen a las grandes bacaladeras y balleneras de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar o a los mayores portes obtenidos mediante grandes piezas de ligazón de la Hermandad de las Marismas, que conformaría un poder naval y comercial de primer orden al servicio de la corona de Castilla. Al margen pues, de bajeles y naos, la construcción de la ría se centra en lo preciso, por lo que tradiciones infundadas sobre su participación en el esfuerzo naval que supuso la "Invencible" de 1588, deben en todo caso referirse a esquifes y bateles auxiliares de los grandes barcos y nunca a galeras, tipo genovés ocasionalmente importado por el arzobispo santiagués Diego Gelmírez en el siglo XII contra las incursiones normandas. Ampliada en gran manera la investigación sobre las naves que asistieron en esa empresa de Inglaterra, sólo consta la participación de seis galeras de construcción y procedencia mediterránea y de urcas flamencas, tipos bien diferenciados entre sí. Ambos inasumibles para el nivel tecnológico y logístico local.

Al amparo de la flota gallega de Gelmírez, el estuario del río Eo permitiría a los pueblos litorales de Ribadeo, Vegadeo y Castropol reactivar su incipiente comercio por medio de barcas, "barcos latinos" y bateles menores y medianos, capaces, sin embargo, de sostener un intercambio, servidos por una dotación de diferentes oficios que se perderían también, en nuestros días, al quedar obsoletos los tipos y resultar poco rentables las profesiones ancestrales.

A mediados del siglo XVI se detecta competencia y litigio sobre el derecho de los navíos pequeños a cargar y descargar libremente en el puerto de Castropol, otorgado y reiterado por diferentes ejecutorias y no siempre reconocido por el concejo, justicia y regimiento de Ribadeo pero, a mediados del siglo XVIII, las referencias catastrales de Castropol hablan, no

sólo de una industria constructora en auge mantenido en número de maestros carpinteros de ribera y equipos correspondientes de oficiales, aprendices y meros operarios y porteadores, como señala la moción, sino superadora de la de Ribadeo, numéricamente, y en apreciación de sus productos y jornales.

El acoplamiento a bordo de vela, remo de pala y timón de codaste, y la adaptación del propio barco a las disponibilidades y exigencias del medio, configurarán los elementos que, perfeccionados, darán lugar a un tipo de embarcación menor que ya no sufrirá cambios fundamentales desde la Edad Media a la contemporaneidad en la que, al parecer, se observan, sin embargo, algunas alteraciones como el dotarlo de una eslora prácticamente estándar de seis metros y el acoplamiento en muchos de ellos de una orza central destinada a facilitar el giro y conservar la deriva, pero, sobre todo, a dar mayor más estabilidad, a imitación de las embarcaciones holandesas y otras menores que afectan al utillaje y equipamiento, desapareciendo los cabos de pita o cáñamo y los paños de vela, sustituidos por géneros de inferior coste y finalmente, sintéticos. El material principal, la técnica constructiva, el calafateo e incluso el clásico pintado final subsistían todavía, constituyendo uno de los ejes centrales de la vida de las comunidades ribereñas y de Castropol que conservaba aún su "botero" y su sostenibilidad paisajística y costumbrista hasta entrado el siglo xx.

Relegados los botes tradicionales a zonas internas de bajura donde los vapores no podían faenar, la introducción del motor de fuel con sus múltiples a aplicaciones y ámbito de acción resultaría mucho más determinante en su fin, relegando a los botes a un empleo recreativo de un turismo de ocio pausado y naturalista, rápidamente superado a su vez por otro más agresivo y por unas regatas con despliegue de medios técnicos vanguardistas.

La amenaza actual se concreta en el abaratamiento de costes, en las nuevas tecnologías, la irrupción masiva del deporte náutico y el proceso en serie en la construcción de cascos de metal o fibra de vidrio, que han puesto en riesgo de desaparición el oficio de carpintero tradicional de ribera y las profesiones, artes y técnicas dependientes, provocando una interrupción en la transmisión de la sabiduría acumulada durante siglos, de unos astilleros artesanales que hasta hace poco poblaban sus riberas en unas ensenadas y playazos de fondos arenosos que facilitaban la varada y la botadura de unas embarcaciones que no demandaban mucha agua y no precisaban aún astilleros de grada.

El cese de actividad en la construcción artesanal del último de los astilleros tradicionales de Castropol y su orientación hacia la construcción moderna más actual y lucrativa ha motivado una creciente alarma social de la que esta solicitud es muestra.

CONCLUSIONES

El objeto del informe y de la declaración en su caso reúne todos los requisitos para ser considerado Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, por tratarse de manifestaciones representativas y elementos patrimoniales de alto valor cultural y arraigo que merecen la adopción de medidas adecuadas para su preservación y memoria ante un peligro inmediato de perderse y radica en su tradición histórica y en su pervivencia hasta nuestros días.

Lo que presento a esta Real Academia a fin de que se sirva aprobar o dar por bueno este informe, o bien lo ignore o rectifique según su superior y mejor criterio.

Hugo O'Donnell
(5 de mayo de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE TRES ELEMENTOS ESCULTÓRICOS DEL SEPULCRO DE DIEGO DE AVELLANEDA Y D.ª ISABEL DE PROAÑO, OBRA DE FELIPE BIGARNY Y TALLER

A instancias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 7 de julio de 2021 por la que se declara expresamente inexportable, como medida cautelar, el bien titulado "Tres elementos escultóricos del Sepulcro de Diego de Avellaneda e Isabel de Proaño", del escultor Felipe Bigarny y taller; y vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; y considerándose que la citada obra merece ser declarada Bien de Interés Cultural por su relevante valor histórico y artístico; y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2.b) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de octubre de 2021), se ha decidido incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de los "Tres elementos escultóricos del Sepulcro de Diego de Avellaneda e Isabel de Proaño", cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en un anexo del expediente, calificación que se ha hecho efectiva en el pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la CAM con fecha de 8 de junio de 2023. Con fecha posterior, se recibe en esta Real Academia de la Historia como institución a la que se solicita parecer (a pesar de que se haya obviado el periodo de información pública y

trámite de audiencia); a pesar del cierre del plazo, se emite el siguiente parecer solicitado a esta Real Academia de la Historia.

Más allá de las valoraciones contenidas en el "Anexo de Descripción y Justificación de los valores del bien que motivan su declaración como BIC", "Tres elementos escultóricos del Sepulcro de Diego de Avellaneda e Isabel de Proaño", se puede añadir que estos tres elementos son en realidad cinco (dos figuras de *putti* de la cornisa y remate y dos fragmentos verticales de los extremos del basamento con relieves decorativos de grutescos y el pedestal izquierdo con hornacina avenerada y la figura en relieve de una alegoría de la Fe); formaban parte del antiguo sepulcro de Diego de Avellaneda e Isabel de Proaño, padres del obispo de Tuy, virrey de Navarra y presidente de la Chancillería de Granada Diego de Avellaneda (†1537), situado hasta la comienzos del siglo XX en el lado de la epístola de la capilla mayor, dedicada a San Juan Evangelista –más que Bautista– y Santa Catalina, del monasterio jerónimo de Santa María de la Espeja de San Marcelino (Guijosa, Soria), a partir de fotografías de Juan Cabré Aguiló (1882-1947) (*ca.* 1911-1917), del escultor francés Felipe Bigarny (*ca.* 1470-1542) o Felipe de Borgoña, artista procedente de la diócesis de Langres, en Borgoña. Antes de ser nombrado obispo, Avellaneda había sido provisor del obispado de Osma, se hizo en 1525 con el patronato de "[e]sta capilla y crucero de la reja adentro, dotó, reedificó y acabó de sus propios bienes el Ilustre Don Diego de Avellaneda, obispo de Tuy y presidente de la Real Chancillería de Granada", tal como rezaba una inscripción.

Este prelado contrató la talla de dos sepulcros para sí y sus progenitores en 1536, prolongándose los trabajos hasta 1543, con la colaboración de dos oficiales claramente identificados de su taller, Enrique Maestriche (Maastrich) y Pedro de Holanda, y más tarde Juan de Gómez. En 1539 Bigarny contrató al imaginero neerlandés Mastrique para que tallara "todas las figuras de imaginería", aunque no se llegara a ejecutar el bulto de la madre (I. del Río de la Hoz *El escultor Felipe Bigarny (h. 1470-1542)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2001, pp. 317-322; F. Marías. "Notas sobre Felipe Vigarny: Toledo y La Espeja". *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*. XLVII (1981), pp. 425-429).

El sepulcro del obispo pasó al Museo Nacional de Escultura, desde 1932-1933; con el bulto, un acólito con el báculo y dos figuras de Santa Catalina y San Juan Evangelista. Una inscripción identificaba al finado: "Aquí esta sepultado el ilustre R.S. D. Diego de Avellaneda Obispo de Tuy y Presidente de Granada Falleció el año MDXXXVII".

La tumba paterna –con la inscripción "Aquí yace el noble caballero Diego de Avellaneda y su mujer donna Ysabel Proaño"– se disgregó por estas mismas fechas de 1931, pasando en parte a un oratorio privado en Alcalá de Henares y más tarde a dos pisos de la villa de Madrid. Cuatro de estas

piezas fueron adquiridas por el Estado y hoy se conservan en el Museo Nacional de Escultura: un ángel tenante con el escudo de armas de Avellaneda, un tondo representando a la Virgen con el Niño, y que se ha atribuido al hijo Gregorio Pardo Bigarny, una de las columnas abalaustradas que soportaban el arco y una figura masculina portando un estandarte que se localizaba a su derecha; el primero y último parecen haber estado previamente en Mallorca, como el cuarto fragmento, un guerrero romano de pie con banderola y con una leyenda "BIGARNY MDXXVI [*sic*]", en almagre, más bien moderna, por su evidente error de cronología y medio. El ángel estaba en colección privada de Palma de Mallorca (BIC del Govern de les Illes Balears desde 7 de junio de 2004). No obstante, la Comunidad de Madrid decretó para este su declaración como Bien de Interés Cultural en el año 2005 (Decreto 131/2005, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el relieve titulado "Ángel Niño", de Felipe Bigarny).

De los fragmentos motivo de este informe, los *putti* flanqueaban el remate en forma de tondo con el relieve de la Virgen con el Niño; la figura alegórica del pedestal izquierdo parece representar a la Fe (cáliz y cruz *manu velata* rota), faltando todavía la de una extraña figura femenina –probablemente la Esperanza– sobre un águila sobre una hoguera, tal vez de connotaciones resurreccionales por apocalípticas, similares a las dos del sepulcro del obispo. Los dos relieves con grutescos constituían los extremos del basamento de la tumba en arcosolio parietal.

Aunque no se pueda precisar en la actualidad la procedencia o localización actual de todos los fragmentos del dispersado sepulcro del caballero Diego de Avellaneda, dada su relevancia histórica y artística merecen que se reconozcan como Bien de Interés Cultural, tal como ha sido ya declarada, siendo susceptible en consecuencia de la protección específica de los BIC conforme a la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Fernando Marías
(23 de junio de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL EDIFICIO MONTANO Y FÁBRICA DE PIANOS ANEXA, EN MADRID

En relación con la solicitud de informe formulada en escrito del pasado 7 de junio de 2023 por la jefa del Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, sobre la resolución de 22 de mayo del presente año de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CAM, por la que se incoa el expediente para

la declaración de Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Monumento, del Edificio Montano y Fábrica de pianos anexa, en Madrid, el académico que suscribe ha de informar lo siguiente:

El conjunto de los tres inmuebles objeto del presente informe constituye el único testimonio arquitectónico y decorativo que ha subsistido en Madrid hasta nuestros días en la tipología de fábrica de pianos dotada de una sala de audiciones musicales pública revestida de un notable equipamiento ornamental y artístico, que proliferaron en Europa a lo largo del siglo XIX y que en la Villa y Corte tuvieron también una destacada presencia, fundamentalmente en la segunda mitad de la centuria antepasada. En efecto, el interés histórico y artístico del edificio Montano ha merecido en estos últimos años la atención de los investigadores, tanto en un interesante Trabajo de Fin de Máster (E. Oramendía. *La fábrica de pianos y el salón musical de Vicente Montano e hijos (*ca. *1838*-ca. *1934)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2018) como, sobre todo, en el riguroso, completo y muy detallado informe elaborado el 11 de junio de 2014 por Alberto Tellería Bartolomé, vocal técnico de la Asociación Madrid, Ciudadanía y Patrimonio (https://madridciudadaniaypatrimonio.org/sites/default/files/pdf-embed-blog/informe_salon_montano.pdf), en el que se recogen con meticulosa profusión y abundancia de datos las noticias, documentos históricos y elementos de análisis necesarios para la adecuada valoración de este singular inmueble. A partir de la difusión de dicho informe, la prensa se hizo eco de la existencia, deterioro y necesidad de recuperación de este edificio y su decoración interior, promoviéndose desde entonces varias iniciativas periodísticas que han desembocado en la consideración patrimonial que promueve ahora la CAM.

El conjunto del edificio Montano y sus dos inmuebles anexos que formaron parte de la fábrica de pianos se ubica en la calle San Bernardino 3, con vuelta a la calle Dos Amigos, 2, en el distrito Universidad de Madrid.

La fábrica de Pianos Montano fue fundada en 1838 por Alonso Vicente Montano González (+1876), pianista de ascendencia italiana, comenzando su andadura en un pequeño taller situado en la plazuela de San Martín, 6, para trasladarse en 1853 a la calle Dos Amigos, 2, donde permaneció hasta su cierre, que sobrevino poco después de 1930.

Desde sus inicios, la empresa se dedicó a la fabricación de pianos, armonios y otros instrumentos de música mecánica, desarrollando la invención de distintos sistemas de construcción que dotaron a la marca Montano de un relevante prestigio en su tiempo, que fue reconocido en distintas exposiciones industriales a las que la fábrica concurrió con sus instrumentos. Así, en 1863 la sociedad El Fomento de las Artes le concedió una medalla de oro y en 1868 la Sociedad Matritense le entregó uno de sus premios por las innovaciones aportadas

por esta empresa a la fabricación de pianos, que han mantenido hasta hoy su fama y prestigio entre conocedores y coleccionistas, gozando de cotización en el mercado y consideración en los museos, conservándose uno de ellos en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (E05106), entre otros.

Fallecido el fundador en 1876, continuaron el negocio familiar dos de sus hijos, Roberto y Enrique, quienes supieron mantener la calidad de los instrumentos y el prestigio de la marca, que seguiría cosechando reconocimientos nacionales e internacionales, como la medalla de bronce obtenida en 1878 en la Exposición Universal de París y las medallas recibidas en 1884 por el conocido como "Sistema Montano", que permitía observar el funcionamiento de los mecanismos de sus pianos de tornavoz a través de un cristal.

En 1883, uno de estos hermanos, Ricardo Montano, arquitecto de profesión, presentó un proyecto para construir un nuevo edificio con viviendas anejo a la antigua fábrica, cuyos planos se conservan en el Archivo de la Villa y que comenzaría a levantarse en 1885. Este nuevo inmueble acogería en su planta baja salones de venta y exposición, además de un salón de conciertos o, más precisamente, de audiciones públicas, concebido fundamentalmente en principio tanto para la exposición de los instrumentos fabricados por la empresa como para presentar demostraciones de los mismos. Pero esta sala, que se conocería como Salón Montano, cosechando pronto renombre en el Madrid de su tiempo, acogería además muy distintas actividades musicales a lo largo de varias décadas, desde actuaciones de intérpretes noveles, como el mismo Pau Casals, hasta programas regulares de asociaciones musicales, como la Sociedad de Amigos de la Música, convirtiéndose así en sede destacada de las convocatorias musicales del Madrid decimonónico, junto a otras salas similares que afloraron en esas décadas en la capital, como el Salón Zozaya o el fastuoso Salón Romero, entre otros, surgidos a imitación del que explotaba desde 1830 en París la famosa casa francesa de pianos Pleyel. La última actuación celebrada en el Salón Montano de que se tiene noticia tuvo lugar el 20 de enero de 1918, con un recital de guitarra y mandolina.

Así, el inmueble actual, diseñado y construido por Roberto Montano, presenta dos fachadas a las calles San Bernardino y Dos Amigos, haciendo chaflán, coronado en su remate superior por un cuerpo cúbico ornado con un relieve del retrato del fundador y sobre éste, la inscripción con el nombre MONTANO, que identifica el edificio y el nombre comercial de la empresa, facilitando así su visualización a distancia desde las distintas confluencias de las calles aledañas. Consta de cinco plantas de pisos, bajo cubierta y semisótano.

Como consta en su correspondiente memoria constructiva, firmada por Ricardo Montano el 21 de febrero de 1883, la estructura del edificio está constituida por una cimentación

formada por tongadas de pedernal de Vicálvaro con verdugadas de ladrillo. Sobre esta base, su estructura es de cinco plantas con pilares y vigas de madera de Cuenca y en planta baja pilares de hierro en doble "T" y columnas de fundición.

Las fachadas están compuestas por un zócalo formado por tres hiladas de cantería, sobre el que se desarrolla la fábrica de ladrillo recocho enlucida, con las esquinas simulando cadenas de sillares. Se rematan con una cornisa volada soportada por ménsulas de madera con decoración de modillones y punta de diamante. Cada fachada se divide en cinco cuerpos mediante finas impostas, en cada uno de los cuales se abren cinco balcones; en el chaflán se abren dos miradores acristalados en las plantas primera y segunda, y dos balcones en las dos últimas.

En el cuerpo bajo los vanos rematan en arcos rebajados decorados con sencillas molduras que se prolongan por las impostas formando una línea continua; los entrepaños entre cada arco se decoran con tondos de escayola que encierran la inicial "M", como anagrama de la fábrica. Este cuerpo se remata por una moldura rematada con puntas de diamante.

El resto de la fachada presenta una disposición geométrica en los huecos, constituida por cinco balcones en saledizo, excepto los de la última planta, que enrasan con la línea de fachada. Todos ellos tienen rejería de hierro y contraventanas de lamas regulables. Los vanos adintelados se enmarcan con sencillas molduras que rematen en una cornisa volada. En los entrepaños se sitúa un friso con motivos de roleos en relieve.

Los balcones tienen rejas de hierro fundido en barrotes torneados, con rodapié decorado con motivos geométricos a base de aspas inscritas en recuadros y faja superior con motivo floral esquemático inscrito en un arco de herradura.

Los miradores situados en el chaflán, de hierro y cristal, están formados por un primer cuerpo concebido por balconada con balaustres. Sobre él, un armazón de hierro donde se disponen los paneles de cristal rematados en arcos de medio punto sobre columnillas. Se rematan con techado a modo de baldaquino, formado por chapas decorativas que descienden formando festones.

La entrada al edificio por la calle San Bernardino está conformada por un hueco rematado por un arco rebajado y cerrado mediante una puerta de madera. Se ingresa en un zaguán, decorado en sus muros y techo con molduras de escayola formando recuadros policromados en tonos dorados y frisos en relieve con decoración de guirnaldas. Del zaguán arranca una escalinata que comunica con la caja de escaleras mediante una estructura de madera y cristal donde se encuentra la puerta de ingreso. Otro pequeño tramo de escaleras comunica con la portería y con el semisótano. En la pared izquierda se abre una puerta de cuarterones que comunica con la sala de música, en cuya parte superior puede leerse la inscripción "ALMACEN".

El acceso a los pisos de viviendas del inmueble se realiza ascendiendo por una escalera de madera trazada en "U" con ojo central rectangular, formada por tres tramos rectos y dos descansillos direccionales en cada planta. El ojo central se cierra con barandilla de hierro fundido constituida por finos balaustres cilíndricos con decoración torneada y de tipo vegetal en la panza, con pasamanos de madera. La distribución interior actual de los pisos está muy modificada respecto a su trazado original, a causa de las alteraciones lógicas surgidas a lo largo de los años por los distintos inquilinos. La casa cuenta con dos viviendas en las plantas primera y segunda, y tres en las dos últimas, a las que se accede desde el descansillo de la escalera a través de puertas de madera de cuarterones, con mirillas y tiradores de bronce decorados.

Pero, sin duda, de todo el inmueble, los espacios interiores de mayor consideración patrimonial son las estancias que configuran el llamado Salón de Música o Sala de Audición, el conocido en su día como "Salón Montano", dedicado a la exposición de los instrumentos y a la celebración de veladas musicales públicas para la demostración de su calidad, así como para la promoción de intérpretes jóvenes o alejados de los circuitos comerciales más convencionales, siendo capaz de albergar un aforo de hasta 260 personas.

Está constituido por una gran sala rectangular dividida por una línea de columnas en hierro fundido, dispuestas en "L". Esta sala se prolonga en otro espacio rectangular, a modo de antesala, dispuesto ortogonalmente, del que se separa por medio de otras dos columnas de hierro. Las columnas de hierro fundido conservan su policromía original en tonos dorados, plateados y negros. Tienen fustes estriados y capiteles y basas cubiertos con decoración vegetal. La sala consta de vanos de gran tamaño con desarrollo hasta el suelo, rematados en arco rebajado, que se cierran con carpinterías formadas por dos hojas acristaladas y con parte inferior de cuarterones, con sencillos herrajes.

Los ámbitos de esta Sala de Música están revestidos de una decoración artística y ornamental que cubre por completo sus techos y muros, afortunadamente conservada en su práctica totalidad, aunque en desiguales condiciones, que responde a las formulaciones decorativas más genuinas de este tipo de locales para el ocio público, aplicadas tanto en teatros como en cafés y auditorios surgidos en el Madrid de la Restauración, desgraciadamente desaparecidos o muy transformados la mayoría de ellos; razón por la cual la integridad de este conjunto reviste mayor significación e interés.

Así, la decoración de estas estancias fue encargada a los hermanos Daniel (1852-1921) y Germán Zuloaga (1855-1886), pertenecientes a una de las estirpes de artistas que protagonizaron buena parte de las empresas decorativas más significativas de la España alfonsina en edificios públicos, comerciales y residenciales, y a la que, como es bien sabido, pertenecerían

además el padre de ambos, Eusebio Zuloaga (1808-1898), quien fuera teniente armero superior de la Real Armería, y el pintor Ignacio Zuloaga (1870-1945), hijo del notable damasquinador Plácido Zuloaga (1834-1910) y sobrino de Daniel, especializado fundamentalmente este último en la decoración mural ornamental y la azulejería artística.

El despliegue decorativo de los dos ámbitos del Salón de Audiciones del edificio Montano responde al eclecticismo más característico en la ornamentación de espacios públicos de ocio y entretenimiento de la España de la Regencia, combinando repertorios y modelos plásticos consolidados por la tradición y de uso habitual en este tipo de estancias de uso público y cultural. Así, se funden en ellos reinterpretaciones generalmente convencionales de composiciones de artistas famosos del pasado junto con elementos ornamentales de origen renacentista y barroco, combinados con mayor o menor originalidad, surgiendo en esta época varios especialistas en este género de encargos decorativos, en los que los hermanos Zuloaga fueron artífices especialmente destacados.

Las dos estancias que configuran este espacio de audiciones presentan diferentes técnicas empleadas en su ejecución. En el espacio de mayores dimensiones, dividido a su vez en dos crujías, las pinturas principales que decoran las paredes están realizadas en lienzos adosados a los muros, empleando para ellos telas de trama gruesa, para simular la apariencia de tapices, técnica frecuente en la época para este tipo de decoraciones murales, que los Zuloaga denominaban gráficamente "gobelinos", mientras que el resto de las paredes y los techos están pintados sobre lienzo, enmarcadas las composiciones de estos últimos con molduras de escayola con motivo de entrelazado y flores de cuatro pétalos. Por su parte, la antesala aledaña está pintada al temple y al óleo directamente sobre el muro, ya que había prácticamente desaparecido la especialidad de la pintura al fresco entre los pintores decoradores de la segunda mitad del siglo XIX.

Los muros del salón principal están revestidos con dos alegorías alusivas a la COMPOSICION, portando una pluma y un papel, y a la ARMONÍA, que sostiene en sus brazos un violín, convenientemente identificadas por sus correspondientes cartelas, enmarcadas por formas vegetales sobre un fondo dorado y flanqueadas a su vez por elementos vegetales, roleos y hojarasca con las inscripciones OPERA y ZARZUELA, sobre fondo rojo, siendo estas probablemente las pinturas más sobresalientes de todo el conjunto, por su calidad y refinamiento. Por su parte, los entrepaños entre cada vano de la sala se decoran con retratos de compositores célebres, como *Beethoven* y *Albéniz*, cuyas obras para teclado fueron especialmente notables en su producción, pintados sobre fondo dorado y enmarcados en óvalos de donde surgen hojarascas y roleos, a modo también de tapices reposteros. En otras zonas se reproducen motivos de "candelieri" sobre fondo dorado, mientras

que en las sobrepuertas pueden verse instrumentos musicales sobre fondo rojo, a modo de intarsias fingidas. El techo, dividido en dos zonas por la columnata, alberga sendas escenas alegóricas alusivas a la Música, utilizando para ambas la copia de pinturas famosas, que se reproducen convenientemente modificadas envolviéndolas en un entorno de nubes para darles cierta originalidad y hacerlas más acordes con su carácter alegórico y su ubicación cenital, a modo de celajes abiertos, si bien sus resultados artísticos acaban siendo meramente discretos. Así, en una de estas escenas, alusiva a *La Música en la Antigüedad*, se copia el lienzo *Safo y Alceo*, del pintor Sir Lawrence Alma Tadema (1881, Walters Art Museum, de Baltimore), cuya composición había sido difundida en España por esos años a través de la reproducción de su grabado en "La Ilustración Artística" (Año V, nº 231, 31-5-1886, p. 196). Por su parte, la crujía exterior se dedica a una alegoría sobre *La Música en el Barroco*, reproduciéndose la pintura del alemán Adolf Menzel que representa el *Concierto de flauta de Federico el Grande en Sanssouci* (1850-1852, Berlín. Alte Nationalgalerie). Los extremos de estas escenas quedan cubiertos por pinturas que representan varios angelotes o *putti,* enmarcados por roleos y elementos vegetales sobre fondo dorado y que portan diversos elementos que aluden a las distintas tareas, disciplinas o herramientas que confluyen en la fabricación de pianos. Representan respectivamente la *Geometría*, el *Comercio*, la *Mecánica* y el *Teléfono*, siendo esta última encarnación alegórica especialmente interesante como ejemplo de integración de las nuevas tecnologías en lenguajes decorativos clásicos, aludiendo al uso de este revolucionario invento en sus primeros años para la audición a distancia de interpretaciones musicales.

Por su parte, el techo que se corresponde con el ámbito del chaflán del edificio copia el conocido cuadro de *Júpiter e Io* pintado por Correggio (1531-1532. Viena. Kunsthistorisches Museum), enmarcada en este caso su composición en una moldura circular.

En la antesala aledaña se reproducen las mismas tipologías de elementos decorativos, aunque pintados en este espacio directamente sobre el muro al temple o al óleo, razón por la cual presentan en la actualidad mayores problemas de conservación. En los muros puede verse una *Alegoría de la Música en relación con la Mecánica*, encarnada por una mujer semidesnuda portando un violoncello, flanqueada de nuevo por elementos vegetales y roleos sobre fondo rojo, en los que se insertan cartelas con palabras de naturaleza musical ("ACUSTICA"), así como un retrato del organista y profesor del Conservatorio Superior de Música de Madrid *Román Gimeno* (1799-1874), junto a elementos de grutescos, enmarcados por una cenefa pintada simulando una moldura de escayola. En el techo están pintados dos geniecillos alados tocando un violín y una flauta, flotando entre nubes.

Aunque uno de los lienzos del conjunto está firmado "DANIEL / Y GERMAN / ZULOAGA / 1884", la Sala de Música no se inauguraría hasta el 20 de mayo de 1890, por lo que cabe deducir que fueran realizados –o al menos comenzados– en esa fecha en el taller de estos artistas decoradores, esperando a ser colocados hasta la terminación de las obras de arquitectura del edificio.

Junto a las pinturas, han llegado hasta nuestros días algunos otros elementos de mobiliario originales, como los cuatro espejos situados en uno de los muros de cabecera de la Sala de Música o la mampara de carpintería de madera tallada con la ventanilla de la taquilla donde se expendían las entradas para los recitales.

Por su parte, los interiores de los edificios anexos que fueran la fábrica de pianos, de arquitectura mucho más funcional, constan de planta baja y un solo piso de altura, conformando un patio interior cuadrangular. Correspondían en origen a talleres y almacén y están hoy completamente transformados, tras ser adaptados a su uso actual como residencia de personas mayores.

Como se ha dicho, la fábrica de pianos Montano interrumpió definitivamente su actividad en torno a 1930. Tras la Guerra Civil, albergó la biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales y desde 1960 el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. Desde 1970 y hasta hace unos años, los locales de la planta baja del edificio principal, correspondiente a las estancias del Salón de Música, estuvieron alquilados a la firma de venta de muebles y decoración "Rustika", que respetó todos los elementos decorativos de las estancias. Tras diversas vicisitudes surgidas en torno a la última propietaria y heredera familiar, acabó vendiéndose todo el edificio, que en julio de 2022 se ofertaba en 14.000.000 € (https://www.esferainmuebles.com/inmuebles/edificio-montano/).

Como se ha visto a lo largo del presente informe, el edificio principal y los dos pertenecientes a la antigua fábrica de instrumentos musicales Montano, que cuentan ya con protección urbanística integral, nivel 1, constituyen un conjunto de especial significación histórica y artística como el único testimonio que ha subsistido prácticamente íntegro hasta nuestros días, no solo en Madrid sino en toda España, de esta tipología de inmuebles de naturaleza industrial pero insertos en el tejido urbano y con una actividad cultural pública sostenida, al estar conformado por locales en los que convivieron actividades tan distintas como la producción fabril, espacios comerciales para la venta de instrumentos, un salón de actuaciones musicales y viviendas particulares.

El mayor interés artístico del conjunto se concentra en el Salón de Música del edificio principal –aun siendo la calidad de su decoración meramente correcta–, pero su conservación íntegra hasta nuestros días y, sobre todo, su integración en el resto del conjunto conformado por los tres

inmuebles le hacen revestir un especial interés, aumentado por la escasez de ejemplos de decoraciones de este tipo que han pervivido hasta hoy.

Por todo ello, a juicio del académico que suscribe, el conjunto constituido por el Edificio Montano y los dos inmuebles anexos de la antigua fábrica de pianos merece ser declarado Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Monumento, por ser este el grado de protección que la ley ajusta a su naturaleza (Ley 8/23 de 30 de marzo. BOCM. Nº 86, 12-4-2023, pp. 116 y ss. Art. 14, apartado a) y presenta mayores garantías para la preservación de los elementos arquitectónicos y artísticos resaltados, cuya conservación y mantenimiento exigen abordar cuanto antes su rehabilitación y restauración, así como un especial control sobre intervenciones de terceros, habida cuenta de los distintos usos actuales que tienen distintas zonas del conjunto de inmuebles, como viviendas particulares o residencia de personas mayores, cuya compatibilidad ha de garantizarse igualmente, aunque con las debidas condiciones de protección patrimonial contempladas por la ley.

No obstante, esta Real Academia de la Historia, con su superior criterio, determinará lo que considere más oportuno.

José Luis Díez
(23 de junio de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE "LA ANUNCIACIÓN" DE CLAUDIO COELLO

A instancias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 7 de julio de 2021 por la que se declara expresamente inexportable, como medida cautelar, el bien titulado "La Anunciación" pintura de Claudio Coello; y vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; y considerándose que la citada obra merece ser declarada Bien de Interés Cultural por su relevante valor histórico y artístico; y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2.b) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de octubre de 2021), se ha decidido incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura "La Anunciación" de Claudio Coello, cuya descripción y justificación de los

valores que motivan su declaración figuran en un anexo del expediente, calificación que se ha hecho efectiva en el pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la CAM con fecha de 8 de junio de 2023. Con fecha posterior, se recibe en esta Real Academia de la Historia como institución a la que se solicita parecer (a pesar de que se haya obviado el periodo de información pública y trámite de audiencia); a pesar del cierre del plazo, se emite el siguiente parecer solicitado a esta Real Academia de la Historia.

Más allá de las valoraciones contenidas en el "Anexo de Descripción y Justificación de los valores del bien que motivan su declaración como BIC", la pintura (óleo sobre lienzo, 103,40 x 83,50 cm) en estado de conservación bueno, fechable en 1668 y atribuida al pintor Claudio Coello (1642–1693), que viene a denominarse "La Anunciación" requiere alguna precisión.

En primer lugar, si en la actualidad el lienzo pertenece a una colección privada de Madrid, se trata de uno de los dos bocetos conocidos para el gran lienzo del retablo –7,5 x 3,66 m– de *La Encarnación como cumplimiento de las profecías*, firmado y fechado en 1668, del convento de las benedictinas de San Plácido de Madrid (E. J. Sullivan. *Claudio Coello y la pintura barroca madrileña*. Madrid: Nerea, 1989, P17 y P40 y P41; E. Pérez Sánchez. "En torno a *Claudio Coello*". *Archivo Español de Arte*. 250 [1990], pp. 129-155).

Uno de ellos (90 x 70 cm) pertenecía a finales del siglo xx a una colección particular madrileña, limpiado para la exposición *Carreño, Rizi, Herrera y la pintura madrileña de su tiempo (1650-1670)* de 1986, celebrada en el Museo del Prado de Madrid. Es el primero, más pequeño y de factura más abocetada, de procedencia controlada hasta 1840, cuando pertenecía al pintor, restaurador y marchante Serafín García de la Huerta (†1839); en 1927 se hallaba en Múnich, en la Kleine Galerie, y más adelante en la colección madrileña de Alejandro Fernández Araoz y de la Devesa (1894-1970) y Carmen Marañón Moya.

El segundo boceto, de mayor tamaño (112/110,5 x 86/85,5 cm, aunque ahora se le asigna 103,40 x 83,50 cm), apareció en Nueva York, en la Van Diemen Gallery de Karl Lilienfeld (1885-1966), rama americana de la galería de Berlín, antes de pasar a la colección del embajador cubano Oscar B. Cintas (1887-1957) como depósito en el Brooklyn Museum de Nueva York; pasó más tarde, en 2000, a la Galería Caylus de Madrid, tras adquirirse el año anterior en el mercado internacional, y, desde 2008, a la colección Helena Rivero de Jerez de la Frontera y ahora en Madrid.

Menos estrecha en sus proporciones respecto al lienzo del retablo y con dos columnas salomónicas como marco, que se eliminaron en la obra final de las benedictinas, y con algunas variaciones menores respecto al otro boceto, este lienzo debe figurar en consecuencia como obra preparatoria de Claudio Coello y, dada su relevancia histórica y artística, merece que se

reconozca como Bien de Interés Cultural, tal como ha sido ya declarada, siendo susceptible en consecuencia de la protección específica de los BIC conforme a la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime más oportuno.

Fernando Marías Franco
(23 de junio de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE "VIRGEN DEL SOMBRERO" ATRIBUIDA A LUIS DE MORALES

A instancias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 7 de julio de 2021 por la que se declara expresamente inexportable, como medida cautelar, el bien titulado "Virgen del Sombrero", pintura de Luis de Morales; y vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; y considerándose que la citada obra merece ser declarada Bien de Interés Cultural por su relevante valor histórico y artístico; y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2.b) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de octubre de 2021), se ha decidido incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura "Virgen del Sombrero", realizada por Luis de Morales, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en un anexo del expediente, calificación que se ha hecho efectiva en el pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la CAM con fecha de 8 de junio de 2023. Con fecha posterior, se recibe en esta Real Academia de la Historia como institución a la que se solicita parecer (a pesar de que se haya obviado el periodo de información pública y trámite de audiencia); a pesar del cierre del plazo, se emite el siguiente parecer solicitado a esta Real Academia de la Historia.

Más allá de las valoraciones contenidas en el "Anexo de Descripción y Justificación de los valores del bien que motivan su declaración como BIC", la pintura (óleo sobre tabla, 57 x 41 cm) en estado de conservación bueno, fechado hacia 1567 y atribuido al pintor Luis de Morales "el Divino" (*ca.* 1510-1586), que viene a denominarse "Virgen con el Niño" o "Virgen del

sombrero con el Niño" o "Virgen gitana", requiere algunas consideraciones añadidas. Y evidentemente omitiremos todas aquellas consideraciones sobre su biografía o interpretación de su figura en términos generales que, por interesantes en sí mismas (véase Antonio Rodríguez Moñino [1956]; Juan Antonio Gaya Nuño [1961]; I[Ingjald]. Bäcksbacka [1962]; Alfonso Rodríguez G. de Ceballos [1987]; Fernando Marías [1989 y 1992]; Carmelo Solís Rodríguez [1977 y 1999]; Leticia Ruiz Gómez ed., 2015), no atañen a la naturaleza de este informe.

En primer lugar, si en la actualidad la tabla pertenece al Fondo Cultural Villar Mir, como se desprende de la ficha de la misma, nº 18, 103-105, firmada por Carmen García-Frías Checa, del Catálogo de la Exposición del Museo Nacional del Prado *El divino Morales*, de 2015, nada se sabe con seguridad sobre la procedencia ni en el pasado ni en el más próximo presente, aunque en la misma se señale una procedencia de la "Antigua Colección Adanero", constituida a fines del siglo XIX por parte de Gonzalo Ulloa y Ortega-Montañés (1833-1882), VII conde de Adanero, y que pasó a su hermano José María de Ulloa y Ortega-Montañés (1839-1905), VIII marqués de Castro Serna y VIII conde de Adanero; la colección fue inventariada en 1905 y se dispersó entre hijos y nietos en 1906 (véase P. J.Martínez Plaza y C. Pérez-Seoane Mazzuchelli[1]. "La colección Adanero–Castro Serna en Madrid. De la Restauración a la Guerra Civil". *Locus amoenus*. 19 [2021],pp.177-219).

En esta colección se inventariaron cuatro cuadros adscritos de diferente forma a Luis de Morales, dos *Ecce Homos* y dos *Vírgenes con el Niño*. De estas, el número "1248 La Virgen y el Niño #279, 64 x 45 cm, buen estado, 2.500 pta." pasó a la hija de José María, Carolina de Ulloa y Calderón (1867-1930), condesa de Campo Giro por matrimonio con Venancio López de Ceballos Aguirre (1856-1916), III conde de Campo Giro. Pasó finalmente[2] a la colección de Gonzalo López de Ceballos y Lafarga,III conde de Peñacastillo y VI conde de Campo-Giro, hasta 1994, siendo adscrito por el Estado al Museo del Prado en 2011 como *La Virgen del huso* (64,5 x 45 cm, inv. P-007864, conservando en su reverso la etiqueta con el número 279). El I conde de Peñacastillo y IVconde de Campo-Giro Gonzalo López de Ceballos y Ulloa (1900-1960), había estado casado con Leonor de Eraso y López de Ceballos (1901-1990), hija de Guadalupe López de Ceballos y Palacios-Sojo, y padres del II conde de Peñacastillo y Vconde de Campo-Giro

1 Nieta de Carmen López de Ceballos Ulloa Aguirre y Calderón (†1982) y bisnieta de Carolina de Ulloa (1867-1930).

2 Pasaría a los hijos de este matrimonio, Eduardo, María, Gonzalo, Carmen, Antonio, Venancio López de Ceballos Ulloa (casado con Huberte Penn Naudi) y Fernando López de Ceballos y Ulloa, a quienes se les incautaron diferentes obras durante la Guerra Civil, siendo Carmen López de Ceballos (†1982) y su marido, el Dr. Jacobo Mazzuchelli Muñoz (†1965), quienes se encargaron de la recogida entre 1939 y 1941.

Carlos López de Ceballos y Eraso (1921-1990). El I conde de Peñacastillo y IV de Castro-Giro era hijo de la III condesa Carolina de Ulloa y Calderón.

Nos interesa más el segundo de esta iconografía: "1157 La Virgen y el Niño escuela de Luis de Morales, #182, 59 x 40 cm, en mal estado, 100 pta.". En mal estado de conservación y adscrito a la escuela de pintor extremeño, pasó al nieto Álvaro María de Ulloa y Fernández-Durán (1886-1948), IX marqués de Castro Serna y X conde de Adanero, aparentemente heredado por su nieto Álvaro de Ulloa y Suelves Ramírez de Haro y Ponsich (1950), XI marqués de Castro Serna (1980) y XI conde de Adanero (1971).

La tabla en cuestión será posiblemente la aparecida en Subastas Fernando Durán, en abril de 1998, lote 46, con una etiqueta de la Junta de Incautación en el reverso, dada la incautación de la colección Adanero durante la Guerra Civil.

Para mayor confusión, una tercera tabla (33,5 x 24,5 cm) de la Virgen del sombrero o vestida de gitana con el Niño parece haber salido –según la historiografía actual– de la Colección Adanero (aunque no puede identificarse en el Inventario de 1905), como propiedad del citado Venancio López de Ceballos Ulloa (†1992, casado con Huberte Penn Naudi, †1985) y más tarde de la hija Paloma López de Ceballos y Penn (nieta de Carolina), quien la puso a la venta en 2014 (Sotheby's de Londres) siendo adquirida para la colección madrileña Lladó-Arburúa.

No parece conservarse fotografía antigua del cuadro hasta las de Diego Angulo Íñiguez de 1955 y del libro de Juan Antonio Gaya Nuño de 1961. No sabemos cuántos estudiosos que la han reconocido como autógrafo llegaron a ver la tabla directamente y no solo por fotografía. La comparación de estas y el estado actual revela no solo una restauración de grietas en la cabeza, rostro y pierna derecha del niño sino repintes nuevos, tanto en el traje oscuro, el dibujo del hombro de la camisa o la oreja de la Virgen como en la pierna y tela rayada del Niño, llegándose a cubrir su muslo derecho de forma incomprensible.

La cronología que se le da (1560-1565 o 1567) es más producto de *wishful thinking*, que vincula la obra con el encargo documentado del obispo de Badajoz (1562-1569) Juan de Ribera a Morales en el bienio 1567-1568 de dos tablas de tal tema (Ramón Robres Lluch y Vicente Castell Maiques, 1945), que de una evidencia interna, y cuya temática e iconografía indumentaria se tomó de la ilustración de la mujer egipcia de François Desprez (publicada en su libro *Recueil de la diversité des habits qui sont à présent en usage* de 1564 y 1567). La mosca en la camisa de la Virgen es elemento que solo reaparece en la Virgen –con sombrero– con el Niño y San Juanito (Museo del Prado P003147, legado del Dr. Carlos Jiménez Díaz (1898-1967) y María Concepción de Rábago y Fernández (1898-1969), en cuya propiedad estuvo entre 1958 y 1969 y de procedencia anterior desconocida.

La Virgen egipcia se coloca en un extraño lugar en lo que sería el *stemma* o árbol genealógico de las imágenes de la Virgen con el Niño del ámbito, todavía mal definido, de Morales, su taller y sus seguidores más próximos o lejanos, en un catálogo más que enrevesado y jamás estudiado de forma rigurosa. Este *stemma* se viene construyendo a partir de la tabla de la antigua Colección Adanero de Madrid, a causa de su calidad intrínseca, aunque desigual, y que se ha objetivado en el detalle de la mosca naturalista posada sobre el hombro izquierdo de la Virgen. De este modelo, con los ojos entrecerrados, y mosca en la cabeza del Niño dormido, depende la *Virgen del velo* del Museo del Prado P3147 y de la Colección Marqués de Pidal (hoy Colección Abelló), con un culterano San Juan Bautista Niño que, con el gesto harpocrático del silencio del dedo índice en los labios y una caña que prefigura la del cetro real del *Ecce Homo* de la Pasión, reclama nuestro silencio y nuestra consideración alegórica de la escena infantil.

Las variantes múltiples y la calidad diversísima de las versiones admitidas de Madrid (Colección Plácido Arango), Clarisas de Alba de Tormes o con un San José, y de limitadísima calidad de Madrid (Colección privada); las de la Sala Retiro de 2012 (y Sevilla 2009), así como la de *El Niño buscando el pecho de la Virgen* del Ashmolean Museum de Oxford. Otras variantes de limitada calidad se han visto en Sotheby's 2010, en Christie's 2005, en Barcelona (antes Colección Ignacio de Balanzó), en Madrid (Colección Valderuey) o en la segunda versión supuestamente Adanero del Museo del Prado ya citada. Ya fue tema "hay algunas bautizadas por originales, aunque es dificultosísimo de copiar, y por tanto más fácil de conocer" de preocupación de Antonio Palomino, su primer biógrafo, en 1724.

La Virgen Villar Mir que nos ocupa presenta lagunas de procedencia hasta fines del siglo XIX (no hay referencia alguna a una tabla con una mosca ni en el texto de Palomino o en el primer catálogo de Juan Agustín Ceán Bermúdez de 1800, cuya aparición en la pintura española es excepcional), incoherencias entre la imagen inicial y la actual, como producto de restauraciones en cierto sentido abusivas, y de una diversidad de tipos humanos; si el de la Virgen se adecúa a la tipología de María de las tablas seguras y documentadas de Morales, el Niño se aleja de la de los cuadros seguros, de retablos o tablas documentadas. En nuestra opinión debería asignarse como obra no totalmente autógrafa –ni siquiera se aceptaba como tal por parte de sus dueños en el Inventario de 1905 e incluso se valoraba en 100 pta. frente a las 2.500 del que se tenía por original– y en consecuencia figurar como atribuida a Luis de Morales, aunque por su relevancia histórica y artística merece que se reconozca como Bien de Interés Cultural, tal como ha sido ya declarada, siendo susceptible en consecuencia de la protección específica de los BIC conforme a la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime más oportuno.

Fernando Marías
(23 de junio de 2023)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DEL YACIMIENTO DE "EL REBOLLAR", EN EL BOALO (MADRID)

Con fecha 7 de junio del 2023 la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural (Subdirección General de Patrimonio Histórico), solicita a esta Real Academia de la Historia informe para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de "El Rebollar", en El Boalo (Madrid).

El dicho yacimiento se ubica en el pequeño cerro de El Rebollar, sobre un terreno municipal situado a 1,5 km al sudeste del núcleo urbano de El Boalo, que forma parte administrativamente del actual término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino. Un área situada en el norte de la Comunidad de Madrid, en la comarca de la Cuenca del Guadarrama. El cerro, con una cota máxima de 1000 metros, ocupa una posición estratégica sobre la llamada "Cañada Real Segoviana", una vía transitada desde tiempos antiguos para el cruce de la sierra.

La primera noticia sobre la existencia de un yacimiento con sepulturas fechables en tiempos medievales, incluso anteriores a la conquista islámica, se fecha en 1953. En 1967 la entonces Dirección General de Bellas Artes encargó trabajos de documentación, constatando la presencia de tres tumbas de cista, con cubierta de granito propio del lugar y orientación E. a O. En una de ellas se encontró un pequeño jarrito-botella ("olpe") de tosca fabricación a mano. En las siguientes décadas el yacimiento sufrió algunas excavaciones clandestinas sobre varias sepulturas, lo que motivó una actuación arqueológica oficial en 1998, que delimitó la zona que debía preservarse para un posterior estudio arqueológico. Algo necesario pues en los alrededores se había ya desarrollado una zona suburbana de casas unifamiliares. Desde entonces el yacimiento de "El Rebollar" se tiene como uno más de los varios asentamientos aldeanos altomedievales que se iban localizando en el pie de monte del Guadarrama (Navalvillar y Navalahija, los Remedios, El Cancho del Confesionario y La Cabilda). Todo ello impulsó al Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CAM a que se desarrollase un plan de campañas arqueológicas, cuatro entre el 2018 y el 2021, bajo la dirección científica del Dr. Javier Salido Domínguez, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, y la Dra. Rosario Gómez Osuna, directora del Equipo A de

Arqueología. Estas campañas, metódicamente desarrolladas, han permitido descubrir una iglesia rural de época tardo-antigua, con la que se asocian sendas áreas cementeriales, tanto en el interior del edificio religioso como en su exterior.

Actualmente se han establecido tres fases sucesivas en el desarrollo de la dicha iglesia. La primera, o fundacional, correspondería a la construcción de un aula rectangular, de una única nave de proporciones modestas (13 m x 7,5 m exterior; 8 m x 6 m en su interior), que en su lado oriental se complementa con una cabecera, o ábside, construida algo después. Orientada en dirección oeste-este, la entrada se ubica en su fachada meridional, mientras que al norte se anexionó, también poco después, una pequeña habitación. Los muros, dobles, se construyeron con piedras irregulares del lugar, rellenando el intermedio con algunas piedras clave y el resto con tierra y otros materiales menores. El suelo era de tierra apisonada, que cubriría la mayoría de las tumbas de su interior salvo dos principales que eran sarcófagos de granitos ligeramente labrados. La técnica constructiva, como algún material cerámico recuperado no desentona de otras iglesias rurales de la zona, que también se fechan en época goda. Cabe destacar la presencia de un cierre, solamente parcial, al final de la nave y antes del ábside, posiblemente para ubicar en él un cancel, para delimitar un coro. En el ábside es posible apreciar el asiento de una base de altar, que no se ha encontrado. En el interior de la iglesia se han localizado 14 tumbas, 12 de tipo cista y dos sarcófagos de granito. Solo en estos últimos se ha encontrado algo de ajuar. En el que parece principal se depositaron dos varones, un adulto y otro joven. Sometidos sus restos orgánicos a la datación por C_{14} ha dado unas fechas en el hiato 656-768, con una máxima probabilidad para el 656-727, que sirve así para datar tanto la fecha de posible construcción de la iglesia como de su máxima utilización. El estudio de los inhumados ha permitido destacar dos cosas. Por un lado, la estatura algo superior a la media de los dos varones enterrados juntos, entre 1,65 y 1,80 cm; por otro, la sobrerrepresentación de los no-adultos, 15 sobre un total de 19, y entre ellos de los perinatales (13), y la escasa presencia de infantes y jóvenes, así como la ausencia del sexo femenino. Algunas características de las suturas craneales de varios individuos podrían indicar su pertenencia a un mismo linaje. Las lesiones dentales y algunas óseas permiten hablar de algunos problemas de alimentación en los perinatales, del predominio de los carbohidratos en la alimentación y del esfuerzo de llevar y arrastrar pesos y esfuerzos propios de las tareas agrícolas. De todas formas, la falta de un conocimiento exhaustivo de la necrópolis, la ausencia de análisis de ADN o del estroncio impiden concretar más sobre otros aspectos demográficos y sociales que serían históricamente valiosos.

En el interior de la nave, en una cota superior, se encontraron cuatro dirhams de plata andalusíes acuñados entre el 810 y el 818 d.C. (195-202

H.), correspondiente al emirato de al-Hakam I (796-822). Posiblemente estaban en un contenedor de tela o cuero, del que no ha quedado resto, y habrían sido depositados con un evidente interés de ocultación, ante una situación peligrosa para la comunidad. El tesorillo posibilita así fijar el abandono de la iglesia hacia esa fecha. Resulta apropiado relacionar el final y abandono de la iglesia con las acciones del emir al-Hakam contra las continuadas rebeliones, e incluso con objetivos de independencia de la ciudad de Toledo y su área, lideradas por sus notables, tanto muladíes como mozárabes, que pudieron conducir al genocidio de una clase sociocultural en la famosa "jornada del foso" (¿797? / ¿807?), y anuales aceifas por esas tierras de la llamada Marca Media que se prolongaron hasta el mismo año de la muerte del emir. La continuidad de las turbulencias político-sociales en la zona de Toledo y su enlace con el valle del Ebro coincide con el abandono de otros lugares, incluso ciudades/medinas y la marcha al norte cristiano de representantes de sus iglesias.

El edificio se iría deteriorando hasta su reconstrucción, ya en época bajomedieval (finales siglo XIV) con una misma función religiosa (fase II). A partir de entonces se documenta la continuidad de hábitat del sitio, con sucesivas reformas en la iglesia hasta el siglo XVI (fase III). Por último (siglos XVII-XVIII) la fase IV denota una utilización no religiosa del lugar, posiblemente de finalidad doméstica y agropecuaria.

El yacimiento, en sus restos edilicios y de necrópolis, ha sido convenientemente consolidado, permitiendo así su utilización con fines expositivos y docentes. Plenamente compatibles con la continuidad de trabajos arqueológicos.

De esta forma el yacimiento de "El Rebollar" puede tener un evidente papel de guía de la vida de las comunidades aldeanas que ocuparon estas zonas de la Cuenca del Guadarrama en los siglos VII-IX. Sí interesa resaltar que este papel será de utilidad siempre que no se pretenda desarrollar discursos basados en prejuicios no sostenidos por la suficiente base documental. Tales serían desde un poblamiento por comunidades de gentes de "raza" goda, la tardía cristianización de esas zonas periféricas y no urbanas o la rara agresividad ideológica de los emires cordobeses contra las comunidades y poblaciones cristiana. Naturalmente todo esto se dice desde el máximo respeto a la libertad del discurso histórico y científico crítico. Por todo ello este informante considera apropiada la continuación del expediente abierto por la CAM para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de "El Rebollar", en El Boalo (Madrid).

No obstante, la Real Academia de la Historia, con su superior criterio, determinará aquello que estime más conveniente.

Luis A. García Moreno
(30 de junio de 2023)

INFORMES DE HERÁLDICA

Santa María de Cayón (Cantabria)

Escudo

La Junta vecinal de Santa María de Cayón (Cantabria) ha presentado a esta Real Academia, el 2 de marzo de 2023, un proyecto de escudo de armas propio para solicitar el visto bueno de esta corporación, según lo aprobado en su sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2022. El escudo de armas propuesto se puede describir así: "Escudo cortado. Primero de sinople, una iglesia de oro mazonada de sable. Segundo de azur, un puente de oro, mazonado de sable, sobre ondas de azur. Al timbre La corona real de España".

La propuesta de la Junta vecinal puede ser aprobada, pues se ajusta a las normas heráldicas, pero con una pequeña modificación que consiste en que *las ondas de azur* del segundo cuartel han de ser *de plata y azur*, y no de *azur de dos tonalidades,* como se propone en la explicación del proyecto de escudo propuesto, pues en el campo de la heráldica sólo existen los colores puros, sin tonalidades, sombreados u otros matices cromáticos.

La descripción del escudo ha de quedar por tanto como sigue: "Escudo cortado. Primero de sinople, una iglesia de oro mazonada de sable. Segundo de azur, un puente de oro, mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur. Al timbre La corona real de España".

Proponemos, por tanto, esta nueva descripción que modifica mínimamente el escudo presentado. Se sugiere, además, a la Junta vecinal que la iglesia del primer cuartel ha de ser una iglesia de tipo heráldico, sencilla y esquemática, en dibujo plano, sin perspectivas ni sombreados, es decir, que no tiene que ser, por tanto, una imagen verista, inspirada en la propia iglesia de la población.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(5 de julio de 2023)

Embid
(Guadalajara)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Embid (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el 18 de abril de 2023, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación.

El escudo de armas propuesto, de nueva creación, lo describe así: "Escudo español: en campo de azur un castillo de plata, mazonado y aclarado de sable, surmontado de una corona de marqués. En punta cuatro franjas de plata en zigzag puestas en faja. Al timbre corona real cerrada".

El proyecto dice adoptar el color azul por el campo del escudo del señorío de Molina; una corona de marqués en recuerdo al marquesado de Embid, creado en el siglo XVII; y las líneas en zigzag por el yacimiento arqueológico de Fuente Estaca, del que es representativa una vasija con decoración de cuatro bandas en zigzag. No se especifica el color de la corona, que en el dibujo que se acompaña se representa de oro.

El escudo proyectado no presenta irregularidades opuestas a las normas de la heráldica, pero podría blasonarse más correctamente de la siguiente manera: "En campo de azur un castillo de plata, mazonado y aclarado de sable, surmontado de una corona de marqués de oro. En punta cuatro fajas centelladas de plata. Al timbre la corona real de España".

Hemos preferido utilizar la expresión *centelladas*, en vez de en *zig zag* –término que es ajeno a la heráldica–, puesto que así se definen en esta ciencia "las piezas que terminan en puntas agudas, a diferencia de las ondeadas, cuyas figuras terminan obtusamente".

Igualmente, se presenta un proyecto de bandera, cuya descripción es la siguiente: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color azul oscuro, con un castillo blanco, mazonado y aclarado de negro y surmontado de una corona de marqués. En la parte baja, cuatro franjas blancas en zig zag colocadas horizontalmente".

Esta bandera, tampoco ofrece ninguna contraindicación respecto a las normas de la vexilología y puede perfectamente ser aprobada, pero con una descripción más exacta, como es la siguiente: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color azul oscuro. Al centro, un castillo blanco, mazonado y aclarado de negro y sobre él, una corona de marqués de color amarillo. Bajo el castillo, cuatro franjas horizontales blancas en zigzag".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente

Jaime de Salazar y Acha
(5 de julio de 2023)

Grávalos
(La Rioja)
Escudo y bandera

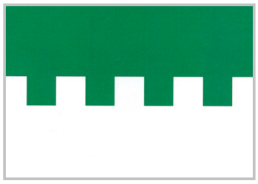

El ayuntamiento de Grávalos (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 8 de mayo de 2023, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales, conforme al acuerdo de la corporación de 2 de mayo anterior, por el que se solicitaba el visto bueno de esta Real Academia. El escudo de armas propuesto es descrito así:

"En campo de sinople una torre de oro, aclarada de sable, sumada de un surtidor de un solo chorro de plata, dividido en dos al caer. Jefe de plata con una oveja acompañada de un almendro en flor a diestra y una vid frutada a siniestra, de su color. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto es asumible desde el punto de vista de las leyes heráldicas, aunque juzgamos su composición muy compleja y difícil de ser comprendida desde una cierta lejanía. Proponemos, por tanto, al ayuntamiento que suprima el jefe del escudo, con la oveja, que no va a ser identificable en su color sobre un campo de plata, y los dos árboles que tampoco van a ser diferenciados en la distancia. Proponemos, por tanto, que el ayuntamiento adopte como escudo el siguiente: "En campo de sinople una torre de oro, aclarada de sable, sumada de un surtidor de un chorro de agua de plata, dividido en dos. Al timbre la corona real de España".

Igualmente, el citado ayuntamiento, propone la adopción de bandera, que se describe así:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, con dos franjas horizontales enclavadas, verde la superior y blanca la inferior, con cinco piezas blancas y cuatro verdes de 1/6 de la altura del paño".

Esta bandera no ofrece ninguna contraindicación insalvable y podría ser aprobada, aunque con una más correcta descripción: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, con dos franjas horizontales enclavadas, la superior verde de cuatro piezas y la inferior blanca de cinco piezas, todas ellas de 1/6 de la altura del paño".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(5 de julio de 2023)

CRÓNICA ACADÉMICA

CRÓNICA ACADÉMICA

SEGUNDO CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO 2023

ELECCIONES

Con fecha 30 de junio ha sido elegida académica numeraria D.ª Elena E. Rodríguez Díaz. Presentada por los Excmos. Sres. D. Luis Agustín García Moreno, D.ª María Jesús Viguera Molins y D. Enrique Moradiellos García, para la medalla nº 12, vacante producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Carlos Seco Serrano.

FALLECIMIENTOS

La Academia ha lamentado el fallecimiento del P. Jesús María Palomares Ibáñez, académico correspondiente por Valladolid.

ACTOS

El 17 de mayo la Real Academia de la Historia presentó por primera vez en América el portal *Historia Hispánica* con la colaboración del Queen Sofia Spanish Institute de Nueva York (QSSI), en un acto presidido por S.M. La Reina Doña Sofía.

Al acto, que tuvo lugar en el edificio histórico Julia Ideson de la Biblioteca Pública de Houston, S.M. La Reina Doña Sofía asistió acompañada por D. Santiago Cabanas, embajador de España en los Estados Unidos, y el general D. Arturo Coello, para posteriormente ser recibida en la gran entrada de la biblioteca por el alcalde de Houston, D. Sylvester Turner; D. Ricardo Peralez, director de Operaciones de la Biblioteca Pública de Houston; D.ª Julia Olmo, cónsul general de España en Houston; D. David Askren, presidente y CEO del QSSI, y D.ª Begoña Santos, directora ejecutiva del QSSI.

La jornada, que congregó a un público numeroso entre el que se contaban académicos, amantes de la historia, diplomáticos y otras figuras relevantes de la ciudad, se abrió con la participaron del alcalde de Houston, quien destacó la presencia y contribución de la próspera comunidad española de la ciudad, y de D.ª Begoña Santos, que subrayó la relevancia de tener una herramienta que agrupe la historia hispánica y evocó la españolidad de numerosas referencias tejanas.

La presentación del proyecto, llevada a cabo por D. Jaime Olmedo, director técnico del portal Historia Hispánica, estuvo precedida por una intervención grabada de la directora de la Real Academia de la Historia, D.ª Carmen Iglesias,

y un vídeo introductorio con un extracto de las palabras que S.M. el Rey Felipe VI dedicó al portal en el día de su presentación en el Palacio Real de Madrid, el 28 de febrero de 2023.

La Real Academia de la Historia presentó el portal Historia Hispánica en la 52ª reunión anual de la Association for Spanish & Portuguese Historical Studies. Esta presentación inauguró estas jornadas, celebradas en los días 19 a 21 de mayo, a las que asistieron numerosos hispanistas procedentes de varias universidades norteamericanas.

Tras unas palabras de D.ª Begoña Santos, directora ejecutiva del Queen Sofía Spanish Institute, intervino D. Jaime Olmedo, visionando antes una intervención grabada de la directora de la Real Academia de la Historia, D.ª Carmen Iglesias, y un vídeo introductorio con un extracto de las palabras que S.M. el Rey Felipe VI dedicó al portal en el día de su presentación en el Palacio Real de Madrid, el 28 de febrero de 2023 en las que reconoce a Historia Hispánica como "una forma completamente novedosa de contar la historia" y un ejemplo que "será seguido por otros países para mostrar y compartir su pasado".

CONFERENCIAS

La Real Academia de la Historia, en colaboración con la Fundación Mutua Madrileña, presentó en junio un nuevo ciclo de conferencias sobre historia de España: *MADRID. Villa, Corte, Capital,* coordinado por D. Feliciano Barrios, académico de la Real Academia de la Historia. El ciclo constó de tres conferencias: "Madrid de villa a Corte. s. XVI"; "Madrid, Corte de la monarquía de España. s. XVII" y "El Madrid de Carlos III".

Feliciano Barrios Pintado

PUBLICACIONES
DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Catálogos:

- Manuel MOLINA con la colaboración de María Elena MILONE y Ekaterina MARKINA. *Sargonic Cuneiform Tablets in the Real Academia de la Historia. The Carl L. Lippmann Collection*. 2014. 75 €
- Herbert GONZÁLEZ Y ZYMLA. *El Monasterio de Piedra: Historia, Arquitectura y Arte* (1195-1835). 2016. 110 €

Serie Estudios:

- Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coord.). *De Fernando el Católico a Carlos V*. 2017. 15 €
- José Ángel SESMA MUÑOZ, Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coords.). *Ciudades y Frontera en el siglo XII hispánico. En torno al noveno centenario de la conquista de Zaragoza por Alfonso I de Aragón*. 2019. 15 €
- Mª del Carmen IGLESIAS CANO (Coord.). *Hernán Cortés*. 2020. 15 €

Serie Minor:

- Gonzalo ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN. *Pascual de Gayangos*. 2010. 12 €

Monografías:

- Isabel RODRÍGUEZ CASANOVA, Alberto J. CANTO GARCÍA y Jesús VICO MONTEOLIVA. *M. Gómez-Moreno y la moneda visigoda. Investigación y coleccionismo en España (siglos XIX-XX)*. 2014. 40 €
- Juan Manuel ABASCAL PALAZÓN. *Estudios sobre la tradición manuscrita de la epigrafía hispano-romana*. 2015. 40 €
- Javier JIMÉNEZ ÁVILA (Ed.) *Phoenician bronzes in Mediterranean*. 2015. 65 €

Biografías:

- Ramón MENÉNDEZ PIDAL. *El Padre Las Casas: Su doble personalidad*. 2013. 30 €
- José REMESAL RODRÍGUEZ y José María PÉREZ SUÑÉ *Carlos Benito González de Posada (1745-1831): Vida y obra de un ilustrado entre Asturias y Cataluña*. 2013. 60 €

Discursos de Ingreso:

- Jaime de SALAZAR Y ACHA. *Las señas de identidad del Rey en España a través de los siglos*. 2017. 12 €
- Pedro TEDDE DE LORCA. *La evolución del Banco de España como banco central (1782-1914): una aproximación de historia comparada*. 2019. 12 €
- Octavio RUIZ-MANJÓN. *En la búsqueda del individuo. De los que fueron diputados en los años de la Segunda república española (1931-1939)*. 2020 12 €
- Amparo ALBA CECILIA. *De hebraísmo y hebraístas en la Real Academia de la Historia: Trabajos publicados en su Boletín sobre historia, sociedad y cultura judía (1877-2020)*. 2021. 12 €

Enrique MORADIELLOS GARCÍA. *Quo vadis, Hispania? Winston Churchill y la Guerra Civil española* (1936-1939). 2021. 12 €

Coediciones BOE-Real Academia de la Historia:

- Gabriel MAURA GAMAZO. *Carlos II y su Corte. Ensayo de reconstrucción biográfica. 2 tomos. Vol. I (1661-1669). Vol. II (1669-1679)*. (1530 pág.) 2018.
- Julián de PINEDO Y SALAZAR. *Historia de la insigne Orden del Toisón de Oro. Facsímil de la edición de 1787 en tres volúmenes*. (2082 pág.) 2018.
- Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla. Tres tomos. Prólogo de Miguel Ángel Ladero Quesada*. (1448 pág.) 2019.
- Varios autores. *La Exposición Iberoamericana de Sevilla (1929-1930): historia de un empeño y una ilusión. Conmemoración de los noventa años de su inauguración (1929-2019)*. (476 pág.) 2019.
- Carmen MANSO PORTO. *España en mapas antiguos. Catálogo de la Colección Rodríguez Torres-Ayuso*. 2 tomos. (748 pág.) 2021.
- *Las Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real*. Conmemoración del octavo centenario del nacimiento de Alfonso X (1221-2021). 3 tomos. (2254 pág.) 2021.

Otras publicaciones:

- Blas BRUNI CELLI. *Relaciones de méritos y servicios de funcionarios de España en Venezuela*. 2015. 30 €

SERIE «CLAVE HISTORIAL»

Colección de trabajos de los Académicos Numerarios aparecidos en diversas publicaciones y reunidos conforme a su respectiva afinidad temática.

TÍTULOS PUBLICADOS

1. Pedro Laín Entralgo, *Españoles de tres generaciones.*
2. Rafael Lapesa Melgar, *Generaciones y semblanzas de claros varones y gentiles damas quecultivaron en nuestro siglo la Filología hispánica.*
3. Demetrio Ramos, *Genocidio y conquista: Viejos mitos que siguen en pie.*
4. Carlos Seco Serrano, *Estudios sobre el reinado de Alfonso XIII.*
5. Eloy Benito Ruano, *Gente del siglo XV.*
6. Gonzalo Anes, *Cultivos, pastoreo, diezmos y «Ley Agraria» en España (siglos XVII a XIX).*
7. Antonio Domínguez Ortiz, *Estudios americanistas.*
8. Luis Suárez Fernández, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel.*
9. Miguel Ángel Ladero Quesada, *Lecturas sobre la España histórica.*
10. Vicente Palacio Atard, *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudiosmadrileños.*
11. José María Jover Zamora, *Historiadores españoles de nuestro siglo.*
12. Fernando Chueca Goitia, *Madrid, pieza clave de España.*
13. José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, *Altos hornos y poder naval en la España de la EdadModerna.*
14. Antonio López Gómez, *Estudios de Geografía histórica.*
15. J. M. Blázquez, *Mitos, dioses, héroes en el Mediterráneo antiguo.*
16. Álvaro Galmés de Fuentes, *Romania Arábica I.*
17. Miguel Artola, *Vidas en tiempo de crisis.*
18. Miguel Batllori, *La familia de los Borja.*
19. José Ángel Sánchez Asiaín, *Economía y finanzas en la guerra civil española, 1936-1939.*
20. Joaquín Vallvé Bermejo, *Al-Andalus: sociedad e instituciones.*
21. Faustino Menéndez Pidal, *Leones y castillos.*
22. Quintín Aldea, *Política y religión en los albores de la Edad Moderna.*
23. J. Pérez de Tudela Bueso, *De guerras y pacificaciones en Indias.*
24. Carmen Iglesias, *Razón y sentimiento en el siglo XVIII.*
25. Fernando de la Granja Santamaría, *Estudios de Historia de Al-Andalus.*
26. Guillermo Céspedes del Castillo, *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias.*
27. José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, *Estudios calderonianos.*
28. Manuel Alvar López, *El ladino.*
29. Salvador de Moxó, *Feudalismo, Señorío y Nobleza en la Castilla medieval.*

30. Álvaro Galmés de Fuentes, *Romania Arábica II.*
31. Eloy Benito Ruano, *Los orígenes del problema converso.*
32. Gonzalo Menéndez Pidal, *Varia medievalia 1.*
33. Gonzalo Menéndez Pidal, *Varia medievalia II.*
34. Antonio Rumeu de Armas, *De arte y de Historia.*
35. Carlos Seco Serrano, *De los tiempos de Cánovas.*
36. Manuel de Terán, *Ciudades españolas (Estudios de Geografía urbana).*
37. Luis Ga de Valdeavellano, *Señores y Burgueses en la Edad Media.*
38. Miguel Ángel Ochoa Brun, *Miscelánea diplomática.*
39. MartÍn Almagro Gorbea, *Literatura Hispana Prerromana. Creaciones literarias fenicias,tartesias, íberas, celtas y vascas.*
40. Luis Miguel Enciso Recio, *Compases finales de la cultura ilustrada de la época de Carlos IV.*
41. Carmen Sanz Ayán, *Hacer escena, Capítulos de historia de la empresa teatral en el Siglo de Oro.*
42. José María Blázquez Martínez, *Estudios de España y de Arabia en la Antigüedad.*
43. José María Blázquez Martínez, *Estudios sobre España, Norte de África y el Próximo Oriente en la Antigüedad.*
44. Miguel Ángel Ladero Quesada *"Castilla, Granada y Berbería (Del siglo XIII al XVI). Once estudios".*
45. Jose Antonio Escudero, *Escritos Académicos.*
46. Francisco Javier Puerto Sarmiento, *Imágenes de la ciencia en el mundo español e hispanoamericano principalmente en el Renacimiento.*

Precio de cada volumen: 12,00 €. N° 39, 40, 41 y 42: 18,00 €. Nº 43, 45 y 46: 24,00 € (IVA incluido)